

*30.º aniversario de la reforma constitucional de la República Argentina y
de la enmienda de la Constitución de la Provincia del Neuquén*



DIARIO DE SESIONES



LIII PERÍODO LEGISLATIVO
29.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 37

21 de noviembre de 2024

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

De la señora vicegobernadora, Gloria Argentina RUIZ

SECRETARÍA

De la Dra. María Isabel RICCHINI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Sr. Gustavo Roberto CHITTADINO

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Téc. Elida Noemí SÁNCHEZ

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

ALAMO, Gabriel Marcial
CABEZA, Paola Eva Mariana
DOMÍNGUEZ, Claudio
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto
GAITÁN, Ludmila
GUTIÉRREZ, Gerardo
OBREQUE, Cielubi Agustina
RUCCI, Daniela Adriana
SEPÚLVEDA, Juan Abel

UNIÓN POR LA PATRIA

MARTÍNEZ, Norman Darío
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío

DESARROLLO CIUDADANO - COMUNIDAD

GUANQUE, Mónica Aida
HERMOSILLA, Yamila Abigail
MARTÍNEZ, Matías Nicolás
MENDEZ, Juan Federico
NOVOA, Héctor Ernesto
REINA, Zulma Graciela
RIOS, Luz Ailín

NEUQUÉN FEDERAL

COGGIOLA, Carlos Alberto

CUMPLIR

BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia

HACEMOS NEUQUÉN

BRUNO, Alberto Raúl
MONZANI, Guillermo Claudio
PAPA, María Cecilia

PRO PROPUESTA REPUBLICANA-NUEVO COMPROMISO NEUQUINO

BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel
CANUTO, Damián Roberto
LICHTER, Verónica María del Rosario
TULIÁN, María de las Mercedes

AVANZAR

LEPORE, Francisco

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

ARRIBA

STILLGER, Gisselle Janette

JUNTOS POR EL CAMBIO NQN - UCR

GASS, César Aníbal

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

SUPPICICH, María Gabriela

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	8
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 del RI)	9
2.1 - Comunicaciones oficiales.....	9
2.2 - Proyectos presentados	9
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI) (18:54 h)	10
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	10
3.1.1 - Expte. D-910/24 - Proy. 17 338	10
3.1.2 - Expte. D-908/24 - Proy. 17 336	11
3.1.3 - Expte. D-909/24 - Proy. 17 337	11
3.2 - Homenajes y otros asuntos.....	12
4 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (Expte. O-156/24 - Proy. 17 308)	14
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 308. Se sanciona la Ley 3475 .	
5 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD (Expte. O-163/24 - Proy. 17 334)	14
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 334. Se sanciona la Ley 3476 .	
6 - MODIFICACIÓN DE LAS LEYES 2395, 3391 Y 3418 (Expte. E-44/24 - Proy. 17 206 y ag. Cde. 1).....	14
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 206. Se sanciona la Ley 3477 .	
7 - MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL, LEY 2680 (Expte. E-49/24 - Proy. 17 270).....	15
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 270. Se sanciona la Ley 3478 .	
8 - LEY IMPOSITIVA 2025 (Expte. D-855/24 - Proy. 17 274).....	16
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 274. Se sanciona la Ley 3479 .	
9 - PLAN PROVINCIAL DE REGIONALIZACIÓN (Expte. E-48/24 - Proy. 17 269).....	17
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 269. Se sanciona la Ley 3480 .	
10 - PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO (Ejercicio Financiero 2025) (Expte. E-45/24 - Proy. 17 240 y ag. Cde. 1).....	17
10.1 - Moción de orden (Art. 129, inc. 3), del RI)	46
Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	

11 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio Financiero 2025)

(Expte. O-153/24 - Proy. 17 244 y ags. Cde. 1 y 2) 48

Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.

12 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio Financiero 2025)

(Expte. O-140/24 - Proy. 17 199) 53

Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.

13 - 82.^a EXPOSICIÓN RURAL DEL NEUQUÉN Y 14.^a EXPOSICIÓN DE CABALLOS DE LA PATAGONIA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-699/24 - Proy. 17 106)..... 58

Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad. Se sanciona la **Declaración 4012**.

14 - LIBRO INFANTIL PACTO DE AMOR

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-672/24 - Proy. 17 082)..... 59

Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona la **Declaración 4013**.

15 - 4.^o ENCUENTRO PATAGÓNICO DE FÚTBOL CALLEJERO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-707/24 - Proy. 17 116)..... 60

Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona la **Declaración 4014**.

16 - CURSO DE RADIOOPERADORES EN EMERGENCIAS

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-897/24 - Proy. 17 319)..... 61

16.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI) 61

16.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI) 61

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4015**.

17 - 1.^{er} EXPO TANGO INTERNACIONAL

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. P-78/24)..... 62

17.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 17 339

(Arts. 144 y 118 del RI) 62

17.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI) 63

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4016**.

18 - 29.^a EDICIÓN DEL CAMPEONATO NOCTURNO DE SUPERCROSS

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-908/24 - Proy. 17 336)..... 63

18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI) 63

18.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI) 64

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara
constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4017**.

19 - RECONOCIMIENTO AL CORO GOSPEL EN LA PATAGONIA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-909/24 - Proy. 17 337)..... 64

19.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI) 65

19.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI) 65

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara
constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4018**.

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. E-45/24 - Proy. 17 240 y ag. Cde. 1
- Expte. O-153/24 - Proy. 17 244 y ags. Cde. 1 y 2
- Expte. O-140/24 - Proy. 17 199
- Expte. D-699/24 - Proy. 17 106
- Expte. D-672/24 - Proy. 17 082
- Expte. D-707/24 - Proy. 17 116
- Expte. D-897/24 - Proy. 17 319
- Expte. P-78/24 - Proy. 17 339
- Expte. D-908/24 - Proy. 17 336
- Expte. D-909/24 - Proy. 17 337

Proyectos presentados

- 17 329, de ley
- 17 330, de ley
- 17 331, de ley
- 17 332, de ley
- 17 333, de ley
- 17 336, de declaración
- 17 337, de declaración
- 17 338, de resolución

Inserciones

- Video proyectado a solicitud de la diputada Mónica Guanque —bloque Ciudadano - Comunidad—.
- Video proyectado a solicitud de la diputada Mónica Guanque —bloque Ciudadano - Comunidad—.

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 3475
- Ley 3476
- Ley 3477
- Ley 3478
- Ley 3479
- Ley 3480
- Declaración 4012
- Declaración 4013
- Declaración 4014
- Declaración 4015
- Declaración 4016
- Declaración 4017
- Declaración 4018

* Los proyectos presentados, los despachos de comisión y las inserciones presentadas durante la sesión se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT_DS).

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución nacional
CP	Constitución provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 18:36 h del 21 de noviembre de 2024, dice la:

Sra. RUIZ (presidenta). —Buenos días para todos y para todas.

Vamos a dar inicio a la Reunión 37, vigesimonovena sesión ordinaria, del LIII período legislativo, del jueves 21 de noviembre de 2024.

Por Secretaría se pasará lista. [*Así se hace*].

Diputada Cabeza, ¿pidió la palabra?

Sra. CABEZA. —Sí, presidenta.

Gracias.

Es para justificar la llegada tarde de mi compañera Daniela Rucci.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Diputado Coggiola, tiene la palabra.

Sr. COGGIOLA. —Buenas tardes.

Muchas gracias.

Es para justificar la ausencia de la diputada Stillger.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidenta.

Es para dar el presente, no sé si se llegó a escuchar.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Diputado Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

Es para justificar la tardanza de la diputada Mónica Guanque.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Diputado Blanco, ¿pidió la palabra?

Sr. BLANCO. —Sí, presidenta.

Buenas tardes.

Buenas tardes para todos y para todas.

Es para dar el presente.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Con la presencia de 27 diputados y diputadas, damos inicio a la sesión.

Invito a los diputados Alamo y Bermúdez a izar las banderas nacional y provincial, y posteriormente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, el Himno de la Provincia del Neuquén y la Marcha de las Malvinas. [*Así se hace. Aplausos*].

Diputada Guanque, tiene la palabra.

Sra. GUANQUE. —Gracias, presidenta.

Es para dar el presente.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Diputado Peralta, tiene la palabra.

Sr. PERALTA. —Buenas tardes, presidenta.

Es para dar el presente.

Buenas tardes a todos y a todas.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Al comenzar a leerse los asuntos entrados,
dice la:

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Fernández, tiene la palabra.

Sra. FERNÁNDEZ. —Buenas tardes.

Muchas gracias, presidenta.

Es para dar el presente.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Por Secretaría se leerá los asuntos entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 del RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

Expte. O-164/24: se gira a la Comisión A.

Expte O-166/24: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

2.2

Proyectos presentados

17 329, de ley, Expte. P-111/24: se gira a las Comisiones C, A y B.

17 330, de ley, Expte. P-112/24: se gira a las Comisiones A y B.

17 331, de ley, Expte. P-113/24: se gira a las Comisiones C, A y B.

17 332, de ley, Expte. P-114/24: se gira a las Comisiones D, A y B.

17 333, de ley, Expte. P-115/24: se gira a las Comisiones C, A y B.

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Entendiendo que no hay más proyectos o, por lo menos, no tengo más en los asuntos entrados, me gustaría pedir que tome estado parlamentario el Proyecto 17 338.

Es un pedido de resolución respecto a garantizar el número de emergencia 107, dependiente del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias.

Pido que tome estado parlamentario y que se reserve en Presidencia, por favor.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-910/24, Proyecto 17 338, de resolución. Iniciado por los diputados Peralta y Darío Martínez, al que adhieren los diputados: Gutiérrez, Sepúlveda, Guanque, Bruno y Papa, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que implemente medidas para facilitar el acceso a la atención por situaciones de crisis de salud mental e intentos de suicidio.

Sr. PERALTA. —¿Me permite, presidenta, por favor?

Sra. RUIZ (presidenta). —Sí, diputado.

Sr. PERALTA. —Me gustaría aclarar, presidenta, que este proyecto lo firmaron varios diputados más, a los cuales les pido disculpas, como hubo un error en la presentación, lo tuvimos que sacar y volver a cargar, por eso faltan las firmas de varios diputados que lo habían firmado.

Les pido las disculpas del caso a los diputados que no tuvieron tiempo de volver a firmarlo.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Antes de darle la palabra a los que siguen, está a consideración que tome estado parlamentario, ¿y que se reserve en Presidencia también había pedido [asentimiento del diputado Peralta]? Correcto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidenta.

Buenas tardes.

Es para solicitar que tome estado parlamentario el Proyecto 17 336, Expediente D-908/24, referido al Campeonato de Supercross, y hacer su reserva en Presidencia.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-908/24, Proyecto 17 336, de declaración. Iniciado por la diputada Riccomini, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 29.^a edición del Campeonato Nocturno de Supercross, que se realizará del 12 al 14 de diciembre de 2024, del 16 al 18 de enero, y del 6 al 8 de febrero de 2025 en el predio del Motocross Club Neuquén.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración para que tome estado parlamentario y se reserve en Presidencia.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Obreque.

Sra. OBREQUE. —Gracias, presidenta.

Buenas tardes.

Simplemente, no quería interrumpir a la secretaria de Cámara.

Es para dar el presente.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Diputada Guanque, ¿pidió la palabra?

Sra. GUANQUE. —Sí, presidenta. Gracias.

Es para pedir que tome estado parlamentario el Expediente D-909/24, Proyecto 17 337, y su correspondiente reserva en Presidencia.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-909/24, Proyecto 17 337, de declaración. Iniciado por la diputada Guanque, al que adhieren los diputados: Sepúlveda, Novoa, Rios, Gass, Bruno y Papa, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Coro Gospel en la Patagonia por su trayectoria y contribución a la cultura en Río Negro y Neuquén.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración que tome estado parlamentario y que se reserve en Presidencia.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Continuamos.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(18:54 h)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

3.1.1

Expte. D-910/24 - Proy. 17 338

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-910/24, Proyecto 17 338, de resolución, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que implemente medidas para facilitar el acceso a la atención por situaciones de crisis de salud mental e intentos de suicidio.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Peralta, tiene la palabra.

Sr. PERALTA. —Gracias presidenta.

Este proyecto de resolución, como bien explicaba la secretaria de Cámara, tiene que ver con garantizar un número de emergencias; en este caso, pretendemos que sea el 107 (un número más corto). Porque en las distintas reuniones que hemos sostenido —tanto en nuestro espacio político junto a mi presidente de bloque, Darío Martínez, y con algunos otros diputados—, hemos notado que en todas las reuniones es reincidente: los vecinos, las familias, nos cuentan que es muy difícil acordarse, en ese momento de crisis, ese número (0800) tan largo que hay para salud mental.

Y entendiendo que dentro del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias existe un 107 que atiende en horarios más acotados, ver ahí la posibilidad de incorporar este 107 de salud mental, para que atienda las veinticuatro horas, los 365 días del año, como una medida sumamente importante.

Creo que los que estuvimos hoy en la comisión también notamos que necesitamos de esto para la salud mental.

Así que pretendo que podamos tratarlo con preferencia, señora presidenta —lo antes posible—, para tratar de tenerlo en la próxima sesión.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Rucci.

Sra. RUCCI. —Muchas gracias, presidenta.

Buenas tardes.

Es para dar el presente.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el pedido del diputado Peralta.

Mantengan un minutito la mano levantada, así contamos.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Se gira a la Comisión C.

3.1.2

Expte. D-908/24 - Proy. 17 336

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-908/24, Proyecto 17 336, de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 29.^a edición de Campeonato Nocturno de Supercross, que se realizará del 12 al 14 de diciembre de 2024, del 16 al 18 de enero y del 6 al 8 de febrero de 2025 en el predio del Motocross Club Neuquén.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Riccomini, tiene la palabra.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto ya que no solamente se acerca la fecha, en diciembre, sino que también este evento va a ser durante los meses de enero, como bien se leyó por Secretaría.

Así que solicitar el tratamiento sobre tablas.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Continuamos.

3.1.3

Expte. D-909/24 - Proy. 17 337

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-909/24, Proyecto 17 337, de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Coro Gospel en la Patagonia, por su trayectoria y contribución a la cultura en Río Negro y Neuquén.

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Simplemente, capaz que escuché mal, la secretaria de Cámara dijo que pasaba a la Comisión C.

Entiendo —y creo— que debe pasar a las Comisiones C y B, nobleza obliga: C y B; porque si esta resolución sale, va tener una erogación presupuestaria con respecto a las horas de trabajo que van a haber dentro del 107.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Diputado Peralta, sí, efectivamente, Presidencia dijo «Comisión C» porque se trata de una resolución, pero si usted considera que se replantee...

Sr. PERALTA. —O sea, es una resolución que si se aprueba y el Gobierno lo hace, va a tener partida presupuestaria.

Por eso, entiendo, no quiero, después, que digan...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Para ser con partida presupuestaria tendría que ser una ley, pero no importa, no soy yo la que...

Sr. PERALTA. —No, pero no es por eso.

Que lo diga la presidenta de la B que, por ahí, tiene ganas de...

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Guanque, ¿pidió la palabra?

Sra. GUANQUE. —Sí, es para el Expediente D-909/24.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Perdón, diputada Guanque, me distraje y pido disculpas.

¿Usted está solicitando respecto del Proyecto 17 336?

Sra. RUIZ (presidenta). —D-909/24...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Proyecto 17 337...

Sra. GUANQUE. —Respecto a la fecha que se aproxima, de su aniversario.

Sra. RICCHINI (secretaria). —¿Sobre tablas, entonces?

Sra. GUANQUE. —Sobre tablas.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el pedido de la diputada Guanque, de tratamiento sobre tablas.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Continuamos.

3.2

Homenajes y otros asuntos

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Suppicich, tiene la palabra.

Sra. SUPPICICH. —Gracias, señora presidenta.

Buenas tardes a todos y todas, y «todes».

Es para señalar que el pasado 8 de noviembre, la Justicia provincial, en cabeza del fiscal Vignaroli —un efectivo brazo de la Justicia de persecución a las organizaciones culturales, sociales y a los piqueteros—, allanó las instalaciones de la Cooperativa CAE Babylon (que está ubicada en la calle Santiago del Estero 16), como una política más general de persecución y criminalización a las organizaciones. Lo encuadra, este allanamiento, en un convenio que tenía entre las organizaciones y el Gobierno provincial por capacitaciones, por trabajo; y en el marco de esas actividades es que se realizó el allanamiento.

CAE Babylon es una cooperativa que hace más de diecisiete años que está trabajando; producen alimentos de tipo artesanal, orgánicos y, además, es una cooperativa muy vinculada a la cultura de Neuquén.

Nosotros entendemos que, indudablemente, esta política de persecución es un disciplinamiento a las organizaciones y al movimiento en general, que son independientes del Gobierno.

Yo traigo este tema porque nosotros, en su momento, cuando hicieron el allanamiento a las casas particulares de compañeras responsables de merenderos y comedores, también de la mano del fiscal Vignaroli, que hizo un gran operativo mediático poniéndolo en televisión y en radio; metiéndose en el interior de las casas, obligando a los hijos de las compañeras —que se habían ido a trabajar— a que llamaran por teléfono a sus madres para decirles que si no volvían en ese momento, a ellos los iban a llevar a la cárcel.

Este es el esquema en el que se maneja la Justicia y la Fiscalía.

Nosotros, en ese momento, presentamos un proyecto de resolución —el 16 860, lo quiero recordar acá— que duerme en la Comisión A, porque, justamente, la justificación que tomó la Fiscalía fue por las asignaciones no reintegrables.

Ahora, resulta ser que nosotros, en ese proyecto de resolución —que lo tengo acá, en mano— le solicitamos al Ministerio Público Fiscal que nos dé un informe de si se maneja de la misma manera con el resto de las organizaciones que, a través de un decreto, Figueroa ha dado asignaciones no reintegrables.

Y entre esas, muchas de ellas —yo vuelvo a recordar, acá—, está la Fundación del Banco Provincia, por ejemplo, que recibe, sistemáticamente, sumas no reintegrables; NeuquenTur, que es una sociedad del Estado donde participan empresarios del sector privado; la empresa Koko; la zona franca de Zapala; Ecydense, que administra el Ruca Che, el Espacio DUAM, que alquilan y hacen espectáculos.

Entonces, indudablemente, lo vuelvo a traer al debate, porque se va a producir un debate acá, porque, indudablemente, hay muchas de las fuerzas políticas que están sentadas en los bancos que defienden estos métodos, que acuerdan con que hay que perseguir a las organizaciones, y estas sostienen merenderos, que, además, han presentado —como lo están demostrando sus propios abogados— todas sus cuentas; pero no se maneja la Justicia de la misma forma con todos.

A algunos los llama por teléfono y les dice: «che, te olvidaste el papel, tenés que presentar esto»; y a otros les manda la Policía y les provoca vejaciones a compañeras, delante de otros (que han tenido que desvestirse), y de esa forma las han llevado presas. Señalan que falta gente, que no la pueden encontrar cuando compañeros estaban en la propia comisaría para ver qué pasaba.

Ahora vuelven a atacar, de esta manera, a una organización, a una cooperativa que, desde hace muchos años, está en Neuquén haciendo actividades específicas, culturales y alimenticias. Sin embargo, realizan el allanamiento.

Nosotros repudiamos abiertamente esta política que lleva adelante la Fiscalía, de persecución, de disciplinamiento.

Y estamos convocando, el domingo va a haber un festival solidario en la casa de CAE Babylon para prestar solidaridad y repudiar estos hechos de violencia que, indudablemente, marcan que acá no hay ninguna división entre los intereses del Estado (del Ejecutivo) con la Justicia, que opera, abiertamente, como brazo de violentación, de persecución y de criminalización de organizaciones que trabajan en forma mancomunada, en forma independiente de los gobiernos, para ofrecer alimentos —en este caso— y un espacio cultural, y se sostienen en forma autogestiva.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Sra. RICCHINI (secretaria). —El próximo punto es el orden del día que, señora presidenta, en unos minutos ya lo vamos a tener todos y todas las diputadas, incluyendo a usted también.

Sra. RUIZ (presidenta). —Bueno, esperamos entonces.

Luego de aguardar la confección del orden del día consolidado, dice la:

Sra. RUIZ (presidenta). —Continuamos.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Señora presidenta, la diputada Riccomini había requerido...

Sra. RUIZ (presidenta). —Ahí está viniendo.

Tiene la palabra la diputada Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar autorización para que pueda ingresar Claudio Martín Ignacio Pinilla. Él es concejal de la localidad de Junín de los Andes; es el concejal más joven, tiene 26 años; además es técnico en laboratorio, está especializado en vacunación.

Quiero hacer una breve reseña: él, en pandemia, fue una persona que se ofreció a poder hacer esta labor tan importante que tuvo nuestra provincia, y después, bueno, también él es director de la agrupación folclórica Alma Sureña.

Así que darle la bienvenida hoy al recinto.

Estaba de visita en la ciudad de Neuquén y, bueno, hoy vino a presenciar un ratito nuestra sesión.

Sra. RUIZ (presidenta). —Bienvenido, concejal, entonces.

No sé por dónde está. [La diputada Cabeza indica donde está ubicado el concejal Pinilla].

Bienvenido.

¡Aguate el folclore! [Risas].

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA
LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
(Expte. O-156/24 - Proy. 17 308)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Secretaría de Obras Públicas, homologado por la Resolución 2024-157-ENEU-STRAB#MTDL, de la Subsecretaría de Trabajo, que, como Anexo, integra la presente ley.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración la votación.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3475**.
Siguiendo punto.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL
DEL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD**
(Expte. O-163/24 - Proy. 17 334)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajadores del Sistema Público Provincial de Salud, mediante el cual se modifica la Ley provincial 3408.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración la votación.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3476**.
Siguiendo punto.

MODIFICACIÓN DE LAS LEYES 2395, 3391 Y 3418
(Expte. E-44/24 - Proy. 17 206 y ag. Cde. 1)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 1.º de la Ley 2395; 2.º de la Ley 3391; 10.º de la Ley 3418, y se derogan los artículos 3.º y 4.º de la Ley 3391.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración la votación.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3477**.
Siguiendo punto.

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL, LEY 2680

(Expte. E-49/24 - Proy. 17 270)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 81, 83, 101, 108, 133, 165, 167, 203, 222, 228, 230, 236, 237, 246, 257 y 266 de la Ley provincial 2680 (Código Fiscal).*

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración la votación.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Se aclara que en el artículo 1.º, que se va a poner a consideración, hay un nuevo inciso, que es del artículo 237, inciso b), que lo voy a leer para que se ponga...

Diputado, ¿prefiere que lo lea o prefiere usted que [se dirige al diputado Bermúdez]...?

Sr. BERMÚDEZ. —¿Puedo hacer uso de la palabra?

Sra. RICCHINI (secretaria). —Primero, me parece que sería mejor que lo leyera para que los demás, cuando escuchen su alocución, sepan de qué se trata.

Sra. RUIZ (presidenta). —Bueno.

Sr. BERMÚDEZ. —Si usted lo considera así...

Sra. RICCHINI (secretaria). —No, no, me parece, no sé...

Estamos siempre dentro del artículo 1.º, pero del nuevo artículo 237, inciso b), que dice:

Las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto la adquisición de un terreno —coma—, y/o vivienda única familiar —coma—, que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes —coma—, sean estas personas humanas siempre que la valuación fiscal especial o el valor de la operación —coma—, el que resulte mayor, no supere el monto que fije la Ley Impositiva —coma—, debiendo en caso de discrepancia tributar sobre el que fuera mayor —punto seguido—. Las operaciones y actos que excedan el monto fijado en la ley impositiva —coma—, tributarán sobre el excedente —punto y aparte—.

En igual sentido —coma—, los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional —coma—, provincial o municipal —coma—, por adquisición de lotes oficiales u operatorias de capitalización —coma—, ahorro previo y similares —coma—, llevadas a cabo por instituciones habitadas con tal objeto —punto y aparte—.

La exención es extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso —punto y aparte—.

La Dirección Provincial de Rentas debe dictar las normas reglamentarias pertinentes.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Bermúdez, tiene la palabra.

Sr. BERMÚDEZ. —Gracias.

Simplemente, es para reiterar lo que ayer planteábamos con respecto a la modificación de este artículo.

Esto se refiere a la exención del impuesto de sellos al realizarse una operación de compraventa menor o hasta la suma de 150 millones de pesos, en donde queda exenta la operación. Pero faltaba consignar que esto no solo se refería a la compraventa de viviendas, sino también a la compraventa de terrenos; y eso es lo que se ha modificado.

Por lo tanto, corresponde su aprobación.

Gracias.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Entonces, el artículo 1.º, para votar.

Sra. RUIZ (presidenta). —¿Sometemos a votación el punto número 1?

Sra. RICCHINI (secretaria). —Artículo 1.º, con esa modificación leída previamente.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el artículo 1.º.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Aprobado.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado, está a consideración el artículo 1.º. [Se dirige al diputado Bermúdez].

La votación es afirmativa.
Sin objeciones, se aprueba el artículo 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3478**.

Siguiente punto.

LEY IMPOSITIVA 2025

(Expte. D-855/24 - Proy. 17 274)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se deroga la Ley provincial 3407, y se establece un nuevo régimen impositivo para el año 2025.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Reina.

Sra. REINA. —Gracias, señora presidenta.

Es para mocionar que el tratamiento en particular de este proyecto se realice por partes, nominando solo los títulos.

Y en cuanto a las modificaciones que se propongan, solicito que esas sí se consideren en forma individual para que, desde Secretaría, se dé lectura.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el pedido de la diputada Zulma Reina.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Por lo tanto, va a pasar a considerarse en forma particular.

Sra. RUIZ (presidenta). —Por Secretaría se irán nominando los títulos para su consideración.

Sin objeciones, se aprueban los Títulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

Sra. RICCHINI (secretaria). —En cuanto al Título XV, estaría el artículo 51 con una modificación.

Si el diputado Bermúdez me lo permite, realizamos el mismo mecanismo, primero lo leo. *[El diputado Bermúdez asiente]*.

El Título XV, Disposiciones finales, son los artículos 51, 52, 53 y 54.

Sin perjuicio de ello, el que estaría sufriendo modificación sería el artículo 51, que rezaría de la siguiente manera:

Artículo 51 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero del 2025 —coma—, salvo las disposiciones de Título XIV que entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente ley.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Bermúdez, tiene la palabra.

Sr. BERMÚDEZ. —Gracias.

Simplemente, es para reiterar lo que expusimos en la sesión de ayer.

En el despacho se agregan los cambios introducidos en el Régimen provincial de Regularización de Activos y, por lo tanto, en las disposiciones finales, se establece en el artículo 51 la entrada en vigencia de esta ley.

Pero esta ley contempla dos situaciones distintas: una, el Código Fiscal, que claramente se devenga a partir del 1 de enero de 2025, pero las modificaciones introducidas al Título XIV (Régimen provincial de Regularización de Activos) deben ser devengadas a partir de la publicación de la presente ley para corregir situaciones que se han generado con los contribuyentes, a partir de la sanción de la ley que dio origen al Régimen provincial de Regularización de Activos.

Por lo tanto, corresponde la modificación en los términos leídos por Secretaría.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración la modificación en el punto número quince.

Sr. BERMÚDEZ. —Título XV.

Sra. RUIZ (presidenta). —Perdón, Título XV.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3479**.

Siguiente punto.

PLAN PROVINCIAL DE REGIONALIZACIÓN

(Expte. E-48/24 - Proy. 17 269)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crea el Plan Provincial de Regionalización en el ámbito de la provincia del Neuquén.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Blanco, tiene la palabra.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia de mi voto negativo a los artículos.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Suppich.

Sra. SUPPICH. —También, es para dejar constancia de mi voto negativo al articulado.

Y una consulta: ¿cuál sería la Ley 3478?

Sra. RICCHINI (secretaria). —¿Cómo?

Sra. SUPPICH. —Porque tenía anotado: 3476, quedó el Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público de Salud; 3477 sería la modificación de los artículos, bueno, la devolución del 1,5.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Fue la primera alocución del diputado Bermúdez.

Sra. SUPPICH. —¿Cuál?

Sra. RICCOMINI. —La del Código Fiscal.

Sra. RICCHINI (secretaria). —La 3478, es el Código Fiscal; esa es la que quedó como ley, diputada.

Sra. SUPPICH. —Bueno, muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Por Secretaría se nominarán los artículos para su consideración en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3480**.

Siguiente punto.

10

PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO

(Ejercicio Financiero 2025)

(Expte. E-45/24 - Proy. 17 240 y ag. Cde. 1)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Financiero 2025.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Diputada Reina, tiene la palabra.

Sra. REINA. —Es para mocionar que se omita la lectura del articulado, por favor.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración que se omita la lectura.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Se omite la lectura del despacho de la Comisión B y de los Anexos I y II.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Reina, tiene la palabra.

Sra. REINA. —En primer lugar, antes de referirme concretamente al Presupuesto, pediríamos que, en función de que entró un nuevo corresponde, que es el consolidado. ¿Por qué? Porque después de ingresar el Presupuesto del Ejecutivo, nosotros aprobamos en —por supuesto, que tuvo despacho, no es que hayamos aprobado— en comisión el Presupuesto nuestro.

Entonces, lógicamente, que a partir de que la Presidencia elevó al Ejecutivo el nuevo despacho, se hizo un consolidado; ese consolidado entró en el día de ayer, y es el que pongo a consideración de los señores diputados, en función del artículo 158 del Reglamento Interno.

Sra. RUIZ (presidenta). —Ponemos, entonces, a consideración solamente el...

Sra. REINA. —El Presupuesto... el corresponde.

Sra. RUIZ (presidenta). —El corresponde.

Sra. REINA. —El Presupuesto consolidado del Ejecutivo. Por la afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Domínguez, tiene la palabra.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Es así: cuando vos estás en la discusión en general, se puede presentar un proyecto alternativo sobre la misma temática —según el artículo 158—, no se puede poner —de acuerdo al artículo 159—, no se puede poner en forma inmediata; o sea, no pasa a comisión, pero tampoco se puede poner en forma inmediata a consideración.

Lo que se tiene que hacer, de acuerdo al artículo 161, es rechazar el que viene de comisión, y que envió el Poder Ejecutivo; que cambia después se pone a consideración el nuevo despacho, que es el consolidado que envió el Poder Ejecutivo, que cambia en el artículo 4.º, en el artículo 50, perdón en el artículo 4.º, en el artículo 5.º porque lo que pasó acá es que al Poder Ejecutivo hay que restarle 11 200 millones, al Poder Legislativo hay que sumarle 11 200 millones. Entonces te cambia el artículo 4.º y el artículo 5.º y, además, ya que está, que se agregue el artículo 50, que son las partidas...

VARIOS DIPUTADOS. —Reservas...

Sr. DOMÍNGUEZ. —... las reservas presupuestarias que se votaron y que se acaban de votar.

Entonces, lo que primero se hace es rechazar el proyecto de comisión y se pone a consideración este nuevo proyecto, que es el consolidado con esas modificaciones, y se aprueba el consolidado; pero primero hay que rechazarlo, de acuerdo al artículo 161.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Peralta, tiene la palabra.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

En realidad, estoy tratando de entender esta nueva modificación. Y si es que ese consolidado, ese nuevo, que no tuvo la aprobación en comisión, ¿vamos a tener que constituir la Cámara en comisión, para leerlo, entenderlo, escucharlo, saber de qué está hablando? La verdad, sinceramente lo pregunto. Más allá de que el diputado Lepore, que es el miembro informante, entiendo, del nuevo consolidado...

Sr. LEPORE. —Sí.

Sr. PERALTA. —... nos vino a contar cómo era, la verdad que me parece, por lo menos, pegarle una ojeada, una mirada. Eso es lo que me preocupa, presidenta.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Lepore.

Sr. LEPORE. —Gracias, señora presidenta.

Es para explicar un poquito cuáles son las modificaciones y por qué hacemos el planteo que explicó el diputado Domínguez.

Nosotros tenemos un Presupuesto consolidado de toda la provincia, digamos, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial que, al modificar nosotros, ese consolidado vino y fue lo que tratamos en comisiones la semana pasada. Luego, nosotros hicimos modificaciones sobre el Presupuesto del Poder Legislativo y, por supuesto, que tiene impacto en el consolidado. No, obviamente, en los trazos gruesos del consolidado, pero, como este es un Presupuesto de Gastos y Erogaciones, por ejemplo, en el artículo 1.º, la Legislatura de la Provincia del Neuquén pasó de un Presupuesto de Gastos estimados en 55 578 099 en el consolidado anterior y ahora pasamos a 49 000. ¿Por qué? Porque la partida de contingencia, que son los 6000 millones que establecimos en esa famosa NAP, no computa en el Presupuesto de Gastos, como así tampoco los 478 millones aplicados al plan de becas, porque cuentan en el Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial.

Entonces, ¿eso qué determina? Que se modifique el artículo 1.º, que se modifique el artículo 5.º de las aplicaciones financieras; que pasamos de 422 a 428, y, por supuesto, los Anexos, que esas partidas no estaban (las que modificamos nosotros).

Entonces, siendo que es una cuestión estrictamente numérica, determinada por los cambios que hicimos, es mucho más práctico poner a consideración el Presupuesto consolidado con los cambios que hicimos (y que entró esta mañana, si mal no recuerdo), a que aprobemos en general el proyecto de despacho que tratamos la semana anterior a modificar el Presupuesto legislativo, y estemos modificando artículo por artículo —de los 50 artículos— y, además, los Anexos. Va a ser muy engorroso. Es mucho más sencillo hacerlo de esta forma.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Blanco, ¿pidió la palabra?

Sr. BLANCO. —Sí, es para terminar de entender.

Comprendo lo que planteó el diputado Lepore recién, respecto a no tener que ir en la modificación en particular, artículo por artículo, entonces se hace una modificación en el tratamiento en general.

El tema es que, si es tal cual como planteó el diputado Domínguez, que se va a rechazar el despacho que vino de la comisión, esto originaría un nuevo proyecto que no tiene despacho, porque no tiene despacho. Estamos hablando de que se han hecho modificaciones en el tratamiento en general para no tener que estar discutiéndolo en particular. Eso modifica un montón, no es solo una formalidad.

Por eso, yo comparto la duda que tenía el diputado Peralta, de si, a partir de eso, como no es un proyecto que venga con despacho, se transforma en un nuevo proyecto que tiene que someterse a la Cámara en comisión.

Lo que pasa es que igual, no sé... Obviamente, nosotros objetamos esta metodología porque estamos desayunándonos con esto y, la verdad que es algo importante, son modificaciones importantes, trascendentes, que era lo que iba a pasar con la dinámica que se venía dando acá, en la Legislatura, con este debate, presidenta. La verdad, un desastre. *[Dialogan]*.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Peralta, tiene la palabra.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Insisto, coincido. Voy a volver a repetir, creo que no hay ningún problema si el Ejecutivo envió un nuevo despacho consolidado —vuelvo a insistir—, la Cámara tiene que estar en comisión y, por lo menos, podemos leer ese nuevo despacho y esas modificaciones —que no serían sustanciales, igual me gustaría leerlas— para estar seguros de que es así, como mínimo, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —El diputado Bermúdez pidió la palabra, pero no está en su lugar.

Sr. BERMÚDEZ. —Perdón. *[Se ubica en su banca]*.

Como dijo el diputado Lepore, es necesario modificar el Presupuesto consolidado del Estado provincial en virtud de la modificación que nosotros introdujimos en el Presupuesto del Poder Legislativo. Es decir, no estamos hablando de otro presupuesto en términos de ingresos, erogaciones y resultados provocados desde el Poder Ejecutivo, estamos modificando lo que tiene despacho, en virtud de lo que nosotros provocamos como modificación.

Tal es así que las erogaciones que están estipuladas en el artículo 5.º, que eran de 5448 millones, pasan a ser de 5442; la diferencia son 6000 millones de pesos, que son los que modificamos nosotros en el Presupuesto del Poder Legislativo. Esa es la gran modificación de esto.

Nosotros decidimos que eso no estuviera imputado como un gasto, sino como un fondo, y, por lo tanto, el consolidado tiene que tener un gasto menor del mismo importe que nosotros enviamos como fondo.

Acá no se puede abrir otra discusión. Es la introducción de la modificación que nosotros hicimos en el día de ayer.

Los recursos que, por ejemplo, en el despacho original eran de 5871 millones de pesos, siguen siendo 5871 millones de pesos.

El resultado financiero, la diferencia entre ingresos y gastos, que eran de 422 000 millones de pesos de superávit, claramente, se modificaron porque sacamos los 6000 millones de pesos de las erogaciones, con lo cual, hay un resultado financiero superior. ¿En cuánto?, en 6000 millones de pesos. Las fuentes financieras, que es lo que nosotros autorizamos al Ejecutivo al aprobar el despacho, que era de 390 000 millones de pesos, siguen siendo 390 000 millones de pesos.

Las aplicaciones financieras, que es la suma del resultado financiero más el endeudamiento, que era de 812 000 millones de pesos, se modificaron porque el resultado financiero se modificó. ¿En cuánto?, en 6000 millones de pesos. ¿Dónde fue el origen de ese cambio?, en la Legislatura de la provincia del Neuquén, fuimos nosotros.

Luego, la amortización de la deuda, que es lo que el Estado provincial quiere cancelar en el año 2025, era de 290 301 millones de pesos y sigue siendo 290 301 millones de pesos.

Las otras aplicaciones, es decir, fondos y reservas en el Presupuesto original (que tiene nuestro despacho) era de 522 000 millones de pesos, va a ser de 528 000 millones de pesos. ¿Por qué?, porque va a haber más recursos. ¿En qué diferencia?: los 6000 millones de pesos que nosotros modificamos.

Es decir, es lógico que el consolidado que vayamos a aprobar incorpore lo que nosotros modificamos oportunamente, que es solo una cifra y un renglón de aplicación.

No hay mucho más debate que esto; el resto sigue siendo el mismo Presupuesto que tiene despacho por mayoría, que surgió de la comisión y de los plenarios.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Domínguez, tiene la palabra.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Gracias, señora presidenta [*no tiene habilitado el micrófono*].

¿Ahora sí?

«De la discusión en general», el Reglamento Interno, en el artículo 158, dice: «Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros —sobre la misma materia— en sustitución de aquel». ¿De cuál?, del que salió de comisión. Entonces, vos podés presentar otro en sustitución de aquel.

El artículo 159 dice que los nuevos proyectos, después de leídos, no pasarán a comisión. No podés pasarlo a comisión, por lo tanto, no podés constituir la Cámara en comisión. Si vos constituís la Cámara en comisión es porque lo pasaste a comisión.

Porque cuando vos abrís es el plenario en comisión, dice que no podrá pasarse a comisión, «ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración».

O sea, no lo podés poner a consideración; automáticamente va primero este, el que yo te estoy dando.

El artículo 161 establece que si la Honorable Cámara resuelve considerar los nuevos proyectos, esto se hará por el orden en que hubieran sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.

O sea, se retira el proyecto de comisión y se pone a consideración, no lo podés poner en consideración en forma inmediata. Lo que tenés que hacer es rechazar o retirar el proyecto que vino de comisión.

Se puede retirar, dice que se puede retirar el proyecto de comisión. Se pone a consideración el retiro, y después se pone a consideración el proyecto que fue enviado con las salvedades que hizo el Poder Ejecutivo respecto a las modificaciones del 1,5 que todos sabíamos. Porque hicimos tres sesiones ordinarias, ¿para qué?, para poder aprobar en general y en particular el 1,5, y después, en forma inmediata, agregar el 1,5 al Presupuesto General de la provincia, agregar ese 1,5.

Por eso, ahora estamos tratando en general y hay que modificarlo, no podía venir ya con el despacho de la comisión modificado. Hay que modificarlo en Cámara, y esa modificación significa que esos 11 200 millones que ingresan a la Legislatura y que egresan del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo va a tener que determinar —en sus Anexos— cómo van cambiando, partida por partida, esos 11 200 millones.

Pero lo que está establecido acá es el articulado, te cambia cada uno de los Anexos, porque el Poder Ejecutivo tiene que decir si esos 11 200 millones, en qué gastos corrientes lo tiene que ir sacando en cada uno de sus gastos corrientes.

Además, aprovechar y poner el artículo 50, que tiene que ver con los gastos reservados que también aprobó esta Cámara, hace un ratito, que recién lo acabamos de votar en particular y, ayer, en general.

Así que, lo que hay que poner a consideración es retirar el anterior, más que rechazarlo. Es poner a consideración el retiro del que vino de la comisión, agregar este y votarlo.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputadas Suppicich, tiene la palabra.

Sra. SUPPICICH. —Gracias, señora presidenta.

Yo tengo una consulta porque, realmente, dieron un montón de explicaciones para algo que se debe considerar, obviamente, dentro de las comisiones; porque haber aprobado una modificación de un día para el otro implica que las partidas, los gastos corrientes y todas las explicaciones que fueron dando aquí, incluso el detalle, tratarlo de un día para el otro, es una vergüenza, realmente.

Ahora, yo tengo una consulta concreta: entiendo que el consolidado —del que hablan los diputados preopinantes y que se está debatiendo acá— es el decreto, es lo que se resume en el Decreto 1484, que tiene un número de expediente. Si es así, es el O-166/24, con fecha 21/11, que entró a las 8:53 h.

Indudablemente, para tratar un proyecto tiene que estar en el orden del día. Yo no lo veo en el orden del día.

O sea, están bien todas las explicaciones en relación a los proyectos, un proyecto, el número del otro, obviamente, ¡bárbaro todo eso!, pero los proyectos tienen que estar en el orden del día para decir: vamos a tomar este proyecto, vamos a incorporar las modificaciones y, desde ese punto de vista, perfecto, debatimos, discutimos, no hay ningún problema.

Si entiendo que ese es el consolidado —según lo que yo vi, el Decreto 1484 del Ejecutivo, que entró hoy a las 8:53 h—, no está en el orden del día; por lo tanto, no sé cómo vamos a hacer para ingresarlo y para discutirlo si no está, objetivamente no está en el orden del día para tratarlo, no lo tenemos acá.

No sé, que alguien explique, los sabiondos de las técnicas legislativas y todo, a ver cómo explican estas cuestiones, porque, realmente, acá todo el mundo es profesor, el artículo no sé cuánto, el artículo... todo el mundo te explica.

Ahora, no estando en el orden del día, no sé cómo lo ingresamos. Lo ingresa cualquier diputado y dice: bueno, a mí se me ocurre..., hacemos las modificaciones ¡y chau! [*Dialogan*].

Pero están diciendo que la Cámara en comisión, no; o que lo rechazan; otros dicen: no, que lo archive; otros dicen: no, lo dejamos y después hacemos las modificaciones en particular.

Yo digo, porque, bueno, acá tenemos gente que ha venido a ver cómo funciona el debate sobre el tema de asignaciones presupuestarias para el legislativo, el judicial (el aspecto judicial); entonces, bueno, me parece que en eso hay que resolverlo.

Sigo con la duda. Que alguien lo pueda explicar y zanjar este debate.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Primero, sinceramente, seguimos con las mismas desprolijidades con las que empezamos el año; la verdad, muy desprolijo.

Más allá de la buena voluntad y la intención de cada uno de los diputados y de las diputadas que estamos en este recinto, señora presidenta, y entendiendo lo que dijo la diputada Zulma Reina (como miembro informante) que este proyecto entraba como un corresponde, o sea, que el Ejecutivo lo ingresó como un corresponde, no es un proyecto nuevo, es un corresponde.

Entonces, como la Cámara es soberana, debemos constituir la en comisión —para ese corresponde—, hacer las modificaciones y tratar ese expediente que nos explicaba, no me acuerdo si fue Lepore o la diputada Reina, ¿se entiende?

O sea, no podemos tratar un despacho nuevo porque dijimos: bueno, es un despacho nuevo; no es un despacho nuevo, es un corresponde. Entonces, ante eso hay que pedirle...

Y si no, el otro camino: pedir que vaya a comisiones y se discuta allí ese nuevo corresponde.

Como tenemos la voluntad de que el Presupuesto salga, lo lógico sería que la Cámara se constituya en comisión, porque tenemos esa potestad de poder hacerlo, aprobarlo acá, en la comisión, y luego que pase como un proyecto para que sea votado en el Pleno.

Gracias, presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidenta.

La voluntad la tenemos todos de aprobar el Presupuesto, o de que se trate el Presupuesto, pero creo que la vía más lógica es la de constituir la Cámara en comisión, tal cual está en el artículo 127, que dice que ningún proyecto que importe gastos o erogaciones, o aumentos de recursos, o disminución de los existentes podrá ser tratado sin despacho de comisión.

Entonces, cuando no hay despacho de comisión, se constituye la Cámara en comisión.

Yo creo que es el mecanismo más lógico, más simple, para resolver este problema.

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Domínguez. [*Dialogan*].

Sr. DOMÍNGUEZ. —Gracias, señora presidenta.

Bueno, tratémoslo en general, y después en particular vamos artículo por artículo; lo modificamos, ya está.

Después si nos tenemos que ir a las 8 h, nos iremos a las 8 h, no hay problema.

Lo votamos en general, después en particular, vamos artículo por artículo —cada vez que se modifica un artículo— y se acabó la historia.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Diputado Domínguez, entonces, para aclarar, para la...

Sr. DOMÍNGUEZ. —... La votación.

Sra. RICCHINI (secretaria). —¡Eso!

Sr. DOMÍNGUEZ. —Ponemos a consideración el proyecto que salió de la Comisión B...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Bien.

Sr. DOMÍNGUEZ. —... y después, en particular, cada uno de los artículos que haya que modificar y cada una de las partes de los Anexos que haya que modificar, se irá artículo por artículo, Anexo por Anexo, así se ponen de acuerdo que no hay nada raro, etcétera.

Entonces, votamos en general y después, en particular, se hacen todas las modificaciones que se quieran hacer. [*Dialogan*].

Sra. RICCHINI (secretaria). —Sin poner a consideración, señor diputado...

Sr. DOMÍNGUEZ. —No...

Sra. RICCHINI (secretaria). —... el artículo 161...

Sr. DOMÍNGUEZ. —... así no estamos discutiendo...

Sra. RICCHINI (secretaria). —... el artículo 161 ni nada...

Sr. DOMÍNGUEZ. —¡Exacto!

Sra. RICCHINI (secretaria). —Bueno, ¡perfecto!

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, son dos caminos: o lo votamos como estaba (y después votamos en particular) o constituimos la Cámara en comisión, lo corregimos y lo ponemos de nuevo.

No hay mucha ciencia, señora presidenta.

Sí, simplemente, recalcar que estas desprolijidades, siete minutos antes de que empiece la Cámara, que nos envíen el proyecto, el corresponde, señora presidenta, como parte de este proyecto político, le sugiero corregir esas situaciones, señora presidenta.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Diputado Novoa, tiene la palabra.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

En realidad, manifestar que estoy de acuerdo con la propuesta del diputado Domínguez: votar en general y luego votar artículo por artículo, en forma particular.

Y el diputado Peralta, entiendo perfectamente su declaraciones, como nunca gobernaron esta provincia, no entienden cuestiones de presupuesto.

Muy amable.

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Simplemente, es para decirle al presidente del oficialismo que quien le propuso como idea primaria hacer esto, fue este bloque.

Puede ser que no hayamos gobernado esta provincia, pero somos mucho más prolijos al momento de legislar, y responsables.

Creo que no solamente estaría bueno que se trate en general el despacho original, sino que, directamente, por Secretaría se hagan las modificaciones; y cuando se trate en particular, ya se vote con las modificaciones que se plantearon en un principio.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Reina.

Sra. REINA. —Vamos a hablar del Presupuesto, entonces.

En principio coincidimos, vamos a votarlo en general, pero antes, vamos a hablar de qué estamos votando, realmente.

Tengo una copia para el Diario de Sesiones, en función de que vamos a resumir un poquito al hablar del Presupuesto.

Lo vamos a resumir en función de lo que se ha dado, pero no es necesario decirles a ustedes que este Presupuesto representa qué es lo que va a hacer, qué es lo que vamos a hacer en la provincia del Neuquén el próximo año.

Entonces, durante el próximo año se espera contar con recursos corrientes de 5.8 billones.

El 90 % de los recursos para este próximo año derivan de tres fuentes: las regalías, el 42 %; el impuesto provincial es un 32 %; transferencias automáticas nacionales, un 16 %; derivadas estas de la coparticipación federal.

Una fortaleza del esquema presupuestario provincial es que su financiamiento son recursos propios, administrados directamente por la provincia. Las transferencias automáticas nacionales solo involucran un 16 %, y estas son transferencias automáticas, es decir, no discrecionales, derivadas del Régimen de Coparticipación Federal, en base a legislación y sin intervención del Gobierno nacional.

Las proyecciones para 2025 tomaron de las pautas macrofiscales 2025, definidas por el Poder Ejecutivo nacional.

Para la confección de este Presupuesto se tomó el crecimiento económico, se espera que el producto bruto interno crezca un 5 %, luego de una caída de un 3,8 %.

La inflación: se espera que el IPC [*Índice de Precios al Consumidor*] nacional crezca un 18,3 %, esto implica un 1,4 mensual en promedio. Es decir, que se espera una caída sustancial de la inflación.

Y el tipo de cambio oficial, se evalúa llegar a diciembre con un valor de 1207 pesos el dólar.

En nuestro caso, resulta crucial en las proyecciones vinculadas a los hidrocarburos no solo por su impacto directo en las regalías, sino por su fuerte impacto en la recaudación de impuestos provinciales.

Los principales valores adoptados son: la producción de petróleo, se espera un crecimiento de la producción diaria promedio de 27,6 % (de 405 000 barriles por día a 517 000); la producción de gas espera un crecimiento del 4 % de esta producción diaria promedio, pasando de 90 millones de metros cúbicos diarios (en 2024) a 93,6 millones de metros cúbicos el próximo año.

Los precios de referencia de los hidrocarburos se prevén moderados, crecimientos de los valores en dólares para el próximo año con relación a este.

En el caso del petróleo: 71,5 dólares el barril, el aumento del 3,4 respecto a 2024, y en el caso del gas 3000,25 dólares el millón de BTU, un crecimiento del 7 %.

Sobre esta base se proyectaron los ingresos por regalías y las recaudaciones de los tres impuestos provinciales (ingresos brutos, sellos e inmobiliario).

Las transferencias automáticas nacionales se toman directamente de los valores incluidos en el Presupuesto nacional.

También se proyectó el 10 % de recursos faltantes, hablábamos de un 90 %, que eran los recursos con regalías, impuestos provinciales, transferencias automáticas de coparticipación.

Los recursos del 10 % estarían compuestos por los ingresos de operación de las empresas públicas provinciales, fundamentalmente el EPEN [*Ente Provincial de Energía del Neuquén*], el EPAS [*Ente Provincial de Agua y Saneamiento*], etcétera, más montos relativamente pequeños derivados de tasas, derechos y multas, intereses cobrados por la provincia y otras transferencias nacionales por fuera del régimen de coparticipación.

Entendemos que estas proyecciones expresan una visión razonablemente conservadora de la evolución del sector de los hidrocarburos.

Esta óptica, a veces denominada «principio de prudencia», es absolutamente necesaria y recomendable a fin de no generar créditos presupuestarios por encima de las posibilidades que finalmente permitirá el ingreso efectivo de recursos.

Ahora bien, ¿cómo se gastan estos recursos?

El 81 % del gasto público provincial se prevé destinar a gastos corrientes. El complemento de esta cifra es de un 19 % del gasto que se originaría a gastos de capital. Los gastos corrientes de los que hablamos son los gastos en personal provincial, que dan cuenta del 52 % del gasto total. Estos gastos involucran 2.8 billones.

La novedad de este Presupuesto es que, por primera vez, se incluye la pauta salarial de todos los sindicatos, brindando previsibilidad en el gasto para el pago de haberes.

El segundo componente en importancia dentro del gasto corriente viene dado por las transferencias corrientes, que involucran el 16 % del gasto total provincial, unos 0.9 billones.

El grueso de esta transferencia está destinado a los municipios: el 88 %, y la gran mayoría responde a transferencias automáticas derivadas del régimen provincial de coparticipación de la Ley 2148.

Cabe señalar que, dado que el régimen provincial de coparticipación distribuye automáticamente en los municipios los principales recursos (impuestos provinciales, coparticipación federal, regalías hidrocarburíferas), en buena medida estas proyecciones son endógenas y solo replican las estimaciones efectuadas a cada uno de los principales recursos.

El resto de los gastos corrientes proyectados se destina a bienes y servicios: 0.5 billones, y el pago de intereses de deuda provincial: 0.1.

Los gastos de capital que mencionábamos están compuestos, fundamentalmente, por la denominada inversión real directa: gastos en obras y equipamiento, que son con una asignación muy cercana a un billón; involucra el 92 % de los mismos.

Un 4 % de los gastos de capital lo constituyen transferencias de capital al Iadep [*Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo*] y a municipios; y otro 4 % la inversión financiera prestada a municipios, otorgamiento de créditos hipotecarios, aportes de capital a empresas del Estado.

La obra pública prevista llega a 900 000 millones, y está marcadamente orientada a los denominados servicios sociales y servicios económicos, con una asignación cercana a los 400 000 millones cada uno.

Dentro de los servicios sociales, destacan la obra en los sectores educación: son 156 000 millones; salud: 93 000 millones; agua y alcantarillado, 91 000 millones.

En servicios sociales, se prevén obras viales por alrededor de 270 000 millones.

Fuera de estos sectores puede destacarse la inversión en obras de la finalidad seguridad, dentro de las cuales las destinadas a nuevos establecimientos penitenciarios reciben una asignación de 55 000 millones.

Cabe señalar que en el proyecto que estamos considerando se incluye una identificación del gasto en obras públicas en cada una de las siete regiones en las que se ha dividido la provincia. Es decir, la asignación de los 900 000 millones en obras discriminadas según región.

Esto lo acabamos de votar en la Ley 3480 (de regionalización).

Los gastos por finalidad, una visión alternativa de la asignación del gasto provincial, aquí destacamos que la mitad del gasto público está destinado a los llamados servicios sociales, compuestos por salud, agua potable y alcantarillado, promoción social, viviendas y otras menores. [*Se interrumpe el audio*].

La otra mitad de los gastos previstos para 2025 se compone de la administración gubernamental en un 25 %, que incluye la totalidad de las transferencias a los municipios de la provincia, explican más de la mitad del mismo; servicios económicos, que involucran un 15 %, dentro del que se destacan los gastos de la Dirección Provincial de Vialidad y el EPEN; seguridad en un 8 %; servicios de la deuda con un 2 %.

El gasto en educación —que yo digo que es inversión, que no es gasto; pero, bueno, está fijado como gasto—, principal componente de servicios sociales, se proyecta en el orden de 1.5 billones, esto implica que llega a un 34 % de las rentas generales de la provincia, que son los recursos que llegan a la Tesorería, libres de afectaciones, cumpliendo así con la previsión del artículo 114 de nuestra Constitución provincial.

En tanto, en salud se incrementó un 199 % con respecto al año anterior.

En definitiva, creemos que se ha procedido a una asignación responsable y equilibrada de los gastos, reflejada en un proyecto que intenta ir dando respuestas al conjunto de los sectores que conforman nuestra provincia.

Así llegamos a una previsión de un resultado financiero de 0.4 billones, es decir, un superávit financiero.

Para tener una visión integral —que esto es lo que, en general, se critica— de superávit financiero de 0.4 billones; para tener una visión integral del Presupuesto, falta incorporar los movimientos previstos en materia de financiamiento.

De alguna manera, implica responder a la pregunta: ¿qué se prevé hacer con este superávit? Se prevén aplicaciones financieras por unos 0.8 billones. Estas se componen de 0.3 billones de amortización de deuda, más la generación de inversiones financieras de 0.5 billones. Estas últimas incluyen previsiones para obras no incluidas en el gasto de capital y fondos para afrontar emergencias, aproximadamente mitad y mitad.

El resultado financiero positivo permitirá afrontar la mitad de las aplicaciones financieras. Para cubrir la otra mitad (los otros cuatro que restan), se recurrirá al uso de créditos; es decir, se prevé utilizar fuentes financieras por algo más de 0.4 millones.

Estas fuentes se dividen en 110 000 millones de préstamos con organismos, gestionados a través de la Upefe [*Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo*] en programas que ya están en curso, y 280 000 millones que se autoriza a emitir durante 2025 (40 000 a utilizar en operaciones *leasing*, y los restantes, 240 000, emisiones de deuda pública en sentido clásico).

De este modo, cierra el Presupuesto y se presenta equilibrado.

Cabe aquí señalar dos cosas: en primer lugar, que la autorización a la emisión de deuda es menor que lo que se prevé erogar para cubrir amortizaciones de capital de la deuda anterior. De manera que, aunque se tomara toda la deuda autorizada, el endeudamiento neto se reduciría.

En segundo lugar que autorizar a emitir un cierto monto de deuda dentro del ejercicio no implica que la deuda se vaya a emitir. El mejor ejemplo es este año (2024), en el que el Presupuesto autorizó a emitir 70 000 millones a la Tesorería, y esta autorización no fue utilizada. Solo se utilizaron 25 000 millones para operaciones de *leasing*.

Este planteo del financiamiento es sumamente consistente y brinda previsibilidad en un contexto nacional de incertidumbre, y se caracteriza por la moderación y la prudencia. De transcurrir el año dentro de una razonable normalidad, permitirá continuar en 2025 con el proceso de desendeudamiento provincial que se inició en este año: 2024.

Para terminar, quiero destacar el artículo 46 del proyecto de ley que entraña las posibilidades de volver a derivar fondos al Feden (es el Fondo de Estabilización y Desarrollo del Neuquén, creado por Ley 3268).

La incorporación de este artículo (que es en el artículo 4.º), crea el Subfondo Anticíclico. No solo confirma la vigencia de esta herramienta, sino que nos habla de la vocación de la actual gestión de Gobierno por recurrir a ella de manera de asignar responsable y transparentemente parte de los fondos de la provincia que obtengan vinculación a su desarrollo hidrocarburífero. Creo que es otro atributo auspicioso del proyecto planteado.

En función de los conceptos desarrollados en este informe y atendiendo a la consistencia del proyecto con la circunstancia que nos toca transitar, solicito a los señores diputados su acompañamiento en la certeza de que estamos dando al Poder Ejecutivo provincial una herramienta adecuada para transitar con solvencia y armonía este año 2025.

Muchísimas gracias, señora presidenta. [*La diputada entrega la documentación al director de Despacho Legislativo*].

Sra. RICCHINI (secretaria). —Señora presidenta, sin perjuicio de que la diputada Reina solicitó (y fue mocionada a favor) omitir el despacho de comisión, se recuerda que es el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, por las razones que han dado ya sus miembros informantes, la diputada Zulma Graciela Reina y el diputado Marcelo Gabriel Bermúdez, que aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto.

Sala de Comisiones, 19 de noviembre de 2024.

Le sigue las firmas de los diputados y diputadas: Lepore, Gass, Riccomini, Domínguez, Sepúlveda, Bruno, Stillger, Reina, Bermúdez, Matías Martínez y Novoa.

Sra. RUIZ (presidenta). —¿Pidió la palabra? [*Se dirige al diputado Bermúdez*].

Sr. BERMÚDEZ. —Gracias, señora presidente.

Escuchamos un análisis del Presupuesto que se pone a consideración sumamente detallado y que va a constar en el Diario de Sesiones por el aporte del escrito que consideró la diputada Zulma Reina.

Yo quería hacer algunas consideraciones, más de visión de este Presupuesto para no repetir este detalle pormenorizado que se dio.

En primer lugar, este Presupuesto 2025 sigue la lógica de administración del gobernador Rolando Figueroa correspondiente al período 2024, y que tiene que ver con la lógica que se consensuó con la administración anterior, a fines de 2023. Y me parece importante hacer este enclave para saber los ejes centrales de esta administración.

Sin duda, cuando asume Rolo el 10 de diciembre de 2023, debería tener muchos interrogantes acerca de cómo iba a funcionar el plan económico que también comenzaba a desarrollarse el 10 de diciembre de 2023, a partir de la Presidencia de Javier Milei. Un candidato que gana las elecciones planteando que su eje central iba a ser dar el combate a la inflación y, por ende, realizar los ajustes necesarios para lograr el equilibrio de las cuentas públicas, el equilibrio fiscal.

Y para eso, iba a proceder a eliminar subsidios, eliminar partidas que se asignaban discrecionalmente a las provincias, frenar la obra pública. Todas situaciones de ajuste que —a mi juicio— había que hacer para terminar con la emisión en la República Argentina y, de esa manera, terminar con la locura heredada del 240 % de inflación.

La inflación fue, es y será producto de la emisión descontrolada de un Gobierno inútil para equilibrar las cuentas públicas.

Por lo tanto, Rolando tuvo que asumir ese escenario y hacerse cargo de estas cuestiones que iban a caer en cabeza no solo de gobernadores, sino también de sus intendentes. Por ejemplo: subsidios al transporte; por ejemplo: obra pública; por ejemplo: incentivos docentes. Y así podemos hablar de un montón de situaciones para, también, implementar un nuevo sistema federal en la República Argentina porque acá el federalismo era bastante particular. Cuando un intendente quería hacer un cordón cuneta, le pedía permiso al presidente. Era un federalismo al revés. Para hacer una concesión de colectivos, había que hablar con el presidente para ver cuántos subsidios iba a haber, y los presidentes, como siempre tienen ganas de quedar bien con 2300 intendentes y 24 gobernadores, le decían a todo que sí. Total, nos podíamos endeudar y podíamos emitir dinero, y todo eso lo pagaba la gente a través de impuestos y de inflación.

Este es otro federalismo. Sos intendente de un pueblo, te tenés que hacer responsable del cordón cuneta; sos gobernador, te tenés que hacer responsable de un puente, y hay ejemplos interesantes de gobernadores que se han hecho cargo. Ahí tienen el puente subfluvial entre Entre Ríos y Santa Fe, un túnel, perdón; un túnel que va por debajo del Paraná, no de un río cordillerano, del Paraná, y lo hicieron dos gobernadores con presupuestos provinciales, pidiendo, también aportes del Tesoro y, también con aportes privados, y nosotros no pudimos terminar el puente La Rinconada.

Entonces, estas incapacidades tienen su lógica en el despilfarro del dinero y del despilfarro de los ingresos públicos; y el nuevo gobernador comienza a desandar estas cuestiones atacando privilegios, atacando cargos públicos, atacando ñoquis, atacando subsidios que no tenían razón de ser, atacando planes sociales —incluso, de gente que ni siquiera vivía en el país—, certificados truchos que avalaban erogaciones de presentismo. Todo esto se empezó a hacer en el año 2024.

Sin embargo, la administración funcionó, incluso usted, vicegobernadora, usted también tuvo una quita y un ajuste del 1,5 % de los ingresos y funcionó, lo hizo funcionar, esto también hay que decirlo. La Legislatura se administró con una reducción de ingresos, con lo cual, esto habla de la administración razonable y ordenada que hoy gobierna la provincia del Neuquén, y este Presupuesto tiene esa lógica.

Entonces, algunos pueden castigar este Presupuesto por superavitario, pero para solucionar los problemas de la gente tiene que haber Presupuesto superavitario y terminar con los derroches; y hay mucho por hacer y discutir en la provincia del Neuquén en materia presupuestaria.

Nosotros discutimos el Presupuesto de la Legislatura y creo que llegamos a un consenso razonable. Tenemos que discutir —en el 2025— el Presupuesto del Poder Judicial que se viene presentando históricamente con déficit.

Entonces, hay que sincerarse y decir si están bien calculados los ingresos —que, evidentemente, no están bien calculados— o no están bien calculadas las erogaciones, o no están bien calculados los ingresos y, «y» no están bien calculadas las erogaciones, pero esto hay que darlo porque la Legislatura no puede seguir aprobando presupuestos deficitarios.

Hay que poner al Poder Judicial en una situación de discusión franca, y no porque lo diga yo, porque, por ejemplo, lo hace la Municipalidad de Neuquén históricamente. Quizás, Zulma Reina nos pueda dar algún antecedente, yo conozco el de Pechi y vemos el de Gaido.

¿Cómo se arma el presupuesto municipal de la principal ciudad de la provincia del Neuquén, la que concentra casi el 50 % de su población y, seguramente, más en recursos? Discutiendo, francamente, con las otras instituciones que forman el poder municipal, discutiendo, francamente, con el defensor del pueblo, discutiendo, francamente, con el Tribunal de Faltas, discutiendo, francamente, con la Presidencia del Concejo Deliberante.

Esto hay que hacerlo con el Poder Judicial.

Y este Presupuesto tiene algunas cuestiones que hay que destacar.

En primer lugar, la provincia del Neuquén tiene un horizonte de ingresos crecientes (y de eso no hay duda); podemos calcular más o menos producción; podemos calcular más o menos precios de referencia de gas y de petróleo, pero, claramente, la provincia del Neuquén..., es más, si se arregla la macroeconomía del país, va a tener un impresionante nivel de ingresos en el 2025, y con posterioridad también, por supuesto.

También se observa un control del gasto; es más, en el 2024, los ingresos aumentaron en un porcentaje mayor [se interrumpe el audio]...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Es miembro informante.

Sr. BERMÚDEZ. —... los ingresos aumentaron en un porcentaje mayor al nivel de gastos.

Y también se observa un nivel de inversión en obra pública muy interesante.

El gobernador lo dice permanentemente, y en esto hago referencia para ver dónde estamos parados, porque, cuando leemos los presupuestos, nos quedamos con un renglón que, quizás, pueda generar alguna crítica, que es el superávit, pero hay que ser consciente de esto (que es lo que dice Rolo): Neuquén tiene un déficit de obras públicas que, más o menos valuado, es de 4000 millones de dólares.

Con lo cual, si pudiéramos (porque lo podemos contabilizar al déficit) de 4000 millones de dólares, ya no estaríamos hablando de un Presupuesto superavitario. ¿Por qué? Porque veríamos, con claridad, todos los esfuerzos que hay que hacer (desde el 2025 en adelante) para poner esta provincia en términos de su potencial: en rutas, en escuelas, en hospitales, en seguridad.

Todavía nos falta mucho, pero este es un comienzo que —a mi juicio— es auspicioso.

Se observa —más allá de las autorizaciones de endeudamiento— un desendeudamiento en términos no solo cuantitativos, sino en referencia a los ingresos, y esto es muy bueno también.

Se observa que, dentro de la obra pública señalada, hay una fuerte inversión en tres o cuatro aspectos que —a mi juicio— son importantes: obra pública dura (rutas, por ejemplo), que va a permitir conectar mejor el interior y llevar desarrollo a nuestras localidades del interior, y desarrollar una actividad que Neuquén tiene como potencial, que es el turismo.

Hoy, recorrer algunas localidades, hermosas localidades del norte neuquino, es una cuestión de convicción; es decir, uno quiere llegar a una localidad y llega porque tiene la convicción de llegar, porque todo lo seduce a que no llegue: ni el camino ni la señalización ni la comunicación.

Y nosotros tenemos que lograr que el turista elija esos hermosos lugares que tenemos, sobre todo, en el norte neuquino, pero tampoco está integrado el norte con el centro, y el centro con el sur. Todavía hay mucho camino de tierra, mucha ruta de tierra por hacer, y esto es muy bueno que se haga.

Creo que Rolando tiene la firme convicción de avanzar en estos kilómetros que tenemos que pavimentar en los próximos años.

También, hay una fuerte inversión en escuelas, y esto es muy importante porque el déficit de infraestructura es cierto.

Nosotros debatimos, muchas veces, la situación y la calidad educativa en este recinto, pero también es cierto que en materia de infraestructura falta mucho; faltan muchas escuelas, falta mucho mantenimiento y reconstrucción de escuelas. Esto también es cierto.

La otra cuestión que se observa, en materia de obras públicas, es una inversión importante en salud, en equipamiento.

Y, también, lo que se observa es que vamos a invertir fuertemente en seguridad, que este también es otro tema que tenemos que atender y corregir.

Neuquén es de las primeras provincias en la República Argentina (en determinados delitos, considerando la cantidad de delitos en relación a la cantidad de habitantes), somos de los primeros en asesinatos, de los primeros en robos y hurtos, de los primeros en delitos contra la libertad de las personas. Con lo cual, esto tiene que cesar, y también tiene que cesar a partir de inversiones en seguridad, salud, educación, progreso, a través de la conectividad de los pueblos y el desarrollo del turismo, e inversión en seguridad.

Por lo tanto, yo invito a este Cuerpo a acompañar este Presupuesto, que es equilibrado —como lo dije en una comisión—.

No sé si tendremos superávit o no, eso lo vamos a ver el 31 de diciembre de 2025; hay muchas variables que van a incidir en el resultado que se obtenga —esto es un presupuesto—, y esas variables tienen que ver con la macroeconomía argentina y tiene que ver con la administración de nuestro Gobierno.

También somos responsables de que ese resultado se logre.

Pero, sin dudas, están las inversiones; sin duda, hay un mejoramiento del control del gasto y, sin duda, hay un equilibrio fiscal.

Para terminar, quiero decir que, seguramente, se harán observaciones, y como miembro informante junto a Zulma, vamos a poder responder a esas inquietudes.

Realmente, estamos ante un Presupuesto votable, ¡votable!, que atiende muchas de las angustias que tiene nuestro pueblo.

Obviamente, hay muchas cosas por hacer, que pueden no estar en este Presupuesto, pero serán objeto de debate y de reconstrucción de partidas, como también se puede realizar a través de esta Legislatura en el año 2025.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH. —Gracias, señora presidenta.

Nosotros venimos a hacer un análisis diferente.

Lo hemos planteado en las comisiones, y hoy quedó demostrado cómo se vota el Presupuesto: con modificaciones (que entró a las 9 h), y que ahora vamos a ver cómo lo resolvemos.

Y, lógicamente, hay toda una línea, en términos de la política del Estado, que acá se deja pasar, y hay un acuerdo.

Nosotros consideramos que este es un presupuesto de ajuste.

Lo dijo el mismo Guillermo Cohen cuando vino, porque dijo: «hicimos una contención del gasto que fue profunda y, en algunos casos, antipática», (lo señaló así Guillermo Cohen). Y dijo que si no lo hubiéramos hecho, no tendríamos superávit, tendríamos déficit.

Bueno, ¿cuáles son estas medidas antipáticas? Acá lo señalaron: la falta de la obra pública, por ejemplo, de las escuelas.

Yo sigo insistiendo con el tema del vaciamiento en salud.

Hubo una paralización total durante todo este año, y, fundamentalmente, también la ayuda social a merenderos y comedores barriales, a las partidas escolares, que fue denunciada sistemáticamente por los docentes. Y, prácticamente, no hubo inversión en lo que tiene que ver con infraestructura educativa y de salud.

¿Cuánto llevamos o, por lo menos, de cuánto dicen que va a ser el superávit este año? Cuatrocientos millones de dólares. ¿Dónde están colocados? ¿Están colocados en la obra pública? ¿Se fijó la posibilidad de resolver el problema de las escuelas inseguras? ¿Seguimos teniendo inconvenientes que ponen en riesgo la vida de los docentes y de los niños en las escuelas? No.

En su mayoría, están colocados a plazo fijo, en pesos, en dólares, y en obligaciones no negociables en el Banco Provincia del Neuquén. Unos diez millones de dólares están puestos en fideicomisos en garantía de pago de los bonos del Ticade [*Títulos de Cancelación de Deuda Pública*], y la devolución del crédito tomado con el Banco Credit Suisse.

Es decir que el ministerio no ha explicado las tasas a las que están colocados esos fondos.

Nosotros pedimos un informe que nos llegó, no por el ministro, sino por otros diputados.

Y bajo esta colocación del dinero se llega a los 400 millones que, indudablemente, están para decirles a los acreedores y a los financistas que somos una provincia que vamos a pagar.

Indudablemente, cuando vino el ministro, en varias oportunidades, señaló que la provincia está ligada a un consorte de lo que pasa a nivel mundial; y que haya ganado Trump, en Estados Unidos, cambia un poco cuál va a ser la perspectiva.

Porque hay que recordar que acá se señaló la ligazón al Gobierno nacional, pero el presupuesto nacional todavía ni está, todavía están discutiendo a ver qué es lo que van a hacer, qué es lo que van a recortar.

A nivel internacional, frente a la pregunta, acá se votó, en esta Legislatura, la posibilidad de... se votó el endeudamiento, concretamente, meter deuda a nivel internacional. Y la noticia que tuvimos es que los 100 millones de dólares que, supuestamente, deberían haber entrado, ni siquiera han entrado, que es el préstamo que fue autorizado por el CAF [*Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe*].

Para el 2025, la provincia, según el Presupuesto, va a contraer deuda nueva por 240 millones de dólares y amortizará deuda contraída por 294 millones.

Es decir, estamos frente a una bicicleta de honorarios y comisiones de un par de bancos privados, y a tasas usurarias; porque —como lo señalamos— las tasas a nivel internacional rondan el dos coma cinco o tres, nosotros estamos con tasas que son totalmente usurarias, del siete coma cinco, ocho; la de la CAF era la única que podía ser un poco menor.

Pero, además, otro dato significativo del Presupuesto es que el Gobierno no tiene ninguna confianza en el futuro, porque destina inversión financiera en fondos de emergencia, más de doscientos millones.

Acá, los tres Presupuestos, perdón, el Presupuesto general y el del Legislativo, tienen fondos reservados, que, supuestamente, son para emergencias, pero es lo que nosotros señalamos en términos de que es un cheque en blanco, porque no queda claro a dónde van a ir redirigidos.

¿Esas partidas presupuestarias van a mejorar, efectivamente, la vida de la población?

En principio, señalar de que acá hubo una motosierra durante todo el año, tanto en salud, en educación como en obras. Acá señalaron que hay una deuda de 4000 millones (calculada) de dólares en obras públicas. Bueno, los 400 millones de dólares los podrían haber, por lo menos, puesto ahí.

Pero la mayor inversión en obra pública del Presupuesto está concentrada en la infraestructura, que facilita todo lo que tiene que ver con la explotación hidrocarburífera y que tiene que ver con las rutas. Rutas que también acá se votaron: la Ruta 5, la 6, la 7, la 8, la 17, la 51 y la 67, que están ligadas, justamente, con Vaca Muerta, pero que acá se votó la posibilidad de ponerle un peaje.

Es decir, tenemos asignaciones presupuestarias que insumen el 72 % de los 273 000 millones de pesos que están destinados a obras viales, y es solamente a estas rutas.

Queremos poner énfasis en el tema de las obras en educación y en salud.

Están previstas partidas por 250 000 millones de pesos, que son parte de los sectores que más carencias tienen.

Pero aquí hay una cuestión —que lo señalaba ayer, cuando trabajamos y se trató acá el Convenio Colectivo de Salud—, parte (el 75 %) de lo que se destina como presupuesto a salud lo ocupa el Hospital Norpatagónico. El mismo hospital que cuando vino el ministro Etcheverry, él mismo dijo que se trataba de una obra faraónica.

Y esto está ligado a una política más general que han llevado adelante todas las administraciones y los gobiernos, que cuando nosotros señalamos el problema del vaciamiento en salud, tiene que ver con que, para dar un recurso de calidad y profesional en la atención pública, hay que pagar salarios que se correspondan con los niveles de vida necesarios para las familias neuquinas. Eso no se hace.

Por lo tanto, cuando hay una concentración del 80 % de la atención en la Confluencia y uno paga salarios que están como la inflación, rondan los niveles inflacionarios, está produciendo, efectivamente, que los profesionales se vayan a trabajar a las áreas privadas. ¿A dónde se van a ir?, al Hospital Norpatagónico, donde el Estado va a poner todo lo que tiene que ver con la infraestructura y, luego, lo más probable, es que se tercericen los servicios o que se alquilen las maquinarias. Eso es lo que estamos denunciando.

Acá se habla de presupuesto en salud, pero no se habla de cuál es la orientación y la política que se lleva adelante en salud, y ya hay experiencia en este país. Si quieren, vayan a ver el Hospital El Cruce (en Varela), que varios de los servicios que facturan, (como tienen que ver con las bioimágenes), lógicamente, son de la medicina privada. Entonces, es toda una infraestructura.

Uno dice: sí, ponemos presupuesto en salud, pero queda ahí.

Y luego hay que señalar dos hechos principales que tuvo el Gobierno. Uno, lo señalamos también con los convenios colectivos, que tiene que ver con que acá se acordó, se hizo un acuerdo salarial por todo el 2025, reduciendo [se interrumpe el audio]... reduciendo (en el cálculo del IPC) el 24,5 de inflación que hubo en enero de este año y, por otro lado, cerrando con una pauta inflacionaria del 18,3 (en todo lo que va a ser el 2025) en los presupuestos, que ni siquiera está acordado a nivel nacional, porque es un presupuesto que dice que el Gobierno nacional lo puso; lo puso en el proyecto porque todavía no está aprobado.

Así que, indudablemente, al mejor estilo de Milei, este Presupuesto que presenta el Gobierno se basa en una provincia totalmente endeudada, pagando tasas usurarias, favoreciendo el blanqueo de capitales —como fue acá—, y que la orientación social contrasta con el aumento de la pobreza, con el aumento de la desocupación y con todos los niveles (de baja de la calidad de vida) de la población de Neuquén.

Por eso, no vamos a acompañar este proyecto de presupuesto.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Blanco, tiene la palabra.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es imposible no arrancar, primero, marcando —por ser diplomático— la desprolijidad. Eso hay que decirlo, para que también constituya parte de nuestra posición y nuestro posicionamiento con respecto a este proyecto de presupuesto.

Verdaderamente, la forma de tratar este proyecto, desde que empezó, desde que tomó estado parlamentario en la última sesión, ha sido un ma-ma-rracho, y hoy nos terminamos..., esto lo termina de confirmar, lo cual da cuenta de que lo que nosotros venimos denunciando es que esta Legislatura oficia como una escribanía a cielo abierto, un *delivery* del Poder Ejecutivo, de Rolando Figueroa.

No, ¡rapidísimo!, vamos y sale.

Hoy estamos ante un escenario que muestra eso, más allá, después, de las cuestiones reglamentarias y cómo se vaya a acomodar.

La verdad que es un mamarracho, y lo estamos denunciando de esta manera.

La gente tiene que saber que, a pocos minutos de empezar a tratar el tema, se habla de modificaciones. La verdad, es un verdadero escándalo.

Pero, para discutir el proyecto de presupuesto, presidenta, tenemos que poner en contexto.

La provincia del Neuquén viene arrastrando —no de ahora, sino desde hace mucho tiempo— un crecimiento marcado de la pobreza y un crecimiento marcado —que se ha consolidado también— de la indigencia; hoy estamos cerca del 40 %.

Números escalofrantes: 40 % de pobreza, once y pico por ciento de indigencia. Números que en la prepandemia se fueron consolidando en esta provincia y que, desde el 2013 hasta esta parte, cuando se votó el acuerdo de Chevron-YPF, se fue profundizando.

O sea, el contraste que genera el crecimiento de la industria hidrocarburífera, la entrega de nuestros recursos, con una realidad que viven muchos neuquinos y muchas neuquinas, que viven en ese contexto de pobreza y de indigencia, gente comiendo de la basura, eso lo venimos denunciando.

Ahora, hay cosas que son muy desprolijas, como, por ejemplo, recién se señalaba los presupuestos, y este proyecto de presupuesto asigna partidas en función de la regionalización, regionalización que se votó ayer, pero ya había sido aprobada el día anterior, en el despacho que hoy se va a modificar.

Un escándalo, verdaderamente un escándalo. No podemos decir otra cosa.

Son cuestiones que, en este contexto, se avanza con esa rapidez, con esa velocidad, con esa irresponsabilidad; trato exprés.

No solamente porque, obviamente, la tarea del oficialismo es que estos proyectos avancen, sino que también ha conseguido a algunos sectores que ofician como oficialismo suplente, podríamos decir, que son oposición (porque pertenecen a otro espacio político), pero no por una cuestión de cómo votan, sino cómo se cargan el escudo, la capa, la espada, y defienden abiertamente.

En mi pueblo, en el norte neuquino, a las personas que no encuentran su lugar les dicen «chivo ciego»: no encuentran el puesto.

Bueno, que se haga cargo el que se sienta representado...

Hemos visto, en estos días, cómo no han tenido ningún problema en..., y eso no es ser oposición responsable, ¡es ser oficialismo!, hay que decirlo abiertamente.

Este proyecto de presupuesto, verdaderamente, es un proyecto que no podemos decir otra cosa que no sea desconociendo la realidad neuquina, desconociendo la realidad neuquina.

Incluso, lo que me llama la atención es que ese mismo oficialismo suplente recibe todo el tiempo el ataque del oficialismo diciendo que están cargando con la pesada herencia que dejaron los anteriores. Una cosa de locos.

Pero, bueno, va de suyo para quien le corresponda estar ubicado en ese lugar.

Nosotros vamos a rechazar este Presupuesto porque es brutal que se esté diciendo que va a haber superávit, y que ese superávit se va a poner en la timba financiera.

Búsquenle la explicación formal, técnica, económica, que quieran, pero va a haber superávit porque va a haber crecimiento de la industria hidrocarburífera, en proyección.

Y, claro, se aseguraron (para que no haya contingencias) el acuerdo salarial, un acuerdo salarial que hoy se comió el 25 % de inflación, y un acuerdo que fue cerrado a empujones, pero, bueno, eso le da una garantía, esto del equilibrio. Pero es un equilibrio a costa del padecimiento de muchas familias, presidenta.

Esto no lo decimos porque se nos ocurre; me ha tocado estar en otros debates de proyectos de presupuesto.

Yo, hoy, me pregunto y les pregunto a todos, tal vez no los que están ahora, sino los que pasaron en su momento, el Presupuesto que está transcurriendo, el de este año, es de 2 billones de pesos, así se aprobó: ¿alguien me puede explicar por qué no se terminó de hacer la EPET N.º 6, que estaba presupuestada para este año? ¿Alguien me puede explicar por qué el CPEM N.º 40 sigue reclamando esas obras que no se concluyeron y estaban presupuestadas para este año?

Nadie lo puede explicar porque nadie da explicaciones.

Porque cuando hoy se puso tan de moda, en estos días, lo de los gastos discrecionales, cuando uno ve que se aprueban y que después se readecuan esas partidas presupuestarias, y cuando uno pide información de qué pasó con la plata destinada, por ejemplo, a estos ejemplos que yo ponía, no nos respondieron, nadie respondió. Pero no es que no le responden al diputado Blanco, no le responden a la sociedad, no le responden a las comunidades educativas, no se le responden a las familias del barrio 7 de Mayo.

Es un Presupuesto que omite un problema muy serio que tiene Neuquén: el problema de la vivienda, presidenta. Estaban proyectadas, si no sacamos mal la cuenta, cerca de mil viviendas para este Presupuesto 2025. El déficit, como ya lo hemos señalado en más de una oportunidad y hemos presentado proyectos, más de 102 000 familias en todo Neuquén no tienen vivienda, por lo menos, pero hay planificadas mil.

Entonces, presidenta, para nosotros hablar de superávit, cuando hay gente que la está pasando muy mal, la verdad es que nos parece una inconsistencia absoluta y una falta de respeto, también, para mucha gente que la está pasando muy muy muy mal.

Y no quiero dejar de decir algo que se menciona permanentemente, y me parece que es importante: cuando, a veces, se intentan simplificar estas discusiones para ver si podemos transmitir (lo más práctico posible) estos debates, que, a veces, se hacen comparaciones con la administración de una familia, de un hogar, lo hemos escuchado, ayer lo escuchaba de un diputado, y la verdad que esas cosas me hacen ruido. Porque uno no puede comparar la administración familiar poniendo como ejemplo la propia; que le puedo asegurar que no sé cuántas familias tienen esa holgura para poder hacer planificación y poder mandar a sus hijos a estudiar a la universidad a otro lugar o acá.

No se pueden hacer esas comparaciones porque la verdad que no es la realidad.

Además, es muy fácil a la hora de cómo se organiza familiarmente cuando es la tuya, pero cuando es la plata que regula las condiciones de las mayorías populares, de los trabajadores y de las trabajadoras, ¡ah!, sí, está refácil, total, yo tengo la panza llena.

Nosotros estamos en contra de esos conceptos porque se naturalizan, no es la administración de una casa.

Yo les puedo asegurar que hay muchas familias que no llegan ni a poder administrar a ver cómo pagan el alquiler.

Peor: ¿qué haría en el caso una familia que no llega para poder darles el plato de comida a sus hijos? ¿Ahorraría? ¿Se podría ahorrar? No.

Entonces, son comparaciones que no van, y lo queremos decir para que no se naturalice.

Nosotros no vamos a acompañar este Presupuesto, porque (como lo que hemos votado en contra anteriormente) son cheques en blanco, porque después está esa arbitrariedad de, primero, como se elaboran estos presupuestos y después, que tiene la facultad el Ejecutivo de readecuaciones de partidas presupuestarias. O sea, sacan de acá, mandan para allá; nadie sabe a dónde, de dónde y a dónde van, porque pedís información y no la tenés.

Por eso, también tenemos mucha preocupación con esto que se planteó ahora de modificar sobre esos 11 200 millones de pesos. ¿De dónde se sacaron? Bueno, después van a tener que explicarlo, en particular.

Tiene una clara orientación social, que es seguir beneficiando a los mismos de siempre; reforzar el aparato represivo, porque es cierto que se invierte más en seguridad.

Pero el problema de la inseguridad pasa por garantizar la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, eso es lo que hay que garantizar con seguridad, y para eso hay que poner la plata donde corresponde, no esquivarle al bulto. Y resolver poniendo el carro adelante del caballo, y diciendo: bueno, entonces, los metemos a todos presos, agrandamos las cárceles, bajamos la edad de punibilidad, cosas que no resuelven el problema de la pobreza.

Este proyecto de presupuesto no tiene orientación en resolver el problema de la pobreza, presidenta, por eso lo rechazamos, y porque, de nuestra parte, esto que suele pasar en estos debates es que se omite algo que es muy importante (y lo voy a decir para que ya quede también registrado, como siempre lo hacemos): es una provincia que está entregando los recursos naturales y que se va a profundizar.

Nueve punto cuatro billones de pesos facturaron entre el mes de enero y septiembre las petroleras, 9.4 ¡billones! Se están llevando nuestros recursos, a nosotros nos liquidan las regalías, la renta petrolera, entre un 5 y 12 % por declaración jurada. Miren si no nos están... y el pasivo ambiental que eso va generando, lo que viven las familias de Sauzal Bonito, bueno, un montón de cosas que, permanentemente, desde estas bancas, denunciamos.

No lo vamos a acompañar.

Vamos a ser consecuentes y vamos a mantener esta denuncia: estas desprolijidades no son casualidad, hay crisis política; resuélvanlo en otro lado, pero no a costa del hambre de la gente, presidenta.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Monzani.

Sr. MONZANI. —Gracias, señora presidente.

Quiero aportar algunos datos que son interesantes ver.

Obviamente, este Presupuesto lo vamos a acompañar, y quería hacer hincapié en algunos datos.

Como todo Presupuesto, tiene el famoso FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas). La gran fortaleza que tiene es el número: 5.8 billones de pesos, que es el Presupuesto; se me ocurrió compararlo por per cápita (es decir, de acuerdo a la cantidad de habitantes que tiene nuestra provincia), y eso representa, prácticamente, 8 300 000 pesos por habitante.

Obviamente, otrora, otros presupuestos, siempre decíamos que el de Tierra del Fuego (por el presupuesto que tenía y la poca cantidad de habitantes) era el máximo, pero, ¡oh sorpresa!, el presupuesto de Tierra del Fuego es 7 290 000. Si lo comparamos con las zonas más productivas de nuestro país (que es la región pampeana), Santa Fe tiene 2 952 000; Córdoba, 2 424 000; CABA, 1 837 000. Si lo comparamos con el noreste argentino, en la misma situación, tiene un promedio de dos millones de pesos. Si lo comparamos con el noroeste argentino tiene, aproximadamente, también, dos millones de pesos por habitante.

Esa es la gran fortaleza que tiene este Presupuesto.

¿Cuál es la gran oportunidad?, y que lo vengo diciendo: tenemos una oportunidad única de transformar nuestra provincia con todo lo que nos falta, fundamentalmente, en el tema de infraestructura, ya lo han dicho los miembros informantes del oficialismo, todo lo que tenemos en infraestructura.

¿Cuál es la gran debilidad de este Presupuesto? La capacidad de hacer. Créanme que hacer no es fácil, y más un presupuesto de aproximadamente 1000 millones de obra, ejecutarlo, hacerlo, ejecutarlo es sumamente complejo. Y más de una maquinaria del Estado provincial que viene anquilosando un poco, y hay que ponerle movimiento y darle agilidad como para que eso se produzca. Así que creo que esa es la gran debilidad que va a tener, o el gran desafío que va a tener el Gobierno.

Y por otro, la gran amenaza es la variación de los productos que producimos, los hidrocarburos que, por equis motivo exógeno, puede suceder que tengan una baja importante, y hoy el Presupuesto está atado prácticamente al 50 % de los ingresos, en más o en menos, a las regalías.

Obviamente, me gusta (porque vengo de ese sector) el tema de infraestructura, que es algo que me apasiona y lo quiero volver a repetir porque tenemos que saber dónde estamos parados, porque cuando hablamos, muchas veces, tenemos la sensación de que nos faltan rutas, escuelas, hospitales, tenemos la sensación, pero no tenemos los números.

Y lo vuelvo a repetir, creo que en una ocasión lo he repetido, pero me parece que es bueno saberlo: Neuquén tiene 7700 km de rutas provinciales; de esos 7000 km tiene solamente 1008 km pavimentados. Es decir, representa el 14,9 %; de ese 14,9 % tiene que repavimentar 400 km. Es decir que en lo real tiene, aproximadamente, un 8, un 9 % de rutas.

Y yo quiero llegar a ser la mejor provincia, la mejor provincia. No compararme con San Luis, que tiene el 40 %; Córdoba, que tiene el 36 % con 16 000 km, o Mendoza. Quiero ser la mejor provincia porque estamos en condiciones de hacer esa mejor provincia con infraestructura. Quiero, por lo menos, que accedamos al 50 —ya lo decía un diputado que me precedió en la palabra—, que lleguemos al 50 % de las rutas pavimentadas. El 50 % significa que usted tiene que pavimentar 2500 km más, arreglar los que ya tiene pavimentados, y repavimentar. Con eso, más o menos, necesitamos 3000 millones de dólares.

Por eso, digo que es exiguo, muchas veces, los 4000 millones de dólares que tenemos de déficit. Para mí, según mis números, son entre 5000 y 6000; «por ahí cantaba Garay», digamos, el déficit de infraestructura.

Pero el gran problema que tenemos es que toda esa infraestructura que tenemos atrasada, tenemos el dolor del crecimiento.

¿Qué es el dolor del crecimiento? Que la gente que viene y se radica, o las explotaciones o el desarrollo del turismo van a venir a acompañar el crecimiento, y nosotros vamos a tener que ir acompañando. Esos 5000 o 6000 millones son para empatarle nomás, al nivel de infraestructura, y para avanzar vamos a necesitar muchísimo más dinero, muchísima más inversión y muchísima más ejecución.

¿Por qué? Porque cuando pase todo este *boom* de los hidrocarburos y, ojalá, dure un poco más de tiempo o nos dé el tiempo suficiente como para reconvertir nuestra provincia, podamos haber hecho todas estas obras de infraestructura.

Por otro lado, observo, observo, observo con los presupuestos de otras jurisdicciones razonables la inversión en infraestructura que se está haciendo: CABA, el 19 % del presupuesto total; Córdoba más o menos lo mismo; Mendoza, más o menos, que se destaca porque va a tener más de 1000 millones de dólares, pero eso es producto de un acuerdo de compensación de deudas con el Gobierno nacional, así que es bastante razonable.

Es buena, es buena la inversión en educación.

La inversión en educación es de, aproximadamente, 1.5 billones de pesos. Me parece un número importante, por lo menos, me impresionó para bien.

Espero que los próximos resultados, de todas las pruebas que se hagan, impresionen para bien en cuanto a lo que, el objetivo último, es la educación. Si no, me parece que podemos hacer los mejores edificios, pero si no mejoramos la educación, sobre todo, cuando, muchas veces, escucho buenas propuestas acá, en la Cámara, le tenemos que enseñar Matemática Financiera u otras cuestiones que no me parecen mal, pero me parece que el déficit está en saber leer y escribir, matemáticas y, sobre todo, lo que me estoy dando cuenta ahora —ya de grande—: la Estadística.

La Estadística, que antes uno la minimizaba, y ahora la Estadística se ha transformado en un elemento fundamental, ¿para qué?, para el análisis de los datos. ¿Qué es lo que abunda hoy en el mundo? Datos, muchos datos. Entonces, uno lo que tiene que saber leer son esos datos, y la estadística es uno de los mejores puntos.

En salud también se hace una buena previsión presupuestaria.

Para mi gusto todavía el gasto en personal casi se lleva 2.8 billones; 2.8 billones, prácticamente el 50 % más que el presupuesto de Tierra del Fuego, de toda la provincia de Tierra del Fuego, y todavía sigue siendo un poco alto.

Pero esto, tiene que ser el principio, el comienzo.

Nosotros vamos a tener (por lo menos, la provincia del Neuquén) que ejecutar y hacer todos los esfuerzos posibles en los próximos diez años; 1000 millones de dólares, todos los años, para ponernos al día con el déficit brutal que tenemos de infraestructura.

Pero para mí o a mi modo de ver, de donde provengo, estamos acertando el camino y, vuelvo a repetir: nuestra provincia va a tener futuro con infraestructura, si no, no va a ser.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Alamo.

Sr. ALAMO. —Gracias, presidenta.

Desde mis recorridas y desde mi experiencia como legislador en estos once meses, pude ver el trabajo de los gobiernos locales en los municipios, en las comisiones de fomento; también tuve la oportunidad de visitar muchas comunidades mapuches, y lo que destaco en la elaboración del presupuesto, independientemente de los números que explicaron los miembros informantes, destaco la participación que se le dio a los gobiernos locales, a través de sus autoridades, de sus jefes comunales, en distintas reuniones por regiones en las cuales tuve la oportunidad de participar.

Entonces, en esa mesa de trabajo, cada intendente, intendenta, presidente de comisión de fomento, pudo plantear a los distintos ministros del Gobierno de la provincia las prioridades de sus localidades.

Eso lo quiero decir, lo quiero destacar, lo quiero poner en valor, porque para mí es muy importante esa instancia participativa de los gobiernos locales.

Entiendo que es un Presupuesto que tiene una mirada federal, es equitativo y solidario también porque, con obras de infraestructura muy importantes, llega al interior.

En materia de rutas, por ejemplo, en la Región del Pehuén, particularmente en el departamento Aluminé, se está pavimentando la Ruta 23 y repavimentando la zona cercana a mi localidad, a Aluminé.

El último fin de semana pude visitar Huínganco y pudimos ver, con el diputado Martínez, cómo avanza el pavimento que va a permitir llegar (a través de Andacollo) hasta Huínganco.

Hoy tuve la posibilidad de participar de la apertura de sobres de la pavimentación de la Cuesta del Rahue, una ruta emblemática para la provincia y vital para el departamento Aluminé, sobre todo en invierno, cuando las Rutas 23 y 13, por razones climáticas, suelen cerrarse.

Entonces, quiero ser optimista por el concepto y el criterio con el que se elaboró este Presupuesto mirando hacia el interior, porque me siento un diputado que representa los intereses del interior de esta provincia. Soy optimista y entiendo que es un Presupuesto, como lo decía, con mirada federal, con mirada, también, equitativa, porque hay una distribución para todas las regiones de nuestra provincia.

Así que me parece importante que acompañemos este Presupuesto, entendiendo también la responsabilidad institucional que tenemos los diputados y diputadas de acompañar al Gobierno, entendiendo que el presupuesto es la principal herramienta que tiene el gobernador para ejecutar su plan de Gobierno.

Para nosotros es muy importante que a la provincia le vaya bien, que a los neuquinos y a las neuquinas les vaya bien. Y para que a los ciudadanos les vaya bien le tiene que ir bien al Gobierno.

Por eso, me parece fundamental dejar la cuestión partidaria de lado y acompañar de manera institucional al Gobierno; me parece importante que acompañemos este Presupuesto.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidenta.

Estamos frente al Presupuesto 2025, oficialmente, el del Gobierno de Rolando Figueroa, y para nosotros es muy interesante leer y estudiarlos, porque los presupuestos muestran, por un lado, cuál es la proyección y el plan de Gobierno que va a llevar adelante y, al mismo tiempo, nos permite entender, comprender, vislumbrar cuál es el modelo de gestión que define al Gobierno que presenta ese Presupuesto.

Con lo cual, para nosotros fue muy interesante analizar y comparar los datos, y vemos claramente lo que se ha dicho y que todos sabemos: el crecimiento que han tenido los ingresos de la provincia, en cada uno de los presupuestos del año pasado interanual a este, la verdad es que es considerable el incremento en un 170 %.

El año pasado estábamos en los dos billones. Hoy, el Presupuesto ejecutado, sabemos que supera ampliamente eso que se había presupuestado, y ahora, para el año que viene, va a ser de 5.8 billones.

¿En qué nos convierte? Nos convierte —como recién se mencionaba— en la provincia que tiene el Presupuesto per cápita más alto de la República Argentina.

Fíjense, en el gráfico *[muestra un papel]*, estamos en el ranquin, en el número uno, y tenemos 8 millones de pesos por persona, que se va a destinar a cada uno de los neuquinos y neuquinas. Esa es la proyección.

Ahora, ¿a qué se debe este incremento tan interesante? Bueno, se debe a las regalías, porque, claramente, la coparticipación bajó.

¿Y por qué a las regalías? ¿A qué le debemos a las regalías? Esto de que hay récord de récord de producción de gas y petróleo en nuestra provincia, se debe a una política concreta que fue en el año 2013, cuando Cristina Fernández de Kirchner decide, por un lado, nacionalizar YPF y, por el otro, dar el visto bueno para avanzar en la exploración y en la explotación de una actividad que era nueva, era novedosa. ¿Y quién se hizo cargo de esa curva de aprendizaje, de ese riesgo? ¿El privado? No. El Estado.

Con lo cual, gracias a Cristina Fernández de Kirchner hoy tenemos presupuestos que son superavitarios, que representan el 40 % de los ingresos para el presupuesto del año que viene, y es producto de esa decisión que fue llevada adelante por el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner.

Ahora bien, ¿de qué te sirve tener el gas y el petróleo si no puedes transportarlo? Bueno, también es producto de una decisión política de nuestro Gobierno el gasoducto Néstor Kirchner, que hace el transporte, que permite transportar para después cobrar regalías.

Ahora bien, esta proyección, ¿va a mantenerse el año que viene? Bueno, muchos acá dicen que sí. Bueno, es probable.

Pero ¿saben una cosa?, la Ley Bases (del Gobierno de Milei) establece que las regalías pueden modificarse y pueden tener un tope. Es más, todas las empresas pueden ponerse de acuerdo en una licitación y, claramente, pagar el 5 % de regalías, y no lo que se está pagando hoy, que está por encima del 13, 14 %.

Así que yo quiero poner en valor esas políticas que fortalecen a los estados, los hacen inteligentes, robustos y no los llevan a su mínima expresión. Eso, por un lado.

Por otro lado, también nos interesa mucho —y lo hemos estudiado a lo largo de los años— todo lo que hace a la distribución de los gastos, a cómo se conforman y se distribuyen esos ingresos que tiene la provincia. Y ahí, ¿qué vemos? Bueno, vemos que hay algunas cuestiones que, a nosotros, por lo menos, nos preocupan, porque se dice que la provincia del Neuquén es una de las que va a agregar valor, que se va a tender a una provincia diversificada en su matriz productiva, vemos que se inauguran centros tecnológicos, acá, en la meseta, con edificios monumentales, hermosos, bellísimos, pero vemos que este Presupuesto, fíjense qué llamativo, ¿saben cuánto se invierte en ciencia y tecnología?: el 0,03 %. Fíjense, en el año 2020, 2021 era del 0,1 %, después sube al 2 %, y este Presupuesto tiene el 0,03 % sobre los ingresos destinados a la ciencia y a la tecnología. Y ahí es donde nosotros decimos: bueno, se va a invertir en educación, hay presupuesto holgado en educación.

Miren, la verdad es que si no se tratan proyectos como los que hemos presentado, de finalización del secundario; proyectos que tienen que ver con llevar un dispositivo tecnológico a cada chico; presupuestos que tienen que ver con fortalecer a las universidades en equipamiento, en infraestructura, ¿qué es lo que hemos hecho? Hemos presentado proyectos para mejorar la situación. No solamente nos sentamos acá para decir lo que creemos que está mal, también les proponemos soluciones, y están archivados.

Lo que les queremos transmitir es que si no se garantiza que los pibes, neuquinos y neuquinas, terminen el secundario y, además, estudien una carrera universitaria, difícilmente ese bello edificio (que tienen en el parque industrial) esté lleno de materia gris de neuquinas y neuquinos. Van a tener que traer gente de afuera. ¿Y qué va a hacer el neuquino y la neuquina? ¿De qué va a vivir? Bueno, de eso se trata.

Cuando uno dice que va a invertir, veamos bien en qué.

Y, por otro lado, también, otra de las cosas que nos llama la atención es que se sigue destinando el uno coma y pico por ciento, en este caso es el 1,3 % a vivienda y urbanismo. Y, ¡jojo!, que acá no estoy poniendo inversión real directa, estoy poniendo los pagos de los trabajadores que se dedican a gestionar esto, el funcionamiento.

El 1,3 % es bajísimo, cuando tenemos un crecimiento demográfico elevado; es imposible sostenerlo. Encima, tenemos el agravante de que no ejecutan, que hemos presentado un proyecto, desde esta banca, denunciando que no están ejecutando el presupuesto de obras públicas todo este año.

En educación se ejecutó el 2,9 % en seis meses.

Ahora, bien, ¿qué más nos muestra este Presupuesto? Nos muestra que el modelo de provincia que se piensa es netamente de valorización financiera. ¿Por qué? Porque todo lo que hace a deuda, realmente es la vedete de este Presupuesto. ¿Por qué lo digo? Miren: si nosotros analizamos cuál es el *stock* de deuda y lo llevamos todo a moneda extranjera, para tener una variable comparable y no empezar a decir: bueno, no, que la inflación no, que el dólar estaba y demás, la provincia del Neuquén siempre tiene entre mil y mil y pico, máximo 1200 millones de dólares en *stock* de deuda. Todos los años lo mismo. Es mentira que baja, no hay una política de ese endeudamiento.

Fíjense: al tercer trimestre de ejecutado (este es el dato fresquito de ahora, de hace dos meses), miren, miren cómo está [*muestra un papel*]... esta es la curva. En el próximo trimestre, ya, seguramente se va a elevar.

¿Y qué es lo más grave que vemos, que lo hemos denunciado y por eso no apoyamos los endeudamientos en dólares? Fíjense: lo rojo que está en el cuadro [*señala en un papel*] son los endeudamientos que se toman en dólares. Este Presupuesto tiene el endeudamiento, en dólares, más alto de los últimos diez años. ¿Saben cuánto representa? El 90 % es en moneda extranjera y el 10 % en pesos. De eso se trata.

También se trata de qué podríamos hacer si, en lugar de pagar intereses y deuda por 128 000 millones de pesos —no estamos diciendo de amortización de capital, solo intereses y deuda— lo destináramos, por ejemplo, a escuelas (de acuerdo a los datos publicados acá, en el Anexo de obras), podríamos hacer 43 escuelas en el año 2025, por ejemplo; y el presupuesto de planes de vivienda lo podríamos duplicar; con esos 128 000, 102 escuelas. Eso podríamos hacer.

Entonces, además del superávit que, claramente, podríamos destinarlo a otras cosas que no sea a pagar deuda —porque acá se va a usar lo que hay de superávit para pagar deuda—, podríamos destinarlo para mejorar la calidad de vida, para que la provincia del Neuquén no tenga los índices de pobreza que tiene Palpalá (Jujuy); para que el conglomerado Plottier-Neuquén, claramente, sea diferente.

Esto no lo estoy inventando. Vayan al Indec [*Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina*], fíjense los datos: tenemos los mismos índices de pobreza.

Cuando Cristina nacionaliza YPF y pone en marcha Vaca Muerta, en el año 2013 [*no tiene habilitado el micrófono*]... hubo dos años en los cuales estuvimos en la gestión.

Claramente, ya van a cumplirse diez años; hay una gran injusticia social, que no es producto de la decisión de haber nacionalizado YPF y de Vaca Muerta, es producto de qué se hizo y cómo se distribuyó esa riqueza que llegó a nuestra provincia.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Lichter.

Sra. LICHTER. —Gracias, presidente.

Solamente es para dejar constancia, en la Versión Taquigráfica, de que las deudas se pagan siempre.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidenta.

Estamos tratando el Presupuesto que, como todos sabemos, es la ley de leyes.

¿Cómo se mira un presupuesto? ¿Con los números que se han arrojado? ¿Con los números que tenemos? ¿O, insoslayablemente, tiene un contenido político sustancial todo esto?

Mire, presidenta, yo voy a apoyar el Presupuesto.

Quiero hacer una referencia histórica que me quedó como un estigma: para mí: en uno de los mejores gobiernos que hubo en la Argentina (que fue el del doctor Arturo Illia), se desendeudó el país, se lo dejó prácticamente en cero; hizo las grandes reformas en petróleo, en medicamentos, en educación, y le votaron el presupuesto en contra. Ese presupuesto, que es la herramienta fundamental para que funcione un gobierno, y a ese Gobierno le votaron el presupuesto en contra.

Eso fue lapidario, eso fue, realmente, algo que no es que no se comprendió, sino que estaba en marcha el golpe de Estado.

¿Qué hacemos ahora? ¿A qué vinimos hoy?

Con la desprolijidad que ya se dijo, con proyectos y con modificaciones permanentes, pero hay un Presupuesto, y hay que tratarlo.

Este es el primer año del Gobierno del actual gobernador Rolando Figueroa; es decir, ¿es bueno no darle la herramienta de gobernabilidad necesaria? Yo pienso que no.

¿Estoy contento con este Presupuesto? Bueno, el miembro informante dijo «es votable». Cuando uno dice «es votable», es como..., tampoco «es votable».

Pero yo me inclino por lo positivo. Me inclino para ver que el año que viene (en el 2025) se ajusten cosas que son sustanciales, ¿fue todo malo? No. Pero hay deudas pendientes.

Mire, por ejemplo —y hablaba de eso el diputado Monzani—, se puede tener asignado mucho dinero en infraestructura, pero si no hay proyectos ejecutivos, siempre vamos a estar en la subejecución. Esto es una alerta.

Hay muchos proyectos que se han presentado en la Legislatura que hacen a distintos temas. Yo creo que, también, debe haber una mirada amplia para que el Gobierno de la provincia, para que la Legislatura tome en cuenta que lo que hacen los diputados —que no pertenecen al Gobierno— puede ser un aporte, no un obstáculo; y esto también hay que tenerlo en cuenta.

En educación (no hablo de números porque es cómo se aplica), es cuál es la gestión, es cuál es la impronta que se le da. En educación, ¿sabe una cosa, señora presidenta?, ya se dijo: hay déficit en la infraestructura escolar, hay problemas mayúsculos —yo lo dije acá la vez pasada—: primero y segundo ciclo, o tercero, hay que ayudarles a comprender, no solamente un texto, sino que lean lo que escriben.

Y hoy nos enteramos (o el día 15) de una resolución del Consejo Provincial de Educación, que hizo rehacer las notas que habían enviado los profesores, porque no puede haber repitencia, sino recuperación; entonces, no se puede poner una nota debajo de cuatro.

Si nosotros hacemos un presupuesto sobre la base de la meritocracia, que es ahorrar gastos, aunque se pueden ir por otro lado, pero la meritocracia también es decirle al alumno, y concebir la educación como algo que es sustancialmente fundamental para que la provincia arranque.

También hay deudas pendientes que hacen al Presupuesto. Yo no sé si estamos transitando a cabalidad con la división de Poderes. Creo que hay que tener más amplitud. Como decía un amigo: ni nosotros somos todos buenos ni ellos son todos malos. Acá son argentinos, somos neuquinos que necesitamos juntarnos para aportar las mejores soluciones.

Yo sé que alguno me va a decir —lo decían el año pasado también—: «ganen las elecciones». La división de Poderes, el espíritu democrático es que tenga palabra no solamente el que ganó, sino el que no ganó. Los aportes, la inteligencia, la intelectualidad, se puede dar desde distintos ángulos, y a esto vamos.

Y para ir definiendo lo que ya dije, voy a apoyar el Presupuesto: no se puede, al primer año de gobierno, aunque este Gobierno fue elegido creo que en abril, tuvo un tiempo para ir adecuando algunas cosas, mejorando esquemas que, todavía, no se ven lubricados, este Gobierno tiene que tener el Presupuesto.

No será alguien que no perteneció ni al Gobierno anterior ni a este el que diga: no le voy a dar esta herramienta fundamental, por lo menos, este primer año.

Ahora, también hay deudas que tiene que tomarlas el Gobierno.

Por ejemplo, ¿no sabemos cuál es el planteo sobre las hidroeléctricas?, que son recursos fundamentales. Acá se estuvo hablando de que las energías fósiles van a ir disminuyendo, necesitamos energías renovables. Y hasta un fallo de la Justicia Federal dice que la titular del recurso fundamental es la provincia del Neuquén, también hay que accionar ahí.

Mire, tenemos que tener la inteligencia para saber que va a venir, del petróleo, gran parte del dinero; va a venir del gas gran parte del dinero, pero va a venir de los recursos nuestros, que son las hidroeléctricas, por las que tenemos que pelear, y no podemos desatendernos de eso.

Acá no estoy haciendo juicio de valor; simplemente, el ejercicio de Gobierno necesita un aprendizaje, y este aprendizaje también es saber cómo se interactúa con aspectos y con el Gobierno nacional, fundamentalmente, una provincia como esta y un gobernador que tiene esa impronta.

Yo vi cómo nos enorgullecíamos —no porque sabía cómo venía—, porque había una foto que mostraba al secretario de Energía con los dos gobernadores, diciendo que iban a participar del diseño de los pliegos de licitación; hasta yo sabía que tenía el boleto picado el anterior ministro de Energía de la nación.

Bueno, estas son cosas que hay que corregir. No podemos vivir de expectativas, tenemos que ser serios y abocarnos a cosas fundamentales, que es [se interrumpe el audio]... es lo que dije.

VARIOS DIPUTADOS. —Tenés que apretar el botón.

Sr. GASS. —Bueno, gracias.

Voy a ir cerrando.

Lo que quiero decirles es que queda claro que no estoy acompañando el Presupuesto, estoy apoyando el Presupuesto como una herramienta fundamental de gobernabilidad.

Algo vamos a decir, después, cuando se aprueben los otros presupuestos, pero acá es la convicción que tengo de que, en el primer tramo, el Gobierno provincial tiene que tener una herramienta sustancial. Yo lo hago explícito, también con reconvenciones de mayor amplitud que se necesitan para transitar democráticamente en esta provincia.

Nada más.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

La ley de presupuesto —como bien se explica, la ley de leyes— no solo habla en qué vamos a invertir el recurso de todos los neuquinos, sino el rumbo que le vamos a dar a esta provincia; nos dice más bien a dónde vamos.

La realidad es que, por lo que escuchamos del ministro cuando nos vino a explicar el Presupuesto —que agradecemos que haya venido, por cierto—, vimos un ministro más preocupado por mostrarnos un Presupuesto que le dé superávit, que le dé un balance positivo, más que pensando en cómo ponemos la provincia a caminar.

Entonces, a mi entender, lo que vimos es un Presupuesto con poca imaginación, con pocas ideas.

Y lo digo claramente, señora presidenta, yo estoy convencido de que no vinieron a hacer lo mismo —como usa el eslogan su compañero de fórmula o el binomio con quien gobierna la provincia—, estoy convencido de que no vinieron a hacer lo mismo, vinieron a hacer menos de lo mismo.

Como bien mencionaban recién, que no fui gobierno o que no somos gobierno, está claro que no somos gobierno, porque ellos hace veinticinco años que están gobernando la misma provincia y todavía, este año, no arrancaron; entonces, están haciendo menos de lo mismo que venían haciendo. Gracias a Dios, no somos parte de ese espacio, señora presidenta. Gracias a Dios.

Y cuando digo que están haciendo menos de lo mismo, señora presidenta, no me enorgullece, digo que están haciendo menos de lo mismo, señora presidenta, porque hay desatención social (y mucha, y mucha); hay desatención en los dispositivos de violencia; hay desatención en los CDI [*Centros de Desarrollo Infantil*]; hay desatención en el deporte; hay desatención en la cultura; hay desatención en las obras (todas paradas).

Entonces, vinieron a hacer mucho menos de lo mismo.

Mire, a tal punto que vinieron a hacer menos de lo mismo que, como escuché también, vinieron a tomar más deuda cuando dijeron que no iban a tomar más deuda. Lo dijo el gobernador, no lo digo yo, lo dijo el gobernador públicamente: «no vamos a tomar más deuda». Lo dijo en mayo, en abril. Salió en los diarios, lo dijo en una conferencia de prensa.

Hoy traen, a través de deuda, dentro del Presupuesto, y esa deuda, señora presidenta, la van a pagar los estudiantes que hoy no tienen banco. Por ejemplo, los miles de estudiantes que quieren empezar a estudiar en una escuela técnica y no tienen dónde ir porque no hay escuelas técnicas, no alcanzan las escuelas técnicas que hay; entonces, ¿qué hacen?, los vamos a reubicar en un CPEM.

Probablemente, cuando analizamos por qué hay una deserción escolar del 20 % en los pibes de la secundaria, tenga que ver también con eso, cuando forzamos a un pibe a estudiar algo que no es lo que él quiere. Porque, claramente, si quiere estudiar para salir de una escuela técnica y lo mandamos a un CPEM, lo más probable es que se aburra y se vaya.

Entonces, tendríamos que analizar también eso, ¿por qué no nos ponemos a construir escuelas técnicas con la demanda que hay?

De hecho, ayer discutimos la resolución de un proyecto de una escuela técnica, con lo que necesitamos escuelas técnicas y, sobre todo, en la zona de Cutral Co y Plaza Huincul, que lamentablemente no pudo avanzar.

Le digo más, señora presidenta..., se agarra la cabeza, yo también; cuando llego acá y digo: no puede ser, sinceramente. Le digo más, señora presidenta: el presupuesto en educación era, en gastos, del 41 % este año, ahora va a ser del 39 %. ¡Guau, cómo hemos crecido en educación!

En seguridad, señora presidenta, ¿sabe cuánto crece el Presupuesto del año pasado a este?: 1 %, ¡1 %!; esa es la importancia que le estamos dando a la seguridad de los neuquinos y de las neuquinas.

En obra pública, si quiere, no hay ningún problema; desarrollamos la obra pública porque queremos hacer que la provincia crezca, porque necesitamos infraestructura, ¿sabe de cuánto es?: aumenta el 1 %.

Si quiere, le sigo diciendo todos los ítems a ver si aumentan el 1 % de lo que era el Presupuesto del año pasado.

Para que entendamos, porque por ahí hablamos de números, decimos cinco puntos, no sé cuántos billones, y que le sacamos y que le ponemos... hablemos de porcentaje: 1 % más en obra pública, en seguridad; en educación, uno menos.

Entonces, por eso, hablamos de un Presupuesto amarrete; amarrete para discutirlo. No lo pudimos discutir en comisión, terminamos discutiéndolo acá, otra vez, trayendo cosas que deberíamos haberlas discutido. Fuimos amarretes a la hora de discutirlo, amarretes a la hora de traer ideas dentro del Presupuesto, señora presidenta.

Eso es lo preocupante cuando uno quiere discutir este Presupuesto.

Y está claro que habla de las incapacidades, sin ninguna duda; incapacidades de poder ejecutar un Presupuesto y llevar adelante la provincia.

Mire, cuando escuchaba al miembro informante o a quienes informaron el proyecto, la verdad es que no sabía si me estaba hablando de Rolo o de Milei, porque dio todas las características del presidente, de todo lo que está haciendo; entonces, no sabía si me hablaba de Rolo o de Milei. En un momento le iba a preguntar: ¿de quién me está hablando? Pensé que se habían equivocado de presupuesto, y estábamos discutiendo alguno nacional; sinceramente.

Creo que sí necesitamos discutir mucho este Presupuesto porque estamos convencidos de que podemos hacer una provincia mejor, estamos convencidos de que Neuquén está para más, que Neuquén puede hacer mucho más.

También estamos convencidos de que los mismos que nos gobiernan hace veinticinco años, los mismos, hace veinticinco años que nos gobiernan, vienen haciendo las cosas mal, y podemos modificarlas.

Y para eso estamos, señora presidenta, para ayudar en lo que podamos, en lo que nos dejen, y hemos presentado todo tipo de proyectos a cada una de las alternativas que vemos que esta provincia puede mejorar.

Ojalá, un día los podamos discutir, porque queremos discutir, francamente, qué se puede hacer con el recurso de todos los neuquinos y las neuquinas.

Por eso, nos preocupa este Presupuesto, señora presidenta.

La verdad es que cuando... Voy a retomar lo de la deuda porque es preocupante, porque hace poco nos endeudamos. ¿Se acuerda que sacamos una deuda, que el ministro explicó que habían tomado solo 100 000, pero que iban a gastar no sé cuánto, que no la iban a usar? Digo, si no vas a usar esa, ¿para qué querés tomar una nueva? Por si las dudas. Por si las dudas, vamos a pedir un endeudamiento, total, pedimos, si nos dan. A Neuquén le dan; lo mismo que contestaba el Gobierno anterior: «a Neuquén le dan, tenemos recursos, a Neuquén le dan, no hay problema, pidamos». Simplemente, es para refrescar la memoria.

Cuando tomamos aquella deuda fue para hacer obras, ¿se acuerda? Era para hacer obras, que muchos diputados anotaron y, orgullosos, pedían obras para sus provincias; se juntaron con sus intendentes, mandamos notas a los concejos deliberantes. Por ejemplo, la ampliación del sistema de agua potable en Las Lajas-Neuquén, no se hizo. «Bueno, perfecto, las pusimos en este Presupuesto»: no, tampoco. ¡Qué pena!

Y como esa, le puedo nombrar un montón de obras que se habían incluido.

Tristemente, señora presidenta, no están y tampoco están en este Presupuesto. Si esa es la prioridad que tiene nuestro gobernador; todavía no la encontramos.

Yo creo que es momento de que arranquen a gobernar; están a tiempo, están a tiempo de sacar adelante esta provincia; creemos que el pueblo los eligió para eso.

Esperemos que puedan empezar rápidamente, en beneficio de todos los neuquinos y neuquinas.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Gutiérrez.

Sr. GUTIÉRREZ. —Gracias, señora presidenta.

El Presupuesto es, sin lugar a duda, la herramienta concreta y práctica para planificar todas aquellas acciones públicas, las políticas públicas que considere cada uno de los Poderes, facultado, obviamente, por la Constitución nacional.

Por este motivo, y para quede registrado en la Versión Taquigráfica, quiero expresar por adelantado mi voto afirmativo para los tres Presupuestos que vamos a estar desarrollando en el transcurso de esta sesión.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Y gracias al diputado Lepore, que me habilitó a hablar.

Yendo un poco, primero, a responder las chicanas; por supuesto que no hemos sido gobierno de esta provincia. Muchos de los problemas estructurales que tiene esta provincia no los tendría o no los va a tener el día que seamos gobierno. No tenga duda de eso.

Además, luego de tantos años de ser Gobierno, de tener toda la experiencia y estar en todos los cargos, le puedo asegurar que cuando seamos gobierno nosotros vamos a presentar el presupuesto de manera prolija, y no corrigiéndolo permanentemente, aun sobre tablas, corrigiendo el mismo despacho que sacamos por amplia mayoría, y lo volvemos a corregir, y lo volvemos a corregir; eso también lo vamos a hacer mejor.

Pero, más allá de eso que, por supuesto, no somos gobierno, yo quiero hablar un poquito del Presupuesto y explicar de dónde viene el superávit.

Antes de eso —y lo dice el gobernador, muy bien—, hay 4000 millones de dólares de déficit de esta provincia. ¿Por qué llegamos a eso? Por malas gestiones, por mala manera de administrar; no por falta de recursos.

Esta provincia ha tenido varias oportunidades de recursos extraordinarios, las regalías mal liquidadas del juicio ganado, bueno, Loma de La Lata. Hemos tenido varias oportunidades de resolver ese piso de ciudadanía que todos los neuquinos se merecen.

Porque las regalías es de todos los neuquinos, la Constitución es muy clara, no dice que es solo del que vive frente al monumento a San Martín o en un barrio del centro de Neuquén, que ese tiene resuelto casi todos los problemas estructurales, mientras otros, que viven en un barrio más alejado (en el oeste o en el interior), se ha naturalizado vivir mal, lamentablemente, pero son igual de dueños de las regalías. Les correspondería, a ese piso de ciudadanía, los servicios básicos; le correspondería luz, gas, cloacas, agua, cordón cuneta, asfalto, plantas de tratamiento que funcionen y no que contaminen; también les correspondería salud, seguridad, educación (como mínimo), son igual de dueños de las regalías. Eso no pasa en Neuquén, lamentablemente.

También, por una mala ley de coparticipación, que se ha prometido —hasta el hartazgo— corregirla, y no se corrige.

Nuestra provincia es más centralista, aunque el Gobierno nacional coparticipa menos porcentaje que el Gobierno nacional entre los municipios.

Pero decía, hay un déficit de 4000 millones y comparto, es un déficit importante, no sé en la cuantía.

Porque, fíjese, viniendo más cerca, señora presidenta, el otro día vino el ministro de Economía y le pregunté si han cuantificado las obras que debe el Gobierno nacional por haberlas paralizado: «no, no sabemos todavía», me dijo. Y eso que están renegociando las deudas, compensando deuda, pero no han logrado cuantificar ni siquiera eso.

Pero yo no tengo dudas de que, seguramente, son 4000 millones o es muy importante, porque es lo que la sociedad nos demanda.

Y yendo a hablar del Presupuesto, no del déficit en infraestructura, ni siquiera me voy a meter, de manera puntual, con los gastos, pero también tengo que corregir esto que dicen: «que hemos ajustado, hemos sido mejores administradores».

Mire, la inflación de septiembre a septiembre fue del 209 %. Y no lo digo yo, lo dice el Ejecutivo provincial (los importes que le voy a dar ahora), dicen que ajustaron en los gastos, pero cuando uno lee los gastos de consumo, el incremento fue del 237 %, más que la inflación.

Cuando uno mira los gastos en personal, el incremento fue del 242 %, más que la inflación. Ahí es donde dice que echaron ñoquis, que ajustaron.

La verdad, más que la inflación, es lo que dice la ejecución del oficialismo.

Cuando uno habla de bienes de consumo y de servicio: 203 %, ahí empataron, no hubo ajuste, pero, más o menos, los valores de la inflación...

Cuando uno habla de intereses y gastos de la deuda, más 239 %.

Y cuando uno habla de coparticipación a municipios: más 299 %.

Todos los valores de gastos están por encima de la inflación. No existió ese ajuste que dicen. O sea, la explicación del superávit y los recursos no están acá.

Pero sí, también, llamativamente, en esta misma hoja, señora presidenta, cuando uno habla de gastos de capital, la obra pública: menos 59 %.

Ahí está la explicación: hay ineficiencia en la gestión, en la ejecución. Han ejecutado solo el 41 %. Es como si los que están acá hubiesen venido solo al 41 % de las sesiones. Bueno, serían malos diputados, no tengo ninguna duda, o cualquier trabajador que solo cumple con el 41 % de sus actividades, el 59, no, no serían buenos trabajadores.

Bueno, yo creo que el gobernador necesita un mejor Gabinete, mejores ministros, y ahí hay gran explicación del superávit.

Pero la otra gran explicación del superávit está en los ingresos; los ingresos están muy por encima.

Mi compañero de bloque decía, y mi compañera también, recién hablaba del crecimiento en la obra pública. Mire, la obra pública aumentó el 1 %, pero las regalías aumentaron mucho más, y se supone que las regalías tienen que ir destinadas a la infraestructura, a la planificación, a la obra pública. Lo dice la Constitución, no lo dice este diputado.

Pero yendo a los ingresos, cuando vino el ministro (y agradezco que haya venido el ministro de Economía, estaría bueno —y me sumo a las palabras de un diputado preopinante— que el año que viene vengan todos los ministros a explicar su cartera) de Economía, vino con la mejor voluntad, pero hay muchas cosas que no puede contestar.

Una de las cuestiones que no contestó, que contestó después por escrito, cuando yo le pregunté: el superávit de este año (de 465 millones de dólares) no tiene aplicación en el Presupuesto 2025. Y no lo tiene, lo puede mirar al derecho, al revés. No está. Pero me contestó luego, por escrito, que ese superávit se va a utilizar en colocaciones financieras.

Hablando muy muy concreto: se va a colocar a plazo fijo, digamos, para que entienda el vecino que, quizás, está viendo la discusión del Presupuesto: se va a colocar en el banco, lo cual ya es ingrato, porque con todos los problemas que tienen los vecinos (y vivimos tratando problemas de infraestructura), ya tener ese superávit y destinarlo a depositarlo en bancos, en vez de ejecutar y resolver los problemas de los neuquinos, es grave.

Pero si a esos 465 millones de dólares (que no tienen asignación en este Presupuesto 2025) le sumamos los 422 500 millones de pesos, que son, al valor dólar, 479 millones de dólares, que tampoco ya lo son porque, como corrigieron, ahora son 485. Son 6 millones de dólares más el superávit del año que viene que, por supuesto, también, en vez de ser más ambicioso en el plan de obra pública, se van a colocar —en su gran mayoría— en depósitos y en colocaciones financieras.

También le pregunté al ministro (en el Presupuesto eso está claro), para que cierren los números, porque el Presupuesto tiene que dar cero, vamos a pedir mayor endeudamiento y nos van a sobrar 511 000 millones de pesos.

Pero, bueno, digo, si vamos sumando los 465 más los 300 (ahora 85, eran 79 hasta hace un rato), pero, bueno, esto es dinámico, está vivo el Presupuesto, va cambiando. En realidad, es desprolijo.

Si a eso le sumamos el cálculo de las regalías, que están subcalculadas adrede, de manera bastante burda, porque hay cuestiones que, si me deja, se las voy a explicar rápidamente: ahí vamos a tener 248.8 millones más de recursos, entre las regalías de gas y petróleo, y los ingresos brutos producto de ese incremento de las regalías.

¿Y por qué vamos a tener más? Mire, en las regalías petrolíferas va a haber 162.8 millones más, por lo menos, de lo que está establecido en el Presupuesto.

¿Por qué decimos que va a haber esa diferencia? Porque en el año, lo que está puesto como promedio son 517 000 barriles por día. Esto no ha tenido en cuenta ni la obra que está inaugurando Oldelval (que en diciembre se pone operativa y va a incrementar en 25 000 barriles diarios) ni tampoco la terminación del Duplicar del Oldelval, que son 314 000 barriles diarios más que va a tener la capacidad de transporte el año que viene.

Sé de esta obra porque me tocó autorizar el desarrollo y la ingeniería para hacerla, y la extensión de la concesión de Oldelval, con la fundamentación que era esta, que beneficiaba a la Argentina, pero, por sobre todas las cosas, a Neuquén.

Pero seamos muy prudentes: de esos 25 000 (que son a partir de diciembre), tomemos la mitad, los primeros tres meses, y de los 314 000, también tomemos solo una diferencia de 100 000 barriles, no los 300 000. Eso nos daría un promedio de 569 000 barriles. Hay una diferencia de 52 700 barriles diarios en las regalías que vamos a tener, y estoy siendo más que prudente en cuestiones que ya están funcionando.

Esa diferencia de 52 700 [no tiene habilitado el micrófono]...

Pido una extensión. ¿Alguien que me nombre?

Sr. BERMÚDEZ. —Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, Bermúdez.

Le decía, 52 729 barriles diarios por 365 días a 71 dólares por el 12 %. Así se calculan las regalías —que hoy quería hablar en otros asuntos de eso, sobre todo, de las regalías del gas a Brasil—, eso da 162.8 millones de dólares adicionales que vamos a tener en el Presupuesto, solo en regalías de petróleo.

Si vamos a las regalías de gas, están subcalculadas también porque, fíjese que, en el promedio anual que ponen, vamos a tener 93 millones de metros cúbicos por día. Sin embargo, en septiembre, la producción fue de 104 millones.

Pero, además, hay que tener en cuenta que, luego de este invierno, se puso operativa una planta compresora que aumenta a 5 millones de metros cúbicos diarios, lo que no teníamos antes.

También, luego del invierno, y digo luego porque el absolutismo absurdo del Gobierno nacional de haber parado toda la obra pública le terminó saliendo carísimo, porque lo que hubiese costado (40 millones de dólares) en esa planta compresora, la pagamos 300 millones de dólares más en importación de barcos, pero se terminó la reversión del gasoducto Norte, además, que nos permite dejar de importar a Bolivia. Y ese gas que dejamos de importar de Bolivia, ¿con qué lo vamos a reemplazar?, con gas de Vaca Muerta, con gas del Plan Gas.

Eso tampoco está contemplado en el cálculo. Entonces, ya no son los 93 millones de metros cúbicos, si tenemos en cuenta el adicional de la planta compresora y los 15 millones de metros cúbicos que se importaban de Bolivia (y que ahora se van a producir en Vaca Muerta), bueno, la producción promedio va bastante por arriba de lo que está en el Presupuesto.

Y si esa diferencia... yo puse 100 millones para ser muy prudente (va a ser más, va a quedar grabado y lo vamos a charlar el año que viene), pero si eso lo multiplicás por 365 días, por 3,26, que es el precio promedio que está puesto en el Presupuesto del millón de BTU, y por el 12 % (que es la facturación), nos da 50 millones de dólares adicionales en el cálculo de regalías de gas.

Si le sumamos el adicional de petróleo, el adicional de regalías de gas (que son 36 millones) y le calculamos los ingresos brutos —acá hay algún contador que, seguramente, hará el cálculo muy fácil—, le calculamos el ingreso bruto a esas mayores producciones, nos da 50 millones más, con lo cual, si sumamos regalías, gas, petróleo, más ingresos brutos, nos da el número que le estoy contando, de 248 millones de dólares adicionales que no están puestos en este Presupuesto. En total, son 1098 millones de dólares. Eran 1092, hasta hoy.

Como le dije, esto evoluciona, es dinámico, parece, el Presupuesto; en minutos vamos a 1098 millones de dólares.

Sería muy bueno que los vecinos de Neuquén le den ideas al gobernador de muchas cosas que faltan por resolver, y qué hacer en vez de guardar gran parte de este recurso en el banco.

Yo, quizás, tengo acá algunas ideas que no las escribí, las escribió el oficialismo. ¿Se acuerdan que nos endeudamos para hacer como ochocientas obras? Entonces, nos pusimos a buscar las ochocientas obras que habíamos pedido autorización en el Presupuesto para endeudarnos y, además, le decíamos, no hace falta porque va a tener más recursos, y de hecho eso lo ratificó el ministro cuando vino el otro día y dijo: no, no, no hizo falta endeudarnos tanto porque tuvimos los recursos, que le decíamos con el diputado Domínguez, me acuerdo cuando vino el que calculaba las regalías, los barriles y se había quedado corto; en un asado que sé comer con amigos dice: te quedaste corto, papi. Se había quedado corto el que tenía que hacer el cálculo. Y digo, bueno, voy a buscar las obras en el Presupuesto que íbamos a endeudar a la provincia los neuquinos, las generaciones futuras porque la justificación era: rápido, porque por esas obras había que endeudar a la provincia porque había que hacerlas. Entonces, busco el sistema de tratamiento de líquidos cloacales de Loncopué, no está. Bueno, ahí hay una idea para hacer, que lo trajo el propio Gobierno. Busco la ampliación del sistema cloacal de Buta Ranquil, tampoco está. Busco el sistema de desagües cloacales de Los Miches, en Neuquén, tampoco está. Busco el sistema de tratamiento de El Cholar, no está. El tratamiento de líquidos cloacales de Tricao Malal, no está. No está la remediación de las lagunas arenadas de mezcla completa de Rincón de los Sauces. Hay diputados de Rincón de los Sauces, tampoco está en el Presupuesto. No son ideas más, ¡eh!, son ideas que en un listado que nos trajeron, que además era dinámico como este Presupuesto, se acuerdan que crecía de a cincuenta, sesenta obras por día; había salido el despacho con setecientos y pico, al otro día estábamos tratando con 850. Bastante irresponsable la forma de enumerar obras, pero lo más irresponsable es tener plata y no hacer esto y, ¿sabe qué?, podría estar quince minutos más leyendo las más de doscientas obras que no

están, siendo que tenemos recursos, o decimos que tenemos superávit, porque decimos que administramos mejor, pero como ya le expliqué, no es porque administramos mejor, sino porque aumentaron de manera récord, exorbitante, las regalías de petróleo y gas. Podría seguir con muchas de esas obras, como la electrificación de la toma El Trébol, como la red de gas del Procrear de la Chacra 28 de San Martín de los Andes; viviendas en Santo Tomás, vivienda dormitorio andina de Barrancas. Bueno, la verdad que el listado...

Sra. RUIZ (presidenta). —Vaya cerrando, diputado.

Sr. MARTÍNEZ D. —... Bueno, no voy a seguir, pero son muchísimas más. Está bueno que el neuquino sepa que la excusa, pagan en dólares un montón de obras que no se la van a hacer, que no están en el Presupuesto, pero preferimos guardar dinero en el banco.

Por todo esto, señora presidenta, y porque está mal hecho el Presupuesto, mal calculado, pero no mal hecho porque es desprolijo y lo modifican, como quedó demostrado hoy; eso se resuelve, por Secretaría se le dan las modificaciones; más allá de esa desprolijidad, no lo vamos a acompañar porque realmente está subcalculado, porque realmente hay partidas que podrían duplicar la obra pública en la provincia del Neuquén, duplicar las soluciones para los neuquinos, pero no lo dice este diputado, mejor que lo digan los neuquinos, qué obras necesitan y en vez de guardar dinero en el banco, resolvamos la vida a los neuquinos.

Gracias, señora presidente.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Lepore.

Sr. LEPORE. —Gracias, señora presidenta.

«Tres doritos antes» habíamos escuchado que, en el 2011, cuando no le aprobaron el presupuesto a Cristina había sido casi un golpe de Estado. Hoy, «tres doritos después», es una discusión numérica, cómo calculamos; entonces, como calculo mal, en esa propuesta futurista de 50 millones de números tirados arriba de una mesa que nadie entiende, no hay una proyección seria, es responsabilidad legislativa. Impecable.

Creo, para ser un poco más escueto, viendo la hora y, además pidiendo, por favor que se respete, más allá de los cierres, creo que pasarse uno o dos minutos de los diez minutos está bien; ahora, hacer una intervención de veinte minutos creo que no corresponde. Así que, en todo caso, en adelante, respetemos el horario porque, si no, no vamos a llegar a las cero.

Yo creo que es bastante claro este Presupuesto, que es bastante llano, fácil de entender. Es el primer Presupuesto que envía esta gestión y que marca, desde mi punto de vista, tres cosas que son, por lo menos para mí, muy importantes.

En primer lugar que hemos logrado, desde que asumimos, una independencia financiera, porque la verdad que pagamos los sueldos, pagamos los aguinaldos, no pedimos anticipos de regalías, no pedimos fondos a la nación y eso nos da independencia política. Y gracias a eso es... o cómo llegamos a eso, una parte sí, por supuesto que tiene que ver con la cuestión de la producción y que tuvo que ver con el emparejamiento o el sinceramiento, como se decía antes, del dólar oficial. Ahora, ese sinceramiento del dólar hoy está a 25 puntos debajo de noviembre del año pasado, y eso Neuquén ya lo está padeciendo, está nuevamente atrasado. Entonces, no solo se explica desde ahí, sino que claramente se explica por la desaceleración del gasto corriente que venía volando al mismo ritmo de los ingresos y se ancló 50 % abajo. Pasaste de gastar el 228 % en relación de los ingresos contra el 278 que tenías antes.

Además cuando tomamos esa medida nos criticaron, cuando se subieron los aportes en esta Casa para equilibrar las cuentas de Instituto (que presentaba un déficit proyectado de 100 millones de dólares), acá nos criticaron. Cuando nos sentamos con los municipios para decirles: a partir de ahora las obras municipales las tienen que hacer ustedes, la provincia no las va a financiar, en todo caso les va a prestar y tienen que ser responsables ustedes de lo que recaudan, de lo que gastan, también nos criticaron. Cuando achicamos la planta política, también nos criticaron. Cuando derogamos la ley de privilegio y le buscaron mil maneras para que salga derogadita un poquito, una parte, una coma, también nos criticaron.

Entonces, con todas esas medidas, logramos, en primer lugar, independencia financiera e independencia política, y es llamativo que los que critican a Milei nos quieran llevar a la provincia a un rojo, que nos haga ponernos de rodillas ante la nación, porque políticamente es una locura plantear que Neuquén la despilfarre para irnos a rendir ante la nación o ante los organismos multilaterales de crédito, porque este Gobierno no se endeudó para pagar gastos corrientes.

La diputada que me precedió en la palabra habló del impacto de la deuda, del impacto de la deuda. Miren, no la tomamos nosotros, son vencimientos que venían desde que se tomaron esas deudas. ¿Qué vamos a hacer?, ¿no las vamos a pagar? Ya le fue de alguna forma a este país por entrar en el *default*, ¿no?

En segundo lugar, la impronta es clara: casi el 20 % del Presupuesto de la provincia aplicado a obras de infraestructura. Más de un billón de pesos, de los cuales el 30 % se lo lleva la inversión en infraestructura vial, que es clave para la conectividad, para desarrollar el turismo. Se habla en forma despectiva de asfaltar las rutas de Vaca Muerta para garantizarle a las operadoras; en la región de Vaca Muerta vive gente, ¡eh! Pregunten a los vecinos y vecinas de Añelo si no quieren que les asfalten la Ruta 7, la Ruta 8. Y este Presupuesto prevé 381 km de ruta que vamos a iniciar y que ya hemos iniciado, sin contar que les estamos exigiendo a las operadoras que lo hagan. YPF se comprometió a asfaltar los 100 km de la Ruta 7 hasta Chos Malal. Es decir que vas a llegar al 2026, si la ejecución nos lo permite (como decía el diputado Monzani), a asfaltar, en dos años, el 40 % de lo que históricamente se asfaltó en esta provincia.

En segundo lugar, el presupuesto en infraestructura se lo lleva educación, con una inversión del 18 % del Presupuesto total. Dentro de ese 18 % hay cinco escuelas técnicas. Había un diputado que pedía escuelas técnicas; no sé si la pedía años anteriores, porque hay muchos que años anteriores no pedían tanto como ahora, pero hay cinco escuelas técnicas proyectadas, dos ya se iniciaron; recorrimos la EPET N.º 23 de Añelo, una obra de más de cinco mil metros cuadrados, 9 millones de dólares de inversión.

Y la tercera cuestión, que es esta cosa del superávit. En primer lugar, hablar peyorativamente del superávit o de las cuentas equilibradas, de las cuentas claras, es llamativo, es llamativo. Ahora, cuando hablan de los 465 millones de dólares que el ministro informó como superávit durante el año 2024 y que están expresados en el Presupuesto 2025, el diputado subió un video donde muestra la pregunta y no muestra la respuesta, que eso no se hace. Eso es de «gonca», hay que subir la película completa, porque cuando preguntaron por eso, la secretaria de Hacienda informó claramente: de esos 465 millones de dólares, 230 están afectados al pago de vencimientos de deudas de acá a diciembre; del restante hay una previsión para aguinaldo (que se paga en diciembre) y una previsión para todas las obras que se están iniciando ahora, las que se están licitando y las que se renegociaron a partir de julio. Con lo cual, por lo menos, por lo menos, es errada, sino un poco mentirosa la afirmación que se hace. En el caso de obras, esta subejecución de la que tanto se habla y que se habla poco de los motivos por los cuales se produce, en primer lugar, porque la nación se corrió de la obra pública. Nosotros teníamos más de trescientos millones de dólares afectados a la obra pública que provenían de la nación y esta se corrió; la EPET de Añelo, toda la obra vial, ha impactado también en la ciudad de Neuquén, donde el Gobierno nacional financiaba un alto porcentaje de las obras de infraestructura y que nos tuvimos que hacer cargo (gracias a que dirigimos los recursos a donde corresponde), hacerlas nosotros.

En segundo lugar, porque dentro de esas cuatrocientas obras que financiaba nación, la mayoría de las empresas tenían cláusulas donde quedaban parados arriba de una redeterminación de precios por IPC, que cuando en el 2023 nación dejó de girar los fondos se quedaron con un plazo fijo. Entonces, acá aprobamos una obra para renegociar los contratos de obra pública, rescindir lo que haya que rescindir y rediscutir las condiciones en las cuales Neuquén iba a avanzar con la obra pública. ¿Y qué pasó de julio para acá? Llevamos invertidos 170 millones de dólares en obra pública, única provincia del país que está invirtiendo en obra pública.

El diputado Monzani nombró a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como alguna de las que nos empareja un poco el porcentaje de inversión en infraestructura. La ciudad de Buenos Aires es el distrito (porque no es provincia ni es municipio) más rico del país. Veamos cómo está el comparativo con la provincia de Buenos Aires, cuánto está invirtiendo la provincia de Buenos Aires en infraestructura en este Presupuesto.

Entonces, creo que hay veces que tenemos que decir las cosas como son. Creo que está claro quiénes ponen palos en la rueda y que cuando nosotros decíamos que había que renegociar los contratos nos decían que la gestión no arrancaba, y creo que está muy claro que nosotros, con los que no quieren poner palos en la rueda, con los que quieren tirar para adelante el carro vamos a estar, vamos a acompañar, vamos a dar la cara y los que no, sepan que a nosotros no se lo

hacen, se lo hacen a los neuquinos y a las neuquinas que padecen todas esas cuestiones relativas a no tener servicios, no tener cloacas, no tener agua potable y que nos vamos a hacer cargo. Y este Presupuesto, claramente, lo demuestra.

Así que, por supuesto que lo vamos a acompañar y creo que la gran mayoría de esta Casa también.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidente.

Hemos hablado en los debates de comisión, hemos recibido la información del ministro de Economía. Lamentamos que otros ministros no hayan acudido a la comisión para presentar su plan, porque queda claro que el Presupuesto del Ejecutivo es un planteo económico, donde se jerarquizan los asuntos que el Ejecutivo va a encarar el año que viene.

En ocasión de la visita del ministro de Economía, bueno, lamentablemente él no nos pudo responder todas las consultas que le hicimos porque la mayoría eran consideraciones políticas. Y tiene que ver con esto, que gracias a que el país está mejorando económicamente, en la provincia del Neuquén, para los neuquinos, hoy, la economía no es la principal preocupación, sí lo es la seguridad. Y cuando analizamos las partidas presupuestarias destinadas a obras de infraestructura en materia de seguridad, es una de las partidas, no sé si de las más chicas, pero no es de las más jerarquizadas. Y es un planteo que le hice al ministro, por supuesto que él no me lo pudo responder porque es el ministro de Economía, no el de Seguridad. Hubiese sido importante, entonces, tener distintas informaciones de las distintas carteras para poder saber cuál es el plan de gobierno, el planteo que nos hace el gobernador para el año que viene. Lamentablemente, no lo pudimos tener. Pero bueno, esta es una hoja de ruta de hacia dónde nos lleva el gobernador.

Nos hablan de un Presupuesto superavitario (que está muy bien que sea superavitario), pero, por un lado —y como dijeron varios diputados antes—, presenta una pauta macroeconómica bastante pesimista y eso hace que —como decía un diputado— se subevalúa el ingreso por regalías y estamos siendo pesimistas, digámoslo, estamos usando pautas macroeconómicas que no son las de la Argentina actual. Está bien, está bien que se busque ser previsor, si se quiere, y, en todo caso, si ingresa más, se verá adónde se destina.

Pero en todo esto, hay un planteo importante que hacer que tiene que ver con la transparencia. No hace mucho, yo presenté un proyecto de ley que, tristemente, causó impacto, por lo menos en los medios, porque pide transparencia. Planteo la necesidad de que todos los neuquinos sepamos en qué estamos usando el dinero de los neuquinos, porque en este Presupuesto, que es una hoja de ruta de hacia dónde vamos, después siempre nos falta la información de cuánto es lo que vamos gastando en cada una de las partidas que se asignan, y es información que, incluso, a los diputados nos cuesta conseguir. Permanentemente estamos enviando pedidos de informes y queriendo saber cómo se van ejecutando estos presupuestos y es muy difícil llegar a esa información y es importante que la demos porque la rendición de cuentas es una parte vital de cualquier gobierno. Sobre todo cuando se supone que tenemos buenas intenciones, no importa si uno es oficialista o no, porque para eso también estamos los opositores, para hacer señalamientos y, mejor aún, si se hacen las correcciones que sean necesarias.

También le dije al ministro de Economía, en su momento, que en el Presupuesto 2024, además de este pesimismo de las pautas macroeconómicas, se había proyectado un 30 % de los ingresos de los impuestos provinciales. Es decir que los ingresos del 2024, el 30 % de los ingresos de la provincia provenían de impuestos provinciales. Y la proyección para el año que viene, de los impuestos provinciales, asciende al 36 %. Digo, si tenemos un Presupuesto superavitario, ¿no podemos pensar en bajar algunos impuestos, en hacer algunas consideraciones? De hecho, ayer, en comisiones pedí una exención de sellos para el sector productivo, para las pymes y no lo tuvieron en consideración. Ojalá lo puedan evaluar porque el planteo está hecho, el pedido está hecho. Los sectores productivos, realmente, necesitan una mano. No es tan importante el esfuerzo que el Gobierno tiene que hacer, sobre todo si está presentando un Presupuesto superavitario. Evidentemente no está necesitando de todos estos fondos que recauda permanentemente, sobre todo de los sectores productivos. Ojalá que lo tengan en cuenta, entonces.

Además de esto que estaba diciendo de los impuestos, no solo no se retrocede o no se bajan los impuestos en la provincia del Neuquén, sino que a poco de andar (semanas o meses), el gobernador hizo una cumbre con intendentes donde planteó la armonización tributaria.

¿Qué fue la armonización tributaria? Que todos los municipios se pongan de acuerdo para aumentar las tasas. Esto es totalmente contradictorio de lo que estamos hablando, estamos hablando de un Presupuesto superavitario, de todos los ingresos, de pautas macroeconómicas negativas, pesimistas, pero, al mismo tiempo, ¿hacemos qué?, ¿fomentamos qué?, que los municipios aumenten las tasas para recaudar más.

La verdad que me parece que tendríamos que buscar otra alternativa, sobre todo, teniendo en cuenta que el mes pasado la inflación cerró en 2,7; que esto viene de varios meses atrás, de un esfuerzo muy grande que estamos haciendo todos los argentinos, todos los neuquinos; que se está sosteniendo porque tiene un contexto, porque tiene un argumento, porque tiene un plan y, nosotros, en la provincia del Neuquén, tenemos que sumarnos a ese plan, porque si no estamos pensando que Neuquén está inserto en un país totalmente distinto del que estamos viviendo.

Así que espero que, si bien este Presupuesto se va aprobar, porque esta es la hoja de ruta que nos plantea nuestro gobernador, espero que para el próximo presupuesto y que, incluso antes, en lo posible, podamos hablar de transparencia, podamos hablar de rendición de cuentas y podamos hablar de ser consecuentes con una economía que empieza a florecer, y que tenemos que soltar un poquito, también, a los contribuyentes y, sobre todo, a los sectores productivos.

Gracias, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sepúlveda.

Sr. SEPÚLVEDA. —Gracias, presidenta.

En primer lugar, es para anticipar mi voto positivo.

Y decirle al diputado que me precedió, si se refería a mí por el pedido de la escuela técnica de mi localidad: sí, en otra oportunidad, también solicité la ampliación de la EPET.

Vine con el director Juan Galván, lo conseguimos, se logró para Cutral Co; también la ampliación de la guardia del hospital (con Simón Jalil), en el momento que gobernaba el Movimiento Popular Neuquino.

He acompañado cada endeudamiento porque creo que se puede mejorar. Se tomó el Gobierno en tiempos difíciles y se está llevando adelante, pero nunca someterme, jamás ser obsecuente.

Obviamente que voy a seguir pidiendo cosas para mi localidad.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Coggiola.

10.1

Moción de orden

(Art. 129, inc. 3), del RI)

Sr. COGGIOLA. —Gracias.

En primer lugar, voy a hacer la moción para que se cierre la lista de oradores y, después, hacer uso de la palabra.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el cierre (con el diputado Bermúdez) de la lista de oradores.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Sr. COGGIOLA. —Al principio, había pedido el uso de la palabra para resaltar, porque hago más las palabras del miembro informante (el diputado Bermúdez) respecto a la obra pública; hago más las palabras del diputado Lepore respecto de los trazos centrales que tiene —muy positivos— este Presupuesto.

Quería hacer hincapié en algo que, todavía, no se ha resaltado con la magnitud que tiene, pero lo voy a dejar para el final porque, indudablemente, debo detenerme dos minutos. Dos minutos, porque no es para darle tanta trascendencia, pero debo contestar las chicanas que se han efectuado en esta Cámara.

En primer lugar, una chicana del diputado de la Izquierda, a quien respeto profundamente, en forma personal, y que respeto también cuando sus posiciones ideológicas, desde el punto de vista social, son manifestadas con responsabilidad, con prudencia y con respeto, pero cuando se cruzan algunos límites, uno debe responder con especial énfasis. Porque esas personas que, en su crítica, inclusive, con algunos calificativos de desprecio hacia otros diputados, hay que decir que él representa a un sector que, de este Presupuesto, va a golpear la puerta, permanentemente, al Gobierno de la provincia del Neuquén para pedir subsidios para poder pagar el gas y la luz de la empresa que representa.

Por lo tanto, a veces, esas dobles varas, esa moralina, hay que ponerla de resalto.

Después, obviamente, las chicanas del Frente de Todos, claramente; es decir que hablan para su propia tribuna (que cada vez es más chica), dándonos cátedra de lo que debe ser la educación aquellos que reparten libros de contenido sexual (casi explícito); los que hablan de seguridad, cuando soltaron presos en la pandemia. Esos hablan de seguridad hoy, y nos pretenden dar clases de seguridad; cuando hablan de obra pública y son los que pagaron rutas que no existen y que no van a ningún lado, como las de Santa Cruz; cuando hablan de déficit, y son los que pusieron el engranaje aceitado de la maquina para llevarnos al déficit que tuvo la Argentina, en todos estos últimos años; los que tuvieron el récord de proliferación de villas y asentamiento ilegales; los que hablan de la ejecución del 50 % del Presupuesto del año 2024, que desde la malicia o desde la ignorancia —yo creo que desde la malicia—, saben perfectamente que esa subejecución se debe, exclusivamente, a que el Gobierno nacional no envió ni un solo peso de lo que estaba previsto y comprometido para invertir en la provincia del Neuquén con fondos nacionales.

Así que las chicanas se contestan de esta manera.

Respecto de un responsable y ubicado cuestionamiento que hizo la diputada preopinante respecto de la seguridad, hay que decir que hay mucho para hacer en seguridad, claramente, pero no se debe dejar pasar por alto lo que se está haciendo en seguridad.

Porque como recibimos las cárceles cerradas, indudablemente, no podemos dejar de mencionar que se están construyendo los pabellones en la Unidad 11, que hay mantenimiento y construcción en otras alcaidías, que se ha logrado una recomposición salarial para el personal de la Policía (que es histórico) y, por supuesto, también es histórica la inversión en nuevos móviles que, día a día, se están entregando a las fuerzas policiales.

Y, después, a lo que iba cuando pedí el uso de la palabra, y es resaltar una cuestión de pre-vi-si-bi-lidad que tiene este Presupuesto, y es que, en forma histórica, se ha convocado a los gremios, anticipadamente, para acordar la pauta salarial del año que viene y sea incorporado en el Presupuesto.

Si hay algo que es previsible en este Presupuesto —para el año que viene— es el salario de los trabajadores de la provincia del Neuquén, salarios que están acordados con las bases, porque, a veces, algunos, hablan de democracia y de respetar las mayorías cuando las mayorías les conviene, pero cuando no les convienen, hablan de acuerdos amañados y... acá pasaron por las asambleas los trabajadores y todos los gremios, los cuatro gremios estatales, han aprobado la pauta salarial para el año que viene que históricamente se ha incorporado en el Presupuesto.

Y esta es una de las principales notas salientes de este Presupuesto que, por supuesto, voy a acompañar.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Bermúdez.

Sr. BERMÚDEZ. —Gracias, señora presidente.

He escuchado, atentamente, a los distintos bloques, al bloque de «Crónica TV», donde aparece: «bochornoso, escandaloso, mamarracho» y, después, a otros bloques que se centraron en números, que me parece que se deben replantear.

Porque hubo un diputado que se reía porque el presupuesto de educación, o el de seguridad o el de salud, subía un 1 % o bajaba un 1 % (en relación con el Presupuesto anterior), sin tener en cuenta los montos de los que estamos hablando. Es decir, si solamente el presupuesto de seguridad o de salud aumenta el 1 %, estamos hablando que aumenta 58 000 millones de pesos entre un presupuesto y otro.

Entonces, a mí me parece que cuando uno habla de números, hay que tener en cuenta las relaciones, porque no es lo mismo ser heredero de Lister o heredero del dueño de Mercado Libre. No es lo mismo, por más que seamos hijos únicos los dos, en los dos casos.

Realmente, hay que ser un poco más serio en cuanto a las apreciaciones numéricas que uno da.

Después, se plantean cuestiones como «cuando vayamos a gobernar nosotros». Ojalá puedan gobernar, eso daría garantía de alternancia en el Poder en la provincia, y eso es muy bueno.

Ahora, espero que no tengan doble condena los próximos gobernadores o doble condena los próximos vicegobernadores, porque la verdad que sería muy malo para la provincia replicar la experiencia que han tenido los dirigentes a nivel nacional.

Por lo visto, creo que ya está agotado el tema —como dijo el diputado Coggiola—, ya se expresaron los distintos bloques, con mayor o menor rigurosidad, pero ya tenemos que ir cerrando el tema, votando. Tenemos muchas leyes para votar en particular.

Y acá vamos a estar el próximo año. Y acá vamos a estar cercanos a diciembre, viendo la cuenta de inversiones, y ahí sabremos la verdad de lo que sucedió y quién estuvo más cerca de esa verdad.

Ojalá sea bueno, no por tener verdad, sino que sea bueno para todos los neuquinos.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general del presente proyecto. **[Así se hace]**.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Siguiente punto.

11

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio Financiero 2025)

(Expte. O-153/24 - Proy. 17 244 y ags. Cde. 1 y 2)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se fija en cincuenta y seis mil sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos (\$56 065 649 581) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2025.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Diputado Lepore, tiene la palabra.

Sr. LEPORE. —Es para solicitar la omisión de la lectura de los despachos.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Se leen el enunciado, la fecha y los firmantes del despacho de la Comisión B, y se omite la lectura del Anexo.

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Lepore.

Sr. LEPORE. —Gracias, señora presidenta.

No creo que haya que hacer demasiadas consideraciones desde el punto de vista de los números, porque lo discutimos ayer este Presupuesto, largo y tendido, en la Comisión B, y es un Presupuesto que venimos discutiendo.

Creo que lo fundamental son dos cosas: primero, la restitución del 1,5 %, creo que sigue siendo algo importante para esta Casa, teniendo en cuenta, sobre todo, que tenemos una sola fuente de financiamiento. Nosotros no tenemos recaudación propia, no tenemos porcentaje de regalías, solo tenemos un porcentaje de la coparticipación federal, que es clave para poder afrontar los gastos que tenemos a la hora de cumplir la función de la Legislatura —que es la de sancionar leyes—, contar con esos fondos.

Entonces, eso, como primera medida.

Y, como segunda medida, obviamente, no hacernos los distraídos con las discusiones que tuvimos esta semana. Tuvimos muchas discusiones en esta Casa, entre todos los diputados y las diputadas, y creo que lo bueno es que hayamos logrado los consensos necesarios para que este Presupuesto pueda aprobarse hoy, pueda aprobarse en comisión, con algo no menor que tiene que ver con la partida que se creó —que es el fondo de contingencia para ejecuciones presupuestarias—, que nos da a todos la tranquilidad de que, pase lo que pase, el año que viene, esta Casa va a mantener algo que se dice mucho por estas horas, que es la independencia y la autarquía. Esa partida, justamente, garantiza eso.

Entonces, creo que hay que ser, a veces, quizás, más cuidadoso con alguna terminología que se usa, sabiendo que estas son las cosas que a nosotros nos van a garantizar no estar requiriendo fondos, constantemente, al Poder Ejecutivo provincial, y eso hace a la autonomía y a la autarquía de este Poder.

Después, cómo se dieron las discusiones, creo que, seguramente, podemos mejorar, es nuestro primer Presupuesto como miembros de esta Casa y, quizás, algunas discusiones se podrían haber conducido por carriles más sanos, pero, bueno, se dio así.

En definitiva, es importante que hayamos llegado a un consenso importante sobre este Presupuesto.

Hay cosas pendientes, que al final del día nos vamos a dar cuenta que este fondo va a ser una gran herramienta, porque yo sé que la vicegobernadora se ha reunido con el sindicato ANEL [Asociación Neuquina de Empleados Legislativos], que están discutiendo cosas y creo que eso es muy importante para todos, para tener una previsión para el año que viene, sabiendo que vamos a tener con qué afrontarlo.

Desde el punto de vista, insisto, de los números, no hay mucho más para agregar porque lo hemos discutido mucho.

Simplemente, quería hacer estas consideraciones.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Reina, tiene la palabra.

Sra. REINA. —Gracias, señora presidenta.

Simplemente, es para agradecer a la gente que ha trabajado tanto estos últimos días, contrarreloj, en la cabeza de nuestra prosecretaría administrativa, Noemí Sánchez.

Así que, realmente, simplemente, es para agradecer el trabajo realizado.

Muchísimas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Primero, es sumamente importante discutir y aprobar nuestro Presupuesto, el de esta Casa, el que hace a nosotros, al equipo nuestro, a los trabajadores y a las trabajadoras de la Casa.

Con lo que no estamos de acuerdo, señora presidenta —y nos preocupa—, es con las imposiciones, porque esa es la discusión de fondo, señora presidenta, que quieran imponer un Presupuesto o que quieran imponer una condición de ese Presupuesto.

Porque la realidad es que la discusión comenzó cuando le preguntamos a usted si sabía, si estaba al tanto, y ahí comenzó la discusión, y después, vino todo el resto de la debacle y cuestiones que no hacen a la discusión legislativa ni a lo que teníamos que discutir, claramente.

Entonces, me parece que más que la discusión del Presupuesto, la discusión sigue siendo política, el no poder tener la independencia, y eso es lo que nos preocupa.

Después escuché muchos argumentos de los diputados muleto del oficialismo que, constantemente, corriendo el arco o cambiando el foco de la discusión; es preocupante.

Lo vuelvo a repetir, más allá de que si hay un fondo, si hay un ahorro, estaría bueno que lo decida quien tiene la obligación de conducir esta Casa, y que sea potestad de ella ver cuánto, cómo, de qué forma; porque ninguno de esos diputados le propuso ni le planteó nada al ministro de Economía cuando vino a plantear que iba a hacer un ahorro, no le dijeron ni más, ni menos, ni... nada, está todo bien, o sea... Es más, ni siquiera le objetaron que el ahorro... porque dijo: vamos a hacer un ahorro para cuando tengamos un proyecto ejecutivo, para cuando tengamos ese proyecto ejecutivo para hacer una obra. O sea, ni siquiera tienen el proyecto ejecutivo, y nadie le dijo nada. Todos le dijeron: tiene razón (ocho minutos), aprobado; vaya, listo.

Ahora, cuando vamos a discutir el nuestro, no, bueno, impongamos, entonces.

Entonces, esa doble vara tampoco está bien, y esa es la discusión política que hay de fondo.

Así que nosotros creemos que está mal.

Ojalá, lo podamos subsanar.

Ojalá que podamos sentarnos, francamente, francamente, a charlarlo y a discutirlo, porque hace a nuestra vida institucional. Y en un rato vamos a discutir otro Presupuesto más, que, también, ojalá que algún día nos demos esa discusión franca con respecto a ese otro Presupuesto.

En lo que a nosotros concierne, señora presidenta, no vemos con buenos ojos que se quiera imponer una condición de un Poder a otro, para eso existe la independencia de Poderes. Y es ahí donde nos tenemos que enfocar —me parece—, en estos próximos meses, a tratar de encaminar y corregir eso; emprolijarnos un poquito para poder caminar estos tres años que vamos a tener, juntos y en convivencia, todos nosotros y todas nosotras.

Así que, por lo pronto, entendemos que lo vamos a aprobar, porque lo necesitamos para que los y las trabajadoras estén, pero no estamos de acuerdo en la forma en cómo se intenta imponer los presupuestos.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Hay cuestiones con las que no puedo coincidir, y que cada uno tiene derecho a tener la visión que le parece sobre lo aquí sucedido.

No tenemos dudas de que, quizás, la semana pasada no fue la mejor forma el hecho de pretender incorporar al Presupuesto lo que era el Fondo Anticíclico; en eso creo que estábamos todos de acuerdo, porque cuando se pidió el cuarto intermedio, se logró un cuarto intermedio —yo no tengo la cantidad de votos—, pero sí logró el cuarto intermedio porque la mayoría de los diputados así lo dispuso.

Nosotros tratamos también el tema de la restitución del 1,5 %.

En esto, voy a ser reiterativo: el gobernador de la provincia, quien considero que tiene la capacidad para conducir la provincia —y que esto fue decisión de la mayoría de los neuquinos—, y creo que la mayoría de los diputados, aquí presentes, no tiene ninguna duda de que el gobernador Figueroa tiene capacidad para conducir la provincia; con esa misma capacidad, tomó una decisión que podía no haber tomado, que era restituir o no ese 1,5 %.

Ahora, nos tenemos que preguntar: ¿por qué el gobernador tomó la decisión de restituir el 1,5 % en la gestión donde usted está como presidenta de esta Legislatura? Es porque confía en la capacidad administrativa.

Y es tan así, por eso, yo no voy a hablar de imposiciones porque no creo que haya habido imposiciones, sino de responsabilidad institucional de todas las partes, de aquellos que hicieron la observancia, de aquellos que consideraron que era conveniente poner un fondo de reserva, y todo esto se logró a través de la búsqueda de consensos, y porque primó esa responsabilidad, donde quien es la responsable en el manejo de la Legislatura (la presidenta), accedió a las solicitudes de todos los diputados para incorporar las distintas correcciones.

Es así es que se hicieron, por parte de los diputados —creo que fueron un total de tres correcciones—, y revisando, revisando, se accedió a incorporar esas correcciones, porque todos buscamos lo mismo: tener el mejor presupuesto, con la máxima austeridad, porque son los recursos de los habitantes de esta provincia los que estamos manejando.

Y es lo que quiero destacar: la responsabilidad institucional que primó en esta Legislatura, en cabeza de la presidenta de la Legislatura, quien accedió a recibir las modificaciones que se pretendieron hacer.

Bajo ningún punto de vista voy a hablar de imposiciones, porque acá no hay imposiciones, acá hay diálogo, hay búsqueda de consenso y, principalmente, hay responsabilidad institucional de quien está a cargo de la Presidencia de esta Cámara.

Por lo tanto, anticipo el voto afirmativo en lo que es el acompañamiento a la sanción de este Presupuesto que nos incumbe, principalmente, a todos nosotros.

Gracias, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Diputado Darío Martínez, tiene la palabra.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Voy a hablar despacio y voy a tratar de ser breve, porque, si no, dicen que no se entiende.

Prometo, para el próximo cálculo de presupuesto, traer manzanitas, y lo explicamos.

Pero para este, solo quiero decirle: primero, que está lloviendo, señora presidenta, y no traje el poncho, pero si hubiese traído el poncho, quédese tranquila, que de este lado, debajo del poncho, no traemos nada raro.

Nosotros somos opositores a usted y a la fórmula que ganó, e intentamos, respetuosamente, decir lo que creemos que no se está haciendo bien, pero no traemos nada debajo del poncho. A pesar de la lluvia, si hay poncho, abajo no viene nada; así que quédese tranquila.

Sí decirle que el Presupuesto de la Legislatura —que ya se modificó de este cálculo que hice yo, ahora, hoy, como le comentaba, es dinámico— se modificó; el Presupuesto suyo o de esta Legislatura (nuestro) es del cero coma noventa y cinco del total del Presupuesto. El de Marcos Koopmann (el último) fue del uno coma cero uno, y el de Rolando Figueroa fue el uno coma cuatro del Presupuesto total.

O sea, en términos porcentuales, esos vicegobernadores tenían una asignación presupuestaria más grande que la suya.

Por eso, en la discusión de esto, planteaba cuáles eran los esquemas de restricciones y de reestructuras presupuestarias que se habían aplicado en eso, no las encontré. Pero no está mal si hay que aplicarlas y votarlas, y creo que va a salir por unanimidad.

Estaría bien, en particular, ponerlas también en la del Ejecutivo.

Lo que sí está mal es como se dio esta discusión, está mal porque se perdió mucha confianza en la discusión.

Fíjese que hoy, esto que podría haber sido un detalle menor (del oficialismo), traer una corrección en el artículo 1.º, y decir: bueno, se corregirá por Secretaría y... Hubiese pasado así, nada más que eso: se votaba en general, se corrige por Secretaría.

Se lo planteé a un diputado oficialista, pero como venimos de una sesión donde abajo del poncho traen otras cosas, claro, hay como mucha desconfianza.

Yo espero que cuando estemos discutiendo el Presupuesto del año que viene, en la Legislatura, ya se haya podido reconstruir la confianza que se perdió por esas formas de tratar, la forma de correr el arco, permanentemente; seis reuniones, siete reuniones, y siempre era como una cuestión distinta.

Más allá de eso, va a salir por unanimidad.

Vamos a acompañar el proyecto de la Legislatura, nuestro proyecto de presupuesto.

Y, también, orgulloso de que sea más bajo de lo que han tenido el de otros vicegobernadores. Pero creo que el año que viene podemos tener una discusión más responsable, más seria y sin sorpresas (¡sobre tablas!), de cuestiones que, primero, nos explicaban que había que tratarlas sobre tablas y, después, no era tan así.

Así que, ojalá, mejoremos en eso.

Gracias, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Resulta que cuando hablé del Presupuesto del Ejecutivo, hice observaciones políticas, porque creo que eso hace a la esencia de la democracia. Porque hablar, apoyando el presupuesto, favoreciendo no solamente la gobernabilidad, sino proveyendo las herramientas que son necesarias, es responsabilidad, pero también es responsabilidad decir alguna cosa que uno piensa que no está bien.

Por supuesto, desde el criterio de este diputado, que no tiene la verdad revelada, pero creo que hace al espíritu democrático ser francos y decir: me parece que en educación esto, y me parece que en educación esto, para el próximo año podremos mejorarlo.

Entonces, esto no tiene que ofender, al contrario, esto tiene que enaltecer que alguien que no pertenece al Gobierno esté apoyando —no acompañando, apoyando el Presupuesto— es importante; no porque no tengan el número, sino porque significa una mayor base de sustentación, mayor base de credibilidad.

Pero es lógico decir las cosas que uno dice, y las dije.

Ahora, en tres minutos, señora presidenta, voy a hablar sin eufemismos.

Voy a decir que realmente queremos ocultar cosas que las vimos en los diarios. Yo me levantaba y veía lo que estaba aconteciendo en la Legislatura, a la cual pertenezco.

Entonces, podemos suavizar, podemos tratarnos correctamente, como nos tratamos todos los diputados, pero también decir que esto no puede pasar.

Yo no viví los mejores momentos en esta Legislatura. Saben que no pertenezco a la fórmula que gobernó. No pertenezco a la fórmula que gobernó. No pertenezco, seguramente, al pensamiento político de la vicegobernadora; no creo que sintonicemos de la misma manera, pero lo que hay que sintonizar son el respeto y la división de Poderes.

Esto hay que decirlo: esto no sucedió. No sucedió sobre la base de lo que nosotros veíamos, con base en alguna operación mediática.

También (quiero cerrar), no hablo con títulos de catástrofe. Estoy en un tono sereno, evitando que nos sucedan cosas que no deben suceder, porque no las necesita el gobernador, no las necesita la vicegobernadora.

Hoy, por ejemplo (hoy o ayer), leí en el diario, en los diarios de Buenos Aires, algo que no quiero que suceda acá, diciendo que el presidente de la República no la consultaba a la vicepresidenta y que, más o menos, no tenía nada que ver con el ejercicio de la fórmula presidencial.

Yo sé que acá no sucede. Yo sé que el diálogo está, pero hay que promoverlo más, hay que profundizarlo más, hay que tranquilizarlo más para que nosotros, en esta Cámara, de la manera más respetuosa, sin hablar con eufemismos, repito, digamos: hoy estamos sancionando un presupuesto que tuvo vericuetos, sinuosidades, cosas que no nos gustan, pero, seguramente, lo vamos (para el año que viene) a hacer de la manera más correcta, más consensuada, más hablada.

Y creo que esto es bueno para todos nosotros. Es buena la apertura que tenemos que tener, y que la vicegobernadora ha mostrado: recibir las indicaciones y las restricciones con voluntad de corrección.

Entonces, por eso, señora presidenta, yo lo dije y lo expresé ahora, de una manera que, tal vez, me hubiera gustado no decirla, pero sería: el que no dice y calla, puede ser un ignorante; «el que no lo dice y calla es un criminal».

Nada más.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Breve.

Por eso, voy a decepcionar a un diputado que dijo que esto va a salir por unanimidad: no, vamos a dejar planteada nuestra posición.

No vamos a aprobar ni acompañar este proyecto de presupuesto, por el motivo que muchos están vinculados al análisis que hacíamos del otro proyecto.

Nosotros vemos que la conformación, la constitución de estos proyectos tienen, de alguna manera, la arbitrariedad de definirlo desde arriba para que después baje y se proyecte en su ejecución, de alguna manera.

En eso, nosotros no tenemos acuerdo. No es la forma en la que entendemos que hace falta fijar las prioridades. Eso, para dejar conceptualmente.

Después, es inevitable que hablemos del tema, porque si no pareciera —por lo que escucho de algunos diputados— que esto fue un hecho intrascendente, pasó sin querer. Es evidente (y fue muy evidente), de cara, no solamente a quienes estamos acá, en esta Legislatura, sino de cara a la comunidad, de cara a la sociedad, de que hay una tensión política. Y eso provocó esto.

Lo dije en la intervención en la comisión, que la quita del 1,5 % fue acordada en la transición. O sea, no había una cosa de desconocimiento. Después se plantea como un logro haberlo restituido. Obviamente que nosotros nos opusimos en aquel momento a que se quitara. Dimos nuestros fundamentos.

Nosotros no vamos a acompañar el proyecto de presupuesto de esta Legislatura porque entendemos que, esté como esté, con limitaciones, sin limitaciones a la restitución del 1,5 %, para los propios trabajadores y trabajadoras de esta Casa siempre va a tener que ser parte de un debate y una discusión y, seguramente (y esperamos que no), de una pelea que van a tener que llevar adelante, como lo hemos visto anteriormente. Por eso lo decimos, porque lo hemos visto.

Incluso, yo lo planteé ayer —con esto termino— que, si es verdad que se tiene consideración en dar respuesta a los trabajadores y trabajadoras legislativas, ¿por qué no se incorporó en estas sesiones el debate del proyecto que han presentado los trabajadores, a través de su sindicato ANEL, donde se incorporan muchos de esos reconocimientos de acuerdos que no están homologados bajo la ley?

Entonces, nosotros no queremos generar falsas expectativas. No resuelve ni garantiza nada para los trabajadores y para las trabajadoras.

Por estos motivos, nosotros no vamos a acompañar.

Y, desde ya, quiero agradecer esa connotación que nos han dado de ser «Crónica», porque, como dice el titular de *Crónica*: «Crónica, siempre junto al pueblo», presidenta.

Muchas gracias [risas].

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Suppicich, tiene la palabra.

Sra. SUPPICICH. —Gracias, señora presidenta.

Es para dejar en claro que nosotros tampoco vamos a acompañar el proyecto legislativo.

En principio, porque ha sido un proyecto escabroso en términos de internas partidarias del bloque que gobierna esta provincia. Pero, aparte de eso, porque todos los presupuestos siguen señalando los fondos discrecionales.

Nosotros no vamos a apoyar ningún cheque en blanco y no tenemos ningún prurito, porque, cuando se plantee cualquier situación en relación a los trabajadores, el Frente de Izquierda y de los Trabajadores-Unidad va a estar apoyando el reclamo.

Tenemos claro de qué lado de la vereda estamos.

Tenemos un costo por estar también en representación y acompañando a nuestra propia clase trabajadora y, en ese sentido, no podemos acompañar este proyecto así como está presentado.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general del presente proyecto. [**Así se hace**].

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Siguiente punto.

12

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio Financiero 2025)

(Expte. O-140/24 - Proy. 17 199)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se eleva el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2025.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Novoa

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

Este es el Presupuesto del Poder Judicial...

Sra. RICCHINI (secretaria). —Perdón, diputado, supongo que va a pedir la omisión.

Sr. NOVOA. —Por favor, solicito formalmente la omisión de la lectura del despacho.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración la moción del diputado Novoa.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Se leen el enunciado, la fecha y los firmantes del despacho de la Comisión B y se omite la lectura del Anexo I, y de las Planillas A, B, C, I, II, III, IV y V.

Sr. NOVOA. —Ahora sí.

Muchas gracias, señora presidenta.

En realidad, es para presentar el Presupuesto del Poder Judicial.

El Presupuesto para el año 2025 del Poder Judicial asciende a 260 197 millones de pesos.

En realidad, se distribuye de la siguiente forma: el personal absorbe el 92 % de ese total, es decir, 241 697 millones de pesos. Los servicios no personales representan el 5 %, 12 600 millones de pesos, mientras que el 2 % se destina a bienes de capital, 4500 millones de pesos, y solo un 1 % se asigna a bienes de consumo, que suman 1400 millones de pesos.

Cabe mencionar que este Presupuesto representa el 4,48 % del Presupuesto consolidado de la provincia del Neuquén.

Es dable mencionar también que este Presupuesto se trató en la comisión, se presentó la doctora Gennari, juntamente con un equipo de colaboradores, de técnicos. Fueron atentos en responder a todas las preguntas de los diputados presentes, fueron todos los diputados invitados, no hubo límite de tiempo, y la verdad es que se sacaron todas las dudas.

También es cierto comentar que dentro de la comisión que nosotros tratamos este Presupuesto hubo algunas objeciones, hubo algunos comentarios. También es dable decir que, por supuesto que este Presupuesto podría ser mejorable. Hay cuestiones en que uno podría pensar que se puede mejorar.

Y en cuestiones que tienen que ver con los edificios públicos, en los cuales el Poder Judicial funciona, el Poder Judicial tiene edificios (la verdad que muy modernos), el que tenemos muy lindante a la Legislatura, y la verdad es que nosotros pensamos que, a veces, lo que se destina a alquileres son sumas abultadas. Lo hemos charlado con diputados, creo que es el primer Presupuesto que es parte de esta administración de Gobierno, creo que se puede mejorar.

También decir que, con respecto a lo que manifestaban las autoridades del Poder Judicial, ha quedado totalmente estancada la incorporación de personal a la administración del Poder Judicial, y eso es un aliciente, y se me ocurre que es un buen dato, pensando en este criterio de austeridad que deben tener los tres Poderes.

Como bien decíamos juntamente con los diputados, creo que al Poder Judicial no le hace falta más empleados, lo que hace falta son más jueces. Una justicia que llega tarde en un conflicto, no es justicia.

Es muy difícil tolerar que una persona que hace una denuncia por un conflicto tenga que esperar años para la decisión de un juez. Por lo que nosotros aspiramos a que esta situación mejore.

Creo que este Presupuesto viene a dar respuesta a muchos interrogantes. Creo que a medida que vayan pasando los presupuestos, se va a ir mejorando.

Y también quisiera pedirle la consideración para hacer algún comentario sobre el Presupuesto consolidado.

El Presupuesto consolidado, si bien se ha comentado, tiende a ser una herramienta de gobierno, y es una provisión y una estimación que tampoco es taxativa, es aproximada, tanto en los gastos como en los ingresos.

Pero lo que sí está claro, señora presidenta, es que este Presupuesto consolidado, lo que traza es una línea de Gobierno, lo que traza es una forma de gobernar. Y creo que en esta forma de gobernar, destinar cerca de 1000 millones de dólares a la obra pública, a la obra de infraestructura, creo que es una gran herramienta y es una buena noticia.

Es cierto, como dijeron algunos diputados, cuántas provincias quisieran tener este Presupuesto. Es un Presupuesto, la verdad que muy alentador, creo que le va a ir muy bien a Neuquén.

Por supuesto que siempre van a haber imprevistos, pueden ocurrir cosas que pueden atentar contra el dinamismo que puede tener un gobierno, pero estoy seguro de que las vamos a sortear entre todos los neuquinos.

Creo que es el momento de acompañar y, además, ¿sabe qué?, es una herramienta que necesita el Poder Ejecutivo y, en términos generales y en términos políticos, a ningún gobierno se le debe negar una herramienta como el presupuesto.

Por lo dicho, solicito a los señores diputados que tengan la amabilidad de acompañar el siguiente Presupuesto.

Muy amable.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Diputada Suppich, tiene la palabra.

Sra. SUPPICH. —Gracias, señora presidenta.

Es para señalar y cuestionar, como dijimos anteriormente, en estos presupuestos, ¿cuál es la orientación social?

Ayer estábamos denunciando que hace cuatro meses que no sabemos nada de Luciana Muñoz, está desaparecida en esta provincia.

Y un Presupuesto, que venga a señalar acá que es un Presupuesto de género, realmente, eso es lo terrible, eso es lo inconcebible.

Porque acá se habla mucho en relación a que las deudas se tienen que pagar, a que, indudablemente, la gente tiene que ir presa si comete un delito. Ahora, ¿qué pasa cuando hace cuatro meses que una joven de 21 años no está en la ciudad (y en la provincia), y nadie sabe nada?

Y, como señalaba ayer, a cualquier vecino que uno le pregunte del barrio, te dicen dónde están los quiosquitos, pero, no sé, acá estaremos esperando que se vote alguna ley contra el narcomenudeo cuando tenemos un narco-Estado metido, efectivamente, en la provincia y en la ciudad, porque no es únicamente la cuestión provincial.

Luciana desapareció en esta ciudad y en la zona oeste. Y lo de Luciana es el ejemplo más agudo de una situación de violencia que viven permanentemente las mujeres en la Justicia, que dan vueltas y vueltas y vueltas, y tienen que pagar colectivo, y tienen que ver si tiene el defensor o la defensora les da un lugar. Y ahí están sus archivos, y, finalmente, después, como no pasa nada —por lo que señalábamos también en la comisión, que a veces para llevar una notificación no hay gente, disculpen, a lo mejor alguno compró los ítems de la cantidad de personal que había o no sé dónde estará concretamente ese personal—, porque, a veces, para llevar una notificación de una audiencia o para notificar a alguien que le hicieron una denuncia, no hay personal, o dan vueltas, no lo encuentran, qué sé yo, en algún momento llegará.

Entonces, ¿de qué justicia estamos hablando?

¡Ni hablar de la Fiscalía! La Fiscalía, que se dedica a perseguir —como decíamos recién— a las cooperativas como Cae Babylon, que inicia juicios para investigar ¿a quién?, ¿a quiénes?, a los pobres, que pone como delincuentes.

Porque acá hay mucha delincuencia (como se decía en alguna época) de guante blanco, a quien no persiguen. Hay mucha delincuencia que tiene que ver con sectores que están ligados al Gobierno, que gozan de impunidad y que reciben los beneficios de los acuerdos, a las empresas, a todos los que reciben las asignaciones no reintegrables, que nadie los toca.

¿Esa es la Justicia?

¿Para eso queremos el Presupuesto?, para poner una oficina en el oeste, que está abarrotada y que no llega nadie.

¿Para qué queremos el Presupuesto?, porque este es el punto.

Ahora, si queremos un presupuesto para mejorar las oficinas, para hacer un gran edificio que la gente tenga que subir no sé cuántos escalones (la otra vez lo decían en el diario, la cantidad de escalones que hay para subir, inaccesible ese edificio); para salarios de funcionarios, millonarios, ¿para eso queremos la Justicia? Bueno, perfecto, que voten el Presupuesto.

Nosotros no lo vamos a votar.

Nosotros, si efectivamente no es una Justicia que esté orientada para atender las necesidades de la violencia, de las situaciones de abuso, de las persecuciones, de ninguna manera vamos a poner el voto para ningún presupuesto que venga con esa orientación social.

Y, por eso, no lo vamos a votar a favor.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Diputado Peralta, tiene la palabra.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Me voy a referir, primero, al Presupuesto del Ejecutivo, un ratito.

La verdad, presidenta, que no creo en la independencia de los Poderes si no hay una independencia económica. Y este Presupuesto del Poder Judicial, todos los diputados que estuvimos en la comisión ya sabemos que viene con un déficit del 50 %. No solo con un déficit del 50 %, sino —creo que dijo— 178 vacantes, que todavía no pueden cubrir, o sea, que va a ser mayor el déficit, porque hay 178 vacantes, todavía, a la espera.

Se lo preguntamos también a quien preside el Tribunal, que estuvo con nosotros en ese día contándonos lo del Presupuesto.

La verdad es que uno, por ahí, mira el Presupuesto, y sabemos que vamos a tener un déficit del 50 %; hay previstos proyectos de obras, proyectos ejecutivos para llevar adelante obras que no sabemos de dónde va a salir esa plata.

La verdad es que nos tendríamos que sentar a repensar cómo resolvemos la cuestión presupuestaria del Poder Ejecutivo.

Hay un proyecto del diputado Coggiola que ha presentado en la gestión anterior, que repiensa también esa posibilidad. Estaría bueno que lo podamos (seriamente) discutir, porque me parece que hace a la vida democrática de los Poderes, y para que no volvamos a tener esto.

Sabemos que vamos a aprobar un Presupuesto que viene con un déficit del 50 %, con todo lo que se ha dicho ya de los presupuestos acá, en esta Casa, de los dos que discutimos anteriormente.

Gracias, presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Muchas gracias, presidenta.

Breve, porque mucho ya lo dijimos en el debate en la comisión.

No lo vamos a acompañar porque la orientación que tiene el Poder Judicial es, claramente, marcando una justicia de clase: los pobres van presos, a los pobres se los ejecuta rápidamente, pero cuando hay que poner la investigación allá arriba, siempre está el gran beneficio de contar con la Justicia que los avala y los ampara.

Dos cosas: primero, celebrar el congelamiento de planta es escandaloso.

Lo dijo la presidenta del Superior Tribunal de Justicia y, después, en los medios dijo que iban a apelar a la creatividad. La creatividad es el congelamiento de planta.

Cuando yo consulté —como era una de las preguntas que nos pudieron responder— sobre ese 92 % que se lleva la masa salarial del Presupuesto, ¿cuánto correspondía a trabajadores y trabajadoras y cuánto correspondía a jueces y magistrados?: 45 % de ese Presupuesto (en salarios) va a jueces y magistrados, el otro cincuenta y cinco a trabajadores y trabajadoras de la administración del Poder Judicial.

Está claro, acá, los que salen siempre privilegiados, como siempre lo hemos cuestionado, son los jueces y magistrados.

Teniendo en cuenta que, además, está habiendo un crecimiento demográfico en Neuquén, se habla de acercar la justicia a la gente.

Algunos plantean que hacen falta más jueces. ¿Un juez va a ir a atender una recepción? ¿Un juez va a ir a armar los expedientes, como lo arman los trabajadores y las trabajadoras? ¿Un juez se va a encargar de tener ese acercamiento con quienes llevan las denuncias y los que no pueden llegar? ¡Naaa!, esa no es la solución, ese es el castigo; eso es lo que se pretende, reforzar: el que tiene el martillo para castigar.

Entonces, la verdad que es escandaloso.

¿Por qué lo digo (por más que suene a título de *Crónica*)?, porque estamos hablando de que en la misma presentación de la presidenta del Superior Tribunal de Justicia consultamos sobre el avance de los títulos, los cuales venían discutiendo, desde el año pasado, los trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial. ¿Qué nos contestó?, Éramos (y todos los que estuvimos en esa comisión fuimos testigos), que no iba a ser parte del debate y no estaba incluido dentro del Presupuesto, que iba a haber que esperar, que, si no se ponía en conjunto a todos los títulos, no se avanzaba; pero, en el mientras tanto, los que ya se había logrado llegar a un acuerdo, no se van a cumplir.

Por eso, como se está dilatando, y porque (aunque no lo quieran creer) hay trabajadores que se van jubilando, hay trabajadores que se van de este mundo y van quedando vacantes, y las propuestas que nos hacen para mejorar el Presupuesto del Poder Judicial es el congelamiento de las plantas, mañana va a volver a haber una medida por parte de los trabajadores y las trabajadoras del Poder Judicial, presidenta.

Con más razón reafirma nuestra posición y actuar en consecuencia, que no podemos aprobar un Presupuesto que no responde a esas necesidades para vincular una Justicia que se acerque a la gente. ¿No vienen diciendo eso todo el tiempo?, que hay que cambiar. Bueno, esto es todo lo contrario, y queda en evidencia que no quieren tocar los privilegios de una casta que, además, no es un Poder independiente, es un Poder que está siempre ligado a intereses políticos. Y eso lo hemos visto a lo largo de la historia.

Por eso, nosotros hemos planteado, en más de una oportunidad, que deberían ser elegidos por el voto popular. Deberían cobrar como un trabajador, no tener ningún tipo de esos privilegios que te alejan de la gente. Yo no veo a ningún juez ni a ningún magistrado atendiendo una mesa de entrada, respondiendo a esas necesidades que se presentan en la Justicia, presidenta.

Por estos motivos y por otros más, no lo vamos a acompañar.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Mendez.

Sr. MENDEZ. —Gracias, señora presidenta.

Simplemente, es para dejar una posición sentada que, por supuesto, no va a ser, pero como para que quede constancia.

Y, por supuesto, no va a ser así, porque yo mismo voté ayer, cuando retornó el 1,5 al Poder Legislativo, para el Presupuesto legislativo, y que yo había manifestado —y lo vuelvo a reiterar— que, teniendo en cuenta que deberíamos, todos los diputados y diputadas, sancionar los presupuestos y considerar los tres presupuestos, hubiera sido interesante que se lo otorguemos al Poder Judicial.

El Poder Judicial, un servicio de justicia que falta que tenga más llegada, no solamente en personal, sino en los jueces, fiscales, etcétera; toda la cuestión edilicia.

Entonces, me parecía importante que hubiera podido ir ahí, sobre todo, porque todos manifiestan que hay un Presupuesto deficitario.

Y, también, ¿por qué lo planteaba? Porque, a mi humilde entender, no correspondía ese 1,5 % al Poder Legislativo, porque, en rigor de verdad, ya tiene, se puede llegar a aplicar a funciones, se ha discutido hasta el hartazgo, a objetivos que no tienen que ver con la institucionalidad de esta Casa. Y para aquellos posicionamientos políticos cercanos a los libertarios, donde creo que no están haciendo honor a su máximo dirigente del equilibrio fiscal, donde se utilizan fondos públicos para cuestiones que no hacen al objeto de la institución.

Entonces, en ese sentido, y lo voy a decir por cuestiones que nadie lo quiere decir acá: históricamente, se utilizaron muchos de los dineros de esta Casa «institucionalizadamente», pero, en rigor de verdad, oculta la propia promoción de campañas políticas. Esa es la realidad.

Y para aquellos cercanos que somos a la justicia social, también tiene otro enfoque (que también es negativo), porque tener dinero a discreción hace a lo que es, no hace a una política de Estado, es para vanagloriarse la persona que está entregando y que, eventualmente, le soluciona una situación a una persona que la hace sentir, por un momento, bien, y no resuelve absolutamente nada.

Las verdaderas políticas de Estado las sancionamos acá, para eso estamos, y para eso, alcanza y sobra el dinero de esta Casa, y se ejecutan las normas de políticas de Estado en el Ejecutivo; y si no las ejecuta, ya veremos cómo le va en las elecciones.

Entonces, ni desde el punto de vista de los libertarios ni desde el punto de vista de los cercanos a la justicia social tienen razón de ser los fundamentos que han esgrimido; y el fundamento perverso, por el hecho de que siempre fue así, no tiene ningún tipo de asidero, más en estos tiempos.

Así que, por supuesto, esta postura ya no va a tener ningún tipo de injerencia, pero sí quería dejar asentado, para volver a repetir lo que en un momento dije en la comisión: que me hubiese gustado que el 1,5 fuera a parar al Poder Judicial, que la sociedad tanto está reclamando el servicio de la Justicia, seguridad, etcétera.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. **[Así se hace]**.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Siguiente punto.

**82.^a EXPOSICIÓN RURAL DEL NEUQUÉN Y 14.^a EXPOSICIÓN
DE CABALLOS DE LA PATAGONIA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-699/24 - Proy. 17 106)

Sra. RICCHINI (secretaria). — *Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 82.^a Exposición Rural del Neuquén y la 14.^a Exposición de Caballos de la Patagonia, que se realizarán del 22 al 26 de enero de 2025 en la ciudad de Junín de los Andes.*

Sra. RUIZ (presidenta). — Tiene la palabra el diputado Gutiérrez.

Sr. GUTIÉRREZ. — Gracias, presidenta.

Sí, es para...

Sra. RICCHINI (secretaria). — Es cortito.

Sr. GUTIÉRREZ. — Sí.

Se lee el despacho de la Comisión E.

Sra. RUIZ (presidenta). — Ahora sí, diputado Gutiérrez.

Sr. GUTIÉRREZ. — Gracias, presidenta.

La 82.^a Exposición Rural del Neuquén y la 14.^a Exposición de Caballos de la Patagonia es, ni más ni menos que el reflejo de nuestro campo, el espejo de esos neuquinos y neuquinas productores, que tanto hacen por la ganadería de esta provincia.

Sin lugar a dudas, es la exposición más importante de la Patagonia.

Además de mostrar lo que es la actividad ganadera, es un gran atractivo turístico que se lleva allí, a fines del mes de enero, en la ciudad de Junín de los Andes.

Son cientos de familias que disfrutan de unas jornadas donde, además de las actividades campestres, degustan productos regionales de la gastronomía tan tan rica que tenemos los neuquinos y neuquinas; disfrutan, también, de productos realizados por productores neuquinos a lo largo y ancho de la provincia.

Sin lugar a dudas que esta exposición es de gran importancia para Neuquén, y allí radica la relevancia de declararla de interés legislativo, no solo por la importancia que es para la provincia, sino también en apoyo a la Sociedad Rural neuquina.

Por eso es que pido que la declaremos de interés legislativo, para darle un mayor impulso a esta exposición.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). — Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). — Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). — Queda sancionada la **Declaración 4012**.

Siguiente punto.

LIBRO INFANTIL PACTO DE AMOR
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-672/24 - Proy. 17 082)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la publicación del libro infantil Pacto de Amor, escrito por la docente Sandra Patricia Bobadilla Guerrero, y destacar su labor por el fomento educativo sobre el cuidado del medioambiente.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión D.

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidente.

Voy a ser breve, porque me lo están pidiendo los compañeros.

Pacto de Amor es un libro con dos relatos de la vida real: uno de ellos corresponde a Plottier, y otro, a China Muerta; dos historias para deleitar a los más pequeños.

Un cuento sobre un delfín rescatado y una historia que nos plantea el cuidado del planeta.

Quiero decir así, como lo plantea Sandra Bobadilla: maestra, docente en Cutral Co y ambientalista; siente un profundo amor por el cuidado del medioambiente.

Actualmente, dicta cursos, capacitaciones a docentes, talleres, en diferentes escuelas.

La verdad es que el respeto y la educación son las herramientas que les permiten llegar a cientos de niños y niñas a las escuelas para construir conocimiento, y la alimentan a ella para poder seguir escribiendo y poder impartir este tipo de educación.

Muy cortito, pero me gustaría que también se reconozca el trabajo de ella: trabajó con Dolphin Discovery (de México) en un programa educativo ambiental, gratuito, para las escuelas de Neuquén y Cutral Co durante el 2020 y el 2021. Pudo grabar unas cápsulas para Dolphin Discovery, que mostraba las bondades del río Limay, en nuestra ciudad de Neuquén, y la misma recorrió el mundo.

Varios de sus libros fueron presentados en diferentes ferias del libro, especialmente en Buenos Aires, y recibió el reconocimiento, tanto en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén como en el de Centenario.

Por todo lo expuesto, y por lo explicado en la Comisión de Educación donde se expuso esta declaración, pido a mis compañeros diputados que la acompañen.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4013**.

Siguiente punto.

4.º ENCUESTRO PATAGÓNICO DE FÚTBOL CALLEJERO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-707/24 - Proy.17 116)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 4.º Encuentro Patagónico de Fútbol Callejero.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión C.

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidente.

Como lo comentaba en la Comisión de Educación, este Dispositivo Territorial [Comunitario] del Sedronar, que funciona en Chacra 30, de San Martín de los Andes, trabaja con más de cincuenta niños y adolescentes entre 9 y 20 años.

La metodología es el fútbol callejero, que está dentro de lo que es la idea de lo que es el fútbol valorado dentro del Sedronar, de los dispositivos del Sedronar; reúne a jóvenes en el marco del deporte promoviendo la inclusión, participación, implementación de reglas y acuerdos propuestos por ellos, utilizando al fútbol como medio.

Desde esta red (dentro del Sedronar) se busca propiciar espacios de bajo umbral de acceso que promuevan prácticas integrales en el abordaje de consumos problemáticos, desde una perspectiva de reducción de vulnerabilidades, generar estrategias comunitarias, de promoción y asistencia integral, y eso lo llevan muy bien, lo llevan adelante hace muchísimo tiempo.

Este dispositivo, dentro de lo que es San Martín de los Andes, precisamente, en Cordones de Chapelco, donde hacen un trabajo muy bueno, y, por eso, lo llaman ellos «fútbol callejero no valorado», para poder..., ¿estamos con cuórum?

Sra. RUIZ (presidenta). —Sí.

Sra. TULIÁN. —Bueno.

Para poder brindarse mejor a estos cincuenta niños y jóvenes.

Por eso, fueron invitados a esta 4.ª edición del Encuentro Patagónico de Fútbol Callejero en la ciudad de Puerto Madryn.

Por lo expuesto, pido a mis compañeros diputados —si es que tenemos cuórum— que me acompañen en la declaración.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4014**.

Siguiente punto.

CURSO DE RADIOOPERADORES EN EMERGENCIAS

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-897/24 - Proy. 17 319)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Curso de Radioperadores en Emergencias, desarrollado por la Secretaría de Emergencias y Gestión del Riesgo, por su relevancia en la capacitación y profesionalización de los operadores de comunicación en situaciones de emergencia.*

16.1**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**

(Art. 144 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145.

Tiene la palabra la diputada Guanque.

Sra. GUANQUE. —Gracias, señora presidente.

Atento al horario, seré breve.

Pido autorización para pasar un breve video.

Sra. RICCHINI (secretaria). —No llegamos.

Sra. GUANQUE. —Dos minutos, nada más.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Pasamos, rapidito, el video. [**Se proyecta un video**].

Sra. GUANQUE. —Dos minutos, exactamente.

Pido el acompañamiento a mis compañeros diputados para este proyecto de declaración.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

16.2**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo el Curso de Radioperadores en Emergencias, desarrollado por la Secretaría de Emergencias y Gestión del Riesgo, por su relevancia en la capacitación y profesionalización de los operadores de comunicación en situaciones de emergencia, promoviendo una respuesta eficaz y coordinada ante situaciones de crisis.*

Artículo 2.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Secretaría de Emergencias y Gestión del Riesgo.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.
Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4015**.
Siguiendo punto.

17

1.º EXPO TANGO INTERNACIONAL
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-78/24)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento del expediente por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 1.º Expo Tango Internacional, que se realizará del 6 al 8 de diciembre de 2024 en la ciudad de Villa la Angostura.*

17.1

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión
y presentación del Proy. 17 339**
(Arts. 144 y 118 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145.

Tiene la palabra la diputada Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidente.

Estoy como...

Sra. SUPPICICH. —Sos representante del sur [dialogan].

Sra. TULIÁN. —Sí, sí, soy representante del sur, discúlpame.

Bueno, voy a tratar de hacerlo en menos de dos minutos, lo prometí [dialogan]... ¡Shhh!

Esta nota viene de un particular, dirigida a la vicegobernadora.

Está en la Comisión D, tenemos muchos proyectos en la Comisión D; por eso, pedí que se traiga a la Sala, ya que esta Expo Tango Internacional se va a realizar en Villa la Angostura, del 6 al 8 de diciembre.

Ha sido declarado, en la Municipalidad de Villa la Angostura, de interés municipal.

Expo Tango Internacional se crea con el fin de ser la primer expo feria donde se reunirá, por primera vez, toda la industria del tango en un espacio de conexión, negocios e inspiración, para promover y fomentar la cultura del tango.

Y como dicen en su nota, al ser un evento de carácter internacional, esperamos la participación de más de treinta rubros diferentes, que serán invitados a participar en la Expo Tango Internacional, junto con productores, organizadores y gestores de nivel nacional e internacional, entre músicos, cantantes, diseñadores de indumentaria, fabricantes de instrumentos, artistas, fileteadores, bailarines, maestros, campeones mundiales de tango, escenógrafos, coreógrafos, empresarios y productores, ilustradores, fotógrafos, festivales, turismos y compañía.

Por esto, pido, por favor, que me acompañen en la declaración.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Aprobado en general, pasamos a considerarlo en particular.

Sra. RICCHINI (secretaria). —No, no.

Sra. RUIZ (presidenta). —¡Perdón!

Sra. RICCHINI (secretaria). —Tengo que leerlo.

Se recuerda que, como es un expediente particular (P-78/24), se le ha asignado el siguiente número: 17 339.

La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la 1.ª Expo Tango Internacional, que se realizará del 8 al 9 de diciembre del 2024 en Villa la Angostura.*

Artículo 2.º *Comuníquese al señor Fabián Antonio Sciola.*

17.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Cerramos el estado de la Cámara en comisión.

Está a consideración el tratamiento en general.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4016**.

Siguiente punto.

18

29.ª EDICIÓN DEL CAMPEONATO NOCTURNO DE SUPERCROSS

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-908/24 - Proy. 17 336)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 29.ª edición del Campeonato Nocturno de Supercross, que se realizará el 12 y 14 de diciembre de 2024, el 16 y 18 de enero y el 6 y 8 de febrero de 2025 en el predio del Motocross Club Neuquén.*

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Señora, presidenta, no me dio tiempo, porque en el proyecto anterior (en la Expo Tango Internacional) quería hablar con la miembro informante, porque es la misma fecha que Alamo nos invitó a comer asado y a festejar en Aluminé.

Yo quería decir si podíamos modificar la fecha de la Expo Tango, dos días después o dos días... porque no llegamos. [Risas].

Sra. RUIZ (presidenta). —Hacemos la corrección.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señora presidenta.

El Campeonato de Supercross Nocturno se ha consolidado como un clásico neuquino.

Este evento deportivo constituye una competencia de alto nivel con la participación de pilotos a nivel local, nacional e internacional.

Se va a celebrar en seis fechas programadas —como bien se mencionaba por Secretaría—, el 12 y 14 de diciembre de 2024; luego será el 16 y 18 de enero, y el 6 y 8 de febrero de 2025.

En su edición anterior, la competencia logró una convocatoria de, aproximadamente, ocho mil personas, lo que generó un impacto positivo en la economía local, beneficiando los sectores hoteleros, casas de motos y repuestos, gastronomía, estaciones de servicio, entre otros.

Además, también, este tipo de eventos han promovido en nuestra ciudad el deporte y la actividad física.

El Campeonato de Supercross Nocturno fomenta también la actividad turística; brinda un atractivo importante para residentes y visitantes, y contribuye al desarrollo de categorías formativas de cross, proporcionando un espacio de aprendizaje y crecimiento deportivo, tanto en jóvenes como en niños.

Esta va a ser la edición número veintinueve, y es importante que sepan que los tres encuentros serán en el predio del Motocross Club Neuquén.

Solicito a los diputados poder tener la declaración de interés legislativo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

18.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la 29.ª edición del Campeonato Nocturno de Supercross, que se desarrollará el 12 y 14 de diciembre del 2024, el 16 y 18 de enero, y el 6 y el 8 de febrero del 2025 en el predio del Motocross Club Neuquén.*

Artículo 2.º *Comuníquese al Motocross Club Neuquén.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4017**.

Siguiente punto.

19

RECONOCIMIENTO AL CORO GOSPEL EN LA PATAGONIA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-909/24 - Proy. 17 337)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Coro Gospel en la Patagonia por su trayectoria y contribución a la cultura en Río Negro y Neuquén.*

19.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades.

Tiene la palabra la diputada Guanque.

Sra. GUANQUE. —Gracias, presidenta.

Solicito permiso para pasar un video de un minuto. [*Risas. Dialogan*].

Sra. RUIZ (presidenta). —Adelante, pasamos el video. [**Se proyecta un video**].

¡Muy bien!

Sra. GUANQUE. —Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis compañeros para el siguiente proyecto. [*Risas y aplausos*].

Sra. RUIZ (presidenta). —¡Muy bien!

Sra. GUANQUE. —¡Gracias!

Sra. RUIZ (presidenta). —Nos vamos a sumar al coro, diputada.

19.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. RICCHINI (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Coro Gospel en la Patagonia por sus diez años de trayectoria artística en la difusión de la música góspel y su destacada contribución a la vida cultural de la Patagonia, en particular del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén y al Coro Gospel en la Patagonia.

Sra. RUIZ (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4018**.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión [23:35 h].

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 3475

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Secretaría de Obras Públicas, homologado por la Resolución RESOL-2024-157-ENEU-STRAB#MTDL, de la Subsecretaría de Trabajo, que, como Anexo, integra la presente ley.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta

67

ARTÍCULO 76º: CATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL

Los trabajadores de "La Secretarià" comprendidos en este convenio estarán encuadrados dentro de los grupos ocupacionales y niveles del Escalafón Funcional y Móvil que se presente en este Título.

A cada grupo ocupacional y nivel le corresponderá un básico de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en este Título. Dicho básico junto con las bonificaciones y adicionales que en cada caso le correspondan al trabajador, conforman su salario.

Conceptos:

a) Se define como Grupo Ocupacional del Escalafón al orden de cargos, puestos de trabajo-funciones, establecidos de acuerdo a la especialidad, el grado de complejidad de las tareas y la responsabilidad asignada al titular.

El encuadre dentro de dicho Grupo Ocupacional (Operativo, Administrativo, Técnico y Profesional), nivel dentro del mismo, junto con otros requisitos como las evaluaciones de desempeño, capacitaciones y promociones, constituyen elementos inseparables de la llamada Carrera Administrativa.

b) Se define como Carrera Administrativa a la progresión de trabajador en los distintos niveles de los Grupos Ocupacionales que constituyen el Escalafón.

Artículo 77º: CARRERA ADMINISTRATIVA

Es la progresión del trabajador a través de los distintos grados, Niveles y cambio de Agrupamiento y se regirá por los siguientes principios:

- Igualdad de oportunidades;
- Transparencia en los procedimientos;

- c. Capacitación y formación continua que garantice sustentar la carrera administrativa. Y logro de los objetivos de la Organización.
- d. Evaluación de las capacidades, méritos, responsabilidades y desempeño para el avance en la carrera, en función de los términos que se establezcan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo;
- e. La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera;
- f. Aplicación del Régimen de Concursos, en los supuestos que corresponda;

La carrera administrativa será a través de:

- a. Promoción Horizontal;
- b. Crecimiento Vertical;

Artículo 78º: PROMOCIÓN HORIZONTAL

Se considera Promoción Horizontal (PH) a la progresión del trabajador dentro del mismo nivel conforme a las pautas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

La promoción se realizará cada dos (2) años. Se toma sobre la base de las evaluaciones de desempeño y capacitaciones acreditadas a fin a su función, la misma pueda ser del programa anual que establezca "La Secretaria" y/o podrá optar por realizarla en forma privada en un ente con reconocimiento oficial.

Las evaluaciones de desempeño se realizarán anualmente, conforme a lo establecido en el procedimiento del Título IV del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Para el caso que no se realizara ninguna evaluación de desempeño o solo una, el trabajador será promovido automáticamente.

Cuando se hayan realizado las dos (2) evaluaciones de desempeño correspondiente al tramo sometido de evaluación, se adoptará el promedio de ambas, que deberán ser igual o mayor al sesenta (70/100)

Los porcentajes alcanzados por cada trabajador en cada tramo son acumulativos y de reconocimiento, inclusive en los cambios de agrupamiento y/o ascenso. En

80

ATE
QUESADA

Seido
mundo
Hernández

ATE
DANIEL
FERRER
LUCAS
MARTIN
ESPINOSA

ATE
AGOSTINA
ATE

ATE
enlace

ATE
enlace

ATE
enlace
LUJAN ATE

ATE
enlace
ATE

En caso de no haber obtenido el promedio establecido precedentemente (70/100); el trabajador permanecerá en el tramo asignado, independientemente de haber realizado las capacitaciones requeridas.

entro
un
Hernández
de la
ante
pena

[Handwritten signatures and initials]

- Cambio de Nivel: es la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo agrupamiento.
- Cambio de Agrupamiento: es el acceso del trabajador a un Nivel de un Agrupamiento distinto de origen.

[Signature]

uestos de
principal:
Autonomía

[Signature]

uestos de
principal:
Autonomía

ESP: 1000

los
po
ATE

ESP: 1000

136/0014/02
ATE



Giorno

81

Comprende todas aquellas tareas que tienen que ver con los servicios de limpieza, portería, cafetería, vigilancia, conducción de vehículos (choferes) y transporte/acarreo de materiales y/o documentación oficial y otras tareas similares. También están comprendidas aquí todas aquellas actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que requieren de conocimientos y destreza en el manejo de herramientas de uso manual, esfuerzo físico, habilidades manuales o ambas.

Se requiere título ciclo básico de secundario de validez oficial.

OP – MO – MANO DE OBRA ESPECIALIZADA

Agrupar las actividades del personal de obra, relacionadas con la ejecución de obras menores y el mantenimiento de los edificios públicos. Incluyendo tareas de conducción de maquinarias, equipos y herramientas para las que se requiere capacitación o experiencia previa, también el almacenamiento, acopio, conservación de insumos y productos para la actividad de la construcción.

Se requiere título ciclo básico de secundario de validez oficial.

AD – ADMINISTRATIVO

Se requiere título Secundario de validez oficial.

Agrupar las actividades administrativas que comprendan tareas relacionadas con el registro, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos, y con el desarrollo de actividades como: la planificación, coordinación, organización, dirección y control, manejo de fondo y valores, y toda otra actividad no incluida en los demás agrupamientos.

TC – TÉCNICO

Comprende a todos aquellos trabajadores con título de validez oficial de Técnico, sea de nivel secundario, terciario o universitario de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración; inherentes a la función desempeñada, comprendiendo las actividades relacionadas con el análisis, control y ejecución de programas, procedimientos y obras de relevancia y complejidad.

PF - PROFESIONAL

Se requiere de título universitario de grado con cuatro o más años de duración, de validez oficial. Comprende actividades ejecutivas, administrativas, de contralor, de formulación de propuestas y proyectos, asesoría, planificación de políticas públicas específicas y/o planes o programas de máxima relevancia, complejidad e impacto, lo que determina la formación de equipos de trabajo interdisciplinarios.

ARTÍCULO 81º: ENCUADRAMIENTO

Presenta la clasificación e integración por función, según niveles de capacitación o conocimiento de la tarea o actividad. Dichos niveles se identifican por números (1, 2, 3, 4) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada grupo ocupacional (OP, AD, TC, PF), siendo el número uno (1) el de menor nivel.

Cada grupo ocupacional está caracterizado por las tareas a realizar y los niveles que comprenden. En los que se define la función, el perfil, la autonomía en la toma de decisiones y la formación requerida del trabajador.

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica de este Título.

Grupo Ocupacional OP – OPERATIVO

Los perfiles definidos para cada uno de los niveles de este agrupamiento comprenden tanto a los trabajadores OP-SG (Servicios Generales) como OP-MO (Mano de Obra Especializada).

NIVEL 1

AYUDANTE (OP-MO)

Trabajador con título ciclo básico secundario de validez oficial y conocimientos prácticos – operativos generales, que realiza tareas de apoyo en obra o que no requieran habilidad específica.

Realiza tareas programadas por la superioridad sin ningún grado de autonomía, con supervisión permanente.

AUXILIAR OPERATIVO (OP-SG)

Trabajador con título ciclo básico secundario de validez oficial, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Realiza tareas programadas por la superioridad sin ningún grado de autonomía, con supervisión permanente.

NIVEL 2

MEDIO OFICIAL (OP-MO)

Trabajador con título ciclo básico secundario de validez oficial y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica y supervisión permanente.

OPERATIVO (OP-SG)

Trabajador con título ciclo básico secundario de validez oficial y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica y supervisión permanente.

NIVEL 3

OFICIAL (OP-MO)

Trabajador con título ciclo básico secundario de validez oficial y estudios y/o capacitación en escuelas de mano de obra especializada o de artes y oficios con certificación oficial y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de su oficio, incluso la interpretación de planos. Este Trabajador recibe supervisión moderada y de carácter general.

En caso de no existir el establecimiento de formación requerido, se considerará válido el empirismo para su acreditación.

OPERATIVO ESPECIALIZADO (OP-SG)

Hand-drawn diagram of a flower showing the ovary, style, and stigma. The ovary is labeled "Ovary" and the stigma is labeled "Stigma".

[Signature]

John D. Hill

Paul
Madsen
UPON

[Signature]
Luz ATE

[Signature]

[Handwritten signature]

Chel
ESPINOZA

முயல்
 சுந்தர
 உயர்
 A.T.E

Quello :
AGOSTINA
ATE

AR ADMINISTRATIVE

gionis

85

75

NIVEL 1 – PROFESIONAL INICIAL

Trabajador con título universitario de grado, inherente a la función. Cumple la etapa inicial de su formación. Recibe supervisión frecuente en tareas pautadas previamente.

Realiza tareas programadas por la superioridad sin ningún grado de autonomía.

Está capacitado para interpretar directivas y posee una actitud proactiva para el trabajo en equipo.

NIVEL 2 – PROFESIONAL

Trabajador con título universitario de grado, inherente a la función y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de herramientas informáticas específicas. Conoce las tareas técnicas y metodológicas propias de la especialidad y del sector. Recibe supervisión moderada y de carácter general. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado.

Se requiere capacidad integral de ejecución de procesos, interpretación de directivas y experiencia en trabajo en equipo. Planifica sus propias tareas con escaso grado autonomía respecto de decisiones operativas.

NIVEL 3 – PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Trabajador con título universitario de grado, inherente a la función, con experiencia especializada, capacitado en tareas técnicas y metodológicas propias de la especialidad, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes a este nivel.

Amplios conocimientos de métodos y técnicas, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "La Secretaría", aportándoles los conocimientos propios de la profesión.

Se requiere capacidad de conducción de procesos, incluidos diagnósticos técnicos, investigación, planeamiento y experiencia en trabajo en equipo.

ATE
GUESADI
Hernández
Figueroa
Espinoza
MARTÍNEZ
AGOSTINA
ATE

Superior
Hernández

ATE

ATE

ATE

ATE

ATE 88

Planifica las tareas asignadas con amplio grado de autonomía respecto de decisiones operativas.

NIVEL 4 – PROFESIONAL SUPERIOR

Trabajador con título universitario de grado, inherente a la función. Domina todas las tareas técnicas específicas y metodológicas de la especialidad. Capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes a este nivel. Posee sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas de "La Secretaría", aportándoles los conocimientos propios de la profesión.

Planifica las tareas asignadas con total grado de autonomía respecto de las decisiones operativas y posee autonomía relativa respecto de decisiones estratégicas. Dirige o coordina, de manera informal, tareas con otros puestos de trabajo dentro y fuera de "La Secretaría".

ARTÍCULO 82º: PUESTOS DE CONDUCCION

Quienes tienen a su cargo responsabilidad de conducción y supervisión deben facilitar el uso de los conocimientos existentes, generar nuevos conocimientos, desarrollar las capacidades de sus colaboradores y de "La Secretaría", considerando que el activo más importante de una organización son sus personas, por lo tanto, deben ser partícipes y generadores de los procesos de cambio y mejora.

DIRECTOR

Trabajador con idoneidad acorde a la función a desempeñar, el cual deberá:

- A) Procurar, en el marco de su dependencia, que la planificación, los métodos y procedimientos administrativos y las normas que lo rigen, produzcan el continuo mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

- B) Proponer cambios organizativos en función de las nuevas tecnologías que se prevé introducir o en función de las disponibles.
- C) Asistir y asesorar a las autoridades superiores y otros funcionarios en la gestión administrativa y/o técnica de su competencia.
- D) Supervisar al personal a su cargo.
- E) Contar con capacidad cognitiva para organizar e integrar diferentes datos originados en la experiencia en un marco de referencia conceptual coherente y capacidad para afrontar varios problemas al mismo tiempo, proponiendo soluciones eficaces e integradas.
- F) Contar con un mínimo de diez (10) años de permanencia en "La Secretaría"

Si al momento de realizar el concurso interno, para cubrir el cargo de Director, los postulantes de cualquier área de "La Secretaría" no alcanzaran la permanencia mínima en ésta establecida para el cargo en el inciso f), se repetirá hasta dos veces el llamado, disminuyendo en cada uno de ellos, dos años el lapso de permanencia. Ello con el fin de priorizar la cobertura del cargo con personal de planta permanente.

JEFE DE DEPARTAMENTO

Trabajador con idoneidad acorde a la función a desempeñar, el cual:

- A) Tendrá dependencia del Director respectivo. Es responsable del Departamento a su cargo, desempeñando tareas de colaboración y apoyo al personal del tramo mayor y la supervisión y control de las tareas que debe cumplir el personal a su cargo.
- B) Atenderá y brindará soluciones a conflictos y problemas laborales que se presenten.
- C) El Comité de Condiciones Laborales, fijara la antigüedad requerida en "La Secretaría" para el cargo al momento de concursarse.

JEFE DE DIVISION

- a) Tendrá dependencia del Jefe de Departamento respectivo. Es responsable de la División a su cargo, desempeñando tareas de colaboración y apoyo al personal

del tramo mayor y la supervisión y control de las tareas del personal del tramo inicial.

b) El Comité de Condiciones Laborales, fijara la antigüedad requerida en "La Secretaria" para el cargo al momento de concursarse.

ARTÍCULO 83º: GRILLA ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MOVIL

Es la representación gráfica del Escalafón Funcional y Móvil mediante:

Una tabla de doble entrada, grupo ocupacional (Operativo, Administrativo, Técnico y Profesional) y Nivel (1, 2, 3 y 4) en la que se identifican agrupamiento y nivel, donde deberá incluirse al trabajador convenionado. La presente Grilla establece la totalidad de las categorías bajo Convenio.

Agrupamiento	Niveles						
Profesional	PF4	PF3	PF2	PF1			
Técnico		TC4	TC3	TC2	TC1		
Administrativo			AD4	AD3	AD2	AD1	
Operativo				OP4	OP3	OP2	OP1

CAPITULO 2

CAMBIO NIVEL – CAMBIO GRUPO OCUPACIONAL – CRECIMIENTO HORIZONTAL

ARTÍCULO 84º: CONSIDERACIONES GENERALES

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del escalafón único, funcional y móvil.

ARTÍCULO 85º: REGIMEN DE ASCENSOS

En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

CAMBIO NIVEL (ascenso Vertical) dentro de un mismo Grupo Ocupacional.

El personal tiene derecho a ser promovido siguiendo el orden ascendente de los niveles del Grupo Ocupacional en que se encontrara.

A los efectos del cambio de nivel, serán requisitos básicos:

- a) Que el promedio de las dos últimas evaluaciones de desempeño del trabajador sea igual o superior a los 70/100 puntos.
- b) Que el postulante no haya sido promovido en los últimos 2 años al momento de realizar el concurso.
- c) Que el postulante haya realizado un mínimo de dos capacitaciones a fin a la función con antelación a la fecha de concurso.

Cumplido los requisitos mencionados en los incisos anteriores, para que el personal tenga derecho a ser promovido al siguiente nivel, deberá ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

-Que los aspirantes al nivel superior, reúnan las condiciones y calificaciones que se establecen en el presente Convenio a través de las bases del Concurso del puesto a ocupar.

Ninguna medida interna o externa podrá modificar los procedimientos indicados en presente convenio.

ARTÍCULO 86º: CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

A los efectos del cambio de Grupo Ocupacional, serán requisitos básicos:

- a) Que la última evaluación de Desempeño del trabajador sea igual o superior a los 70/100 puntos.

Cumplidos el requisito mencionado anteriormente, para que el personal tenga derecho al cambio de Grupo Ocupacional, deberá ocurrir la siguiente circunstancia:

Que, en un Grupo Ocupacional, distinto a su encuadramiento, exista la vacante, en caso de no existir la misma este podrá solicitarla, y que se reúnan los antecedentes y requisitos reglamentarios establecidos en el presente. Surgida la vacante se deberá gestionar los procedimientos a fin cubrirla en un plazo máximo

ATE
QUERAS

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

ATE
MAYO

de sesena (60) días corridos. El cual también registrá cuando dicha vacante se produjera por la renuncia o jubilación de un trabajador.

En caso de que el cambio de Grupo Ocupacional, suponga el ascenso a un nivel superior al del agrupamiento de origen, será de aplicación complementaria lo indicado en el artículo 85º.

CAPITULO 3

ESTRUCTURA SALARIAL BASICA DE LOS CARGOS CONVENCIONADOS

ARTÍCULO 87º: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su grupo ocupacional y nivel dentro del escalafón funcional único y móvil y de acuerdo a la estructura salarial básica que se presenta en la grilla salarial del artículo 83º.

Debiendo conservarse en el tiempo, independientemente de los aumentos que se produzcan, la diferencia porcentual entre las remuneraciones básicas indicadas en la tabla respectiva, siendo el uno (1.00) el básico de menor valor y de tres con cero dos (3.02) el de mayor valor.

A la remuneración básica mensual de la grilla salarial se le incorporarán las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador conforme a lo establecido en el presente Título.

Quello
AGOSTINA
ATE

Utrouche
emilio
ATE

Pom
Machos
UPCN

Lopez
ATE

zúñiga
Mian
A.T.E

ARTÍCULO 88º: GRILLA SALARIAL DE LOS GRUPOS OCUPACIONALES

Agrupamiento	Niveles							
Profesional	PF4	PF3	PF2	PF1				
Tecnico		TC4	TC3	TC2	TC1			
Administrativo			AD4	AD3	AD2	AD1		
Operativo				OP4	OP3	OP2	OP1	
Relacion salarial	3,02	2,81	2,47	2,13	1,8	1,4	1,00	

ARTÍCULO 89º: ESTRUCTURA SALARIAL BASICA DE LOS CARGOS DE CONDUCCION

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su cargo. De acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta en la Grilla Salarial del artículo 88º.

A la remuneración básica mensual de la siguiente escala se incorporarán las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso correspondan al trabajador, conforme a lo establecido en el presente Título.

Las mismas serán cobradas por el trabajador durante el tiempo que permanezca en el cargo.

ARTÍCULO 90º: GRILLA SALARIAL DE LOS CARGOS DE CONDUCCION

CARGOS DE CONDUCCION	
Dirección	3,20
Jefe de Departamento	3,10
Jefe de División	2,80

CAPITULO 4

PUESTOS DE CONDUCCION

ARTÍCULO 91º: REGIMEN APLICABLE

Es de aplicación el Régimen de Concursos establecido para "La Secretaria" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 92º: DEFINICION

A los efectos de este convenio, se consideran Puestos de Conducción:

a) DIRECCION

Mínimo de dos Jefatura de Departamento efectivas a su cargo.

b) JEFATURA DE DEPARTAMENTO

Mínimo de tres (3) trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector.

c) JEFATURA DE DIVISION

Mínimo de dos trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector.

El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Concursos, permanecerá en el mismo durante un periodo de cuatro (4) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales. En caso de que una de las evaluaciones de desempeño resultara desfavorable, notificado de su resultado al trabajador, "La Secretaria" podrá llamar a concurso para cubrir el cargo de conducción, si previamente no se hubiere impetrado una reclamación por parte del trabajador ante la C.I.A.P., siendo esta instancia, la final.

Las evaluaciones de desempeño, ante un reclamo de cualquiera de las partes, podrán ser verificadas por el comité de Relaciones Laborales, según las incumbencias del mismo establecidas en el Título I del presente Convenio.

Al término de cada periodo de Conducción de cuatro (4) años, el cargo se concursará nuevamente, en cuyo caso a iguales condiciones de concurso, deberá

Hernández

ZARTEGUA
ATEFURY
ZUTIGO
UPON
A.T.E

Lopez A.T.E

D. J. J. J.

ATE
QUISADAATE
D. J. J. J.ATE
D. J. J. J.ATE
D. J. J. J.ATE
AGOSTINAATE
D. J. J. J.ATE
D. J. J. J.ATE
D. J. J. J.

D. J. J. J.

ATE
ESP. NOSA

computarse la experiencia del trabajador adoptando parámetros de graduación en función de la antigüedad de cada postulante en un cargo de conducción de igual jerarquía.

Al término de su función, siempre que fuera completado el plazo de cuatro (4) años, el trabajador será promovido automáticamente al nivel inmediato superior, que ostentaba al momento de ser designado en un cargo de conducción, siempre y cuando, al momento de ocuparlo no se encontrará en el máximo nivel de su agrupamiento.

El período ocupado en un cargo de conducción, dentro de "La Secretaría" será contemplado, para su crecimiento horizontal.

ARTÍCULO 93º: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico – funcionales que le asigne "La Secretaría" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de siete (7) horas diarias, la cual podrá prolongarse por razones de servicio, incluso a días no laborables a fin de cumplir los compromisos asumidos por "La Secretaría" en las funciones que le competen.

ARTÍCULO 94º: BONIFICACIONES

En el caso de las bonificaciones remunerativas, establecidas en este título, para el trabajador que ocupe cargos de Conducción:

- a) No tendrá derecho ni percibirá horas suplementarias ni las bonificaciones por mayor horario, Turno Rotativo, Semana No Calendaria.
- b) Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a la escala que se presenta en el artículo 95º.

(Encuadramiento)

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

ATE
AGOSTINA

c) Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones Remunerativas y No Remunerativas establecidas en este Título.

ARTÍCULO 95º: ENCUADRAMIENTO

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados según se presenta en el siguiente cuadro, percibiendo en concepto de Responsabilidad por Cargo de Conducción los porcentajes que en cada caso se detallan. Dicha bonificación está referida a su básico de revista.

Bonificación "Responsabilidad por cargo de conducción"

Encuadramiento	BONIFICACIÓN
Dirección	80% de su básico
Jefe de Departamento	60% de su básico
Jefe de División	40% de su básico

ARTÍCULO 96º: SUBROGANCIAS - VACANTES

Cuando el/la trabajador/a que se desempeñe en un cargo de conducción, se aleje por un periodo mayor a treinta días de su función normal y habitual, el cargo deberá ser cubierto por un/a trabajador/a que reúna las condiciones para ocupar dicho cargo. Trascurrido más de dicho periodo, el/la subrogante tendrá derecho a percibir esa bonificación y el complemento cargos de conducción, las cuales se abonarán por todo el periodo trabajado en esa función. (desde el primer día que inicio la subrogancia)

ARTÍCULO 97º: PLANTA FUNCIONAL

La definición de la Planta Funcional se hará conforme a los objetivos propuestos, de manera tal que las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento o renuncia de los trabajadores, queden a disposición de "La Secretaría". Las vacantes mencionadas se ocuparán a través del sistema de concursos establecido en el marco del presente convenio.

BAJA 55%

Sera facultad del área de Higiene y Seguridad, determinar las funciones comprendidas en el presente, supervisado por el Comité de Condiciones Laborales.

ARTÍCULO 105º: ANTIGÜEDAD

La bonificación por antigüedad se determinará y se abonará conforme al dos comas doce por ciento (2.12%) del básico de la categoría OP1, más el seis por mil (6/1000) de la categoría de revista del trabajador, por cada año de servicio

ARTÍCULO 106º: PERMANENCIA EN OBRA

Se liquidará en base al uno por ciento (1%) del básico de la categoría OP4, por año de permanencia en obra a todo el personal del agrupamiento operativo.

La antigüedad se computará por los servicios efectivamente prestados en la "La Secretaría", o la que la reemplace en el futuro, por año calendario y al 31 de diciembre de cada año, determinándose el porcentaje a percibir por el trabajador en función de los años de prestación.

ARTÍCULO 107º: TRABAJO EN OBRA

Los trabajadores de la Dirección General de Infraestructura Pública, o la que la reemplace en el futuro, y todos aquellos trabajadores de que realicen tarea de campo en forma habitual percibirán una bonificación por Trabajo en Obra equivalente a un quince por ciento (15%) del básico de la categoría PF4.

ARTÍCULO 108º: TITULO

La bonificación por Título se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título de Maestría o Doctorado: Cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico de su categoría de revista.

- b) Título de especialización que demande como mínimo dos (2) años de duración: Treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico de su categoría de revista.
- c) Título Universitario de Grado: Treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su categoría de revista.
- d) Título de Pre-grado, tecnicatura y/o estudio superior con validez oficial que demande (3) años de duración o menos: Veinte por ciento (20%) del sueldo básico de su categoría de revista.
- e) Título Técnico de nivel secundario: Dieciocho por ciento (18%) del sueldo básico de su categoría de revista.
- f) Título secundario, excluido Título Técnico: Quince por ciento (15%) del sueldo básico de su categoría de revista.
- g) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de estudio no inferiores a tres (3) años de duración: Se aplicará el diez por ciento (10%) del sueldo básico de su categoría de revista.
- h) Certificados de estudios post primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados bajo supervisión oficial o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas cátedras: Siete como cinco por ciento (7,5%) del sueldo básico de su categoría de revista.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponde al/la trabajador/a de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida.

No podrá abonarse más de una bonificación por título reconociéndose, en todos los casos, aquel al que corresponda el adicional mayor.

ARTÍCULO 109º: PROMOCION HORIZONTAL

Se mide por tramos (periodos de dos años) y cada tramo representa el cuatro por ciento (4%) del básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica, artículo 88. definida en el Capítulo 3 de este Título.

El porcentaje alcanzado por cada trabajador, en cada tramo, es acumulativo, y de reconocimiento en los cambios de agrupamiento y/o ascensos.

ARTÍCULO 110º: DESARROLLO DE OBRA

Se abonará a todos los trabajadores regidos por el presente convenio colectivo de la siguiente manera:

Para el agrupamiento Operativo: El cuarenta (40%) del básico de la categoría OP4.

Para el agrupamiento Administrativo: El cincuenta (50%) del básico de la categoría AD4.

Para el agrupamiento Técnico: El cincuenta (50%) del básico de la categoría TC4.

Para el agrupamiento Profesional: El cincuenta (50%) del básico de la categoría PF4.

ARTÍCULO 111º: CERTIFICACION TECNICA – PROFESIONAL

Los trabajadores que fueran designados mediante acto administrativo del área en la que se desempeñan, para desarrollar un proyecto de obra nueva, ampliación y/o modificación, como aquellos que realicen inspección de las mismas, percibirán un adicional por validación profesional equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del básico del nivel 4 al que pertenezcan (TC – PF)

Para la percepción de esta bonificación, además deberá acreditar mensualmente constancia emitida por el colegio técnico o profesional según corresponda, en la cual conste la matrícula técnica/profesional vigente.

ARTÍCULO 112º: BONIFICACION CCT

Se abonará a todo trabajador regido bajo este Convenio Colectivo de trabajo de la siguiente manera:

Trabajadores del agrupamiento Operativo, treinta (30%) por ciento del básico de la categoría OP4

Trabajadores del agrupamiento Administrativo, treinta (30%) por ciento del básico de la categoría AD4

Trabajadores del agrupamiento Técnico, treinta (30%) por ciento del básico de la categoría TC4

Trabajadores del agrupamiento Profesional, treinta (30%) por ciento del básico de la categoría PF4.

ARTÍCULO 113º: BONIFICACION PROLONGACION DE JORNADA EN SITUACION DE COMISION DE SERVICIOS.

La bonificación por prolongación de jornada en situación de comisión de servicios se determinará de acuerdo al detalle de actividad, día y horarios de contraprestación laboral, certificados y abonará conforme el diez por ciento (10%) del básico de la categoría OP1 por día.

Se entiende por prolongación de la jornada en situación de comisión de servicios a la gestión laboral que debe realizar un trabajador en un lugar diferente al de su asiento habitual de funciones. Cuando la comisión de servicios se realice a una distancia superior a los cincuenta (50) kilómetros del lugar habitual de sus funciones.

ARTÍCULO 114º: ZONA DESFAVORABLE Y/O INHÓSPITA

Zona Desfavorable: Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Adicional Zona Geográfica (Inhóspita): Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 115º: PAGO USO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA

Los trabajadores percibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo los siguientes términos:

El pago correspondiente al uso de licencia anual ordinaria, será realizado con la liquidación de haberes correspondiente al mes anterior en que se inicia la licencia, siempre que la misma sea informada al AREA de R.R.H.H., o el sector o área que la reemplace, con antelación al cierre de las novedades mensuales. O bien, excepcionalmente, en el mes inmediato siguiente, para los casos de no ingresar el pedido dentro de los plazos de cierre establecidos para la recepción de la información mensual de sueldos. El pago se realizará, en forma proporcional a la cantidad de días de licencia anual ordinaria que el trabajador tomará.

El procedimiento de liquidación es el que a continuación se establece:

- a) Se considerarán la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador. La suma de los mismos se dividirá por veinte (20).
- b) Los conceptos variables o extraordinarios remunerativos, se calcularán de acuerdo al promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al comienzo de las vacaciones, tomándose el más beneficioso para el trabajador.
- c) Al monto determinado para la retribución de vacaciones, se le adicionará las bonificaciones por zona desfavorable y zona inhóspita en caso de corresponder.
- d) Para las asignaciones familiares serán de aplicación las Leyes nacionales y provinciales que rigen en la materia.

ARTÍCULO 116º: ASIGNACIONES FAMILIARES

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

ARTÍCULO 117º: - COMPENSACION POR REFRIGERIO

Excepcionalmente y sólo en el caso que la Organización no pueda proveer el refrigerio, se abonará a los/as trabajadores, en compensación mensual por tal concepto, del quince por ciento (15%) del básico de la categoría OP4

ARTÍCULO 118º: SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 119º: COMPENSACION ESPECIAL POR JUBILACION

El trabajador, que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad efectiva en la Administración Pública Provincial, fuera menor de veinte (20) años y mayor de diez (10) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- b) Si la antigüedad efectiva en la Administración Pública Provincial, fuera igual o mayor a veinte (20) años, y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres remuneraciones mensuales.
- c) Si la antigüedad efectiva en la Administración Pública Provincial, fuera mayor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.
- d) La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a dicha jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 120º: REMUNERACION JORNADA LABORAL HORARIO REDUCIDO

Los trabajadores podrán optar por la modalidad de la jornada de horario reducido mediante una solicitud que presentarán ante el superior inmediato, quien la elevará a la máxima Autoridad de "La Secretaría", a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente.

La prestación laboral de tiempo reducido, será abonada con el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y/o bonificaciones de jornada completa.

A los fines previsionales los aportes de Ley serán calculados sobre el 100% de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y particulares que por la naturaleza de sus funciones continúe percibiendo proporcionalmente. No afectándose en ningún caso las actuales prestaciones del servicio de Seguridad Social Provincial, que percibe el trabajador.

ARTÍCULO 121º: PAGO VACACIONES NO GOZADAS

Cuando se extinga la relación laboral, por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

ARTÍCULO 122º: EQUIPARACION POR DESEMPEÑO CIAP

Los trabajadores de "La Secretaría" que formen parte de la C.I.A.P., con carácter de titular y suplente, en tanto no reviste en el Escalafón de Cargos de Conducción, serán equiparados salarialmente al cargo de Jefe de Departamento. Ello en razón de jerarquizar la responsabilidad y mayor carga horaria que supone desempeñarse en la misma.



LEY 3476

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 3408, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Público Provincial de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la provincia del Neuquén, homologado por la Resolución 161/2024 de la Subsecretaría de Trabajo, que, como Anexo Único, integra la presente ley.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta

Página 1 de 91

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE
SALUD

TÍTULO I

Capítulo I

Ámbito de aplicación. Partes intervinientes. Objetivos. Principios Generales.

Artículo 1º: Ámbito de Aplicación.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a los trabajadores bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en el Sistema Público Provincial de Salud, en adelante SPPS, con independencia de la estructura ministerial de la cual circunstancialmente dependa.

Artículo 2º: Objeto.

Su objeto es regular las relaciones de trabajo entre SPPS y los trabajadores convencionales, y únicamente cuando su nombramiento haya emanado de autoridad competente.

Artículo 3º: Partes Intervinientes.

Son partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores del SPPS: el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el Ministerio de Salud u organismo que en un futuro lo reemplace, en adelante SPPS, y las representaciones gremiales ejercidas por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en adelante "Los Sindicatos", en conjunto denominadas "Las Partes".

Artículo 4º: Territorialidad.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo es de aplicación a todas las actividades que se desarrollen en relación al SPPS dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5º: Encuadre Legal.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Constitución Provincial y la Ley Provincial 1974 (T.O.), sus modificatorias y reglamentarias.

IF-2024-02837472-NEU-STRAB#MTDL

Página 208/211

Artículo 6º: Facultad de Dirección y Organización.

La responsabilidad que asume el SPPS en la prestación de servicios de atención de salud requiere del goce de una integral capacidad de gestión y dirección a efectos de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción de la Administración Pública Provincial. La definición de las estructuras orgánico-funcionales, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son de exclusiva competencia y responsabilidad del Poder Ejecutivo, teniendo el rol pleno de su gestión.

Artículo 7º: Articulación Convencional.

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito del SPPS, para los casos no previstos en la presente convención, será de aplicación el EPCAPP, sus modificatorias y complementarias, o la normativa equivalente que la reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral, en tanto y en cuanto no se contradigan o sean modificados por este convenio. Debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de aquel limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 8º: Objetivos Generales.

El objetivo consiste en establecer los lineamientos que regirán las relaciones laborales a fin de garantizar los derechos de los trabajadores del sistema, observando el compromiso laboral del trabajador para el cumplimiento de la política sanitaria diseñada a tal efecto, entendiendo que el recurso humano del SPPS, es el eje de la misma.

Los trabajadores gozarán de remuneración acorde a su función, formación y capacitación asegurando su crecimiento y desarrollo laboral con igualdad de oportunidades en un ámbito seguro, próspero y de respeto por el trabajador.

Artículo 9º: Principios Básicos.

Las partes se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad a los siguientes principios básicos, a saber:

- Que la Salud es un derecho universal, por lo que asegurarla y garantizarla en forma integral y gratuita es una obligación ineludible del Estado Provincial.
- El efectivo funcionamiento del sistema público depende principal y básicamente del recurso humano debiéndose por ello garantizar las condiciones laborales óptimas de los

IP-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 3 de 11

trabajadores en los distintos establecimientos. Como así también el compromiso laboral de los trabajadores para dar cumplimiento a las políticas sanitarias diseñadas.

- c) Desarrollar su actividad en el marco de políticas equitativas y solidarias.
- d) El enfoque epidemiológico y el énfasis en la estrategia de la atención primaria de la salud serán pilares fundamentales del sistema, lo que determinará la planificación y desarrollo del servicio dentro del sistema público de salud.
- e) Considerar el gasto público como una inversión en salud, por lo que ésta significa como capital social.
- f) Promover el bienestar del personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial para el logro de los objetivos propuestos.
- g) Propiciar un ambiente seguro, próspero, saludable y respetuoso de la dignidad de cada trabajador.
- h) Propiciar oportunidades de crecimiento y desarrollo para los trabajadores, entendiendo que la capacitación continua contribuye a su fortalecimiento como cuadros administrativos de valor y a la calidad de los servicios prestados.
- i) El sistema estará centrado en el respeto de los derechos que les corresponden a la ciudadanía asistida y a los trabajadores.

Artículo 10º: Vigencia.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01 de enero de 2025.

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión negociadora, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, requiriendo su intervención para constituir la Paritaria.

Si se venciera el término de vigencia de este Convenio sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia una nueva Convención.¹

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDD

Página 4 de 91

Capítulo II

COMISIONES CONVENCIONALES

Artículo 11º: COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (CIAP).

La Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (en adelante CIAP) es el espacio natural y legal para analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que pudieran suscitarse en la relación laboral.

Artículo 12º: CREACIÓN DE LA COMISIÓN – INTEGRACIÓN.

Integración: A partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá una CIAP integrada por dos (2) partes: el SPPS y los Sindicatos. Estará conformada por cinco (5) representantes del SPPS –uno de los cuales será Coordinador– quien tendrá por función, entre otras, moderar, comunicar, impulsar las reuniones; y por la otra parte cinco (5) representantes por el total del sector sindical con personería gremial y ámbito de representación en el sector de la Administración Pública Provincial, sobre el que tiene aplicación el presente Convenio Colectivo de Trabajo conformada ésta última en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes que tenga cada sector sindical con personería gremial conforme lo establecido por la Ley Provincial 1974 (T.O.). Se designarán igual cantidad de suplentes que correspondan por cada parte.

Esta Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Sus decisiones, recomendaciones y opiniones no tienen carácter vinculante, las mismas deberán adoptarse por consenso, elevándose al SPPS para que emita, en caso de que entienda corresponder, la norma legal pertinente.

El SPPS garantizará los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de la presente Comisión.

Artículo 13º: COMPETENCIAS.

- Interpretar con alcance general este Convenio Colectivo de Trabajo a pedido de cualquiera de las partes.
- Conciliar las controversias individuales y/o sectoriales originadas en la aplicación de esta Convención y que se le sometan voluntariamente para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia.

IF 2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 5 de 9

- c) Analizar y proponer las modificaciones que se estimen necesarias a este Convenio Colectivo de Trabajo.
- d) La CIAP entenderá como órgano de revisión en los casos en que la reglamentación establezca su intervención.
- e) Tomar conocimiento de los resultados y acuerdos de las distintas Comisiones.
- f) Tratar temas derivados por los Comisiones.

Artículo 14º: Comisiones.

A partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirán dos (2) Comisiones conformados cada una por seis (6) miembros titulares: tres (3) designados/as por el SPPS y tres (3) por los Sindicatos, estos últimos en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes con personería gremial conforme lo establecido por la Ley Provincial 1974 (T.O.). Se designarán los suplentes que correspondan por cada parte. El PEP garantizará los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de las Comisiones.

Artículo 15º: COMISIÓN DE CONDICIONES LABORALES.

Los temas inherentes a esta Comisión serán: seguridad e higiene, ambiente laboral, salud ocupacional e igualdad de oportunidades y trato.

Competencias:

- a) Supervisar que las dependencias del SPPS cumplan con la aplicación de las normas vigentes en seguridad e higiene, ambiente laboral, salud ocupacional e igualdad de oportunidades y trato.
- b) Recomendar y controlar las acciones a tener en cuenta y su aplicación en la planificación anual de: seguridad e higiene, ambiente laboral, salud ocupacional e igualdad de oportunidades y trato.
- c) Informar a cada área o sector sobre las no conformidades, inconsistencias y desviaciones que se produzcan en los temas inherentes a la Comisión.
- d) Orientar, informar y asesorar a los trabajadores que presenten algún problema relacionado con los temas inherentes a esta Comisión.
- e) Promover el cumplimiento del principio de no discriminación, la igualdad de oportunidad y trato y las acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia.
- f) Promover acciones para la efectiva integración de los trabajadores con discapacidad.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 6 de 9

- g) Controlar que se efectúe en tiempo y forma la provisión de los elementos de protección personal, como así también su calidad y cantidad a los trabajadores que por su función le corresponda.
- h) Participar en el diseño de las especificaciones técnicas de los elementos de protección personal e indumentaria de trabajo.
- i) Participar en el proceso de elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, sugiriendo la calidad y aptitud de los bienes a licitar.

Artículo 16°: COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES.

Los temas inherentes a esta Comisión serán: ingresos, ascensos, promoción horizontal, régimen de concursos, evaluaciones de desempeño y capacitación.

Competencias:

- a) Elaborar y modificar la matriz de evaluación de desempeño para que responda a lineamientos objetivos razonables y coherentes con la naturaleza de las funciones que desarrolla.
- b) Releva las necesidades de capacitación en los distintos sectores del SPPS a fin de proponer su incorporación en la planificación anual.
- c) Evaluar la implementación y ejecución de las capacitaciones.
- d) Verificar el cumplimiento de lo establecido para los concursos de ingreso y/o ascensos, supervisando que todos los procesos sean administrados en forma eficaz, transparente y eficiente.
- e) Analizar y resolver las observaciones e impugnaciones presentadas en los temas inherentes a esta Comisión.
- f) Garantizar que se realicen las debidas comunicaciones y notificaciones que correspondan.
- g) Designar el Comité de Evaluación de Concursos, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto por la norma legal pertinente y que estará conformado por cinco (5) integrantes, dos (2) en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) nombrados por el SPPS. El Comité podrá solicitar la asistencia de asesor idóneo.

Artículo 17°: Los miembros de las Comisiones deberán ser trabajadores del SPPS, debiendo procurarse una amplia representación de los distintos sectores del mismo, pudiendo cada parte recurrir a un asesor en la materia, el cual puede ser interno o externo al SPPS.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 7 de 91

TÍTULO II

Capítulo I

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 18º: Principios que rigen las relaciones laborales.

- a) Respeto pleno de la Constitución Nacional, Constitución Provincial y de la legislación vigente.
- b) Igualdad, mérito y capacidad.
- c) Estabilidad en la relación de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- d) Ética profesional en el desempeño como garantía de un ejercicio responsable, objetivo e imparcial de la función pública.
- e) Eficacia en el servicio, mediante un continuo perfeccionamiento.
- f) Calidad y eficiencia en la utilización de los recursos.
- g) Jerarquía en la atribución, organización y desempeño de funciones asignadas.
- h) Participación y negociación de las condiciones de trabajo.
- i) No discriminación e igualdad de oportunidades y de trato.

Son valores éticos a respetar en el ejercicio de los trabajadores, entre otros, la probidad, neutralidad, imparcialidad, transparencia en el proceder, discreción y responsabilidad profesional siguiendo criterios de razonabilidad en el servicio a la ciudadanía asistida.

Artículo 19º: Ingreso.

El ingreso al SPPS, será mediante régimen de concurso y estará sujeto a previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Existencia previa de la vacante.
- b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- c) Poseer aptitud adecuada y probada idoneidad para la función a desarrollar, que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 8 de 91

d) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función, que se acreditará con examen pre ocupacional aprobado, cumpliendo con las condiciones necesarias de salud física, mental y social para su ingreso.

e) A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y hasta con cuarenta (40) años de edad los hombres. Si el trabajador posee más edad de la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables y reconocidos a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicios de la caja en la que haya realizado los aportes, siempre que, restándolos de la edad cronológica del trabajador, la diferencia sean los años requeridos para el ingreso o menos.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ingresar al SPPS:

1. El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
2. El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el tiempo de la inhabilitación.
3. El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.

d) Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el artículo 111° del EPCAPP.

e) El que tenga la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

f) Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.

g) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.

h) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial, y quien atente o haya atentado contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas e inexistentes, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Asimismo, el personal excluido y/o no alcanzado, no podrá ingresar como personal convenionado del SPPS por nombramiento directo, debiendo en todos los casos y sin excepciones, cumplimentar el régimen de concursos.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTBL

Página 9 de 91

Artículo 20º: Régimen de concursos para el ingreso al SPPS.

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se implementará un régimen de concursos para el ingreso del trabajador conforme a lo establecido en el artículo anterior y los siguientes objetivos.

- a) Establecer un procedimiento que cumpla con las normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes garantizando la mayor objetividad en la elección final, el mejor resultado conforme al interés particular del SPPS, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.
- c) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera sanitaria contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del SPPS y las aspiraciones de los trabajadores.

Artículo 21º: De las personas con discapacidad

Las Partes garantizarán las medidas de acción positiva y la promoción de políticas específicas para la integración efectiva de las personas con discapacidad, de manera que se posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral, los medios y las condiciones necesarias de accesibilidad, para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Provincial, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, la Ley Nacional 22.431 y modificatorias, así como Ley Provincial 1634 y la normativa vigente en la materia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial 1634, se propiciará la inserción en la planta de personal a personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo e ingreso establecidas y aprueben el correspondiente concurso del puesto para el cual se postulan. Dicho cupo no podrá ser menor a una proporción del cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal.

El área de Recursos Humanos del SPPS, con la participación de la Comisión de Condiciones Laborales, llevará un registro de datos sobre la cantidad de cargos cubiertos por personas con discapacidad y los puestos en reserva, a fin de poder monitorear el cumplimiento de la normativa

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 10 de 91

vigente en lo relativo al porcentaje de trabajadores en estas condiciones. Dicho registro deberá ser actualizado periódicamente.

Se asegurará que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y se proveerán las ayudas técnicas y los programas de capacitación y accesibilidad necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Se capacitará continuamente en la materia, propendiendo el respeto por la dignidad y autonomía, la no discriminación, la inclusión y participación plena, la accesibilidad de las personas con discapacidad, garantizando el ejercicio de todos los derechos instituidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y normativa vigente.

Artículo 22º: Reubicaciones por discapacidad

La reubicación del trabajador con discapacidad, se ajustará a los siguientes principios:

Todos los trabajadores del SPPS que padezcan una incapacidad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que convierta al trabajador en beneficiario del régimen previsional.

La reubicación no significará nunca disminución de categoría y la nueva función será acorde con las capacidades del individuo: nunca se le asignará al trabajador con discapacidad una tarea que pueda resultar degradante o denigrante.

Cuando se deba proceder a la reubicación, se buscará en primer lugar asignar al trabajador un puesto dentro de su misma sección; si allí no existiera la posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.

Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad de la Comisión de Condiciones Laborales, la cual, para darla, estudiará si la nueva ubicación cumple con los requisitos ergonómicos para lograr una óptima re-adequación de tareas.

Artículo 23º: Estabilidad.

Todo trabajador comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, que haya superado el periodo de prueba establecido en el artículo siguiente, gozará de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial.

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado, y en la remuneración mensual, normal y habitual de dicho nivel escalafonario.

IF-2024-02857473-NEU-STRAB#MTDL

Página 11 de 91

La estabilidad no es extensiva a los cargos de conducción convencionados.

Artículo 24º: Adquisición de la estabilidad: Periodo de Prueba.

Todo postulante pasará a ser trabajador convencionado del SPPS cuando dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La aprobación del concurso de ingreso.
- b) La prestación efectiva de servicios por un periodo de prueba de doce (12) meses. Dicha prestación puede ser continua.
- c) La acreditación de la idoneidad a través de una evaluación anual, debiendo resultar la misma satisfactoria.

El postulante que haya aprobado el concurso de ingreso, será designado en periodo de prueba con el carácter provisorio establecido en el inciso b).

Cumplido lo establecido en los incisos anteriores, el trabajador adquirirá el derecho a la estabilidad. Sin perjuicio de ello, la autoridad competente deberá dictar el acto administrativo expreso de la designación definitiva en un plazo no mayor a treinta (30) días. Transcurrido dicho plazo sin que se dictará el acto ratificatorio, la designación se considerará efectuada, adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente de cumplido dicho plazo, quedando la autoridad competente obligada a emitir la norma legal con fecha al efectivo inicio de la tarea y notificación formal al trabajador.

En el caso que durante el plazo establecido en el inciso b), las evaluaciones de desempeño establecidas en el inciso c) resulten desfavorables, el trabajador será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna.

En caso de que las mencionadas evaluaciones de desempeño no sean efectuadas por el SPPS, y tal situación no sea imputable al trabajador, se tendrán por aprobadas.

Artículo 25º: Consideraciones Generales- Concursos.

Los conceptos del presente artículo están referidos exclusivamente al ámbito del escalafón único funcional y móvil.

En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

- a) El régimen de concursos, para el caso de ingreso, previsto en el presente título.
- b) El régimen de carrera sanitaria, para los casos de cambio de agrupamiento, y ascensos.

IF-2024-02857472-NEU-STRA#MTDL

Página 12 de 11

Artículo 26º: Derechos y Deberes.**Derechos.**

El personal del SPPS tendrá los derechos que a continuación se detallan, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Nacional, Provincial, EPCAPP, leyes nacionales, provinciales, Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, Convenios de la OIT y disposiciones complementarias vigentes. Tales derechos son plenamente operativos y constituyen pautas obligatorias de interpretación de este Convenio Colectivo de Trabajo:

- 1) Derecho a la carrera sanitaria establecida en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- 2) Retribución por sus servicios, con más los adicionales, suplementos y bonificaciones existentes, en este Convenio Colectivo de Trabajo.
- 3) Estabilidad en los términos del presente Convenio.
- 4) Igualdad de oportunidades en la carrera.
- 5) Capacitación permanente.
- 6) Reafirmación del principio de libertad sindical, asegurando al trabajador afiliación libre y democrática, no afiliación o desafiliación de las entidades sindicales existentes o que se conformen en el futuro. Así como la libre negociación colectiva, y la participación activa en los asuntos concernientes a la mejora de las condiciones laborales.
- 7) A gozar de los permisos y licencias dispuestos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- 8) Gozar de la más amplia asistencia médica y cobertura ante las enfermedades o riesgos de trabajo, asimismo de asistencia social para sí y su núcleo familiar.
- 9) Compensaciones e indemnizaciones, cuando correspondan.
- 10) Interposición de recursos ante la autoridad competente, judicial o administrativa, en defensa de sus derechos.
- 11) A la renuncia.
- 12) A la jubilación, en las condiciones fijadas por la legislación vigente.
- 13) A un ambiente libre de violencia y en condiciones medioambientales adecuadas, respetando la dignidad del personal, con la provisión de la ropa de trabajo y las herramientas adecuadas, de acuerdo a las necesidades de cada sector.

Handwritten signatures and notes:
 Filippini
 SUCMA

Handwritten signatures and notes:
 OLCOR MAN
 ATE SOLA

Handwritten signatures and notes:
 ATE SOLA

Handwritten signatures and notes:
 ATE SOLA

Handwritten signatures and notes:
 ATE SOLA

Handwritten signatures and notes:
 ATE SOLA

U-2024-02853472-NEU-STRAB#MTDL

14) Derecho a la no discriminación con pretexto de raza, etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.

15) A la aplicación plena de los principios *pro homine* y *el in dubio pro operario*.

16) Derecho a no ser indagado sobre las opiniones políticas, religiosas o sindicales, ni ser requerida su afiliación a partidos políticos o sindicatos.

17) Al reintegro de los gastos realizados excepcionalmente por el trabajador en ocasión del trabajo cumplido, así como el goce de viáticos en las condiciones fijadas por la reglamentación.

Deberes.

Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada tuviera cada trabajador, tienen los siguientes deberes:

- 1) Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, y en las que pudiera adoptar el SPPS en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral.
- 2) Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias, y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto de los trabajadores.
- 3) Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión de los trabajadores del área a su cargo.
- 4) Obedecer las órdenes emanadas del superior jerárquico competente y que tenga por objeto la realización de actos y servicios compatibles con la función de los trabajadores.
- 5) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja con motivo del ejercicio de sus funciones.
- 6) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá, aún después del cese de sus funciones.
- 7) Promover las acciones judiciales que correspondan, cuando tomare conocimiento de acciones delictuosas o corrupción en el SPPS.
- 8) Denunciar toda acción relacionada con violencia laboral y abuso de autoridad dentro del SPPS.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 14 de 91

- 9) Declarar su actividad laboral en relación de dependencia, para determinar la compatibilidad con el ejercicio de sus funciones.
- 10) Excusarse de intervenir en todo aquello que, por su actuación, pueda originar interpretaciones de parcialidad.
- 11) Cumplir el horario de horas extraordinarias, cuando razones de servicio así lo requieran, de conformidad con las disposiciones que queden establecidas en el presente convenio.
- 12) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días si antes no fuera reemplazado, aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.
- 13) Someterse a examen psicofísico en la forma que determine la reglamentación.
- 14) Utilizar los elementos de protección personal e indumentaria provistos por el SPPS, como así también el cumplimiento de las guías de bioseguridad.
- 15) Declarar bajo juramento, su domicilio y los demás datos necesarios para el legajo único, así como las modificaciones ulteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos, de conformidad a la normativa vigente. Se tendrá por válido, a todos los efectos legales, el domicilio declarado, aunque se hubiere cambiado o el trabajador no se encuentre temporalmente en él, no siendo oponible al SPPS ningún cambio que no se hubiere comunicado fehacientemente.
- 16) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas.
- 17) Iniciar los trámites previsionales para acceder a la jubilación ordinaria, de acuerdo a la normativa vigente, cuando correspondiere.

Artículo 27º: Prohibiciones.

Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

- 1) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.
- 2) Prestar servicios remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas humanas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios del estado provincial, o que sean proveedoras o contratistas del mismo.
- 3) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la administración pública.

IF=2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 15 de 91

- 4) Mantener vinculaciones que les representen beneficios u obligaciones con entidades fiscalizadoras por la repartición a la que pertenezcan.
- 5) Realizar propaganda o coacción política con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, cualquiera sea el ámbito donde se realicen las mismas.
- 6) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política.
- 7) Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, género, orientación sexual, condición social o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
- 8) Realizar mediante el uso de su cargo, función, influencia o apariencia de influencia, cualquier acto, comentario o conducta en forma reiterada, con connotación sexual no consentida por quien la recibe, u hostigamiento moral, sea para beneficio propio o de un tercero, bajo posibles formas de maltrato físico o psíquico, acoso sexual u homofóbico y/o que perjudique el desempeño del trabajador afectado, su salud, relación, dignidad o futuro laboral, o consentir dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar.
- 9) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.

Artículo 28º: Obligaciones del SPPS.

Sin perjuicio de las obligaciones emergentes de las cláusulas del presente Convenio Colectivo de Trabajo, son obligaciones del SPPS:

- 1) Observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, así como las disposiciones sobre pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en la legislación vigente y el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- 2) Garantizar al personal ocupación efectiva de acuerdo a su competencia laboral.
- 3) Cumplir con las obligaciones que resulten de las leyes, del EPCAPP, de este Convenio Colectivo de Trabajo y de los Sistemas de Seguridad Social, de modo de posibilitar al personal el goce íntegro y oportuno de los beneficios y derechos que tales disposiciones le acuerdan.
- 4) Entregar al trabajador al extinguirse la relación laboral o durante ésta, un certificado de servicios y remuneraciones de acuerdo a la normativa vigente.
- 5) En caso de aplicarse sistemas de controles personales destinados a la protección de los bienes del SPPS, se asegurará que los mismos no afecten la dignidad del trabajador.

IF-2024-02857472-NEU-STAB#MTDL

Página 16 de 41

- 6) Velar por el buen clima de trabajo, absteniéndose y/o haciendo cesar, cualquier hecho de discriminación, violencia y/o acoso de cualquier índole, mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- 7) Dispensar a todo el personal igual trato, en idéntica situaciones.
- 8) Garantizar la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato, brindando capacitación permanente.
- 9) Llevar un registro del personal con sus respectivos legajos, los que serán confeccionados de acuerdo a la normativa vigente. Dicho legajo deberá ser transferido conjuntamente con el trabajador cuando esté alcanzado por una situación de movilidad.
- 10) Informar mensualmente a las asociaciones sindicales signatarias en forma fehaciente de las bajas que se operen respecto de su padrón de afiliados por fallecimiento, licencia sin goce de haberes, jubilación, renuncia o toda otra alteración en la situación de revista del trabajador.

Capítulo 2

Artículo 29º: Trabajador Eventual.

Entiéndase por trabajador eventual a aquel que prestará funciones que no puedan ser realizadas por personal convencionado dentro del SPPS para la satisfacción de resultados concretos determinados previamente, o exigencias imprevistas, el cual será por tiempo determinado.

Esta modalidad contractual no será alcanzada por el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Por causa: aquel trabajador que sea convocado por el SPPS para cubrir la prestación de servicio de programas sanitarios específicos (ej. Plan Invierno), o bien, cubrir la ausencia justificada y prolongada de un trabajador convencionado. Esta modalidad tendrá una duración de 12 meses como máximo.

El trabajador eventual cualquiera fuera su modalidad no adquirirá la estabilidad establecida en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, hasta tanto sea designado por el concurso correspondiente. Al solo efecto remunerativo se le asignará una categoría referencial de acuerdo a su función, según el Escalafón Único, Funcional y Móvil vigente.

IF-2024-02857472-NEU-STAB#MTDL

Página 17 de 91

Capítulo 3**Artículo 30º: Jornada Laboral General**

La jornada laboral para los trabajadores del SPPS, será de cuarenta (40) horas semanales distribuidas en jornada laboral de ocho (8) horas diarias corridas.

Artículo 31º: Tipos de Jornadas (modalidad de prestación)

-**Semana calendaria:** La jornada laboral que se desarrolla de lunes a viernes.

-**Semana no calendaria:** Se entiende por semana no calendaria a la prestación en días corridos, de lunes a lunes, que se brinda para garantizar una cobertura continua y permanente de los servicios, durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con franco en cualquier día de la semana según diagramación de turnos.

En caso de no presentarse el reemplazo, el jefe inmediato superior tendrá la responsabilidad de resolver la situación en un plazo máximo de dos (2) horas, sin perjuicio que el trabajador/a deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se efectivice su reemplazo.

-**Turnos Rotativos:** Los trabajadores encuadrados en este régimen prestarán servicios establecido por diagrama, considerando turno rotativo: mañana, tarde, noche, con una frecuencia semanal.

-**Turno Nocturno:** se considera horario nocturno al lapso comprendido entre las 21 horas de un día y las 06 horas del día siguiente. Transcurridas cinco (5) jornadas nocturnas continuas, corresponderá una jornada nocturna de descanso.

- **Residencias:** Las Residencias de Ciencias de la Salud de la provincia son un sistema de capacitación intensiva de postgrado. Tienen un régimen especial de sesenta y dos (62) horas semanales, pudiendo ser extensible hasta un máximo de ochenta (80) horas semanales, según programa de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 32º: Régimen Tiempo Parcial

Es una modalidad de trabajo en el SPPS la cual es optativa para el Agrupamiento Profesional Médico, Odontólogo y afines que preste funciones en un efector de salud, que implica una jornada de 30 horas semanales de lunes a viernes efectivas.

Opcionalmente y por necesidades de servicio, podrá realizar actividades extraordinarias, por fuera de su jornada habitual efectiva cumplida.

El trabajador bajo esta modalidad no percibirá el ítem de dedicación exclusiva.

Quien cumpla dicha modalidad tendrá un salario básico equivalente al proporcional de su carga horaria.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 18 de 91

Artículo 33º: Jornada Laboral Áreas Críticas

Para las áreas críticas de: Terapias Intensivas (Adultos, Pediátricas, Neonatal), Quirófanos de Hospitales de Nivel VIII, Servicios de Oncología, Salud Mental y Adicciones de Nivel VIII, y Guardia de Emergencia de Hospitales de Nivel VIII, su jornada será de treinta (30) horas semanales en turnos de seis (6) horas diarias. Será comprensivo de ésta jornada laboral el grupo de trabajo que presta funciones de manera permanente y habitual en los servicios mencionados.

Será competencia de la CIAP la evaluación que corresponda en caso de considerar necesaria la incorporación de otros sectores a esta jornada laboral, elevando un informe circunstanciado a la máxima autoridad del SPPS quien determinará su pertinencia.

Artículo 34º: Jornada Laboral de Radiología

Para los médicos especializados en diagnóstico por imágenes, licenciados en bio-imágenes, licenciados en Radiología, técnicos radiólogos, auxiliares radiólogos, técnicos en radioterapia y personal de enfermería que desarrollen actividades en medicina por Imágenes, que se encuentren expuestos en forma permanente o intermitente a radiaciones y que estén protegidos por el Decreto Nacional N° 2179/1963, se fija la jornada laboral de veinticuatro (24) horas semanales.

Será competencia de la CIAP la evaluación que corresponda en caso de considerar necesaria la incorporación de otro sector a esta jornada laboral, elevando un informe circunstanciado a la máxima autoridad del SPPS quien determinará su pertinencia.

Artículo 35º: Bonificación Turno Vespertino.

Será para aquellos trabajadores que, cumplida su jornada normal y habitual, presten de manera adicional funciones en los Centros de Salud de la provincia de Neuquén. Se fija como jornada extraordinaria de 4 horas, de 16 horas a las 20 horas, y se deberá organizar de manera tal de no suspender o relegar actividades normales y habituales programadas en la semana calendaria.

Los diagramas de trabajo deberán ser presentados por las conducciones de los centros de salud a los Jefes de Zona de acuerdo a los tope establecidos previamente por éstos de acuerdo a las necesidades de cada efector.

Se establece como tope: tres (3) bonificaciones laborales vespertinas "semanales".

Artículo 36º: Dedicación Exclusiva.

Es una modalidad especial de trabajo en el SPPS la cual es optativa para Agrupamiento profesional médico o afín que preste funciones en un efector de salud, que implica la limitación

HF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 19 de 91

Además de la exclusividad del ámbito laboral, esta modalidad implica la sujeción del personal a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad institucional: los diagramas horarios serán fijados según las necesidades del servicio, incluidas las actividades asistenciales vespertinas y el cumplimiento de las tareas planificadas dentro del área programa, tales como visitas en terreno atención domiciliaria u otras.
- Disponibilidad para el SPPS: se debe responder ante requerimientos excepcionales de asistencia en algún establecimiento diferente al del puesto de trabajo cuando existe una necesidad de servicio justificada.
- Disponibilidad para actividades no asistenciales de importancia sanitaria: se debe participar en todas las actividades de planificación, organización, capacitación, investigación y de comités asesores existente para mantener y elevar la calidad de los servicios según el requerimiento del sistema.
- Disponibilidad para cubrir guardias: se debe responder, dentro de los límites exigibles, de acuerdo a la reglamentación, a las necesidades de cobertura de la tarea extraordinaria en las guardias activas y pasivas que corresponden según el requerimiento del sistema.
- Dicha disponibilidad implica su inclusión en el plantel habitual de profesionales que realizan guardias y en la lista de reemplazos de la institución a la que pertenecen o en otro establecimiento que sea necesario y se encuentre dentro de la localidad donde cumple funciones habituales.
- El cumplimiento efectivo de las condiciones mencionadas anteriormente es obligatorio y la negativa injustificada hacia cualquiera de ellas dará lugar a las detracciones establecidas en el Decreto Nro. 1816/12 o su modificatoria.
- También son causas de detracciones las siguientes: licencias por capacitación prolongada no promovida por el sistema, licencias para ejercer cargos políticos, licencias gremiales, por funciones y/o comisiones de servicio fuera del SPPS, adecuaciones de tareas prolongadas que imposibiliten cumplir efectivamente con las condiciones de disponibilidad. La reducción de la bonificación persistirá mientras dure la causa que lo originó.

Artículo 37º: Rendimiento Óptimo.

Es una modalidad especial de trabajo en el SPPS, la cual es optativa para el agrupamiento Profesional Médico que preste funciones en un efector de salud, tendiente a cuantificar y cualificar el rendimiento de los profesionales de la salud.

Dicha modalidad excluye la dedicación exclusiva contemplada en el artículo anterior, pudiendo optar por una u otra.

La presente modalidad debe dar cumplimiento a ciertos niveles o cantidad de indicadores de salud, que serán determinados por la autoridad máxima del SPPS.

Artículo 38º: Promoción Horizontal.

Se considera Promoción Horizontal (PH) a la progresión del/a trabajador/a dentro del mismo Nivel conforme a las pautas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

La Promoción Horizontal se realizará cada dos (2) años. Se considerará para ello la antigüedad del trabajador y las evaluaciones de desempeño.

- Las evaluaciones de desempeño se realizarán anualmente
- Para el caso que no exista ninguna evaluación de desempeño o solo una, el/la trabajador/a será promovido/a automáticamente.
- Cuando se hayan realizado las dos (2) evaluaciones de desempeño correspondientes al tramo sometido a evaluación, se adoptará el promedio de ambas, que deberá ser igual o mayor a sesenta puntos (60/100).
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador/a en cada tramo son acumulativos y de reconocimiento, inclusive en los cambios de agrupamiento y/o ascenso.
- En caso no haber obtenido el promedio establecido precedentemente (60/100); el/la trabajador/a permanecerá en el tramo asignado.
- El SPPS confeccionara el listado de personal a los efectos de la liquidación del concepto, semestralmente en los meses abril y octubre de cada año. La antigüedad a contemplar, será aquella obtenida en el SPPS como personal convencionado. Este ítem será inclusive al personal en cargos de conducción convencionado.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 24 de 91

Artículo 39º: Guardias.

Guardia Activa: La guardia activa es la presencia continuada y permanente en el servicio.

Serán determinados por el SPPS los sectores que mantendrán esa cobertura fijando las normas a las que se ajustará su funcionamiento.

Está obligado a su cumplimiento el personal que por la índole de su función exija una presencia continuada y permanente en el servicio.

En caso de licencia anual ordinaria del personal afectado a este régimen, le corresponderá una suma proporcional al promedio de guardias realizadas en los doce (12) meses previos, a abonar en los períodos de licencias de acuerdo a la siguiente reglamentación:

La percepción del proporcional del promedio de guardias activas realizadas en los doce (12) meses previos, se abonará en los períodos de licencia anual ordinaria, licencia por nacimiento y licencia por enfermedad por largo tratamiento del trabajador.

Se abonará asimismo este proporcional de guardias activas y pasivas, en forma retroactiva, por los períodos de licencia por tratamiento de la salud de corta duración que se haya usufructuado en forma previa y continua a la licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Se abonará este proporcional en los períodos que la trabajadora esté con adecuación de tareas por embarazo que implique la indicación médica de restricción de realización de guardias.

.Durante el día de guardia activa no se percibirán viáticos ni disponibilidad terrestre.

.Se tendrán un tope máximo de 10 (diez) guardias activas por mes.

.En el post guardia no se podrán realizar adicionales.

Guardia Pasiva: Es la disponibilidad del trabajador, durante las veinticuatro (24) horas del día, pudiendo fraccionarse por períodos no menores de doce (12) horas, con la presencia en el establecimiento en forma inmediata cuando se lo requiera, para cumplir las acciones inherentes a esta guardia.

Será diagramado por la máxima autoridad del SPPS.

A un mismo trabajador no se le podrán liquidar guardias activas y pasivas superpuestas en día y hora. En caso de permanecer en guardia pasiva, si el personal es convocado a prestar labores percibirán el proporcional por las horas trabajadas calculadas sobre el valor diario de la guardia activa.

Durante el día de guardia pasiva, no percibirán viáticos ni disponibilidad terrestre.

UF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 22 de 91

A todo el personal de planta afectado a guardias pasivas, durante su periodo de licencia, le corresponderá una suma proporcional al promedio de guardias realizadas en los doce (12) meses previos, a abonar en los periodos de licencias de acuerdo a la siguiente reglamentación:

La percepción del proporcional del promedio de guardias pasivas realizadas en los doce (12) meses previos, se abonará en los periodos de licencia anual ordinaria, licencia por nacimiento y licencia por enfermedad por largo tratamiento del trabajador.

Se abonará asimismo este proporcional de guardias activas y pasivas, en forma retroactiva, por los periodos de licencia por tratamiento de la salud de corta duración que se haya usufructuado en forma previa y continua a la licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Se abonará este proporcional en los periodos que la trabajadora esté con adecuación de tareas por embarazo que implique la indicación médica de restricción de realización de guardias

Tendrán un tope máximo de quince (15) guardias pasivas por mes.

Artículo 40º: Recargo extraordinario.

Es la situación del personal que realiza turnos rotativos, semana no calendaria y turnos nocturnos, que excepcionalmente deba cubrir ausencias imprevistas en los servicios asistenciales, en turnos de ocho (8) horas o seis (6) horas según corresponda. (se deberán cumplir dos de las tres modalidades referenciadas).

Fijase como cupo máximo exigible por trabajador la realización de siete (7) turnos de recargo extraordinario por mes calendario, debiendo existir un intervalo libre al menos de setenta y dos (72) horas entre un recargo y otro.

El personal alcanzado por el presente adicional se encuentra excluido del pago de horas extraordinarias o guardias pasivas o activas, el mismo día que haya sido realizado el recargo extraordinario.

Los turnos trabajados en días feriados nacionales, provinciales, días no laborables, francos y asuetos de veinticuatro (24) horas, que no se compensen mediante la devolución de francos, se retribuirán con el pago de un recargo extraordinario.

Artículo 41º: Ruralidad

Se bonificará al personal del agrupamiento profesional médico o afín que desarrollen su actividad habitual y permanente en efectores de salud rurales de Nivel II y Hospitales de Nivel III A.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 23 de 91

Artículo 42º: Instructoría de Residentes

Percibirán este adicional los profesionales de la salud que desde su puesto de trabajo como personal de planta realicen acompañamiento docente en la formación de residentes en el SPPS.

Artículo 43º: Instructoría docente de Escuela de Enfermería

Percibirán este adicional los licenciados y/o técnicos enfermeros que realicen funciones de docencia instructora o tutoría en la formación de enfermería durante tiempo institucional siendo nexo entre la institución formadora y los campos prácticos.

Artículo 44º: Disponibilidad permanente de los Agentes Sanitarios urbanos o rurales.

Percibirán este adicional los Agentes sanitarios urbanos o rurales que se mantengan en disponibilidad permanente para las situaciones relacionadas con su función.

La presente deberá ser certificada mensualmente por el superior inmediato.

En caso de no darse cumplimiento, tendrá el mismo régimen de detracciones que la dedicación exclusiva.

Artículo 45º: Confiabilidad Operacional.

Percibirán este adicional los trabajadores médicos radioterapeutas, los especialistas en física médica y físicos del Hospital Complejidad VIII, que desarrollen sus tareas en forma normal y habitual en el sector de Radioterapia, servicio de carácter esencial, con actividad radioterapéutica, especialmente regulada y fiscalizada a través de la Autoridad Regulatoria Nuclear, creada por Ley nacional 24.804.

Artículo 46º: Actividad Radiológica.

Percibirán este adicional los trabajadores con funciones de profesional radiólogo, técnico y auxiliar de Radiología que en forma permanente y exclusiva, se encuentren expuestos permanente o intermitentemente a radiaciones, amparados en las leyes de protección por actividad radiológica.

Artículo 47º: Bonificación Asistencia Sanitaria del Interior

Percibirán este adicional los trabajadores que presten funciones de manera permanente y habitual en efectores de salud del interior de la Provincia de Neuquén, que cumplan dos de los siguientes requisitos, serán considerado personal de Asistencia Sanitaria del Interior:

- 1) Baja densidad de población,
- 2) Lento o negativo crecimiento poblacional,
- 3) Distancia a otros centros urbanizados y/o a otros hospitales,

TE-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 24 de 91

4) Accesibilidad (rutas, aislamientos climáticos, etc.)

La nómina de efectores ha sido definida por Resolución Nro. 1899/2024. En caso que el SPPS considere necesario modificar la misma, convocara a la CIAP conforme las potestades fijadas en el presente CCT.

Artículo 48º: Derivaciones Aéreas.

Percibirán este adicional los integrantes de los equipos de derivaciones que realicen traslado de pacientes por vía aérea, que se mantendrán en disponibilidad cubriendo una guardia pasiva a tal fin.

Por cada derivación efectiva se abonará una bonificación adicional según lo establecido en el Título III.

Los equipos de derivaciones de trabajo serán determinados por la máxima autoridad del SPPS.

Artículo 49º: Disponibilidad para derivaciones terrestres

Modalidad que implica la permanencia en disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día, pudiendo fraccionarse por períodos no menores de doce (12) horas, con la obligación de participar en el equipo derivador.

Los diagramas de disponibilidad serán fijados por la máxima autoridad del SPPS. La presencia en el establecimiento en forma inmediata será por sus propios medios.

A un mismo trabajador no se le podrán liquidar guardias activas y pasivas superpuestas en día y hora.

En caso de permanecer en guardia pasiva, si el personal es convocado a prestar labores, percibirá la bonificación por traslado terrestre de acuerdo al agrupamiento y tramos establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

El día de disponibilidad, no percibe guardia pasiva o activa, ni percibirán viáticos.

Artículo 50º: Derivaciones terrestres.

Los integrantes de los equipos de derivaciones terrestres de los Hospitales San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Chos Malal, Zapala y Rincón de los Sauces, se mantendrán en disponibilidad de acuerdo a lo mencionado en el artículo precedente.

IE-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 25 de 91

El trayecto de retorno no genera una nueva remuneración, aun cuando se trasladen pacientes de regreso al Hospital de origen.

Se abonará conforme los tramos que se indican seguidamente:

Tramo 1: de 80 a 180 km;

Tramo 2: 181 a 360 km;

Tramo 3: más de 360 km.

El día de derivación no percibe guardia activa ni viáticos.

Artículo 51º: Sistema Integral de Emergencias del Neuquén- SIEN

El personal del SIEN, creado por Ley Provincial N° 2870, no poseerá un destino fijo de trabajo, siendo el mismo todo el territorio de la Provincia y en todo tipo de terreno.

Su jornada laboral será la jornada general, bajo modalidad de semana no calendaria, turnos rotativos y nocturnos.

Respecto a las modalidades de prestación, serán las establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo diagramados por la máxima autoridad del organismo.

Capítulo 4

LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

Artículo 52º: Consideraciones Generales

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este Capítulo.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

a) Ordinarias

Descanso anual o vacaciones

b) Extraordinarias

Razones de salud: enfermedad. Accidente de trabajo. Cuidado de familiar enfermo.

Licencias parentales.

Licencias por fallecimiento.

c) Especiales.

IP 2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 26 de 91

Exámenes universitarios, terciarios y secundarios.

Asistencia a clases y cursos prácticos

Actividades culturales, científicas y deportivas, por representación cultural, científica o deportiva con auspicio oficial.

Asuntos particulares.

Donación de sangre, órganos y tejidos.

Protección radiológica.

Licencia Profiláctica.

Licencia para ocupar cargos gremiales, políticos y de representación de pueblos originarios.

Licencias por situaciones de violencia.

Todos los días que fueran utilizados por el trabajador en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este Capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en este Convenio, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente.

Artículo 53º: Licencias Ordinarias

La licencia incluida en esta cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (6) meses en el SPPS.

Son de aplicación general las disposiciones comunes al Capítulo IV licencias- del EPECAPP (arts. 85 a 108) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencia.

Artículo 54º: Descanso anual o vacaciones

Todo trabajador gozará de la licencia anual ordinaria paga por los siguientes terminos:

ANTIGÜEDAD	DÍAS DE LICENCIAS (DÍAS HÁBILES)
De 6 meses hasta 5 años	10
De 5 años hasta 10 años	15
10 años	20
11 años	21
12 años	22
13 años	23
14 años	24
15 años	25
16 años	26

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 27 de 91

17 años	27
18 años	28
19 años	29
20 años y más	30

Artículo 55º: De la antigüedad

A los fines del cómputo de la antigüedad se sumarán los años de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, o en entidades privadas a partir del reconocimiento de aportes y servicios efectuados por la respectiva Caja Previsional, no computándose periodos superpuestos de aportes.

En caso de que dentro del año calendario, el trabajador cumpliera una antigüedad que diera derecho a un término mayor de licencia anual se computará el término mayor para el otorgamiento de la licencia respectiva.

Artículo 56º: Días de viaje.

El presente beneficio se registrará de conformidad a la distancia que seguidamente se detalla:

Más de 200 km: 1 día de viaje;

Más de 500 km: 2 días de viaje;

Más de 1000 km: 3 días de viaje.

Este beneficio se otorgará en días corridos a continuación de la misma y se utilizará una (1) vez por año calendario. A los efectos de su justificación el trabajador deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad competente que certifique su permanencia en el destino declarado.

Artículo 57º: Prórrogas/ Aplazamiento

La licencia por vacaciones podrá ser aplazada por el SPPS al año siguiente, únicamente cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida. El aplazamiento no podrá efectuarse por la misma licencia y para el mismo trabajador dos (2) años consecutivos. Las licencias por vacaciones que no hayan sido utilizadas por aplazamiento, podrán solicitarse conjuntamente con las correspondientes al periodo en curso.

Artículo 58º: Interrupción de la licencia ordinaria.

La licencia anual del trabajador se interrumpe en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad;

IE-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 28 de 91

- b) Por fallecimiento de cónyuge/conviviente o familiar consanguíneo de primer y segundo grado;
- c) Por necesidad del servicio.

En los casos contemplados en los incisos a) y b) será de aplicación lo establecido en los artículos correspondientes de la licencia por enfermedad de corto y largo tratamiento, y en caso de necesidad de servicio será de aplicación lo establecido en el artículo anterior sobre prórroga y aplazamiento.

Artículo 59º: Retribución por Vacaciones

Incluye un único concepto de pago, que es la diferencia entre la retribución mensual habitual y permanente (días trabajados) y la retribución diaria a percibir por el trabajador durante el periodo de vacaciones (días de licencia).

1. Entiéndase por vacaciones, en el marco de este Convenio, a la Licencia Ordinaria: descanso anual o vacaciones.
2. El pago correspondiente al uso de la licencia anual ordinaria, será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes al mes anterior en que se inicia la licencia, siempre que la misma se encuentre informada con la debida anterioridad al cierre de las novedades mensuales. Caso contrario, se liquidará en la liquidación inmediata posterior. El pago se realizará, de acuerdo a la cantidad de días de la licencia anual ordinaria que el trabajador usufructúe.
3. En todos los casos los días de licencia a liquidar, no podrán exceder los días laborables del mes. En dicho caso los días restantes se liquidarán en el mes siguiente.
4. Los días de viajes usufructuados en días hábiles forman parte efectiva de las vacaciones y por ello se sumarán a los efectos del cálculo de la "retribución por vacaciones".

Artículo 60º: LICENCIA PROFILACTICA

Se podrá conceder Licencia Profiláctica de hasta cinco (5) días hábiles con goce de haberes por única vez por año calendario, para el personal que presente servicio dentro del SPPS. Esta licencia solo podrá usufructuarse mediante diagramas conformados en cada sector, aprobados por la máxima autoridad Hospitalaria o del Centro de Salud, y remitidos a la máxima autoridad del SPPS para su autorización definitiva.

Esta licencia no deberá resentir el servicio, quedando bajo exclusiva responsabilidad del superior jerárquico.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 29 de 91

El periodo para usufructuar esta licencia podrá ser: a) entre el 01 de abril y el 30 de junio del mismo año; b) entre el 01 de septiembre y el 30 de noviembre del mismo año.

No serán acumulables, son improrrogables, ni se percibirá bonificación adicional durante su usufructo.

Estos periodos no podrán ser concedidos ni al inicio ni al final del usufructo de francos compensatorios, ni de las licencias especiales contempladas en este Convenio, debiendo haber transcurrido como mínimo cinco (5) días hábiles previo a la finalización del franco o licencia para solicitarlos.

Se encuentran exceptuados de la presente licencia los trabajadores que prestan funciones en los sectores de: Radiología del agrupamiento técnico y profesional.

La licencia se deberá solicitar y diagramar el mes anterior a su goce.

Artículo 61º: Licencia de Protección Radiológica

Para los trabajadores que prestan funciones en los Sectores de Radiología con asistencia directa al paciente del agrupamiento técnico y profesional se establece esta licencia profiláctica de hasta quince (15) días laborables con goce de haberes por única vez por año calendario. Esta licencia solo podrá usufructuarse mediante diagramas conformados en cada sector, aprobados por la máxima autoridad hospitalaria o del Centro de Salud, y remitidos a la máxima autoridad del SPPS para su autorización definitiva.

Esta licencia no deberá resentir el servicio, quedando bajo exclusiva responsabilidad del superior jerárquico.

El período para usufructuar esta licencia podrá ser:

- a) entre el 1 de abril y el 30 de junio del mismo año; o
- b) entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del mismo año.

No serán acumulables, son improrrogables, ni se percibirá bonificación adicional durante su usufructo.

Estos periodos no podrán ser concedidos ni al inicio ni final del usufructo de francos compensatorios, ni de las licencias especiales contempladas en este Convenio, debiendo haber transcurrido como mínimo cinco (5) días hábiles previo a la finalización del franco o licencia para solicitarla.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 30 de 91

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Todas las licencias incluidas en este apartado son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en el SPPS para tener derecho a las mismas.

Artículo 62º: Razones de salud: Enfermedad, Enfermedad Profesional y Accidente de trabajo:

Son de aplicación específica los artículos 61º a 72º del EPCAPP y legislación complementaria.

a) Tratamiento de la salud, de corta duración:

Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los trabajadores hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. Vencido el plazo se debe necesariamente dar intervención a la Junta Médica, para que determine si corresponde una prórroga de esta licencia por aplicación del régimen establecido para licencia por tratamiento de salud de larga duración.

b) Tratamiento de la salud, de larga duración

Licencias por causas que impongan largo tratamiento de Salud:

Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del trabajador por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua para una misma y/o distinta afección, con percepción íntegra de los haberes, previo dictamen de la Junta Médica.

Esta licencia podrá ser ampliada por el plazo de un (1) año, con percepción íntegra de haberes, en caso de que el trabajador sufra graves padecimientos que imposibiliten retornar a sus labores, lo cual deberá ser determinado por la Junta Médica.

Durante el primer semestre de este período de gracia, la junta médica deberá determinar, mediante dictamen y/o informe debidamente justificado si el trabajador, al finalizar la licencia, deberá: a) retornar a sus tareas con jornada laboral normal; b) retornar a sus tareas con jornada laboral reducida; c) readecuación de tareas; d) jubilación por incapacidad.

El personal que haya hecho uso del total de los días contemplados para licencia por tratamiento de larga duración, no podrá usar estos beneficios hasta haber transcurrido cinco (5) años de haber sido dado de alta por la Junta Médica Permanente.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 31 de 91

c) **Accidente de Trabajo/Enfermedad profesional:**

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional 24.557 de Accidentes de Trabajo, y legislaciones complementarias o la que en el futuro la reemplace.

LICENCIAS PARENTALES.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 3358, con las adecuaciones que en cada caso se establecen.

Artículo 63º: LICENCIAS POR NACIMIENTO.

Las licencias por nacimiento para personas gestantes y no gestantes se rigen por las siguientes normas:

a) **Duración.**

La licencia para la persona gestante es de ciento cincuenta (150) días corridos con goce íntegro de haberes. La licencia podrá iniciarse al menos treinta (30) días antes de la fecha probable de parto y a solicitud de la persona interesada, según prescripción médica, se puede modificar la fecha de inicio. En todos los casos, la licencia posterior a la fecha del parto debe ser de noventa (90) días corridos, como mínimo.

La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante es de sesenta (60) días corridos con goce íntegro de haberes a partir del día de nacimiento del/la hijo/a o podrá ser usufrutuada a partir de la fecha de finalización de la licencia de la persona gestante, no pudiendo ser interrumpida. Puede tener un excedente hasta de setenta y cinco (75) días corridos más sin goce de haberes.

A fin de poder usufructuar la licencia prevista en este inciso, quien la solicite deberá actualizar la Declaración Jurada de Cargas Familiares - Anexo II - de la Disposición N° 03/16 o la que en el futuro la reemplace consignado en ella a la persona a la cual se le brindará el acompañamiento previsto en la Ley y acreditando mediante la documentación médica correspondiente el nacimiento. Esta licencia podrá ser usufrutuada una sola vez al año.

A todos los fines de este artículo, se entiende por acompañante a los efectos de este beneficio a toda persona que sin ser progenitor/a, cónyuge o conviviente en conjunto con la persona gestante se ocupa del cuidado integral de el/a recién nacido/a.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 32 de 91

b) Nacimiento pre término.

En el caso de nacimiento pre término, se deben acumular al descanso posterior los días de licencia no gozados antes del parto, a efectos de completar los ciento ochenta (180) días con goce íntegro de haberes.

En el caso de nacimiento prematuro, la licencia de ciento ochenta (180) días corridos debe computarse a partir del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de treinta y siete (37) semanas de gestación y la edad de gestación. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá a treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes.

Si la edad gestacional es inferior a treinta y dos (32) semanas, la licencia posterior al nacimiento debe extenderse hasta los doscientos diez (210) días corridos con goce íntegro de haberes luego del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de treinta y siete (37) semanas de gestación y la edad de gestación. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá cincuenta (50) días corridos más, con goce íntegro de haberes.

c) Parto múltiple.

En el caso de parto múltiple, la licencia mencionada en los incisos a) y b) se amplía treinta (30) días corridos más con goce íntegro de haberes para la persona gestante.

La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá treinta (30) días corridos más con goce íntegro de haberes.

d) Nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica.

En el caso de nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica, las cuales afectan la sobrevivencia y la calidad de vida del/a recién nacido/a, y requieren, un mayor cuidado y atención parental y tratamiento médico o quirúrgico según el caso, la licencia para la persona gestante puede ampliarse a doscientos diez (210) días corridos con goce íntegro de haberes. En el caso de la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante, la licencia se extenderá a ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes.

e) En todos los casos, la persona gestante puede optar por transferir los últimos treinta (30) días corridos de su licencia posparto con goce íntegro de haberes a la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante, sumándose a la licencia establecida, si este es trabajador convenionado. La notificación debe ser informada por ambos trabajadores al área de Recursos Humanos correspondiente.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 33 de 91

f) En aquellos casos que la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante solicite la licencia extra de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes para ser utilizada en cualquier momento del primer año de vida del/la hijo/a, deberá acreditar la necesidad correspondiente para usufruirla.

Artículo 64º: LICENCIA POR ADOPCIÓN.

Quien adopte a un/a niño/a o adolescente tendrá derecho a una licencia de doscientos diez (210) días corridos con goce íntegro de haberes. La licencia por adopción debe computarse a partir de la fecha en que la autoridad judicial o administrativa competente notifique el otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción.

En todos los supuestos, en el caso de adopciones múltiples, se acumulará una licencia de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes por cada niño/a o adolescente adoptado/a después del primero.

En el caso de adopción de un/a niño/a o adolescente con discapacidad o enfermedad crónica, se debe acumular a los plazos previstos en el presente artículo, una licencia de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes a la licencia por adopción.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores convenionados, la licencia por adopción podrán distribuirla según su voluntad, pudiendo ser usufrutuada por uno/a o por los dos en forma simultánea o consecutiva.

El/la co-adoptante que no usufructúe la licencia por adopción tendrá derecho a una licencia de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes a partir de la notificación del otorgamiento de la guarda con vistas a la adopción. Asimismo, tendrá derecho a una licencia extra con goce íntegro de haberes de treinta (30) días corridos no fraccionables e intransferibles, que podrá usufructuar en cualquier momento dentro del año de notificación del otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción. Tal opción debe ser informada por ambos adoptantes mediante notificación fehaciente al área de Recursos Humanos de la jurisdicción donde revistan presupuestariamente.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores convenionados y fallezca el/la adoptante que se encontraba usufrutuando alguna de las licencias por adopción contempladas en este artículo, el/la adoptante supérstite tendrá derecho a gozar del resto de la licencia que le hubiera correspondido al/a fallecido/a, o bien, tendrá derecho a una licencia hasta de sesenta (60) días corridos con goce de haberes, lo que resulte mayor.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 34 de 91

En todos los casos de fallecimiento de un/a adoptante, la licencia por adopción del/la adoptante superviviente se suspende durante el lapso de la licencia por fallecimiento familiar que, en cada caso corresponda, y se reanuda cuando finalice.

En los casos de adopción, se deben contemplar también los días que el equipo interdisciplinario del Registro Único de Adopción (RUA) estime necesarios para llevar a cabo con éxito el periodo de vinculación. En todos los casos, el Registro o la autoridad competente, cuando se trate de otros distritos del país, entregará constancia del día y horarios en que el trabajador realizó la vinculación para ser presentada en su trabajo como justificación del uso de los días de licencia correspondientes al periodo de vinculación.

Artículo 65º: LICENCIA POR EMBARAZO DE ALTO RIESGO.

La licencia por embarazo de alto riesgo se otorga con previa certificación de la autoridad médica competente que así lo aconseje. Asimismo, y atendiendo al diagnóstico médico, se le debe realizar el cambio de destino, de tareas o reducción horaria hasta el comienzo de la licencia por nacimiento a la persona gestante si su estado de salud lo requiere.

Artículo 66º: LICENCIA POR INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.

En caso de interrupción del embarazo, tanto voluntaria como involuntaria, la persona gestante tendrá derecho a gozar de una licencia de treinta (30) días corridos con goce íntegro de haberes a partir de la fecha de interrupción. Dicha licencia se podrá extender por un periodo hasta de treinta (30) días con goce íntegro de haberes adicionales a la licencia original bajo certificación y diagnóstico médico que lo justifiquen.

Artículo 67º: LICENCIA POR TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA.

Quien realice tratamiento médico de reproducción medicamente asistida tendrá derecho a gozar de una licencia con goce íntegro de haberes según prescripción médica. Su cónyuge o conviviente contará con dos (2) días con un máximo de seis (6) días por año para el cuidado o acompañamiento. La licencia será de tres (3) días con un máximo de diez (10) días por año, en el caso de que tengan hijos/as menores de edad a cargo.

Artículo 68º: PERMISO PARA LA ATENCIÓN DEL/A LACTANTE.

La persona que se encuentra en periodo de lactancia, tiene derecho a una reducción horaria, con posibilidad de transferir la misma a su cónyuge, pareja o conviviente, con arreglo a las siguientes opciones:

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 35 de 91

- a) Disponer de dos (2) descansos, de media hora cada uno, en el transcurso de la jornada de trabajo para lactar, salvo en el caso de que la certificación médica con reconocimiento oficial establezca un intervalo menor.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.
- c) Disponer de una hora durante el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso se debe otorgar por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de culminación de la licencia por nacimiento prevista en este Convenio Colectivo de Trabajo. Cada repartición debe definir la aplicación del presente artículo, de acuerdo con la especificidad de la tarea del trabajador, estando obligado a facilitar las condiciones en el ámbito laboral para hacer efectivo este derecho.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores convencionales, solo uno de ellos podrá usar el permiso según su criterio de organización familiar. La opción debe ser notificada de forma fehaciente al área de Recursos Humanos.

Artículo 69º: PERMISO PARA LA ATENCIÓN DEL LACTANTE EN GUARDA LEGAL.

Los trabajadores a quienes se les haya entregado la guarda de un/a lactante con vistas a su adopción tendrán derecho al permiso mencionada en el artículo anterior. Este se debe otorgar hasta los dos (2) años de edad del/a lactante. En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores convencionales, solo uno de ellos podrá usar el permiso según su criterio de organización familiar. La opción debe ser notificada de forma fehaciente al área de Recursos Humanos.

Artículo 70º: PERMISO PARA EL PERÍODO DE ADAPTACIÓN ESCOLAR DEL/A/OS/AS HIJO/A/OS/AS.

Los trabajadores podrán obtener permiso de horario, dentro del primer mes del ciclo lectivo anual del Jardín Maternal, del Nivel Inicial y/o 1º grado del Nivel Primario, para la adaptación escolar del/la/los/as hijo/a/os/as menores de edad; debiendo acreditar fehacientemente el período de adaptación mediante certificado emitido por el establecimiento escolar al que concurra/n.

En caso de que ambos trabajadores que ejerzan la responsabilidad parental, pertenezcan a la Administración Pública Provincial, sólo se le otorgará el permiso a uno de ellos.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 36 de 91

Artículo 71º: PERMISO POR ACTO ESCOLAR DEL/LA HIJO/A.

Los trabajadores cuentan con un permiso horario de doce (12) horas anuales con goce íntegro de haberes por acto escolar de hijo/a en los niveles de jardín maternal, preescolar y primario. El órgano competente debe establecer las formas necesarias para probar y justificar las ausencias.

Artículo 72º: ASUNTOS FAMILIARES**a) Matrimonio:**

-Del trabajador: diez (10) días hábiles;

Debe ser acordada para la fecha fijada por el peticionante. En este caso el plazo para usufructuarla no podrá exceder los doce (12) meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.

- De un/a hijo/a: un (1) día hábil;

b) Fallecimiento:

-Treinta (30) días corridos por deceso de hijo.

-Quince (15) días corridos por cónyuge o conviviente.

-Diez (10) días corridos padres/hermanos, abuelos o nietos.

-Cinco (5) días corridos por deceso de parientes afines de primer grado o segundo grado.

En caso de que el trabajador deba desplazarse se le otorgarán los días de viaje, de forma excepcional, de acuerdo a la escala establecida en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, contra presentación de la documentación correspondiente. Dicho permiso será independiente a los días de viaje de la licencia anual ordinaria.

c) Atención de familiar enfermo:

Se concederá hasta veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario para la atención por enfermedad de familiar conviviente. Se considerarán tales a los parientes de cualquier grado que hayan sido previamente denunciados como tales ante el área de Recursos Humanos por el trabajador.

La licencia será extensible a familiares de primer grado consanguíneos no convivientes.

Excepcionalmente, en caso de discapacidad o situaciones de enfermedad crónica o grave, que impliquen tratamientos prolongados de un familiar de primer grado o cónyuge, el trabajador gozará de la ampliación de la presente licencia o permisos especiales según corresponda, debiendo

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 47 de 91

acreditarse la necesidad de acompañamiento con el certificado médico pertinente. En tales situaciones, tendrá intervención la Comisión correspondiente de acuerdo a las competencias establecidas en el Título I del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La autorización y modalidad de esta excepción será establecida por la máxima autoridad del SPPS.

LICENCIAS ESPECIALES

Todas estas licencias son con goce de haberes.

Artículo 73º: Exámenes universitarios, terciarios y secundarios

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes.

Se concederá licencia con goce de haberes hasta veintiocho (28) días laborables anuales, a los agentes que cursen estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

Se establece que este beneficio sólo se otorgará para rendir exámenes finales o parciales de cada curso, según se trate de estudios secundarios o universitarios, no correspondiendo en consecuencia su otorgamiento en los casos de rendirse simples pruebas estudiadas durante el año.

Cuando la casa de estudios se hallare distante se acordará en concepto de día viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en el presente Convenio.

Artículo 74º: Asistencia a clases y cursos prácticos

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias de su calidad de estudiante, inherentes a su puesto laboral, y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberán acreditar:

- Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados;
- La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas laborales. Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria.

Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el trabajador, dando conocimiento al área de recursos humanos.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 38 de 91

Artículo 75°: Actividades culturales, científicas y deportivas. Por representación cultural, científica o deportiva, de interés público con auspicio oficial.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en el SPPS.

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el artículo 84° del EPCAPP y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) De corta duración:

Si el trabajador fuera comisionado para representar a la provincia o al SPPS en actividades de contenido cultural, científico o deportivo, el SPPS - siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera a más de 300 km, se agregarán de modo excepcional los días de viaje que correspondan conforme la escala establecida en el presente Título. En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los trabajadores que ejerzan funciones de entrenadores, directores técnicos, jueces, árbitros y jurados.

En todos los casos deberá certificarse la permanencia en el destino declarado mediante la correspondiente documentación.

b) De larga duración

El beneficio podrá ser concedido por el termino no mayor a un (1) año cuando existan justificadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el trabajador o este actúe representando al país. El trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación, salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio del SPPS- hasta completar el período acordado, pero sin goce de haberes.

Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el periodo otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

[Handwritten signature]
Varios
SPPS

[Handwritten signature]
Filioponi
SPPS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Olican
ATE Salud

[Handwritten signature]
Gomez
ATE Salud

[Handwritten signature]
ATE Salud

[Handwritten signature]
ATE 52

[Handwritten signature]
ATE

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 39 de 94

ATE

Artículo 76º: Asuntos particulares.

Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente podrán justificarse excepcionalmente, con goce de haberes las inasistencias del personal motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor.

Se concederá hasta dos (2) días por mes y no más de doce (12) días al año calendario. El trabajador deberá informar, por algún medio fehaciente a su superior jerárquico la situación que genera la licencia, a fin de garantizar la cobertura del servicio.

La misma deberá ser autorizada por el jefe inmediato, debiéndose suscribir el formulario de licencia dentro de las 48 hs de la ausencia y remitirse a el área de Recursos Humanos a fin de ser incorporado en el legajo personal.

Artículo 77º: Licencia por donación de sangre, órganos y/o tejidos.

El trabajador podrá gozar de licencia por el o los días en que haya donado sangre, órganos y/o tejidos, debiendo indefectiblemente acreditar dicha circunstancia con presentación del correspondiente certificado, de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes, y las que en un futuro las reemplacen.

Artículo 78º: Licencia por situaciones de violencia

Se otorgará esta licencia con percepción íntegra de haberes a todo/a trabajador/a que sea víctima de violencia, de acuerdo a la legislación vigente. Para hacer uso de la misma, el/la trabajador/a deberá acreditar la situación mediante certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a víctimas de violencia y/o una constancia del Poder Judicial.

Los certificados y/o constancias mencionados precedentemente deben expresar la cantidad de días indicados. La documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles, ante el área de Medicina Laboral, donde se visará la documentación presentada y otorgarán los días solicitados. En caso de resultar necesaria la movilidad del trabajador afectado se arbitrarán los medios correspondientes a fin de otorgarle un nuevo lugar de trabajo dentro del organismo, garantizándose la estabilidad laboral.

Todas las dependencias, organismos y trabajadores/as que participen en el marco de la tramitación de la licencia para las víctimas de violencia, deberán preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora y/o trabajador y guardar estricta reserva sobre la documentación e información a la que accedan, las que tendrán carácter reservado y confidencial.

IF 2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 40 de 97

Artículo 79º: Licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política o gremial en el orden nacional, provincial o municipal. Cargos de representación de comunidades de pueblos originarios.

Consideraciones generales.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo, tienen derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en el SPPS para hacer uso de las mismas:

- a) Para ocupar cargos electivos o de representación política;
- b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial;
- c) Para ocupar cargo de comunidades de pueblos originarios.

a) y c) Los funcionarios y trabajadores de la administración pública provincial cualquiera sea su situación de revista que estén oficializados como precandidatos a cargos electivos en comicios para la elección de autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, podrán hacer uso de licencia extraordinaria, la que será otorgada sin goce de haberes hasta que sean oficializados por la justicia electoral en la lista de candidatos titulares.

- los funcionarios y trabajadores públicos que integran listas de candidatos titulares debidamente oficializados por la junta electoral, para la renovación de autoridades municipales, provinciales y/o nacionales deberán hacer uso obligatorio de licencia extraordinaria a partir de la fecha de su conocimiento la que será otorgada con goce de haberes.

- Cargos electivos o de representación política en el orden nacional provincial o municipal: cuando fuere designado el trabajador para desempeñar estos cargos en el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

- En los casos que los trabajadores del SPPS hayan sido electos para ocupar cargos en consejos de administración y/o sindicaturas de cooperativas de servicios públicos se les concederá licencia extraordinaria sin goce de haberes de carácter obligatorio desde la asunción del cargo y mientras dure su mandato pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial:

- cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza representando a trabajadores del estado, no retribuido por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar la

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 41 de 94

licencia con goce de sueldo, en la medida necesaria y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su puesto al término del mismo.

-cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza representando a trabajadores del estado, retribuido por la entidad gremial o sindical, sólo tendrá derecho a usar esta licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mismo.

El otorgamiento de las licencias quedará supeditado a las comunicaciones que efectué la secretaria general de la confederación general de trabajo o el sindicato con personería gremial correspondiente a organismo competente, de la administración provincial.

Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera:

- a) Sueldo: en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el trabajador en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- b) Salario familiar: el correspondiente al momento de cada pago mensual.

Durante esta gestión al trabajador se le acumularán y se le abonarán los porcentajes correspondientes a antigüedad y promoción horizontal. En este último caso, será automática al momento de realizarse la evaluación de desempeño previsto el Convenio Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 80º: Seguridad e Higiene

El SPSS propenderá al desarrollo y mantenimiento de condiciones y medio ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Para ello deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y formas de acción eficaces a través de la Dirección de Seguridad Higiene y Medio Ambiente de la Subsecretaría de Salud o área que en el futuro la reemplace, con la intervención de la Comisión de Condiciones Laborales.

Tales acciones propenderán a:

- La instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas.
- La colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas y maquinarias.
- La colocación y mantenimiento de los equipos de protección personal.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 42 de 91

- Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad, observando sus prescripciones, obligaciones que quedan encuadradas dentro de la responsabilidad fijada en el artículo 125 del EPCAPP.

El SPPS asegurará el suministro de agua potable apta para el consumo humano, en forma permanente.

Asimismo, proveerá en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados.

El SPPS entregará a sus trabajadores la indumentaria de trabajo (ropa de trabajo) las prendas de vestir (incluyendo calzado si correspondiere por la función) adecuadas al uso del trabajo las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

La cantidad, tipo, característica y condiciones generales de la ropa de trabajo de vestir, calzado y equipo de protección a adquirir se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a la necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de recursos humanos deberá intervenir en dicho procedimiento la Comisión de Condiciones Laborales.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará dos (2) veces al año. La misma se realizará en presencia del delegado gremial del sector involucrado.

La ropa provista por el SPPS sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en frente sólo con iniciales de SPPS.

El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del trabajador.

Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante la jornada de trabajo la ropa suministrada por el SPFS.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDI

Página 43 de 91

En caso que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa calzado o elemento de protección se deteriorará, el SPPS evaluará la reposición por deterioro, debiendo entregar el trabajador el elemento dañado.

Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del trabajador, este podrá reclamar ante el área de recursos humanos a fin que se le brinde la cantidad adicional con intervención de la comisión.

Si el SPPS no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el trabajador quedara eximido de cumplir la tarea.

Elementos de protección personal:

Los elementos de protección personal (EPP) son accesorios y vestimentas que se usan para proteger a los trabajadores de lesiones o contaminantes. Son una barrera que se interpone entre la persona y el riesgo, y se usan cuando no es posible evitar la exposición.

El uso de EPP es obligatorio para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Es responsabilidad del trabajador utilizar y cuidar los EPP, y del empleador controlar su uso.

La entrega de los mismo, calidad y aptitud, debe adecuarse a la normativa nacional y provincial respectiva.

Artículo 82º: Capacitación

El SPPS asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores, siguiendo las pautas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 83º: Fallecimiento del trabajador

En el caso de producirse el fallecimiento de un trabajador convenionado, su cónyuge, persona bajo unión convivencial o uno de sus hijos mayores de 18 años, puede ingresar en forma directa al SPPS con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso.

Este beneficio deberá ser notificado por el SPPS al beneficiario dentro de los sesenta (60) del fallecimiento del trabajador.

El derecho para hacer uso de esta opción será dentro de los noventa (90) días desde su notificación. Cumplido dicho término caducará dicho beneficio.

El ingreso se producirá en tareas acorde a sus estudios y capacitación, en el Nivel 1 del Agrupamiento que corresponda.

Carrión
SPPS

12
Filippini
SUGA

León
Olivieri
ATE SLS

Alfonso
Alfonso
ATE

ATE

Gómez Mercio
UREN Salud

ATE

ATE

ATE

CAPÍTULO 6

SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS

Artículo 84º: Consideraciones Generales:

Acorde los principios básicos consagrados en el artículo 9 de este Convenio Colectivo de Trabajo, se reafirman la obligación de asegurar y garantizar el derecho a la salud como derecho humano universal.

El funcionamiento del SPPS se asienta en forma esencial y principal en el recurso humano que lo compone, debiéndose lograr el adecuado equilibrio entre los legítimos derechos sindicales y el derecho de acceso a la salud como presupuesto de los demás derechos constitucionales.

El Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T., 1996, párrafo 544) brinda las pautas para la calificación excepcional de un servicio como esencial, previendo a esos fines la creación de una comisión independiente integrada según establezca la reglamentación y previa apertura del procedimiento de conciliación previsto en la legislación vigente.

Que la restricción de la huelga en estas circunstancias debe acompañarse de las garantías apropiadas, y de procedimientos de conciliación y arbitrajes adecuados, imparciales y rápidos en los cuales los interesados puedan participar en todas las etapas, fijándose al efecto un servicio mínimo necesario.

Que tales principios se han reflejado en la legislación nacional a través de la Ley 25.877 y Decreto N° 272/06.

Corresponde a la CIAP en un plazo de treinta (30) días de entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, determinar cuáles sectores o servicios del SPPS son considerados "servicios esenciales" en caso de medidas de fuerza sindicales y fijar los "planteles mínimos" de esos "servicios esenciales", planteles que nunca podrán superar al cincuenta por ciento (50%) del plantel básico de cada sector o servicio.

No podrán calificarse como servicios esenciales los sectores de "consultorios externos" los servicios de odontología, los servicios médicos no urgentes ni de importancia vital, los sectores de apoyo que puede ser reemplazados y los sectores administrativos del SPPS.

CAPÍTULO 7

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 85º: El trabajador de la Administración Pública Provincial comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo de Trabajo, será pasible, por las faltas o delitos que

IP-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 45 de 91

cometan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones:

- a) Exhortación;
- b) Apercibimiento;
- c) Descuento de días de sueldo o jornada;
- d) Suspensión leve o grave;
- e) Traslado disciplinario;
- f) Postergación del ascenso;
- g) Limitación de servicios;
- h) Cesantía;
- i) Exoneración;
- j) Baja automática en virtud de sentencia judicial firme;

Las sanciones establecidas serán aplicadas por las siguientes autoridades:

- a) y b) Exhortación y Apercibimiento

Por el Jefe o Encargado inmediato, con el visto bueno del superior jerárquico en el segundo caso;

- c) Descuento de días de sueldo o jornada

Por el titular de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones o funcionarios con grado equivalente en organismos y dependencias descentralizadas;

El presente no reviste carácter sancionatorio, sino una cláusula plenamente operativa, independientemente de la sanción que pudiese corresponderle.

- d) y e) Suspensiones leves, graves y traslado:

Leves: Por el titular de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones o funcionarios con grado equivalente en organismos y dependencias descentralizadas;

Graves o traslado disciplinario: por el titular de Secretarías, Ministerios.

- f) Postergación del ascenso: por el titular de Secretarías, Ministerios. El Comité facultado para llevar adelante la cobertura de vacantes deberá analizar y evaluar la existencia de sanciones graves a los fines de la materialización de la postergación del ascenso.

g) , h), i) y j) Limitación de servicios, Cesantía, Exoneración y Baja automática: Por el Poder Ejecutivo Provincial.

Son causales para aplicar las sanciones fijadas en el presente artículo y se graduarán así:

a) y b) Exhortación y Apercibimiento:

Hasta dos (2) faltas de puntualidad; distracción o negligencia para el cumplimiento del deber; escasa predisposición a la función asignada; escaso espíritu de colaboración y compañerismo y otras de carácter leve.

c) Descuento de días de sueldo o jornada:

Tercera a quinta falta de puntualidad injustificadas, medio día por cada vez; Sexta a décima falta de puntualidad injustificadas, un día por cada vez;

Primera a quinta faltas de asistencia discontinuas o hasta cuatro continuas e injustificadas, un día por cada día de ausencia;

Sexta a décima faltas de asistencia discontinuas o más de cinco continuas e injustificadas, dos días por cada día de ausencia, debiendo el trabajador trabajar el o los días descontados en carácter de sanción disciplinaria.

d) Suspensión leve o grave

De carácter leve: por reincidir en faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas, hasta cinco (5) días por cada vez. Otras causales leves a juicio de la superioridad, como ser en los casos de enfermedad ausencia en el domicilio declarado salvo que mediare autorización de la autoridad competente o del médico laboral, debidamente documentada.

De carácter grave se aplicará por una sola vez y hasta un máximo de treinta (30) días como última penalidad. Quedan comprendidas dentro de ésta las que dieran lugar por caso de violencia cualquiera sea su forma.

e) Traslado disciplinario

Se dispondrá a juicio de la superioridad hasta tres veces en los casos de reincidencia por actos de indisciplina; insubordinación; falta de compañerismo; de respeto; inadaptabilidad al medio de labor en el que actúa o razones de conveniencias administrativa disciplinaria, disposición que podrá adoptarse, sin perjuicio de las de otro carácter.

Las causales enunciadas precedentemente, excepto las del apartado c), no son taxativas, quedando a juicio de la superioridad la consideración de otras.

f) Postergación de ascenso

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 47 de 91

La postergación del ascenso, se dispondrá cuando el trabajador haya sido sancionado por causales graves, aunque hubiera alcanzado el módulo de calificación y tiempo, a cuyo efecto, pasarán los antecedentes al Comité facultado para llevar adelante la cobertura de vacantes.

g) , h), i) y j) Limitaciones de servicios, cesantía, exoneración, baja automática:

De la limitación de servicios, g)

Se dispondrá la limitación de servicios, cuando por razones de conveniencia administrativa, el trabajador deba ser separado de su cargo y que la causal originaria, no conforme la gravedad requerida para su cesantía o exoneración, a saber: reincidentes, luego de agotadas las sanciones disciplinarias previstas. Si se presentara la renuncia no será aceptada, debiendo constar en la norma la limitación de servicios, los antecedentes en que se fundamenta.

De la cesantía, h)

Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temporariamente al trabajador para reingresar a la Administración Pública Provincial hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o la autoridad judicial competente, llegara a rever la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:

- a) ocultar algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 19° del presente Convenio para ingresar al SPPS, a cuyo efecto, al presentar su solicitud de ingreso, el/la aspirante deberá haber manifestado su conocimiento expreso, mediante declaración jurada;
- b) apartarse del cumplimiento de los deberes comunes y específicos, y prohibiciones del/al trabajador del SPPS, fijados en este Convenio Colectivo Trabajo y que no se haya previsto expresamente otras sanciones;
- c) abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo);
- d) reiterado incumplimiento de las tareas y falta grave de respeto al superior, en la oficina o en acto de servicio;
- e) ser declarado fallido o concursado/a civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial;
- f) reiterada y notoria inconducta administrativa;
- g) calificación deficiente durante tres (3) evaluaciones de desempeño consecutivas;
- h) ejercicio de conductas discriminatorias y violentas en cualquiera de sus formas.

De la exoneración, i)

IE-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 48 de 91

Se dispondrá la exoneración cuando la razón inhíba permanentemente al trabajador, para su reingreso a la Administración Pública Provincial, siendo causales entre otras las siguientes:

- a) delitos contra la Administración Pública;
- b) falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Pública;
- c) incumplimiento intencional de órdenes legales;
- d) notoria indignidad moral;
- e) el que fuere punible, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
- f) el que fuera denunciado por casusa de violencia (en cualquiera de sus formas: laboral, de género, familiar), y tuviera sentencia desfavorable;
- g) el que intencional y premeditadamente transgreda la expresa disposición de guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después del cese de sus funciones.

De la baja automática, j)

Se dispondrá la baja automática de todo trabajador que hubiere sido condenado mediante sentencia judicial firme.

De la Prescripción y caducidad de las Sanciones Disciplinarias

Las sanciones previstas en este régimen disciplinario se prescriben o caducan a saber: Las establecidas en los apartados a), b) y c), al año de su notificación;

Las fijadas en los apartados d); leves: a los dos años y, graves: a los tres años de su notificación respectivamente;

Las regladas en el apartado e), no se prescriben, en virtud de su limitación; La prevista en el apartado f) se regulará así:

Postergación del ascenso: luego de prescripta la pena que lo originó y haber obtenido luego de su prescripción, el módulo de calificación requerido de acuerdo con lo establecido en promoción horizontal, en que se operará su caducidad.

Las determinadas en los apartados g), h), i) y j) según corresponda, del siguiente modo:
Limitación de servicios g): por causales sin agravantes, a los cinco años de su notificación, a requerimiento del causante para su reincorporación y que la autoridad administrativa necesite sus servicios.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 49 de 91

Cesantía h): con agravantes y de carácter temporario, caducará a los diez (10) años de su notificación y sólo podrá ser reincorporado el trabajador con anterioridad, cuando mediare fallo favorable de la autoridad judicial competente o que el Poder Ejecutivo Provincial, conmute la penalidad aplicada.

Exoneración, i) y baja automática, j): la exoneración y la baja automática tienen carácter imprescriptible, salvo que la autoridad judicial competente revoque la medida del Poder Ejecutivo Provincial o éste, conmute la penalidad aplicada.

Disposiciones comunes de este capítulo.

El trabajador presuntivamente incurso en falta grave sometido a sumario, podrá ser suspendido, con goce íntegro de haberes, como medida preventiva por la autoridad administrativa competente, por un término no mayor de treinta (30) días, cuando se considere que su alejamiento facilitará el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de la causa invocada.

Vencido el término citado precedentemente, sin que se hubiera dictado resolución se lo pondrá en disponibilidad con derecho a percepción de haberes, por un lapso no mayor de noventa (90) días, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario. Si la sanción que se aplique, en ambos casos, no fuera privativa de haberes, éstos le serán pagados íntegramente o en su defecto y según se disponga, en la proporción correspondiente.

El trabajador que haya sido denunciado por violencia en el ámbito laboral en los términos de lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén aprobado por Decreto 2190/2022 o sus modificatorias, más allá de la sanción que le pueda caber, podrá ser suspendido y/o reubicado por acto administrativo, mientras dure la investigación sumaria, a los fines de evitar contacto con la presunta víctima, en caso de corresponder.

Las sanciones disciplinarias puntualizadas en los apartados d), e), f), g), h) e i) de este Capítulo, se dictarán previa instrucción de sumario y en los demás casos sólo mediará la medida dictada por la autoridad competente, con especificación de las causales originarias y la notificación pertinente.

Los sumariantes que deban llevar sumarios por discriminación y/o violencia en cualquiera de sus formas, deberán estar capacitados en perspectiva de género, violencia laboral, institucional, de género y familiar. Asimismo, se deberá asegurar la participación voluntaria de la presunta víctima en el procedimiento.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 50 de 91

El sumario podrá ser secreto hasta que el sumariante dé por terminada la prueba de cargo. En este estado se dará vista por cinco (5) días al inculpado, para que el mismo efectúe sus descargos y proponga las medidas que estime oportunas para su defensa, pudiendo ser asistido por un letrado.

Toda sanción disciplinaria en cuanto no esté reglada, se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta o infracción y teniendo en cuenta los antecedentes del trabajador/a registrados en su legajo y los perjuicios causados.

La Junta de Disciplina dictaminará necesariamente, en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias.

Todos los trabajadores de la Administración Pública Provincial deberán responder por los daños y perjuicios originados por el uso indebido de los bienes entregados en razón de su función, cualquiera sea la finalidad o destino específico asignado en razón de su cargo o labor.

Será de aplicación lo establecido en relación al Régimen Disciplinario en el EPCAPP o normativa que un futuro lo reemplace.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.
ATE Salud

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Filipina S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

[Firma]
Jorge S. S. S.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 51 de 91

TITULO III

CAPITULO 1: Principios Generales del Régimen Escalonario y Remuneratorio del Sistema Público Provincial de Salud.

Teniendo presente los Principios Básicos consagrados en el Título I del presente Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial y los trabajadores del SPPS se comprometen a desarrollar y ejecutar un régimen escalonario y de remuneraciones que traduzca la carrera sanitaria y administrativa, y se ajuste a principios generales de equidad, previsibilidad, jerarquización, equipo sanitario, eficiencia en la conducción, integralidad, proporcionalidad, crecimiento, desempeño, rendimiento y progresión vertical como horizontal valorando funciones, capacidad, formación, competencia por título y capacitación.

Estos principios deberán sostener y reflejar las políticas sanitarias adoptadas referidas al recurso humano con especial enfoque en la atención primaria de la salud como estrategia para el funcionamiento de los programas sanitarios, los establecimientos y los demás niveles de atención enfocados hacia las necesidades sanitarias de la población. Asimismo estos principios básicos deben crear las bases para la fijación de la estructura del salario ordinario y extraordinario.

Escalafón Único, Funcional y Móvil**Artículo 86º: Categorización del personal**

Los trabajadores del SPPS comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de alguno de los Agrupamientos y Niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo.

Para cada categoría escalonaria (Agrupamiento y Niveles) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica. que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

Artículo 87º: Definiciones básicas del Escalafón

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 52 de 91

Se establecen las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" - Agrupamiento y Nivel -, conceptos que se detallan a continuación:

Grilla del Escalafón

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (Agrupamiento y Nivel) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

Agrupamientos y Niveles

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada Agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

Artículo 88º: Agrupamientos

Presenta la clasificación e integración por la función, formación académica y tipo de actividad del trabajador. Los Agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

OP- Operativo

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación del servicio de apoyo. Incluye tareas en obras, mantenimiento y servicios generales dentro del ámbito del SPPS, comprensivo al área programa del establecimiento asistencial.

Formación: de secundario completo.

AD- Administrativo

Comprende todas aquellas actividades comunes de la administración pública relacionadas con la recepción, registro y pases de expedientes y/o documentación, clasificación, manejo y archivo de datos y documentos, circularización de normas y el desarrollo de actividades como: la organización, gestión, ejecución y controles, análisis y ejecución de programas tendientes al logro de los objetivos acordes a la función, rol y responsabilidad del trabajador dentro del SPPS, que tienen incidencia directa e indirecta con la asistencia sanitaria.

Formación: de secundario completo.

AS- Asistente de la Salud

Agrupar las actividades de apoyatura directa al personal Técnico y Profesional de la Salud, que tienen incidencia directa e indirecta con la asistencia sanitaria y están relacionadas en el mismo

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 53 de 91

grado con el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación, preparación, distribución de medicamentos e insumos sanitarios, capacitación, investigación, docencia, promoción, protección y/o programación de la salud humana, en relación de dependencia con los niveles de conducción del SPPS. Se requiere habilidades o pericias adquiridas en los centros hospitalarios, centros de salud o postas sanitarias debidamente acreditadas.

Formación: de secundario completo.

TC- Técnico

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados que tienen incidencia directa e indirecta con la asistencia sanitaria y están relacionadas en el mismo grado con el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación, preparación, distribución de medicamentos e insumos sanitarios, capacitación, investigación, docencia, promoción, protección y/o programación de la salud humana, en relación de dependencia con los niveles de conducción del SPPS.

Formación: se requiere Título Secundario de Técnico, Título Terciario o Título Universitario de carreras de pregrado de menos de cuatro (4) años de duración afines a la función, todos ellos de validez oficial.

PF- Profesional

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, tareas y funciones que tienen incidencia directa e indirecta con la asistencia sanitaria y están relacionadas en el mismo grado con el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación, preparación, distribución de medicamentos e insumos sanitarios, capacitación, investigación, docencia, promoción, protección y/o programación de la salud humana, en relación de dependencia con los niveles de conducción del SPPS, para las cuales se requiere Título Universitario de validez oficial de carreras de grado, todos ellos de validez oficial.

Formación: se requiere Título de Grado afines a la función.

Artículo 89º: Niveles

Los Niveles dentro de cada Agrupamiento se definen de acuerdo a la antigüedad del trabajador dentro del Sistema Sanitario, formación académica, capacitaciones del puesto y evaluaciones de desempeño.

En este sentido, cada Agrupamiento estará compuesto de seis Niveles, de acuerdo a la siguiente escala:

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 54 de 91

Nivel 1: hasta 5 años cumplidos de prestación efectiva en el SPPS.

Nivel 2: más de 5 y menos de 10 años de antigüedad en el SPPS, y 5 años cumplidos de prestación efectiva en el nivel anterior.

Nivel 3: más de 10 y menos 15 años de antigüedad en el SPPS, y 5 años cumplidos de prestación efectiva en el nivel anterior.

Nivel 4: más de 15 y menos 20 años de antigüedad en el SPPS, y 5 años cumplidos de prestación efectiva en el nivel anterior.

Nivel 5: más de 20 y menos 25 años de antigüedad en el SPPS, y 5 años cumplidos de prestación efectiva en el nivel anterior.

Nivel 6: mas de 25 años de antigüedad en el SPPS, y 5 años cumplidos de prestación efectiva en el nivel anterior.

La presente clausula será aplicable a partir de la entrada en vigencia del presente CCT.

Cláusula de Ingreso de personal: ante la convocatoria del SPPS de ingreso de personal, cualquiera fuera su Agrupamiento, se tomará a los efectos de la determinación del nivel a asignar, la antigüedad del mismo en el Sistema Sanitario Público o privado Nacional o Provincial.

La Carrera Sanitaria será a través de:

1). Cambio de Nivel: es la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo Agrupamiento.

Cada 5 años de antigüedad del propio trabajador del SPPS, se produce el ascenso de 1 nivel cada 5 años cumplidos a la fecha de corte anual, (de 5, 10, 15, 20, 25 y más de 27 años).

Procedimiento: Se realiza una vez por año calendario, durante el segundo semestre de cada año, siendo ascendidos a partir de enero del año siguiente.

2. Cambio de Agrupamiento: es el acceso del trabajador a un Agrupamiento distinto de origen.

a) **Agrupamiento Profesional o Técnico:**

Transformación de su puesto al Agrupamiento Técnico o Profesional según corresponda, con el mismo nivel alcanzado hasta ese momento, cuando obtenga título técnico o profesional vinculado al objeto del organismo.

b) **Agrupamiento Operativo-Administrativo- Asistente de la Salud:**

Con existencia previa de la vacante, se dará prioridad a la cobertura del puesto con el personal convencionado de otros agrupamientos, con Concurso por evaluación y/o antecedentes.

A fin de establecer el procedimiento de la presente Carrera Sanitaria, se conformará oportunamente una Comisión Especial, para su reglamentación.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 55 de 91

Artículo 90º: Grilla Salarial Básica

Agrupamientos	Niveles								
	PF6	PF5	PF4	PF3	PF2	PF1			
Profesional									
Técnicos		TC6	TC5	TC4	TC3	TC2	TC1		
Asistente de la Salud			AS6	AS5	AS4	AS3	AS2	AS1	
Administrativo			AD6	AD5	AD4	AD3	AD2	AD1	
Operativo				OP6	OP5	OP4	OP3	OP2	OP1
Relación	2,944	2,701	2,458	2,215	1,972	1,729	1,486	1,243	1,000
Básico (según carga horaria de 40 horas)									222.443,52

Artículo 91º: Relación Salarial

Los básicos expresados en la grilla precedente corresponden a los trabajadores de un agrupamiento y nivel determinado con una jornada laboral de 40 horas semanales, debiéndose calcular de forma proporcional en los casos de jornadas diferenciadas.

El personal de áreas críticas y radiología, tendrá un básico equivalente al de 40 horas semanales conforme lo expresado precedentemente.

CAPITULO 2**Bonificaciones y adicionales****Artículo 92º: Consideraciones Generales**

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo trabajador salvo aquellas excepciones expresamente establecidas en este Convenio Colectivo de Trabajo.

Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en este ítem todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúnen el carácter de remuneraciones y que integran la base para el cálculo de:

IF-2024-02857472-NEU-STAB#MTDL

Página 56 de 91

- a) Zona desfavorable;
- b) Zona geográfica (inhóspita);
- c) Sueldo Anual Complementario;
- d) Aporte y Contribuciones previsionales y asistenciales.

Artículo 93º: Zona Desfavorable.

Será de aplicación lo establecido por el Estado Provincial para todo trabajador de la Administración Pública Provincial.

Artículo 94º: Adicional Zona Geográfica.

Será de aplicación lo establecido por el Estado Provincial para todo trabajador de la Administración Pública Provincial.

Artículo 95º: Antigüedad.

La Bonificación por Antigüedad se determinará y se abonará conforme al dos coma doce por ciento (2,12%) del básico del mínimo nivel del Agrupamiento OP (OP1), más el seis por mil (6/1000) de la categoría que revista del trabajador, por cada año de servicio.

Antigüedad = ((básico OP1 * 2,12%) + (básico trabajador * 0,006)) * años de antigüedad.

Se reconocerán a los efectos del pago de la presente bonificación el tiempo que efectivamente el trabajador haya prestado en la Administración Pública Provincial.

Artículo 96º: Título.

La Bonificación por Título se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- a) Título Magister y Doctorados: el cuarenta por ciento (40%) del básico del trabajador;
- b) Título de Postgrado y Especialización: el treinta y cinco por ciento (35%) del básico del trabajador.
- c) Título Universitario de grado que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del básico del trabajador.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 57 de 94

d) Título Universitario de grado que demande un mínimo de cuatro (4) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20%) del básico del trabajador.

e) Título de Pre-grado, Tecnicatura, Secundario Técnico y/o estudio superior de validez oficial que demande tres (3) años: el dieciocho por ciento (18%) del básico del trabajador.

f) Título Secundario excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%) del básico del trabajador.

g) Ciclo básico secundario: el diez por ciento (10%) del básico del trabajador.

h) Certificado de estudios Post-primario extendidos por Organismos Gubernamentales, privados, supervisados oficialmente o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas: siete con cincuenta centésimos por ciento (7,5%) del básico del trabajador.

No podrá bonificarse más de un (1) título por función, reconociéndose en todos los casos aquel al que correspondiera un adicional mayor.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica definida en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 97º: Sueldo Anual Complementario.

Será de aplicación lo establecido por la normativa provincial vigente en la materia.

Bonificaciones del SPPS

Artículo 98º: Bonificación Convenio Colectivo de Trabajo

Se establece para todos los trabajadores convencionales que presten servicios en el SPPS una bonificación remunerativa y bonificable de acuerdo al siguiente detalle:

AGRUPAMIENTO	NIVEL	Porcentaje referenciado al básico del máximo nivel de cada agrupamiento
PROFESIONAL	PF6	60%
PROFESIONAL	PF5	65%
PROFESIONAL	PF4	70%
PROFESIONAL	PF3	75%
PROFESIONAL	PF2	80%
PROFESIONAL	PF1	88%

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 58 de 91

TECNICA/O	TC6	60%
TECNICA/O	TC5	65%
TECNICA/O	TC4	65%
TECNICA/O	TC 3	70%
TECNICA/O	TC2	78%
TECNICA/O	TC1	85%
ASISTENTE DE LA SALUD	AS6	60%
ASISTENTE DE LA SALUD	AS5	65%
ASISTENTE DE LA SALUD	AS4	65%
ASISTENTE DE LA SALUD	AS3	70%
ASISTENTE DE LA SALUD	AS2	78%
ASISTENTE DE LA SALUD	AS1	85%
ADMINISTRATIVA/O	AD6	60%
ADMINISTRATIVA/O	AD5	65%
ADMINISTRATIVA/O	AD4	65%
ADMINISTRATIVA/O	AD3	70%
ADMINISTRATIVA/O	AD2	78%
ADMINISTRATIVA/O	AD1	85%
OPERATIVA/O	OP6	60%
OPERATIVA/O	OP5	65%
OPERATIVA/O	OP4	65%
OPERATIVA/O	OP3	68%
OPERATIVA/O	OP2	78%
OPERATIVA/O	OP1	90%

Se será de aplicación la reglamentación a la relación salarial fijada en el presente título, a los efectos de establecer la base de cálculo.

Artículo 99º: Semana no calendaria

Se abonará por este concepto, de acuerdo lo establecido en el Título II, el 11.8% del básico de la categoría de revista del trabajador.

Artículo 100º: Turno nocturno

Se abonará por este concepto, de acuerdo a lo establecido en el Título II, el 27% del básico de la categoría de revista del trabajador.

Artículo 101º: Turno rotativo

Se abonará por este concepto, de acuerdo a lo establecido en el Título II, el 8.5% del básico de la categoría de revista del trabajador.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Artículo 102º: Turno vespertino

La jornada laboral vespertina será remunerada con una bonificación proporcional al básico del nivel 5 del agrupamiento correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Agrupamiento	Formula específica
PF	Básico PF5*21.11%/4,8* jornada
TC	Básico TC5*21.11%/4,8* jornada
AS/AD	Básico AS/AD5*21.11%/4,8* jornada
OP	Básico OP5*21.11%/4,8* jornada

Artículo 103º: Promoción Horizontal

Se abonará por este concepto, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el Título II, el 4% del básico de la categoría del trabajador.

En caso de cambio de agrupamiento o nivel será reconocido el grado alcanzado.

Artículo 104º: Dedicación Exclusiva

Se abonará por este concepto, de acuerdo al porcentaje que se detalla seguidamente conforme la antigüedad en el sistema. Será calculado sobre la relación que se indica seguidamente al básico de la categoría PF5.

Formula: básico PF5 * relación.

El personal que percibe este ítem no percibirá rendimiento óptimo.

Años de antigüedad Sistema de Salud	Relación respecto al básico PF5
0-5	0.500
6-10	0.550
11-15	0.600
16-20	0.650
21-25	0.751
26-30	0.851
31-36	0.951

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 60 de 91

Artículo 105º: Rendimiento Óptimo

Se abonará por este concepto, de acuerdo al porcentaje que se detalla seguidamente conforme la antigüedad en el sistema. Será calculado sobre la relación que se indica seguidamente al básico de la categoría PF5.

Formula: básico PF5 * relación que se indica seguidamente:

Años de antigüedad Sistema de Salud	Relación respecto al básico PF5
0-5	0.650
6-10	0.715
11-15	0.781
16-20	0.846
21-25	0.976
26-30	1.106
31-36	1.236

El personal que percibe este ítem no percibirá dedicación exclusiva.

Artículo 106º: Bonificación profesionales médicos y afines.

Corresponde para el personal médico, odontólogos, médico residente, y afines, que no trabajan en el nivel central, con atención directa a pacientes. Se abonará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Médicos:

= Categoría de Revista * 20%

Afines:

= Categoría de Revista * 15%

Entiéndase por "Afines" a aquellos profesionales de la salud, que no estén en la descripción anterior.

Esta bonificación comprende al personal que preste funciones en cualquier sector o dependencias del SPPS.

El personal médico o a fin, que no presten funciones de manera permanente en un centro de salud u hospitalario, no percibirán la presente bonificación.

IF2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 61 de 91

Artículo 107º: Confiabilidad Operacional

Se abonará por este concepto, de acuerdo a lo establecido en el Titulo II, de acuerdo al resultante del siguiente cálculo de la relación 1.5556 del básico de la categoría PF5.

Formula: Básico PF5 * 1.5556.

Artículo 108º: ADICIONAL TERAPIA INTENSIVA:

El personal que preste activamente sus funciones fijas en el área de Terapia Intensiva con atención directa a Pacientes, percibirá un adicional del diez (10%) sobre el básico de su categoría.

Artículo 109º: Disponibilidad del Agente Sanitario Urbano y Rural.

Se abonará por este concepto al Agente sanitario urbano el 24.09% del básico de la categoría de revista del trabajador. Al Agente sanitario rural, se abonará el 48.18% del básico de la categoría de revista del trabajador.

En ningún caso serán acumulables.

Artículo 110º: Bonificación Ruralidad

Se abonará por este concepto, de acuerdo lo establecido en el Titulo II, el 52.51% del básico de la categoría de revista del trabajador.

Artículo 111º: Instructor de Residentes

Se abonará por este concepto, de acuerdo lo establecido en el Titulo II, el 25.18% del básico de la PF5.

Artículo 112º: Instructor de Enfermería.

Se abonará por este concepto, de acuerdo lo establecido en el Titulo II, el 5.19% del básico de la PF5.

Artículo 113º: Bonificación Radiológica

Se abonará por este concepto, de acuerdo lo establecido en el Titulo II al profesional radiólogo 10.1% del básico de la PF5.

El personal técnico y auxiliares de radiología percibirán el 12.27% del básico de la categoría OP1.

IF 2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 62 de 94

Artículo 114º: Bonificación de Enfermería

El trabajador Auxiliar de Enfermería que presta funciones en los diferentes efectores del SPPS, percibirá una compensación equivalente al 15% del básico del trabajador.

El trabajador Técnico de Enfermería que presta funciones en los diferentes efectores del SPPS, percibirá una compensación equivalente al 12 % del básico del trabajador.

Artículo 115º: Bonificación Asistencia Sanitaria del Interior

Se abonará por este concepto, de acuerdo lo establecido en el Título II, el 20% del básico de la categoría de revista del trabajador.

Artículo 116º: ACTIVIDAD TÉCNICO ASISTENCIAL/TÉCNICO SANITARIA:

Por las funciones y tareas que en forma normal y habitual se desarrollan en establecimientos destinados a la asistencia directa de pacientes y aquellos que presten funciones de índole técnico-administrativo-sanitaria en el ámbito del SPPS percibirán un adicional del diez (10%) por ciento sobre el básico de su categoría.

Artículo 117º: BONIFICACION ARRAIGO

A).- Se abonará por este concepto a los trabajadores del Agrupamiento Profesional que estén radicados en los Municipios y Comisiones de Fomento, detallados en el cuadro incorporado al presente artículo, y cumplan una jornada laboral de 40 horas semanales efectivas, con dedicación exclusiva.

Los datos de prestación de servicio deberán ser corroborados en las distintas bases de datos para convalidar la permanencia en la localidad y así percibir el adicional. La actividad asistencial en forma estable en un municipio distinto al de su designación, implica la pérdida del complemento, salvo que justifique su estabilidad con al menos el sesenta por ciento (60%) de la práctica en jornadas laborables.

Las mudanzas o cambios dentro de municipios de misma o distinta categoría, localidades, zonas sanitarias y/o Centros de Salud, serán motivo de recomenzar con el usufructo del ítem desde cero (0).

La actividad en Puestos Sanitarios deberá ser justificada por los hospitales cabecera según cantidad de horas, actividades y diagramas.

HF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 63 de 91

Ante un incremento en la categoría del municipio y/o el nivel de complejidad de los efectores de salud, se ajustará inmediatamente el ítem manteniendo su antigüedad de permanencia.

A los efectos de la liquidación se tendrá el presente ítem como excluido de los alcances de la Ley 20.628 de impuesto a las ganancias y alcanzado por la Ley 2614/08.

	Factor por Localidad	M 1ra	M 2da	M 3ra	CF	Coeficiente
NIVEL DE COMPLEJIDAD						
HOSPITAL NIVEL VI						
Hospital Cutral Co-Plaza H	2,00	10%				1,6000
Hospital San Martin Andes	2,00	10%				1,6000
Hospital Zapala	2,00	10%				1,6000
HOSPITAL NIVEL IV						
Hospital Chos Malal	2,00	20%				1,8000
Hospital Junín DL Andes	2,00	15%				1,7000
Hospital Villa La Angostura	2,00	15%				1,7000
HOSPITAL NIVEL III A						
Hospital Bajada del Agrio	2,35			25%		2,2325
Hospital El Chocón	2,20		25%			2,0900
Hospital El Cholar	2,35			25%		2,2325
Hospital El Huecu	2,35			25%		2,2325
Hospital Las Coloradas	2,35			30%		2,3500
Hospital Las Ovejas	2,20		25%			2,0900
Hospital Mariano Moreno	2,20		25%			2,0900
Hospital Picun Leufu	2,20		25%			2,0900

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 64 de 91

Hospital Tricao Malal	2,35		25%		2,2325
HOSPITAL NIVEL III B					
Hospital Alumine	2,20		20%		1,9800
Hospital Andacollo	2,20		20%		1,9800
Hospital Añelo	2,20		25%		2,0900
Hospital Buta Ranquil	2,20		25%		2,0900
Hospital Las Lajas	2,20		20%		1,9800
Hospital Loncopué	2,20		25%		2,0900
Hospital Piedra del Aguila	2,20		20%		1,9800
Hospital Rincón DLS	2,00	25%			1,9000
CS Y PS					
CS Barrancas	2,35		30%		2,3500
CS Caviahue-Copahue	2,35		30%		2,3500
CS Chorriaca	2,50			30%	2,5000
CS Covunco Abajo	2,50			30%	2,5000
Coyuco-Cochico	2,50			30%	2,5000
El Sauce	2,50			30%	2,5000
CS Huingangco	2,35		30%		2,3500
CS Intercultural Ruca Choroy	2,20		30%		2,2000
Los Catutos	2,50			30%	2,5000
Los Chihuidos	2,50			30%	2,5000
Los Guañacos	2,50			30%	2,5000
CS Los Miches	2,35		30%		2,3500
CS Manzano Amargo	2,50			30%	2,5000
Octavio Pico	2,50			30%	2,5000

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 65 de 91

Paso Aguerre	2,50				30%	2,5000
Pilo Lil	2,50				30%	2,5000
Quili Malal	2,50				30%	2,5000
Ramon Castro	2,50				30%	2,5000
Santo Tomas	2,50				30%	2,5000
Sauzal Bonito	2,50				30%	2,5000
CS Taquimilan	2,35			30%		2,3500
CS Varvarco	2,50				30%	2,5000
Villa Curi Leuvu	2,50				30%	2,5000
Villa Del Nahueve	2,50				30%	2,5000
CS Villa Pehuenia	2,50				30%	2,5000
Villa Puente Picún Leufu	2,50				30%	2,5000
CS Villa Traful	2,50				30%	2,5000
PS Aguada San Roque	2,50				30%	2,5000

Se calculará aplicando un Coeficiente sobre sueldo básico de la categoría PF5.

$$\text{ITEM Arraigo} = \text{Coeficiente} * \text{PF5}$$

Dicho coeficiente resulta de un indicador compuesto por:

1) 70% que surge de multiplicar un "Factor por Localidad" asignado según la Categoría de Municipio/Comisión de Fomento.

2) 30% que surge de un "Factor de Complejidad" asignado a los centros de atención sanitaria de las localidades.

B) Se abonará por este concepto a los trabajadores del Agrupamiento Profesional que estén radicados en lugares no contemplados en el inciso A) de este artículo, y cumplan una jornada laboral de 40 horas semanales efectivas, con dedicación exclusiva.

Dichos profesionales percibirán el 60% de la categoría PF5.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

ITEM Arraigo B) = 0.60 * PF5

C) Los profesionales de la salud que presten servicios en el sistema de salud pública, cumpliendo una jornada laboral efectiva de cuarenta (40) horas semanales y que no perciban dedicación exclusiva, tendrán derecho a una bonificación equivalente al 50% de la categoría PF5.

Quedan excluidos de la presente quienes tengan Cargos de Conducción y los profesionales alcanzados por la Ley 3438.

ITEM Arraigo = 0.50 * PF5

Artículo 118º: Compensación para Personal Administrativo de 40 Horas Semanales

El personal que cumpla funciones administrativas en el SPPS encuadrado en el Agrupamiento AD, que tenga una jornada laboral general, 40 horas semanales efectivas, percibirán un adicional equivalente al 15% calculado sobre el básico de la categoría AD1.

Artículo 119º: Horas extraordinarias.

Serán abonadas por el SPPS, previa autorización correspondiente, a todo el personal convenionado, excepto los Cargos de Conducción de acuerdo a lo establecido en el Título II, y a los siguientes criterios:

a) La retribución por horas de servicio extraordinario se calculará en base al coeficiente que resulte de dividir la remuneración regular total permanente mensual del trabajador, sin tener en cuenta adicionales que estén referidos a extensión del horario normal de labor, por veinte (20) días por la jornada laboral de siete (7) horas diarias.

b) La retribución por hora establecida en el inciso anterior, se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando la tarea extraordinaria se realice:

b.1- Entre las 21 :00 y 6:00 horas de días domingo, feriados, asuetos de veinticuatro horas: doscientos (200%).

b.2- Cuando se realicen en días sábados, no laborables y asuetos parciales, se abonarán al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor de la hora mencionada.

Fórmula del cálculo: $[(\text{básico} + \text{antigüedad} + \text{título}) / (\text{carga horaria} * 4)] * \text{cantidad de horas extras}$.

IF-2024-02857472-NEU,STRAB#MTDL

Página 67 de 91

Artículo 120º: Disponibilidad Traslados Terrestres.

Se abonará por este concepto según el siguiente detalle:

Disponibilidad Traslado Terrestre	Relación
Agrupamiento	
Profesional	27% s/ PF5
Técnicos	17,9% s/ TC5
Asistentes de Salud - Administrativos	12,9% s/AS 5 y s/AD 5 según Agrupamiento
Operativos	12,9% s/OP%

Artículo 121º: Derivaciones Aéreas

Se abonará por este concepto según el siguiente detalle:

- Agrupamiento Asistentes de la Salud: Básico AS5*31%
- Agrupamiento Técnico: Básico TC5 * 38%
- Agrupamiento Profesional: Básico PF5 * 43.1%

Artículo 122º: Derivaciones Terrestres.

Se abonará por este concepto, de acuerdo a lo establecido en el Título II, de acuerdo al siguiente detalle:

Derivaciones terrestres	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
	Nueva relación /OP1	Nueva relación /OP1	Nueva relación /OP1
Profesional	8,40%	10,08%	18,53
Técnicos	5,07%	6,06%	9,81%
Auxiliares de Salud	4,21%	5,07%	9,81
Operativo	4,21%	5,07%	9,81

Artículo 123º: Guardias Activas

Tipo de Guardia	Relación s/ Categoría
Profesionales	PF5
Días Hábiles	35,55%
Sábado, Domingos y Feriados	53,41%
Profesionales – Servicio Anest. Nivel VIII	
Días Hábiles	47,69%
Sábado, Domingos y Feriados	62,64%
Técnicos	TC5

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 68 de 91

días Hábiles	19,55%
Sábado, Domingos y Feriados	29,38%
Asistente de la Salud	AS5
Días Hábiles	18,06%
Sábado, Domingos y Feriados	27,16%

Artículo 124°: Guardias Pasivas.

Tipo de Guardia	Relación s/ Categoría
Profesionales A	11,17%
Profesionales B	8,42%
Profesionales C	5,47%
Técnicos A	4,30%
Técnicos B	2,85%
Asistentes A	3,44%
Asistentes B	2,32%

Artículo 125°: Recargo Extraordinario

Se abonará por este concepto, de acuerdo a lo establecido en el Título II, de acuerdo al siguiente detalle:

Recargo Extraordinarios	
Agrupamiento	
PF	19,96% - AS1
TC	19,96% - AS1
AS	19,96% - AS1
AD	19,96% - AS1
OP	18,53% - OP1

Artículo 126°: Bonificación Zona Inhospita

Los trabajadores que presten funciones de choferes, Agente sanitario y enfermeros de centros de salud y postas sanitarias que por las características de su función realicen misiones de búsqueda y rescate de pacientes en zonas inhóspitas de alta montaña y/o lugares de difícil acceso percibirán una bonificación mensual del 10% del básico de su categoría.

Se excluyen las zona sanitaria metropolitana y zona I.

La percepción de la presente bonificación, quedará supeditada a la reglamentación que permita la determinación de los lugares alcanzados, facultándose a la CIAP a sus efectos.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 69 de 91

Bonificaciones No Remunerativas.**Artículo 127º: Asignaciones Familiares.**

Será de aplicación lo establecido por la normativa provincial vigente en materia.

Artículo 128º: Compensación por Refrigerio.

- “El SPPS” garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.
- “El SPPS” será la encargada de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso a).
- “El SPPS” abonará a los trabajadores a los que no se les provea el refrigerio una compensación mensual por tal concepto un equivalente al 15% del básico AS5.

Artículo 129º: Bonificación por finalización del vínculo laboral.

El trabajador que acceda a la jubilación ordinaria o incapacidad percibirá una compensación especial según la siguiente escala:

- Si la antigüedad efectiva en el SPPS es igual o mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
- Si la antigüedad efectiva en el SPPS fuera igual o mayor a veinte (20) años y menos de treinta (30) años, la compensación será igual a tres (3) remuneraciones mensuales.
- Si la antigüedad efectiva en el “SPPS” fuera igual o mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

La base para el cálculo de la compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres (3) incisos anteriores en la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a la jubilación ordinaria.

En caso de fallecimiento del trabajador, los deudos podrán recibir la presente compensación, debiéndose abonar conforme el procedimiento fijado para liquidación final.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDI

Página 70 de 91

Artículo 130° : Metodología de pago de la Retribución por Vacaciones.**Indemnización por Vacaciones No Gozadas.**

Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa el trabajador tendrá derecho a percibir parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

Extinción de relación laboral.

La base de cálculo para las vacaciones no gozadas será la remuneración mensual vigente en oportunidad de la extinción laboral conforme al puesto de trabajo, de nivel y agrupamiento encuadrado al momento de su devengamiento. Dicha remuneración mensual se dividirá por veinte (20) y se multiplicará por la cantidad de días de la licencia anual ordinaria no usufructuada.

Artículo 131°: Retribución anual por vacaciones.

Se considerarán la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador.

La suma de los mismos se dividirá por veinte (20) y se multiplicará por los días de licencia.

Los conceptos variables o extraordinarios remunerativos se calcularán de acuerdo al promedio del último año anterior al comienzo de las vacaciones.

Formula: ((sueldo bruto-zona desfavorable- zona inhóspita)/20) * cantidad de días licencia usufructuadas.

CAPITULO III**Artículo 132°: Cargos de Conducción**

Ocupar un puesto de conducción implica en forma específica asumir el rol y responsabilidades jerárquicos- funcionales que le asigne el SPPS, y brindar la tarea, dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración de 8 horas diarias como mínimo, debiendo cumplir con los servicios mínimos obligatorios.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 71 de 91

Artículo 133º: Régimen aplicable.

Es de aplicación al Régimen de Concursos establecidos por el SPPS y las disposiciones que aquí se establezcan.

El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el régimen de concurso, permanecerán en el mismo durante un periodo de 3 (tres) años, contando con evaluaciones de desempeño anuales favorables.

Artículo 134º: Cargos de Conducción Convencionados

A los efectos del presente Convenio Colectivo de Trabajo la conducción quedará compuesta por:

- a) Gerente;
- b) Jefe de Departamento;
- c) Jefe de Servicio;
- d) Jefe de Sector;
- e) Jefe de Sección;
- f) Jefe de División.

Artículo 135º: Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción (RFC)

El trabajador que ocupe un Cargo de Conducción percibirá esta Bonificación Remunerativa Bonificable por zona. Dicha Bonificación se calculará sobre el salario básico del Nivel 5 del Agrupamiento Profesional, conforme los porcentuales graficados y expuestos a continuación:

Cargo	Bonificación
Gerente	73% del básico del PF5
Jefe de Departamento	
Nivel Central	48% del básico del PF5
VIII	85% del básico del PF5
VI	73% del básico del PF5
Jefe de Servicio	
VIII	73% del básico del PF5
VI	60% del básico del PF5
IV	48% del básico del PF5
Jefe de Sector	

HF 2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 72 de 91

Nivel Central	35% del básico del PF5
VIII	48% del básico del PF5
VI	42% del básico del PF5
V	35% del básico del PF5
IV	35% del básico del PF5
III A	35% del básico del PF5
III B	35% del básico del PF5
Jefe de Sección	
VII	42% del básico del PF5
VI	35% del básico del PF5
IV	35% del básico del PF5
III A	35% del básico del PF5
III B	35% del básico del PF5
Jefe de División	60% del básico del PF5

El trabajador que ocupe puesto de conducción:

- a) No tendrá derecho ni percibirá bonificaciones y/o adicionales por mayor horario ni servicios extraordinarios.
- b) Tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción", que incluye disponibilidad horaria, conforme la escala presentada precedentemente.
- c) Tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas y no remunerativas establecidas en este Título.

Artículo 136º: Subrogancia

En caso de ausencia transitoria de un trabajador que ocupe un Cargo de Conducción, la autoridad máxima del SPPS designará un reemplazante con carácter de subrogante el que podrá ser propuesto por el jefe inmediato superior, conforme el orden de mérito en caso de existir concursos previos.

Si la ausencia del titular del Cargo de Conducción supera los treinta días (30) corridos, quien subrogue el cargo tendrá derecho a percibir la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción (RFC) a partir del día treinta y uno (31) de la subrogancia.

Si se produjera la renuncia, la jubilación o el fallecimiento que motive la ausencia definitiva del titular de un Cargo de Conducción, el mismo será ocupado, con carácter de titular a efectos

IE-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 23 de 91

de completar el periodo concursado por el trabajador que siga en el orden de mérito originado en el último concurso, percibiendo la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción (RFC) desde el primer día de ocupación del cargo.

Artículo 137º: CRITICIDAD

Corresponderá asignar este adicional a profesionales de la Salud que por su formación o actividad sean considerandos recursos humanos crítico para el SPPS, entendiendo como al personal profesional especializado de difícil capacitación laboral.

Este adicional se abona a los profesionales de manera temporaria mientras subsista la criticidad y solo para asegurar la cobertura de servicios esenciales y ser referente del SPPS a nivel provincial zonal.

Percibirá este adicional el personal que no realice guardias activas, otorgándose con carácter nominal y transitorio.

Se considera recurso humano critico en salud al personal profesional de difícil captación, tomando como indicadores para su definición, al menos uno de los siguientes criterios:

- Profesionales que brinden un servicio de referencia provincial, entendiéndose como tal a la prestación asistencial realizada por profesionales médicos de alta especialización que permita el abordaje y resolución de problemas complejos de salud, que no puedan ser cubiertas por ningún otro servicios de hospitales integrantes de la red de establecimientos del SPPS.
- Profesionales que brinden un servicio de referencia zonal, entendiéndose como tal a la prestación asistencial realizada por profesionales médicos especialistas que no puedan ser cubiertas por ninguna especialidad básicas (tocoginecología, pediatría, cirugía general, clínica medica) o medicina general, siendo única en la red de establecimientos de salud que conforman la zona sanitaria analizada.
- Disminución abrupta y no programada del plantel profesional perteneciente a la planta funcional ocupada por renunciias, enfermedad u otra situación que limite considerablemente el servicio de salud necesario, y que ponga en riesgo a la población cubierta.

Persistencia de puestos vacantes en especialidades médicas, tras haber agotado los procesos de reclutamiento mediante concursos internos o externos de amplia difusión, y que los mismos además, no hayan podido ser cubiertos mediante los profesionales que ingresan del sistema provincial de Residencias en salud.

Al desaparecer los motivos de criticidad se dará de baja el adicional.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDE

Página 74 de 91

Al
varios
se piden

RC
Filippini
Sustanz

comentarios
transparencia

ATE Salud

ATE Salud

ATE Salud

ATE Salud

[Handwritten signature]
Santos Vera

Fijase en cincuenta y cinco (55) el cupo de bonificaciones a otorgar al recursos humanos considera crítico, quedando facultado el Poder Ejecutivo para modificar dicho cupo.

Formula de calculo: básico PF% (de 40 horas) * 41,76%.

[Handwritten signature]
Olivieri
ATG Salud

[Handwritten signature]
Reconquista
Alcaldía
pública Salud

[Handwritten signature]
Comandante
URB Salud

[Handwritten signature]
770
ATG

[Handwritten signature]
Cielos
ATE

[Handwritten signature]
Pizzano

[Handwritten signature]
Lopez

[Handwritten signature]
Filippucci
SUSAN

[Handwritten signature]
ATG Salud

[Handwritten signature]
Treccardi
ATG ATE

[Handwritten signature]

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 75 de 91

[Handwritten signature]
Firma
Firma

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Artículo 138º: Integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley Provincial 1.974, y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaria de Trabajo sus respectivos miembros titulares y suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo y a la otra Parte, mediante nota suscripta por el SPPS o el secretario general del sindicato según corresponda.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Clausulas Especiales.: Son aquellas que tienen vocación de permanencia y que regulan aspectos específicos del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 139º: Derechos Gremiales.

En el marco de la Ley Nacional 23.551 -Régimen de Asociaciones Sindicales-, sus modificatorias y normas concordantes, el SPPS reconoce los siguientes derechos gremiales:

a) Cuota Sindical.

El SPPS descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente, a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de los sindicatos y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

b) Publicidad Gremial.

El SPPS facilitará al gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal vitrinas de uso exclusivo de los Sindicatos.

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el SPPS y los representantes gremiales.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 76 de 91

c) Licencia Gremial.

El trabajador que fuera electo o designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por la autoridad de Trabajo, tendrá derecho a gozar de la licencia establecida en el Título II, en los términos y con los alcances allí previstos.

d) Reconocimiento de Delegados Gremiales. Permisos Gremiales.

El SPPS instrumentará permisos especiales a favor de los trabajadores que fueran designados como miembros de las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas conforme se reglamenten oportunamente.

e) Espacio Físico.

El SPPS dispondrá para uso del Sindicato que posea mayor representatividad en la misma, una oficina funcional (no podrá ser interior a 12 m²), adecuada y segura con espacio y medios adecuados (mobiliario, conectividad telefónica, internet y programas informáticos afines al SPPS) que el último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los trabajadores del SPPS. El espacio se ubicará en el edificio sede central.

Artículo 140º: RAPE: Consideraciones Generales, Plazo y Contenidos.

El proyecto del Régimen de Ascensos y Crecimiento Horizontal deberá elaborarse en un plazo que no supere los ciento ochenta (180) días corridos desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

Este Régimen tendrá el formato de un reglamento destinado a normar los ingresos, ascensos verticales y los crecimientos horizontales dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil desarrollado en el Título III de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 141º: Derecho de Uso Convenio

El SPPS retendrá en concepto de derecho de uso de convenio el 2,2% de la remuneración bruta de cada trabajador comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se asignará entre los sindicatos signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo en forma proporcional a la cantidad de afiliados a cada uno de ellos.

Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día 15 del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la ley 23.660.

IF-2024-02857472-NEU-STRAE#MTDL

Página 71 de 91

Quedan exceptuados de esta retención todos los trabajadores afiliados a algunos de los sindicatos con ámbito de representación en el SPPS, con personería gremial, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 142º: Personal en Cargos excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo.

Los trabajadores pertenecientes a la planta del SPPS que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio Colectivo de trabajo, fuera del mismo, durante el periodo de su gestión no estarán alcanzados por las Disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente:

A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad y Promoción Horizontal una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este Convenio regrese al SPPS, se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

Artículo 143º: Cargos de Conducción exceptuados

Quedan excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo los siguientes cargos de conducción: Administrador, Jefe de Zona, Director, Vice Director, Jefe de Centro de Salud, Coordinador zona sanitaria, subdirector, coordinador, responsable de programas y Director asociado, o los que en el futuro determine el SPPS.

El Poder Ejecutivo Provincial determinara la Bonificación que les corresponda de acuerdo al grado de responsabilidad de los mismos.

Artículo 144º: Plantas Funcionales

Con el objeto de garantizar el mejor servicio en el SPPS y proveer mejor organización del personal de cada área, las plantas funcionales no podrán ser inferiores a la ya existente ocupada a la puesta en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 145º: Aplicación Ley 2614.

Será de aplicación lo establecido en la Ley Provincial 2614 sus modificatorias y/o reglamentaria.

Artículo 146º:

Se establece que la Bonificación específica Dedicación Exclusiva en cuanto al personal de servicios de enfermería que pertenezcan a los Agrupamientos Profesional o Técnico, será aplicable únicamente en periodos que ocupen cargos de conducción. La permanencia en el régimen poseerá carácter transitorio y cesa automáticamente con la baja del puesto de conducción.

El rendimiento óptimo se abonará a partir de su reglamentación.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 78 de 97

Artículo 147°: Se establece que el total de los conceptos remunerativos que perciben los trabajadores alcanzados por el presente Convenio Colectivo de Trabajo se compone en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto dedicación funcional.

El concepto dedicación funcional referido precedentemente constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función. Dicho concepto será considerado de acuerdo al artículo 82° párrafo 4° y artículo 86°, inciso e), de la Ley de Impuestos a las Ganancias – Texto Ordenado por Decreto N° 824/2019 – a los efectos de fijar los importes de los Convenios Colectivos de Trabajo y/o regímenes remuneratorios análogos provinciales vigentes, no efectuándose en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto.

Artículo 148°: Los trabajadores que al momento de la entrada en vigencia de presente Convenio no cuenten con el título secundario exigido para su agrupamiento, quedarán exceptuados de tal requisito de formación; y en idéntico sentido se aplicará para el caso de concurso de ascensos que se den dentro de esos agrupamientos.

Artículo 149°: RECONOCIMIENTO DE CARGO DE REPRESENTACION.

Se otorgará un cambio de nivel al inmediato superior de su escalafón a todo/a trabajador/a convencionado/a que:

- fuere designado/a y/o electo/a para desempeñar funciones de cargo de conducción dentro del SPPS excluidas del presente convenio colectivo de trabajo, por un periodo mínimo de 4 años.
- goce de licencia gremial, con o sin haberes, para cumplir tareas de conducción gremial, ocupando cargos en los consejos directivos nacionales, provinciales, regionales o seccionales, conforme a los estatutos de los sindicatos a cumplir su mandato por un periodo mínimo de 4 años.

Este cambio de nivel se hará efectivo el mes posterior al vencimiento del plazo fijado, aun cuando el/la trabajador/a sea nuevamente designado y/o electo para un cargo conforme a lo previsto precedentemente.

Este cambio de nivel inmediato superior de otorgar por cada periodo sucesivo transcurrido en el ejercicio de la función o cargo desempeñado.

Artículo 150°: Carrera sanitaria:

La carrera sanitaria estará sujeta al cumplimiento de funciones por el periodo mínimo de 5 años, la formación académica, capacitaciones relativas al puesto y evaluaciones de desempeño favorables. A fin de determinar el procedimiento del artículo 89°, se pauta la creación de una Comisión Especial de Reglamentación de ésta carrera.

A efectos de la plena operatividad de la presente, deberá darse intervención de competencia conforme artículo 7 de la Ley de Presupuesto Nro. 3403 (o el que lo reemplace en el futuro).

176

Anexo Único.

Relación Salarial

Entiéndase que la proporcionalidad salarial corresponderá de acuerdo a las jornadas laborales que conlleve la prestación laboral en un efector de salud pudiendo ser de 30 horas semanales o 40 horas semanales.

Respecto a las áreas críticas que tienen una carga horaria semanal de 30 horas, y en el caso de jornada de 24 horas para personal de radiología, corresponderá en ambos casos el equivalente a 40 horas semanales.

El personal profesional que este amparado en alguna reglamentación específica, el básico es equivalente a 40 hs. semanales.

El personal que presta funciones con una carga horaria de 25, 35 y 36 hs. semanales, tendrán un básico equivalente al proporcional de su carga horaria.

BONIFICACIONES Y ADICIONALES**Bonificaciones Remunerativas**

Se establece que el inciso b) (Zona geográfica (inhóspita)); corresponde al Adicional Zona Desfavorable.

Respecto al cálculo de las bonificaciones o adicionales establecidas en el Título III, que sean referenciadas al básico de una categoría de la grilla salarial; será proporcional a la carga horaria de la relación salarial del trabajador.

Antigüedad.

Se abonarán los años de servicios no simultáneos reconocidos con aportes previsionales en organismos nacionales, municipales o provinciales, cumplidos en forma ininterrumpida o alternada. No se computarán años de antigüedad durante períodos de licencia sin goce de haberes ni los que devengan de un beneficio de pasividad.

El básico de la categoría OP1 (esto es: básico de 30, 35 o 40 hs. Según corresponda); será proporcional a la carga horaria de la relación salarial del trabajador.

$((\text{Básico OP1} * 2,12\%) + (\text{básico trabajador} * 0,006)) * \text{años de antigüedad.}$

Título.

Es el emitido por autoridad competente, tanto pública como privada, reconocida oficialmente, y cuando el mismo corresponda a la formación requerida para el puesto de trabajo. Los títulos obtenidos en países extranjeros y que hubiesen sido revalidados oficialmente recibirán igual tratamiento. No podrá bonificarse más de un título. A los efectos de reconocer el título de Postgrado, Especialización Magister o Doctorados, se entenderá por el mismo el reconocido por la autoridad competente de la Subsecretaría de Salud para el otorgamiento de la matrícula de la especialidad.

Sera competencia de la Subsecretaría de Salud homologar a los efectos del pago, los títulos de los incisos a) y b) del artículo convencionado, cuando sean promovidos por el SPPS, sean adquiridos en Universidades tanto públicas como privadas, reconocidas oficialmente o

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 81 de 91

extranjeras revalidadas, sin otorgamiento de matrícula de especialista, y cuando tenga relación con la función del profesional.

En todos los casos se abonar el título que implique mayor porcentaje, no pudiendo en ningún caso abonarse dos o más Postgrado, Especialización Magister o Doctorados.

El inciso e) corresponderá a todos los títulos técnicos que demanden hasta 3 años.

BONIFICACIONES DEL SPPS

Estos adicionales permiten garantizar la prestación de los servicios las 24 horas durante los 365 días del año, a fin de lograr la correcta distribución del recurso humano. Serán de aplicación para los agentes que presten servicios en los efectores de salud que no estén organizados solo con turnos fijos. Se entiende como semana no calendaria a aquella cuyo descanso semanal no coincide necesariamente con los días sábado, domingo, feriados o asuetos totales. Se considera turno rotativo por diagrama el que implica trabajar en jornadas laborales alternadas, cubriendo los servicios en un periodo mínimo diario de atención de dieciséis (16) horas. El descanso por noches laboradas corresponderá a todo agente que trabaje cinco (5) noches corridas. El sexto (6º) día será el descanso seguido del franco semanal que corresponda.

El personal cuya función permanente y habitual sea Chofer de Ambulancia, Chofer Polivalente y Chofer; no percibirá estos adicionales cuando el servicio tenga asignadas Guardias Activas permanentes, los siete días de la semana; para los que realizan guardias activas, los días no laborables, sábado, domingo y feriados, no se bonificará el ítem semana no calendaria.

Facultase al Señor Ministro de Salud, a dar de baja a las bonificaciones a solicitud de la conducción del hospital, pudiendo en caso de ser necesario, dar nuevamente el alta en cualquiera de los ítems, siempre que conste la certificación de la prestación del servicio en los términos establecidos en el presente por la máxima autoridad del efector de Salud.

Dedicación Exclusiva

Se entiende por límite exigible establecido el cupo de guardias que la Institución podrá requerir en forma obligatoria a cada agente a lo establecido en el CCT para asegurar la cobertura de los Servicios. El límite para que no se produzcan detracciones por esta causa es un concepto dinámico cuyo número resulta de dividir en forma equitativa el cupo de guardias autorizadas de cada especialidad o disciplina, por la cantidad de profesionales en condiciones de realizarlas dentro de la Institución o de la Localidad donde preste funciones el agente. En el caso de la Ciudad de Neuquén, el Jefe de la Zona Sanitaria Metropolitana en coordinación con los directores de hospitales, distribuirá proporcional y nominalmente a los profesionales de los Centros de Salud en los establecimientos de la ciudad que tienen guardias activas y que con su plantel de profesionales no alcanzan a cubrirlas.

Procedimiento para realizar detracciones: Se establece que los directores de cada hospital deberán informar mensualmente a mes vencido, a la Subsecretaría de Salud, el incumplimiento de las obligaciones que son causales de las detracciones que en cada caso correspondan.

Aplicación de detracciones:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las disponibilidades establecidas en el presente, el adicional por Dedicación Exclusiva sufrirá las siguientes detracciones mensuales, independientemente de otras sanciones que correspondan aplicar: el cincuenta por ciento

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

(50%) del adicional, ante el primer incumplimiento mensual, sea injustificado o ante una actitud negativa de cumplimiento. El setenta y cinco por ciento (75%) del adicional, ante la reincidencia, sea injustificado o ante una actitud negativa de cumplimiento.

2. Los agentes que se encuentren con licencia por capacitación prolongada no promovida por el Sistema, licencia para ejercer cargos políticos, gremiales, funciones o comisiones de servicio fuera del SPPS, si su remuneración fuera liquidada en el Sistema de Salud, sufrirá una detracción mensual del setenta y cinco por ciento (75%). Quedan exceptuadas de las citadas detracciones, las comisiones de servicios a entidades universitarias formadoras de recursos humanos relacionados con ciencias de la salud y al Ministerio de Salud de la Nación, a propuesta del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén.

3. Los agentes que se encuentran con adecuaciones de tareas prolongadas que los imposibilite a cumplir efectivamente con las condiciones de disponibilidad, soportará las siguientes detracciones mensuales: El veinticinco por ciento (25%) del adicional, a partir de los noventa (90) días corridos continuos o discontinuos, en forma acumulativa en el año calendario. El cincuenta por ciento (50%) del adicional, a partir de los ciento ochenta (180) días corridos continuos o discontinuos, en forma acumulativa en el año calendario. El responsable del establecimiento o Jefe de Zona deberá certificar, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente, cada incumplimiento que pudiera dar lugar a la detracción remitiendo dichas actuaciones a la Subsecretaría de Salud, organismo encargado de emitir la norma legal pertinente.

El personal profesional que opte por el presente régimen, podrá prestar funciones en cualquier sector o dependencia del SPPS debiendo en todos los casos cumplir como mínimo 40 horas semanales.

El personal de enfermería no percibirá este ítem, a excepción de lo establecido en el artículo 145 del CCT.

Horas Extraordinarias

Son horas extraordinarias las trabajadas en exceso de la jornada laboral, o aquellas que se realicen en los francos feriados, siempre y cuando la efectivización de esas horas no estén afectadas a tareas que ya tienen contemplado otro sistema de remuneración como las guardias o los recargos extraordinarios. Podrá realizarlas el personal correspondiente a los agrupamientos Técnico, Asistente de la Salud, Administrativos y Operativo.

La base de cálculo para obtener el "valor hora" resulta de la suma de: el básico, antigüedad y título.

En ningún caso, se deberá contemplar otra bonificación o adicional salvo lo aquí consignado.

Fórmula de cálculo: $[(\text{básico} + \text{antigüedad} + \text{título}) / (\text{carga horaria} * 4)] * \text{cantidad de horas extras}$

Derivaciones Aéreas

Los integrantes de los equipos de derivaciones que realicen traslado de pacientes por vía aérea se mantendrán en disponibilidad cubriendo una guardia pasiva a tal fin. Por cada derivación efectivizada se liquidará mensualmente, de manera similar a la liquidación de las guardias activas, una bonificación adicional según el agrupamiento o subagrupamiento. Cuando las guardias pasivas y la derivación efectiva deban ser realizadas por agentes que revistan en otro

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

agrupamiento por insuficiencia de recurso humano correspondiente al servicio, se reconocerán como guardia pasiva correspondiente a la categorización asignada por la Subsecretaría de Salud.

GUARDIAS ACTIVAS

La Subsecretaría de Salud definirá y determinará el cupo de guardias activas y pasivas por efector/sector, como así también los servicios con cobertura profesional técnica y asistente de la salud; los periodos de guardia se contabilizan por día completo y pueden ser fraccionados en periodos no menores de doce (12) horas. Si las guardias se fraccionan en periodos de doce (12) horas, corresponderá el pago al cincuenta por ciento (50%) del porcentaje asignado.

Está obligado a su cumplimiento el personal que por la índole de su función exija una presencia continuada y permanente en el servicio.

Entiéndase por profesionales médicos a los médicos y odontólogos.

Los trabajadores que actualmente estén realizando guardias activas y no pertenezcan a alguno de los agrupamientos de los cuadros descriptos, se le abonará el tipo de guardia activa correspondiente al Asistente de la Salud

Guardias Pasivas.

Defínase que el personal "Auxiliar A" y "Auxiliar B" es aquel que pertenece al agrupamiento Asistente de la Salud y Operativo.

Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción (RFC)

El trabajador que ocupe un Cargo de Conducción percibirá esta Bonificación Remunerativa Bonificable por zona.

Las guardias activas, pasivas y horas por servicios extraordinarios, por ser actividades extraordinarias creadas para la resolución de urgencias que involucran el proceso de atención de los pacientes, podrán ser realizadas por agentes que perciben el adicional por responsabilidad del cargo, en la medida que exista una real necesidad del servicio y no estén relacionados con funciones de conducción sino con las propias de su puesto base.

Adicional Guardias Activas – Médicos

Será extensivo el adicional a los odontólogos y profesionales relacionados a la salud que realicen guardias activas.

En caso de superar el tope de guardias activas previa autorización del Ministro de Salud, se abonará conforme el tercer rango.

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Página 84 de 91


 J. L. Moreno
 Director
 1000 16th St.
 NW
 Washington, D.C. 20036

 J. L. Moreno
 Director
 1000 16th St.
 NW
 Washington, D.C. 20036

 J. L. Moreno
 Director
 1000 16th St.
 NW
 Washington, D.C. 20036

 J. L. Moreno
 Director
 1000 16th St.
 NW
 Washington, D.C. 20036

 J. L. Moreno
 Director
 1000 16th St.
 NW
 Washington, D.C. 20036

Página 85 de 91

Nº Orden	CATEGORIA	Argumento Clase Ocupacional	Código	Denominación del Puesto	REQUISITO MÍNIMO DE TÍTULO	DESCRIPCION DEL PUESTO	FORMACIÓN
29	PF	PROFESIONAL	M11	MEDICO RESIDENTE	Profesional sin especialización - profesional con especialización (Residente pos título)	Médico en formación de postgrado en una especialidad que realiza tareas de atención de la salud de la población mediante asistencia directa a pacientes bajo la supervisión directa o indirecta de instituciones médicas, académicas, de docencia y de investigación.	Médico/Médico cirujano
30	PF	PROFESIONAL	M12	MEDICO NEUROLOGO	Médico especialidad en Neurología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población que sufre de enfermedades neurológicas, a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Neurología
31	PF	PROFESIONAL	M13	MEDICO UROLOGO	Médico especialidad en Urología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población afectada por enfermedades urológicas a través de acciones de recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Urología
32	PF	PROFESIONAL	M15	MEDICO INFECTOLOGO	Médico especialidad en Infectología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en cuestiones relacionadas con las enfermedades infecciosas.	Médico Infectología
33	PF	PROFESIONAL	M16	MEDICO GASTROENTEROLOGO	Médico especialidad en Gastroenterología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en cuestiones relacionadas con las enfermedades gastroenterológicas.	Médico Gastroenterología
34	PF	PROFESIONAL	M17	MEDICO ENDOCRINOLOGO	Médico especialidad en Endocrinología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en enfermedades de origen endocrinoendocrino.	Médico Endocrinología
35	PF	PROFESIONAL	M18	MEDICO ALERGISTA E INMUNOLOGO	Médico especialidad en Alergia	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en enfermedades relacionadas con procesos de inmunopatología.	Médico Alergia
36	PF	PROFESIONAL	M1A	MEDICO ANATOMOPATOLOGO	Médico especialidad en Anatomía Patológica	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en enfermedades de origen anatómico.	Médico Anatomía patología
37	PF	PROFESIONAL	M1C	MEDICO CLINICO	Médico especialidad en Clínica Médica	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Clínico
38	PF	PROFESIONAL	M1D	MEDICO DERMATOLOGO	Médico especialidad en Dermatología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en cuestiones relativas a la piel y anexas, tendientes a la recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Dermatología
39	PF	PROFESIONAL	M1E	MEDICO ANESTESIA	Médico especialidad en Anestesiología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en cuestiones relativas a la anestesia, analgesia y sedación para diagnóstico y/o tratamiento.	Médico Anestesiología
40	PF	PROFESIONAL	M1F	MEDICO OFTALMOLOGO	Médico especialidad en Oftalmología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la salud ocular a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Oftalmología
41	PF	PROFESIONAL	M1G	MEDICO GENERAL	Médico especialidad en Medicina General	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población en general a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, con énfasis en la atención primaria de la salud.	Médico General
42	PF	PROFESIONAL	M1H	MEDICO HEMOTERAPIA E INMUNOHEMATOLOGO	Médico especialidad en Hematología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población en general, en cuestiones relacionadas con la donación, preparación y transfusión de componentes de la sangre, con acciones tendientes a la recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Hematología
43	PF	PROFESIONAL	M1I	MEDICO LABORAL	Médico especialidad en Medicina Laboral	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Laboral
44	PF	PROFESIONAL	M1J	MEDICO ONCOLOGO	Médico especialidad en Oncología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población que padece enfermedades neoplásicas con el fin de asistir a través de acciones de recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Oncología
45	PF	PROFESIONAL	M1K	MEDICO CARDIOLOGO	Médico especialidad en Cardiología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población en general, en cuestiones relativas a la cardiopatología, tendientes a la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Cardiología
46	PF	PROFESIONAL	M1L	MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO	Médico especialidad en Otorrinolaringología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en enfermedades de origen otorrinolaringológico.	Médico Otorrinolaringología
47	PF	PROFESIONAL	M1H	MEDICO HEMATOLOGO	Médico especialidad en Hematología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, en enfermedades de la sangre, a través de acciones de recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Hematología
48	PF	PROFESIONAL	M1N	MEDICO GINECOLOGO	Médico especialidad en Ginecología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población infantil, a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, a partir del nacimiento y hasta los 28 días de vida.	Médico Ginecología
49	PF	PROFESIONAL	M1P	MEDICO PEDIATRA	Médico especialidad en Pediatría	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población infantil, a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Pediatría
50	PF	PROFESIONAL	M1Q	MEDICO CIRUJANO	Médico especialidad en Cirugía	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Cirujano
51	PF	PROFESIONAL	M1R	MEDICO ESPECIALISTA EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES/ RADIOLOGIA	Médico especialidad en Diagnóstico por Imágenes/ Radiología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de diagnóstico por imágenes.	Médico Diagnóstico por Imágenes
52	PF	PROFESIONAL	M1S	MEDICO PSIQUIATRA	Médico especialidad en Psiquiatría	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Psiquiatría
53	PF	PROFESIONAL	M1T	MEDICO TOCOGINECOLOGO	Médico especialidad en Tocoginecología	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población en lo relativo a la salud reproductiva, con énfasis en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.	Médico Tocoginecología

[Firmas y sellos de autoridades]

IF-2024-02857472-NEU-STRA#MTDL

[Handwritten signatures and notes]

Nº Orden	CATEGORIA	Agrupamiento Clase Ocupacional	Código	Denominación del Puesto	REQUISITO MÍNIMO DE TÍTULO	DESCRIPCION DEL PUESTO	FORMACIÓN
80	PF	PROFESIONAL	PIN	LIC. EN NUTRICIÓN	Lic. En Nutrición / Nutricionista / Dietista	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población en los aspectos alimentarios y nutricionales, planificar y formular dietas y menús, supervisar y orientar la preparación y distribución de las dietas, evaluar los resultados obtenidos, participar en programas de educación	Lic. En Nutrición/Nutricionista/Dietista
81	PF	PROFESIONAL	PIP	PSICÓLOGO	Lic. En Psicología/Psicólogo	Trabajo de ejecución profesional que consiste en actuar con el paciente y su familia a través de la aplicación de recursos, procedimientos y técnicas psicológicas.	Lic. En Psicología/Psicólogo
82	PF	PROFESIONAL	PIU	FOFOMUNDOLOGO	Lic. En Fonoaudiología/Fonoaudiólogo	Trabajo de ejecución profesional que consiste en efectuar tratamientos de fonoaudiología y rehabilitación de la salud aplicando técnicas de	Lic. En Fonoaudiología/Fonoaudiólogo
83	PF	PROFESIONAL	PIV	TERAPISTA OCUPACIONAL	Lic. En Terapia Ocupacional	Trabajo de ejecución profesional que consiste en la realización de actividades de recuperación psico-física de pacientes con invalidez motriz o psíquica.	Lic. En Fonoaudiología/Fonoaudiólogo Lic. En Terapia Ocupacional/Terapeuta Ocupacional
84	PF	PROFESIONAL	PIX	INGENIERO/LIC. EN FÍSICA	Ingeniero/Lic. En Física o Título de grado a fin	Trabajo de ejecución profesional que consiste en la aplicación de métodos tecnológicos e ingenieriles a los problemas presentados por la medicina y la biología permitiendo garantizar el correcto funcionamiento de los equipos necesarios para el cuidado directo de los pacientes.	Ingeniero/Lic. En Física Lic. Obstetricia
85	PF	PROFESIONAL	PIO	LIC. EN OBSTETRICIA	Lic. en Obstetricia	Trabajo de ejecución profesional que consiste en la aplicación de métodos tecnológicos e ingenieriles a los problemas presentados por la medicina y la biología permitiendo garantizar el correcto funcionamiento de los equipos necesarios para el cuidado directo de los pacientes.	Ingeniero
86	PF	PROFESIONAL	PIB	BIOTECNARIO	Biotecnario/ título a fin	Trabajo de ejecución y supervisión que consiste en el análisis de los	Biotecnario
87	PF	PROFESIONAL	PJA	PROFESIONAL DEL AREA DE ANALISIS DE ALIMENTOS	Ingeniero en Alimentos/Lic. En Tecnología Industrial de Alimentos/Lic. En Bromatología/Lic. En Ciencia y Tecnología de Alimentos/Lic. En Química/Título a fin	Trabajo de ejecución profesional que consiste en asistir a la población a través de acciones de promoción, protección y prevención de la salud en relación a las zonas de control de vectores.	Ingeniero en Alimentos/Lic. En Tecnología Industrial de Alimentos/Lic. En Bromatología/Lic. En Ciencia y Tecnología de Alimentos/Lic. En Química/Título a fin
88	PF	PROFESIONAL	PJV	VETERINARIO	Médico Veterinario/Veterinario	Trabajo de ejecución y supervisión que consiste en el análisis previo control-económico de alimentos o productos de origen animal o su procesamiento en relación a la situación insalubre controlable frente a los riesgos.	Médico Veterinario/Veterinario
89	PF	PROFESIONAL	PNC	PROFESIONAL AREA ADMINISTRACIÓN	Lic. En Administración/Lic. En Estadística Licenciado en Gestión Pública	Trabajo de ejecución y supervisión que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Lic. En Administración/Lic. En Estadística Licenciado en Gestión Pública
90	PF	PROFESIONAL	PAG	ASesor LEGAL	Abogado	Trabajo de ejecución y supervisión que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Abogado
91	PF	PROFESIONAL	PAQ	PROFESIONAL AREA RECURSOS FISICOS Y MEDIO AMBIENTE	Lic. En Saneamiento Ambiental/título de grado a fin	Trabajo de ejecución y supervisión que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Lic. En Saneamiento Ambiental/título de grado a fin
92	PF	PROFESIONAL	PAU	LIC. CIENCIAS COMPUTACION	Lic. En Ciencias de la Computación/Lic. En Sistemas/título de grado a fin	Trabajo de ejecución y supervisión que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Lic. En Ciencias de la Computación/Lic. En Sistemas/título de grado a fin
93	PF	PROFESIONAL	PII	INGENIERO	Ingeniero Civil / Ingeniero	Trabajo de ejecución profesional que consiste en el planeamiento, controlación, ejecución y supervisión del mantenimiento de la planta física, equipos, máquinas, elementos e instalaciones de los Servicios de Salud.	Lic. En Ciencias de la Computación/Lic. En Sistemas/título de grado a fin Ingeniero Civil/Ingeniero con título a fin
94	PF	PROFESIONAL	PIS	PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES/COMUNICACION	Sociólogo/Antropólogo/Lic. En Ciencias de la Comunicación/Lic. En Ciencias de la Educación/Lic. En Sistemas de Información/ título de grado a fin.	Trabajo de ejecución profesional que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Sociólogo/Antropólogo/Lic. En Ciencias de la Comunicación/Lic. En Ciencias de la Educación/Lic. En Sistemas de Información/ título de grado a fin.
95	PF	PROFESIONAL	PIC	PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS NATURALES	Lic. Cs. Naturales, Biología, Biólogo, o Título a fin.	Trabajo de ejecución del profesional que consiste en realizar acciones de investigación, desarrollo y aplicación de los ámbitos de las Ciencias Naturales en el campo de la salud.	Lic. Cs. Naturales, Biología, Biólogo, o Título a fin.
96	PF	PROFESIONAL	PIR	PROFESIONAL AREA REHABILITACIÓN	Lic. en Psicomotricidad, Lic. en Masoterapia, Lic. en Psicopedagogía y Lic. en Ortesis y Prótesis o Título a fin	Trabajo de ejecución profesional que consiste en realizar acciones sociales, rehabilitación, educación y asistencia social.	Lic. en Psicomotricidad, Lic. en Masoterapia, Lic. en Psicopedagogía y Lic. en Ortesis y Prótesis o Título a fin
97	PF	PROFESIONAL	PIH	LICENCIADO EN RECURSOS HUMANOS	Lic. en Recursos Humanos/ Lic. en Gestión de Recursos Humanos/Lic. en Gestión del Capital Humano	Trabajo de ejecución profesional que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Lic. en Recursos Humanos/ Lic. en Gestión de Recursos Humanos/Lic. en Gestión del Capital Humano
98	PF	PROFESIONAL	PIB	LICENCIADO EN BIOTECNICAS	Lic. en Biotecnología / Lic. en Producción de Biotecnología / Lic. en Diagnóstico por Imágenes/Lic. en Radiología/	Trabajo de ejecución profesional que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Lic. en Biotecnología / Lic. en Producción de Biotecnología / Lic. en Diagnóstico por Imágenes/Lic. en Radiología/
99	PF	PROFESIONAL	PSM	LICENCIADO EN PSICOMOTRICIDAD	Licenciado en Psicomotricidad	Trabajo de ejecución profesional que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Licenciado en Psicomotricidad
100	PF	PROFESIONAL	PIQ	LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUÍMICA	Licenciado en Instrumentación Química	Trabajo de ejecución profesional que consiste en el análisis previo de las actividades de la institución frente al contexto, el análisis legal previo de las decisiones y la formulación de las mismas en términos de la	Licenciado en Instrumentación Química

IF-2024-02857472-NEU-STRAB#MTDL

Director General de Recursos Humanos

Página 89 de 91

James S. K. 20

Nº Orden	CATEGORIA	Agrupamiento Clase Organizacional	Código	Denominación del Puesto	REQUISITO MINIMO DE TITULO	DESCRIPCION DEL PUESTO	FORMACIÓN
144	AO	ADMINISTRATIVO	XAA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en brindar apoyo administrativo no especializados necesarios para el desempeño de las tareas en otros puestos de trabajo de la institución.	Secundario completo
145	AO	ADMINISTRATIVO	XAV	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la atención al público en los servicios de atención al ciudadano, recepción de llamadas telefónicas, que atiende al público en el área de recepción y atención al público, que atiende al público en el área de recepción y atención al público, que atiende al público en el área de recepción y atención al público.	Secundario completo
146	AO	ADMINISTRATIVO	XAO	AUXILIAR DE ESTADISTICAS	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en colaborar en la recolección, compilación y elaboración de datos producidos por los distintos servicios de la institución.	Secundario completo
147	AO	ADMINISTRATIVO	XAP	AUXILIAR DE DEPÓSITO	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de depósito, que atiende al público en el área de depósito, que atiende al público en el área de depósito, que atiende al público en el área de depósito.	Secundario completo
148	AO	ADMINISTRATIVO	XAS	SECRETARIA PRIVADA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de secretaría, que atiende al público en el área de secretaría, que atiende al público en el área de secretaría, que atiende al público en el área de secretaría.	Secundario completo
149	AO	ADMINISTRATIVO	XAU	AUXILIAR EN COMPUTACION	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de computación, que atiende al público en el área de computación, que atiende al público en el área de computación, que atiende al público en el área de computación.	Secundario completo
150	AO	ADMINISTRATIVO	XAT	IMPRESIONERO	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de impresión, que atiende al público en el área de impresión, que atiende al público en el área de impresión, que atiende al público en el área de impresión.	Secundario completo
151	AO	ADMINISTRATIVO	XCH	ECONOMO	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de economía, que atiende al público en el área de economía, que atiende al público en el área de economía, que atiende al público en el área de economía.	Secundario completo
152	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	ESV	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Ciclo Básico más Cursos Auxiliar Enfermería/Secundario completo más Curso Auxiliar Enfermería	Trabajo de ejecución operativa que consiste en brindar apoyo administrativo no especializados necesarios para el desempeño de las tareas en otros puestos de trabajo de la institución.	Secundario completo
153	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XTU	ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE SERVICIOS	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de administración de control de servicios, que atiende al público en el área de administración de control de servicios, que atiende al público en el área de administración de control de servicios, que atiende al público en el área de administración de control de servicios.	Secundario completo
154	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSA	AUXILIAR DE ANATOMIA PATOLOGICA/MORFIE	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de anatomía patológica/morfología, que atiende al público en el área de anatomía patológica/morfología, que atiende al público en el área de anatomía patológica/morfología, que atiende al público en el área de anatomía patológica/morfología.	Secundario completo
155	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSB	AGENTE DE MANEJO AMBIENTAL	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de manejo ambiental, que atiende al público en el área de manejo ambiental, que atiende al público en el área de manejo ambiental, que atiende al público en el área de manejo ambiental.	Secundario completo
156	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSD	AUXILIAR DE GIMNASIO	Secundario completo/más curso año	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de gimnasio, que atiende al público en el área de gimnasio, que atiende al público en el área de gimnasio, que atiende al público en el área de gimnasio.	Secundario completo
157	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSE	AUXILIAR EN ELECTROENCEFALOGRAMA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de electroencefalograma, que atiende al público en el área de electroencefalograma, que atiende al público en el área de electroencefalograma, que atiende al público en el área de electroencefalograma.	Secundario completo
158	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSF	AUXILIAR DE FARMACIA	Secundario completo/más curso año	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de farmacia, que atiende al público en el área de farmacia, que atiende al público en el área de farmacia, que atiende al público en el área de farmacia.	Secundario completo
159	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSH	AUXILIAR DE HEMOTERAPIA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de hemoterapia, que atiende al público en el área de hemoterapia, que atiende al público en el área de hemoterapia, que atiende al público en el área de hemoterapia.	Secundario completo
160	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSK	AUXILIAR EN ELECTROCARDIOGRAMA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de electrocardiograma, que atiende al público en el área de electrocardiograma, que atiende al público en el área de electrocardiograma, que atiende al público en el área de electrocardiograma.	Secundario completo
161	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSL	AUXILIAR DE LABORATORIO	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de laboratorio, que atiende al público en el área de laboratorio, que atiende al público en el área de laboratorio, que atiende al público en el área de laboratorio.	Secundario completo
162	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSM	PREPARADOR DE MATERIALES	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de preparación de materiales, que atiende al público en el área de preparación de materiales, que atiende al público en el área de preparación de materiales, que atiende al público en el área de preparación de materiales.	Secundario completo
163	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSO	AUXILIAR EN NEUROLOGIA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de neurología, que atiende al público en el área de neurología, que atiende al público en el área de neurología, que atiende al público en el área de neurología.	Secundario completo
164	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSP	AUXILIAR DE HISTOLOGIA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de histología, que atiende al público en el área de histología, que atiende al público en el área de histología, que atiende al público en el área de histología.	Secundario completo
165	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSN	AUXILIAR DE RADIOLOGIA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de radiología, que atiende al público en el área de radiología, que atiende al público en el área de radiología, que atiende al público en el área de radiología.	Secundario completo
166	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XSS	AGENTE SANITARIO	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de agente sanitario, que atiende al público en el área de agente sanitario, que atiende al público en el área de agente sanitario, que atiende al público en el área de agente sanitario.	Secundario completo
167	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XST	AUXILIAR DE CITOLOGIA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de citología, que atiende al público en el área de citología, que atiende al público en el área de citología, que atiende al público en el área de citología.	Secundario completo
168	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XAN	AUXILIAR DE MEDICINA NUCLEAR	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de medicina nuclear, que atiende al público en el área de medicina nuclear, que atiende al público en el área de medicina nuclear, que atiende al público en el área de medicina nuclear.	Secundario completo
169	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XCC	CONCIERGO	Secundario completo/más capacitación	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de conciergo, que atiende al público en el área de conciergo, que atiende al público en el área de conciergo, que atiende al público en el área de conciergo.	Secundario completo
170	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XHM	CHOFER DE AMBULANCIA	Secundario completo/más capacitación	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de chofer de ambulancia, que atiende al público en el área de chofer de ambulancia, que atiende al público en el área de chofer de ambulancia, que atiende al público en el área de chofer de ambulancia.	Secundario completo
171	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XHM	MECANICO/MANTENIMIENTO AUTOMOTORES	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de mecánico/mantenimiento automotores, que atiende al público en el área de mecánico/mantenimiento automotores, que atiende al público en el área de mecánico/mantenimiento automotores, que atiende al público en el área de mecánico/mantenimiento automotores.	Secundario completo
172	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XHF	TELEFONISTA/OPERADOR	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de telefonista/operador, que atiende al público en el área de telefonista/operador, que atiende al público en el área de telefonista/operador, que atiende al público en el área de telefonista/operador.	Secundario completo
173	AS	ASISTENTE DE LA SALUD	XMI	CAMILLERO	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de camillero, que atiende al público en el área de camillero, que atiende al público en el área de camillero, que atiende al público en el área de camillero.	Secundario completo
174	AS/TC	ASISTENTE DE LA SALUD	XTD	AUXILIAR DE ELECTROMEDICINA	Secundario completo	Trabajo de ejecución operativa que consiste en la recepción y atención al público en el área de electromedicina, que atiende al público en el área de electromedicina, que atiende al público en el área de electromedicina, que atiende al público en el área de electromedicina.	Secundario completo

IF-2024-0287472-NEU-STRAB#MTDL

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like "JANESA SEPULVEDA" and "JUAN CARLOS" and various initials.]



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 2395, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 187 de la Constitución provincial, sancionará anualmente su propio Presupuesto, el que deberá ser elaborado por la Presidencia a partir de la disposición del 7,5 % del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales que le corresponda a la provincia, o el que lo sustituya, libre de cualquier retención a la que sea ajena el Poder Legislativo».

Artículo 2.º Se modifica el artículo 2.º de la Ley 3391, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2.º Se crea la cuenta especial denominada Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN), en el ámbito del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que en el futuro lo remplace, con destino al cumplimiento de la presente ley y su reglamentación; y se integra con los recursos que se mencionan a continuación:

- a) Recursos equivalentes al 1,5 % que se integre con cargo al Tesoro provincial, los cuales serán detraídos de los montos netos de la distribución que corresponda al Régimen de coparticipación de recursos a municipios, previsto en la Ley 2148 —Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios— o en la que en un futuro la remplace. En ninguna circunstancia las transferencias a los municipios pueden verse afectadas por la implementación de la presente ley.
- b) Aportes que se gestionen a nivel nacional y/o internacional.
- c) Todo otro ingreso que derive de la aplicación de la presente ley».

Artículo 3.º Se modifica el artículo 10.º de la Ley 3418, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10.º **Presupuesto.** Los recursos para implementar el plan deben provenir de:

- a) Las asignaciones específicas que el Estado provincial prevea en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial. El monto que se asignará en ningún caso puede ser inferior al que surja de aplicar la fórmula que se precisa en el inciso d) de este artículo, para la determinación del aporte del Poder Legislativo.
- b) Aportes que se gestionen a nivel nacional y/o internacional y todo otro que se derive de la aplicación de la presente ley.
- c) Aportes provenientes del sector privado destinados al cumplimiento de la presente ley.

- d) Aporte opcional de la Presidencia del Poder Legislativo, que represente hasta el 3,5 % de su Presupuesto cuando razones de disponibilidad presupuestaria así lo permitan. Estos aportes serán remitidos en la forma que determine la reglamentación de la presente ley, y en ningún caso podrán provenir de aquellas partidas presupuestarias destinadas al funcionamiento de la Cámara, gastos del personal y mantenimiento de los edificios del Poder Legislativo.

Los recursos previstos en el presente artículo deben ser depositados en una cuenta bancaria perteneciente al Banco Provincia del Neuquén S. A (BPN S. A), específicamente creada para la ejecución del Plan, a nombre de la autoridad de aplicación».

Artículo 4.º Se derogan los artículos 3.º y 4.º de la Ley 3391 de creación del Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN).

Artículo 5.º Las disposiciones de la presente ley comenzarán a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.- - - - -


Isabel Ricchini
Secretaría de Cámara


Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 81, 83, 101, 108, 133, 165, 167, 203, 222, 228, 230, 236, 237, 246, 257 y 266 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Lugar de pago de las obligaciones tributarias

«Artículo 81 El pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá efectuarse a través de los mecanismos de pago que la Dirección Provincial de Rentas establezca a tal fin. El medio utilizado solamente tendrá efecto cancelatorio al momento de su efectivización».

Pagos efectuados sin imputación o efectuados erróneamente

«Artículo 83 Los pagos efectuados sin especificar año o aquellos realizados en exceso o por error se imputarán a las deudas de los años más remotos, no prescriptos y aunque se refieran a distintas obligaciones fiscales.

Dentro de cada año, el importe abonado se imputará, primero, a multas adeudadas; luego, a los recargos por simple mora; seguidamente, a los intereses punitivos; finalmente, a los intereses resarcitorios que se hayan devengado desde el vencimiento; y, una vez cancelados dichos conceptos, al capital adeudado del gravamen».

Demanda ante el Fuero Procesal Administrativo

«Artículo 101 Contra la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, a través del tribunal referido en el artículo 19, podrá interponerse demanda contencioso-administrativa ante el Fuero Procesal Administrativo dentro del plazo de 30 días de notificada aquella. Será requisito de admisibilidad de la demanda el pago previo de la obligación fiscal y al solo efecto de repetir los pagos que resulten indebidos, en los términos del artículo 7.º de la Ley 1305».

Juez competente en los apremios

«Artículo 108 Los juicios serán tramitados ante el juez de primera instancia competente del domicilio fiscal en la provincia del deudor o el que corresponda al cumplimiento de la obligación fiscal o el lugar en que se encuentra el bien afectado por la obligación que se ejecuta, a elección del actor. Si son varios los bienes pertenecientes a una misma persona, los créditos podrán acumularse en una ejecución, y esta, promoverse ante el juez del domicilio fiscal del ejecutado en la provincia o del lugar de ubicación de cualquiera de los bienes y cualquiera sea su valor, a elección del actor. En ningún caso, la facultad que el fisco confiera a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones fuera de la jurisdicción provincial podrá entenderse como declinación de esta última. En el caso de existir varios créditos contra una misma persona, podrán acumularse en una ejecución a elección del actor. No es admisible la recusación sin causa».

Deudas incobrables

«Artículo 133 Si después de agotar las medidas del caso, la Dirección Provincial llegara a comprobar que el crédito fiscal por impuesto, multa, actualización, intereses y demás accesorios es incobrable en razón de insolvencia, ausencia y/o desconocimiento del paradero del deudor y siempre que la subsistencia de esas circunstancias durante un plazo prudencial torne ilusoria la realización del crédito fiscal, el juez administrativo u otros funcionarios a quienes autorice la Dirección Provincial podrán, de oficio o a pedido de parte, dejar en suspenso el inicio del juicio de ejecución fiscal y toda tramitación del ya iniciado, cualquiera sea su estado, en tanto no adquieran conocimiento de la desaparición de las circunstancias que han provocado la incobrabilidad del crédito.

La misma facultad tendrán los funcionarios mencionados en el párrafo anterior cuando las deudas fiscales no superen el monto mínimo de ejecutabilidad fijado anualmente en la Ley Impositiva provincial.

La Dirección Provincial de Rentas estará facultada para reglamentar el procedimiento aplicable».

DE LAS EXENCIONES

«Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, y, en general, las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (Cordineu S. E.), de NeuquenTur S. E., del Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y de Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense), de la Corporación Forestal Neuquina S. A. (Corfone S. A.) y de la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo S. E. P. (Anide).
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:
 - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.

No debe aplicarse la exención establecida en el presente inciso cuando:

- a) Los inmuebles pertenezcan, en propiedad o usufructo, a las asociaciones civiles referidas en el artículo 3.º de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades.
- b) Los inmuebles se encuentren ubicados en barrios cerrados o privados, clubes de campo o cualquier otro emprendimiento urbanístico de similares características, atendiendo a la realidad económica, independientemente de la forma jurídica adoptada por ellos.

- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a fundaciones, asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217, del Catastro Territorial, cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
 - 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal que no superen el monto de 5 veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad.

Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82 % del sueldo devengado. La exención dispuesta debe aplicarse también cuando exista condominio, en forma proporcional a él. La Dirección Provincial de Rentas debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.

- l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica, previo informe socioeconómico. La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos en que:
 - 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño o por quien resida en el inmueble, previa acreditación del vínculo con su titular.
 - 2) Se trate del único inmueble de quien resulte beneficiario de la exención.
- m) Las bauleras y tendedores generados a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal.
- n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, *feedlot* y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención comprende a las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de 50 hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente.

Quedan excluidas de la presente ley las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización.

Quien se encuentre alcanzado por las previsiones del presente inciso debe acreditar, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio. Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la Dirección Provincial de Rentas (DPR), previa certificación expedida por la autoridad de aplicación de las condiciones fijadas en el párrafo anterior. La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que lo remplace».

Formas de pago

«Artículo 167 El impuesto establecido en el presente deberá ser pagado anualmente en una o más cuotas —a opción del contribuyente— en las condiciones y plazos que la DPR establezca. En caso de optar por el pago en cuotas, estas se actualizarán conforme la tasa de actualización inmobiliaria (TAI) establecida por dicho organismo».

DE LAS EXENCIONES

«Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad.
No están comprendidas las empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, fibra óptica, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y por los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
Las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución, venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas y el acceso y/o descarga de libros digitales. Quedan comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la nación, con las condiciones establecidas por la Ley nacional 13 238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo - Anexo de la Ley nacional 24 977, sus modificatorias y complementarias, y gocen de exención del impuesto integrado en los términos del Título VI de la mencionada norma.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de vivienda, excepto las actividades que puedan realizar en materia de seguros.
- j) Las operaciones realizadas por las fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documentos similares, y que no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. En todos los casos, deben contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, fondos comunes de inversión, cuentas especiales de ahorro, plazos fijos u otras formas de captación de fondos públicos.
- l) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.

- m) La producción primaria. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23 966, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural. La exención no opera cuando se agregan valores por procesos posteriores y transforman al producto primario, aun cuando dichos procesos se hayan efectuado sin facturación previa. Tampoco procede cuando la producción se vende directamente a consumidores finales o a sujetos que revisten la categoría de exentos del IVA.
- n) Los ingresos obtenidos por personas humanas (individualmente o en la forma de condominio) o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de 10 lotes o unidades funcionales. El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos o más fraccionamientos, cuando la suma de los lotes o unidades funcionales obtenidas sea superior a 10.
- ñ) La venta de inmuebles efectuada después de 2 años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad, empresa o explotación unipersonal o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.
- o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate hasta de 2 propiedades y los obtengan personas humanas o sucesiones indivisas, siempre que:
 - 1) Los inmuebles estén destinados a viviendas de uso familiar.
 - 2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva. Si el ingreso proviene de más de 2 unidades, no debe aplicarse la presente exención y debe tributarse por la totalidad de los ingresos.
- p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un 50 % de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.
- q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S. E., el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.), por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén (IMPS); el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), Neutics Sapem, NeuquénTur S. E., el Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A. (Hidenesa S. A.), el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense), la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado S. E. (Cordineu S. E.), la Corporación Forestal Neuquina S. A. (Corfone S. A.), la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo S. E. P. (Anide) y la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S. A.
- r) Los ingresos provenientes de las actividades que realicen el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
- s) Los ingresos obtenidos por contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social bajo la órbita del Ministerio de Capital Humano o el organismo que lo remplace.
- t) Los ingresos obtenidos por servicios de conservación de productos frutihortícolas.
- u) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de *software*, en los términos de la Ley 2577 (adhesión a la Ley nacional 25 922, de Promoción de la Industria del Software), previa certificación expedida por la autoridad de aplicación.
- v) Los ingresos obtenidos por las personas con discapacidad, en los términos de la Ley 1634, de protección integral para la persona con discapacidad y sus modificatorias, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal o hasta con un empleado o colaborador.

- w) Los ingresos obtenidos por la distribución de combustibles gaseosos por tuberías destinados al consumo de las siguientes categorías de usuarios: residenciales, entidades de bien público según la Ley nacional 27 218, servicio general P (SG-P) y servicio general G (SG-G). La presente exención procede siempre y cuando impacte directamente en las tarifas cobradas a los usuarios mencionados precedentemente.
- x) Los ingresos derivados de la inyección de excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica realizada por el usuario-generador, en el marco de la Ley nacional 27 424, Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, y de la Ley 3006.
- y) Los ingresos derivados de la venta en comisión de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.
- z) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías, efectuada al exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y los servicios efectivamente prestados en el exterior o efectuados en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior. La misma operará de pleno derecho.
- aa) Los ingresos de empresas y/o sociedades correspondientes a participaciones dentro de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) o una agrupación de colaboración, siempre que estas últimas computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.
- ab) Los ingresos obtenidos por los condóminos, siempre y cuando el condominio declare en forma total los ingresos como materia gravada, o bien los ingresos obtenidos por los condominios, siempre y cuando los condóminos declaren en forma total los ingresos como materia gravada.
- ac) Los ingresos obtenidos por los consorcios sujetos al régimen de propiedad horizontal, siempre y cuando provengan de la actividad propia y no de otras actividades económicas gravadas por este Código Fiscal».

Abstracción de la validez o verificación de efectos del acto

«Artículo 222 Por todos los actos, contratos u operaciones a que se refieren los artículos anteriores, deberán satisfacerse los impuestos correspondientes por el solo hecho de su instrumentación o existencia material, con abstracción de su validez o eficacia o verificación de sus efectos. La rescisión anticipada, la anulación de los actos o la no utilización total o parcial de los instrumentos no dará lugar a devolución, compensación o acreditación del impuesto pagado.

Cuando de la lectura de un instrumento surja la existencia de otros actos o contratos sujetos al tributo, estos se deberán presentar como paso previo a la intervención o trámite de visado.

Cuando se configuren distintos hechos imponible en un mismo instrumento, se deberá abonar el impuesto que por cada uno de ellos corresponda».

«Artículo 228 Las partes otorgantes de un acto, contrato u operación del que resulte el nacimiento del hecho imponible para el impuesto de sellos tienen la obligación de exteriorizarlo por medio de la autoliquidación o requiriendo la intervención de la Dirección Provincial de Rentas.

En el caso de que se opte por la autoliquidación, la Dirección Provincial de Rentas, por medio de la respectiva reglamentación, debe establecer el modo, la forma y los términos de la carga de la copia digitalizada del instrumento. El impuesto establecido en este título y para este caso debe pagarse sobre la base de declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente.

En el caso de que se requiera la intervención del organismo, la Dirección Provincial de Rentas determinará por medio de la reglamentación la modalidad de presentación del instrumento.

Los contratos celebrados en idioma extranjero deben acompañarse con la debida traducción pública.

Cuando la base imponible del instrumento esté expresada en moneda extranjera, el impuesto debe liquidarse conforme la conversión prevista en el artículo 148 o por el valor de la cotización convenida por las partes en el mismo instrumento, la que sea mayor».

Modificación de las cláusulas del instrumento

«Artículo 230 Los actos, contratos u operaciones en los que aun por simple modificación de las cláusulas pactadas se aclaren, confirmen o ratifiquen otros anteriores que hubieren satisfecho el tributo, abonarán el impuesto siempre que:

- a) Se aumente su valor, cualquiera fuera la causa (aumento de precio pactado, mayores costos, actualización por desvalorización monetaria, etcétera).
 - b) Se cambie su naturaleza, su objeto, o los términos del acuerdo o de otro modo se efectúe la novación de las obligaciones convenidas.
 - c) Se sustituyan las partes intervinientes o se prorrogue el plazo convenido, cuando la prórroga pudiera hacer variar el impuesto aplicable.
- Si se diera alguno de estos supuestos, se pagará sobre el respectivo instrumento el impuesto que corresponda por el nuevo acto o la ampliación de valor que resulte.
- No abonarán impuestos los documentos que se emitan en ejecución de cláusulas pactadas en un contrato anterior sujetos al tributo (certificados de obra, liquidaciones y sus complementos, actas de reconocimiento, etcétera) aunque en los mismos se reconozca un mayor valor, siempre que este sea la consecuencia de la aplicación de los mecanismos previstos en el contrato anterior.
- No abonarán impuesto los documentos en los que se instrumente la actualización de precios por un índice de precios oficial».

Exenciones subjetivas

«Artículo 236 Están exentos del impuesto de sellos:

- a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidas en esta disposición las empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.
- c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- d) Las operaciones realizadas por las fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales. En todos los casos, deben estar legalmente constituidas y contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- e) El Comité Interjurisdiccional del río Colorado (Coirco) y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
- f) El EPEN, el EPAS, Artesanías Neuquinas S. E., Neutics Sapem, NeuquénTur S. E., el Mercado de Concentración del Neuquén Sapem, Hidrocarburos del Neuquén S. A., el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E. (Ecydense), la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu S. E.), la Corporación Forestal Neuquina S. A. (Corfone S. A.), la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo S. E. P. (Anide) y la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S. A.
- g) Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social bajo la órbita del Ministerio de Capital Humano o el organismo que lo remplace.

Exenciones objetivas

«Artículo 237 En los casos que a continuación se expresan, quedan exentos del impuesto de sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

- a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que, en su ejercicio, se excluye la jurisdicción provincial.
- b) Las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto la adquisición de un terreno, y/o vivienda única familiar, que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes, sean estos personas humanas siempre que la valuación fiscal especial o el valor de la operación, el que resulte mayor, no supere el monto que fije la Ley Impositiva, debiendo en caso de discrepancia tributar sobre el que fuera mayor. Las operaciones y actos que excedan el monto fijado en la Ley Impositiva, tributarán sobre el excedente.

En igual sentido, los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adquisición de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habitadas con tal objeto.

La exención es extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.

La Dirección Provincial de Rentas debe dictar las normas reglamentarias pertinentes.

- c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
- d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos, y todo acto, contrato u operación que se exija para garantizar el pago de tributos.
- e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
- f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la provincia.
- g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.
- h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.
- i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.
- j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.
- k) Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración subsistente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto de la de mayor plazo de las que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, es mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se debe abonar el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP a lo solicitado por el contribuyente hará renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.

- l) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias, exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.
- m) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la provincia, efectuada por los propios productores.
- n) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.
- ñ) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicilie en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.
- o) Los actos, contratos u operaciones indicados en el inciso a) del artículo 230 de la presente ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25 561, de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.
- p) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a las que se refiere la Ley nacional 20 744, de Contrato de Trabajo, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, las provincias, las municipalidades y las comisiones de fomento, y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
- q) Los pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables. En caso de presentarse a juicio, se deberá oblar el importe pertinente.
- r) Los préstamos y los documentos que los garanticen, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la provincia, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- s) Los vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o la nota de pedido de estas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúnan los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.
- t) Endosos de pagarés, letras de cambio, giros, cheques, cheques de pago diferido, órdenes de pago y/o cualquier otro título valor, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en jurisdicción provincial.
- u) Las garantías que acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional y provincial; de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.
- v) La recaudación y las transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos.
- w) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las aseguradoras de riesgo del trabajo.
- x) La operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendida en las Leyes nacionales 21 526 y 17 418 (Ley de Seguros), respectivamente, destinada a los siguientes sectores:
 - 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y los servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687, de Obras Públicas, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- y) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1.º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.
- z) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el impuesto de sellos.

- aa) Las hipotecas, cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo de su pago, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se deberá aplicar el impuesto que, para tales prórrogas, establece la Ley Impositiva.
- ab) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa-habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante su vigencia, no supere en 1,5 veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención establecida en el inciso o) del artículo 203 de esta ley. Los actos que excedan el monto fijado en la Ley Impositiva, tributarán sobre el excedente.
- ac) Los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica, en el marco de la Ley nacional 27 424, de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, y de la Ley provincial 3006.
- ad) La inscripción de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.
- ae) Los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades mencionadas en el segundo párrafo del artículo 256 y los que instrumenten garantías o avales de dichas operaciones, siempre que por estas corresponda el pago del impuesto conforme al artículo citado.
- af) Las operaciones en cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes y demás cuentas a la vista que generen intereses, realizados en bancos e instituciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, siempre y cuando no quede encuadrado en el artículo 256 de dicha ley.
- ag) Las cédulas hipotecarias rurales.
- ah) La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley nacional 24 441.
- ai) Las hipotecas constituidas en los contratos de compraventa de inmuebles, en garantía del saldo de precio, sus prórrogas y ampliaciones, siempre que se trate de vivienda única familiar y de ocupación permanente.
- aj) Los adelantos entre instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, con o sin caución; los créditos concedidos por entidades financieras a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por entidades financieras para financiar operaciones de importación y exportación.
- ak) Las operaciones entre entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y entre estas y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- al) Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:
 - 1. La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526.
 - 2. La adquisición de lote o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente.
- am) Los préstamos otorgados a través de entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, en líneas específicas para ellos, siempre que estos no superen el importe que establezca la Ley Impositiva.
- an) Actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan emitido o se emitan en el futuro por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado nacional y las municipalidades.

- añ) Las operaciones de adquisición, venta y/o negociación de instrumentos financieros efectuados por o a través de entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones, y los contratos que se celebren como consecuencia de ellas.
- ao) Los contratos que celebren las entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones de *underwriting*, fideicomisos, obligaciones negociables, *warrants* y demás títulos privados.
- ap) Los contratos de estructuración, renegociación y/o emisión de deuda de la provincia o cualquiera de sus municipios.
- aq) Giros, cheques, cheques de pago diferido y valores postales; asimismo, las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley nacional 21 526.
- ar) Canje de valores.
- as) Los documentos que instrumenten operaciones en divisas relacionadas con el comercio exterior, cualquiera sea el momento de su emisión con relación a dichas operaciones y el lugar de su cancelación.
- at) Los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, cuando el inmueble objeto de la hipoteca se encuentre en extraña jurisdicción, siempre que se haya repuesto el impuesto en dicha jurisdicción.
- au) La liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, instrumentados privada o públicamente.
- av) Las liquidaciones o facturas suscriptas por las partes, como así también los documentos que instrumenten la factura de crédito o la factura de crédito electrónica en los términos de las Leyes nacionales 24 760 y 27 440, de Financiamiento Productivo, respectivamente, y todo otro acto vinculado a su transmisión.
- aw) Los actos, contratos y operaciones vinculados a la instrumentación de los contratos de *leasing*, siempre que por estos últimos corresponda el pago del impuesto en los términos establecidos en el artículo 257 de esta ley.
- ax) Las inscripciones preventivas del dominio de un automotor en el Registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores, inscripto como tal ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios mediante Formulario 17 o el que en el futuro lo sustituyere.
- ay) Operaciones bancarias y/o financieras cuando el tomador sea el Estado nacional, provincial, municipal y/o comisiones de fomento. La presente exención es extensiva a los actos, contratos y operaciones vinculados a la instrumentación de los contratos de *leasing*».

Contrato de permuta

«Artículo 246 En las permutas, el impuesto debe aplicarse sobre el valor pactado en la operación o la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, el que sea mayor, a cuyos efectos deben tenerse en cuenta:

- a) Los inmuebles, por el valor de la valuación fiscal especial que resulte del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación o el valor asignado al inmueble, el que sea mayor.
- b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado a los mismos por las partes o el valor que les asigne la DPR, teniendo en cuenta sus valores de plaza, el que sea mayor. En los supuestos de permutas con entrega de dinero, deben aplicarse las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada; en caso contrario, deben aplicarse las normas de la permuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1126 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo aplicarse el impuesto sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, más las sumas dinerarias entregadas. En los casos en que en la operatoria interviniera un inmueble situado fuera de la jurisdicción provincial, el impuesto se liquidará sobre el 50 % del valor asignado al bien situado en jurisdicción provincial o su valuación fiscal especial, el que sea mayor. Si la permuta incluye muebles e inmuebles, la alícuota que debe aplicarse es la que corresponde a la transferencia de dominio de inmuebles».

Contratos de ejecución sucesiva

«Artículo 257 En los contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, se debe aplicar el impuesto sobre el valor correspondiente a su duración total, al que se le deben adicionar aquellas erogaciones o valor de las mejoras asumidas por el locatario y que correspondan o queden en favor del locador.

Cuando la duración no esté prevista, el sellado se deberá calcular como si el plazo fuera de 5 años.

En las cesiones onerosas de los contratos mencionados en el primer párrafo, se debe tributar el impuesto sobre el monto imponible que resulte de acuerdo al plazo que falte para el vencimiento del contrato, con más los mayores valores resultantes.

En las cesiones onerosas de contratos en las que no se estipuló plazo, el cálculo se deberá realizar según lo prescripto en el segundo párrafo del presente.

Los importes retenidos como fondo de garantía y las fianzas accesorias que estipulen estos contratos deben considerarse independientes y están sujetos al gravamen pertinente.

No integran la base imponible los montos en concepto de expensas».

«Artículo 266 Cuando el valor de los actos, contratos u operaciones sujetos al impuesto de sellos, contengan una actualización del precio pactado, la liquidación del tributo se procederá de la siguiente forma:

- a) Si el instrumento determina el procedimiento de actualización del precio originalmente pactado, el impuesto se calculará sobre el valor así actualizado.
- b) Cuando el instrumento no determine el procedimiento de actualización o disponga una actualización en función de la variación de un índice de precios oficial, el impuesto se calculará sobre el precio allí establecido sin actualización».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.-----


Isabel Ricchini
Secretaría de Cámara


Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de \$84.400 y la de \$963.200.
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de \$140.700 y la de \$1.930.200.
- c) Artículo 58: la suma de \$59.100 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se elevará a \$118.200 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- d) Artículo 65 bis: la suma de \$165.200 por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en conjunto, no superen los \$18.000.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3 %, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen.

No se debe dejar de gravar un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

- a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

- 1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del 1,50 %:

451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.

451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del 5 %:

451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.

451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:

a) Comercialización mayorista de bienes en general: alícuota del 5 %:

453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

462111 Acopio de algodón.

462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.

462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.

462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.

462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.

462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.

462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.

462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.

463111 Venta al por mayor de productos lácteos.

463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.

463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.

463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.

463130 Venta al por mayor de pescado.

463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.

463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.

463152 Venta al por mayor de azúcar.

463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.

463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.

463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.

463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.

463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.

463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.

463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.

463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.

463211 Venta al por mayor de vino.

463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.

463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.

464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).

464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.

464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.

464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.

464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.

464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.

464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.

464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.

464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.

- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
- 464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 464930 Venta al por mayor de juguetes.
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificado en otra parte.
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.
- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.

- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- 466310 Venta al por mayor de aberturas.
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
- 469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
- 591200 Distribución de filmes y videocintas.

b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4 %.

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión: alícuota del 5 %:

471110 Venta al por menor en hipermercados.

471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5 %:

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.

453220 Venta al por menor de baterías.

453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.

453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.

454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.

471130 Venta al por menor en minimercados.

471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.

- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.
- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 475210 Venta al por menor de aberturas.
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
- 477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.

- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
- 477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
- 477480 Venta al por menor de obras de arte.
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
- 477810 Venta al por menor de muebles usados.
- 477830 Venta al por menor de antigüedades.
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
- 477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
- 478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
- 479101 Venta al por menor por internet.
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

1) Servicios de transporte: 2 %:

- 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 492130 Servicio de transporte escolar.
- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
- 492210 Servicios de mudanza.
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales.
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
- 492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.
- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.

- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

- 2) Cuando las actividades nomencadas con los códigos 491110, 491120, 492110 y 492150 constituyan transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal, se aplicará la alícuota del 0 %.

A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, se debe aplicar la alícuota establecida en el punto 1) del presente inciso.

- 3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 5,5 %:

- 530010 Servicio de correo postal.
- 611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
- 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
- 614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
- 614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
- 619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

- 4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4 %:

- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
- 551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
- 552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
- 561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

- 5) Otros servicios: 5 %:

- 016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
- 016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
- 016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
- 016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
- 016120 Servicios de cosecha mecánica.
- 016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
- 016141 Servicios de frío y refrigerado.
- 016149 Otros servicios de poscosecha.
- 016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
- 016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.
- 016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
- 016230 Servicios de esquila de animales.

- 016291 Servicios para el control de plagas, baños parasitoides, etcétera.
- 016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
- 016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
- 017020 Servicios de apoyo para la caza.
- 031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
- 031300 Servicios de apoyo para la pesca.
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
- 109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
- 182000 Reproducción de grabaciones.
- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
- 332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
- 370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
- 381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- 390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- 439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
- 452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
- 521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
- 521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
- 521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
- 522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
- 522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
- 522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.
- 522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
- 522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
- 523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
- 523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
- 523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
- 523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
- 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
- 523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
- 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
- 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
- 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
- 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
- 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
- 524220 Servicios de guarderías náuticas.
- 524230 Servicios para la navegación.
- 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.
- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
- 524330 Servicios para la aeronavegación.
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
- 530090 Servicios de mensajerías.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.

- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
- 562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
- 591110 Producción de filmes y videocintas.
- 591120 Posproducción de filmes y videocintas.
- 591300 Exhibición de filmes y videocintas.
- 601000 Emisión y retransmisión de radio.
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
- 602200 Operadores de televisión por suscripción.
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
- 602320 Producción de programas de televisión.
- 602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
- 611010 Servicios de locutorios.
- 620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
- 631110 Procesamiento de datos.
- 631120 Hospedaje de datos.
- 631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
- 631201 Portales web por suscripción.
- 631202 Portales web.
- 639100 Agencias de noticias.
- 639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
- 731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
- 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741000 Servicios de diseño especializado.
- 742000 Servicios de fotografía.
- 749001 Servicios de traducción e interpretación.
- 749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
- 749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.

- 749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
- 771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
- 771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
- 771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
- 771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 772010 Alquiler de videos y videojuegos.
- 772091 Alquiler de prendas de vestir.
- 772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
- 773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
- 773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
- 773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
- 773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
- 774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
- 780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
- 780009 Obtención y dotación de personal.
- 791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
- 791901 Servicios de turismo aventura.
- 791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
- 801020 Servicios de sistemas de seguridad.
- 801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
- 811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
- 812010 Servicios de limpieza general de edificios.
- 812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
- 812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
- 812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
- 813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
- 821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
- 821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
- 822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
- 822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.
- 823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
- 829200 Servicios de envase y empaque.
- 829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
- 900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
- 900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico.
- 931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
- 939020 Servicios de salones de juegos.
- 939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.

- 941200 Servicios de organizaciones profesionales.
- 960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
- 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
- 960201 Servicios de peluquería.
- 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 960910 Servicios de centros de estética, spa y similares.
- 960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
- 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la salud y de la educación: 4 %:

- 851010 Guarderías y jardines maternales.
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 853100 Enseñanza terciaria.
- 853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
- 853300 Formación de posgrado.
- 854910 Enseñanza de idiomas.
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
- 854960 Enseñanza artística.
- 854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
- 855000 Servicios de apoyo a la educación.
- 861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
- 863200 Servicios de tratamiento.
- 864000 Servicios de emergencias y traslados.
- 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
- 870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
- 870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
- 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
- 870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
- 870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de reparación: 5 %:

- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
- 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
- 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.
- 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.
- 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
- 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
- 452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
- 452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no

- eléctricas y grabado de cristales.
- 452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
- 452500 Tapizado y retapizado de automotores.
- 452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
- 452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.
- 452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
- 952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 952300 Reparación de tapizados y muebles.
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Construcción y servicios relacionados con la construcción.

- 1) Se establece la alícuota del 2,25 % para las actividades de la construcción (inclusive las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
- 421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
- 422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.
- 429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
- 429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0 % para las actividades de la construcción precedentemente detalladas que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con los Estados nacional, provincial o municipal.

La construcción y los servicios relacionados a esta que más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, estarán gravadas con la alícuota del 0 %, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.

- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

- 2) Se establece la alícuota del 2 % para las actividades de servicios relacionados con la construcción que a continuación se detallan:

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

- 3) Se establece la alícuota del 2 % para las actividades enumeradas a continuación, cuando sean prestadas a personas humanas o jurídicas que tengan como actividad principal alguna de las actividades de construcción descriptas en el apartado 1) del presente inciso y que se encuentren registradas en el Padrón de Constructores, de acuerdo con la reglamentación que establezca la Dirección Provincial de Rentas. Podrán ser incorporados otros servicios profesionales relacionados con actividades de la construcción no contemplados en el presente inciso; caso contrario, resultará aplicable la alícuota del inciso g) del presente artículo.

- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
- 691001 Servicios jurídicos.
- 691002 Servicios notariales.
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
- 711002 Servicios geológicos y de prospección.
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 712000 Ensayos y análisis técnicos.

d) Industria manufacturera:

- 1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 101011 Matanza de ganado bovino.
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
- 101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 Elaboración de quesos.
- 105030 Elaboración industrial de helados.
- 105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
- 106110 Molienda de trigo.
- 106120 Preparación de arroz.
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.
- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
- 107200 Elaboración de azúcar.
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 Preparación de hojas de té.
- 107931 Molienda de yerba mate.
- 107939 Elaboración de yerba mate.
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 Elaboración de vinagres.

- 107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
- 110412 Fabricación de sodas.
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
- 110491 Elaboración de hielo.
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
- 131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131300 Acabado de productos textiles.
- 139100 Fabricación de tejidos de punto.
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etcétera.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras.
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
- 141140 Confección de prendas deportivas.
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
- 141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 143010 Fabricación de medias.
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
- 151100 Curtido y terminación de cueros.
- 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152031 Fabricación de calzado deportivo.
- 152040 Fabricación de partes de calzado.
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
- 162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.

- 162300 Fabricación de recipientes de madera.
- 162901 Fabricación de ataúdes.
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 162903 Fabricación de productos de corcho.
- 162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
- 170101 Fabricación de pasta de madera.
- 181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
- 181200 Servicios relacionados con la impresión.
- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201210 Fabricación de alcohol.
- 201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes.
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
- 202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
- 222010 Fabricación de envases plásticos.
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 231010 Fabricación de envases de vidrio.
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 239201 Fabricación de ladrillos.
- 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
- 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
- 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
- 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
- 239410 Elaboración de cemento.

- 239421 Elaboración de yeso.
- 239422 Elaboración de cal.
- 239510 Fabricación de mosaicos.
- 239591 Elaboración de hormigón.
- 239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.
- 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 243100 Fundición de hierro y acero.
- 243200 Fundición de metales no ferrosos.
- 251101 Fabricación de carpintería metálica.
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 251300 Fabricación de generadores de vapor.
- 252000 Fabricación de armas y municiones.
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
- 259910 Fabricación de envases metálicos.
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre.
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad.
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos.
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 265200 Fabricación de relojes.
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.

- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
- 275020 Fabricación de heladeras, frízeres, lavarropas y secarropas.
- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
- 279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 281201 Fabricación de bombas.
- 281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
- 281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
- 282110 Fabricación de tractores.
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
- 282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores.
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 293011 Rectificación de motores.
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
- 301100 Construcción y reparación de buques.
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
- 309100 Fabricación de motocicletas.
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
- 309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etcétera).
- 310030 Fabricación de somieres y colchones.
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 Fabricación de objetos de platería.
- 321020 Fabricación de *bijouterie*.
- 322001 Fabricación de instrumentos de música.
- 323001 Fabricación de artículos de deporte.
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes.
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
- 329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.

- 329091 Elaboración de sustrato.
- 329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
- 581200 Edición de directorios y listas de correos.
- 581900 Edición no clasificada en otra parte.
- 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

- 2) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.
- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 110211 Elaboración de mosto.
- 110212 Elaboración de vinos.
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
- 120010 Preparación de hojas de tabaco.
- 120091 Elaboración de cigarrillos.
- 120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro o pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del 0 %.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.

A tales efectos, se consideran consumidores finales las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

- e) Se establece la alícuota del 5,5 % para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.

- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.

- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
- 461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
- 461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne —consignatario directo—.
- 461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
- 461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
- 461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
- 461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.
- 651110 Servicios de seguros de salud.
- 651120 Servicios de seguros de vida.
- 651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
- 652000 Reaseguros.
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
- 661121 Servicios de mercados a término.
- 661131 Servicios de bolsas de comercio.
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior.
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tiques.
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
- 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
- 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
- 829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.

Para las siguientes actividades:

- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.

Cuando se ejerza la opción de liquidar el impuesto, considerando el total de los ingresos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 193 del Código Fiscal provincial vigente, se deberá dar el tratamiento establecido en la presente ley para las actividades de comercialización mayorista o minorista de bienes, la que corresponda.

- f) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:

551010 Servicios de alojamiento por hora.

- g) Se establece la alícuota del 4 % para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
- 691001 Servicios jurídicos.
- 691002 Servicios notariales.
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
- 711002 Servicios geológicos y de prospección.
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 712000 Ensayos y análisis técnicos.
- 750000 Servicios veterinarios.
- 862110 Servicios de consulta médica.
- 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
- 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
- 862200 Servicios odontológicos.
- 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
- 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
- 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
- 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
- 869010 Servicios de rehabilitación física.
- 869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.

- h) Se establece la alícuota del 5 % para la siguiente actividad:

939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

- i) Se establece la alícuota del 3 % para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:

920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.

- j) Se establece la alícuota del 5 % para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares:

920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.

- k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:

1) Servicios financieros: alícuota del 9 %:

- 641100 Servicios de la banca central.
- 641910 Servicios de la banca mayorista.
- 641920 Servicios de la banca de inversión.
- 641930 Servicios de la banca minorista.
- 641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.
- 641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 642000 Servicios de sociedades de cartera.
- 643001 Servicios de fideicomisos.
- 649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.
- 649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.
- 649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.

2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 8,25 %:

- 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.
- 649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
- 649910 Servicios de agentes de mercado abierto «puros».
- 649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, excepto socios inversores en sociedades anónimas.
- 649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.
- 661111 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.
- 829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0 %.

Para los ingresos obtenidos por las sociedades de garantía recíproca en razón y por el ejercicio de su actividad principal, es decir, el otorgamiento de garantías conforme lo define el artículo 33 de la Ley nacional 24 467 y modificatorias, se establece una alícuota del 3 %.

Dicha alícuota no comprende los resultados provenientes del rendimiento financiero originado en la colocación de los fondos de riesgo prevista en el artículo 46, inciso 5), de la norma mencionada.

- l) Se establece la alícuota del 3,5 % para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

- 351110 Generación de energía térmica convencional.
- 351120 Generación de energía térmica nuclear.
- 351130 Generación de energía hidráulica.
- 351191 Generación de energías a partir de biomasa.
- 351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
- 351201 Transporte de energía eléctrica.
- 351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
- 351320 Distribución de energía eléctrica.

m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

- 061000 Extracción de petróleo crudo: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 062000 Extracción de gas natural: 3 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5 %.
- 091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5 %.
Nota: incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3 %.
- 352022 Distribución de gas natural, Ley nacional 23 966: 3 %.
- 466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3 %.
- 466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para automotores: 3 %.
- 466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3 %.
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3 %.
- 466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles, y lubricantes para automotores: 3 %.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5 %.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 3 %.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: 3,5 %.
- 473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías: 1,5 %.
- 473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5 %.
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5 %.

- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5 %.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5 %.
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3 %.
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3 %.
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3 %.
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: 3 %.
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3 %.
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3 %.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3 % por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero.

Las actividades de explotación de minas y canteras establecidas en el inciso f) del artículo 5.º de esta ley tributarán la alícuota del 3 % cuando se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203 del Código Fiscal provincial vigente.

A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en los párrafos precedentes, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas de la jurisdicción Neuquén, que superen los 3720 millones hasta los 6312 millones de pesos, se les adicionarán 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 6312 millones hasta los 9432 millones de pesos, se les adicionarán 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de 9432 millones hasta los 15.756 millones de pesos, se les adicionarán 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 15.756 millones de pesos, se les adicionará 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

- 061000 Extracción de petróleo crudo.
- 062000 Extracción de gas natural.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
- 201191 Producción e industrialización de metanol.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías.
- 473003 Venta al por menor de combustibles n. c. p. —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinería.
- 477461 Venta al por menor de combustibles —comprendidos en la Ley nacional 23 966—, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.

n) Se establece la alícuota del 6,5 % para la siguiente actividad:

- 612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto del Código Fiscal provincial.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del artículo 4.º de esta ley.

A tales efectos, se aplicará el concepto de consumidor final descripto en el inciso d) 2) del artículo 4.º de la presente ley.

Cuando una exención se deniegue por no cumplimentar los requisitos exigibles para gozar del beneficio, corresponderá para los contribuyentes directos que tributen por el régimen general y para contribuyentes de convenio multilateral liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos a la alícuota que para cada actividad fije la presente ley; si no está prevista, se aplicará la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4.º de esta ley.

Si el beneficio es denegado para contribuyentes del Régimen Simplificado-Monotributo Unificado, deberán tributar el impuesto fijo previsto para la categoría que ostente señalado en el artículo 8.º de la presente norma.

a) Cultivos agrícolas:

- 011111 Cultivo de arroz.
- 011112 Cultivo de trigo.
- 011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
- 011121 Cultivo de maíz.
- 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
- 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
- 011211 Cultivo de soja.
- 011291 Cultivo de girasol.
- 011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
- 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
- 011321 Cultivo de tomate.
- 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
- 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
- 011341 Cultivo de legumbres frescas.
- 011342 Cultivo de legumbres secas.
- 011400 Cultivo de tabaco.
- 011501 Cultivo de algodón.
- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificadas en otra parte.
- 011911 Cultivo de flores.
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales.
- 011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
- 012110 Cultivo de vid para vinificar.
- 012121 Cultivo de uva de mesa.
- 012200 Cultivo de frutas cítricas.
- 012311 Cultivo de manzana y pera.
- 012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
- 012320 Cultivo de frutas de carozo.
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 012420 Cultivo de frutas secas.
- 012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
- 012510 Cultivo de caña de azúcar.
- 012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
- 012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
- 012601 Cultivo de jatropha.
- 012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha.
- 012701 Cultivo de yerba mate.
- 012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.

- 012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
- 012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
- 013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
- 013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
- 013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
- 013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
- 014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
- 014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
- 014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
- 014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
- 014300 Cría de camélidos.
- 014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
- 014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
- 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
- 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
- 014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
- 014610 Producción de leche bovina.
- 014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
- 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
- 014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
- 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
- 014820 Producción de huevos.
- 014910 Apicultura.
- 014920 Cunicultura.
- 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
- 014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 021010 Plantación de bosques.
- 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 021030 Explotación de viveros forestales.
- 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
- 022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
- 024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
- 024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:

- 031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.
- 031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
- 031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
- 032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 051000 Extracción y aglomeración de carbón.
- 052000 Extracción y aglomeración de lignito.
- 071000 Extracción de minerales de hierro.
- 072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 072910 Extracción de metales preciosos.
- 072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
- 081100 Extracción de rocas ornamentales.
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
- 081400 Extracción de arcilla y caolín.
- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
- 089200 Extracción y aglomeración de turba.
- 089300 Extracción de sal.
- 089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

La presente exención no resulta aplicable cuando se trata de mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción, en el marco del inciso b) del artículo 182 del Código Fiscal provincial, debiendo aplicarse la alícuota del 0,75%.

Cuando las actividades descriptas en el inciso f) se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203 del Código Fiscal provincial vigente, se regirán por lo dispuesto en el inciso m) del artículo 4.º de la presente ley.

Artículo 6.º Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 181101 Impresión de diarios y revistas.
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
- 476111 Venta al por menor de libros.
- 476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
- 476121 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
- 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
- 620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
- 620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
- 651310 Obras sociales.
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$1.000.000 mensuales.
- 841100 Servicios generales de la Administración pública.
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.
- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración pública.
- 842100 Servicios de asuntos exteriores.
- 842200 Servicios de defensa.
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 842400 Servicios de justicia.
- 842500 Servicios de protección civil.
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.

- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
- 910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
- 942000 Servicios de sindicatos.
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 949200 Servicios de organizaciones políticas.
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
- 949920 Servicios de consorcios de edificios.
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
- 949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.
- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos, cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

Cuando una exención se deniegue por no cumplimentar los requisitos exigibles para gozar del beneficio, corresponderá para los contribuyentes directos que tributen por el régimen general y para contribuyentes de convenio multilateral liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos a la alícuota que para cada actividad fije la presente ley; si no está prevista, se aplicará la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4.º de esta ley.

Si el beneficio es denegado para contribuyentes del Régimen Simplificado-Monotributo Unificado, deberán tributar el impuesto fijo previsto para la categoría que ostente señalado en el artículo 8.º de la presente norma.

Artículo 7.º Los contribuyentes que desarrollen las actividades del artículo 4.º de la presente ley mencionadas a continuación tendrán el siguiente tratamiento:

a) Actividades del inciso a) 5):

Cuando la suma de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuible a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas de la jurisdicción Neuquén no supere los \$180.000.000 y siempre y cuando se trate de contribuyentes categorizados como microempresa según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, la alícuota será del 2 %.

Cuando la suma de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuible a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas de la jurisdicción Neuquén sea mayor a \$180.000.000 e inferior a \$570.000.000, y siempre y cuando se trate de contribuyentes categorizados como microempresa según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, la alícuota será del 3,5 %.

Cuando los ingresos superen el monto máximo previsto en el párrafo precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

b) Actividades de los incisos b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g):

Cuando la suma de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuible a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas de la jurisdicción Neuquén no supere los \$100.000.000, y siempre y cuando se trate de contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, la alícuota será del 2 %.

Cuando la suma de ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuible a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas de la jurisdicción Neuquén sea mayor a \$100.000.000 e inferior a \$320.000.000, y siempre y cuando se trate de contribuyentes categorizados como micro o pequeña empresa según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, la alícuota será del 3,5 %.

Cuando los ingresos superen el monto máximo previsto en el párrafo precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

Si se trata de contribuyentes que no cuentan con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados de la provincia.

En el caso de contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el ejercicio fiscal en curso, y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente deberá anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del ejercicio fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.

Cuando se trate de un cambio de condición frente al IVA de un contribuyente inscripto en el Régimen de Monotributo Unificado a régimen general, se deberá considerar los ingresos devengados como contribuyente monotributista, a efectos de proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del presente inciso.

Artículo 8.º Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el régimen simplificado para pequeños contribuyentes y sus modificatorias:

Categoría R. S. Monotributo AFIP	Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos	Importe a Ingresar
A	A	\$10.000
B	B	\$15.000
C	C	\$21.000
D	D	\$29.000
E	E	\$33.000
F	F	\$41.000
G	G	\$50.000
H	H	\$68.000
I	I	\$90.000
J	J	\$100.000
K	K	\$115.000

Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para ajustar los importes establecidos en el presente artículo cuando se registren modificaciones en las escalas, condiciones y parámetros fijados en el anexo de la Ley nacional 24 977. En ningún caso, puede aumentarlos en una proporción mayor al porcentaje de incremento que se establezca para el importe máximo de facturación de cada categoría.

Artículo 9.º Los responsables sustitutos que efectúen pagos al exterior, en función de las actividades y operaciones previstas en los artículos 182 y 182 bis del Código Fiscal provincial vigente, por beneficiarios del exterior, deberán ingresar el impuesto por estos últimos, con carácter de pago único y definitivo, a una alícuota del 4 %.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

IMPOSICIÓN

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

BASE IMPONIBLE		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/EL EXCEDENTE DE PESOS
0	2.092.045	25.612	0	0
2.092.045	2.610.908	25.612	8,4	2.092.045
2.610.908	4.105.889	29.970	9,7	2.610.908
4.105.889	5.874.587	44.473	11,2	4.105.889
5.874.587	8.811.851	64.283	12,9	5.874.587
8.811.851	13.250.408	102.173	14,9	8.811.851
13.250.408	26.500.835	168.308	16,2	13.250.408
26.500.835	79.482.430	382.964	17,4	26.500.835
79.482.430	en adelante	1.304.845	19,4	79.482.430

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28 ‰.

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

- 1) Tierra: 13,5 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- 1) Tierra: 25 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

- 1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15 %.
- 2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que a continuación se describe:
 - a) 3 % en el primer año de ejecución.
 - b) 6 % en el segundo año de ejecución.
 - c) 9 % en el tercer año de ejecución.
 - d) 12 % en el cuarto año de ejecución.
 - e) 15 % en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de \$233.300 como límite para aplicar la exención prevista por el inciso h) del artículo 165, del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a)	Inmuebles urbanos:		
	Edificados, veinticinco mil seiscientos pesos.....	\$	25.600
	Baldíos, veinticinco mil seiscientos pesos	\$	25.600
b)	Inmuebles rurales de explotación intensiva:		
	Departamento Confluencia, cuarenta y tres mil doscientos pesos	\$	43.200
	Departamentos restantes, treinta mil ochocientos pesos	\$	30.800
c)	Inmuebles rurales de explotación extensiva:		
	Toda la provincia, treinta mil ochocientos pesos	\$	30.800
d)	Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:		
	Toda la provincia, sesenta y un mil cuatrocientos pesos.....	\$	61.400

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a)	Acciones y derechos. Cesión.		
	Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil.....		14 %
b)	Actos y contratos no gravados expresamente.		
	1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil		14 %
	2) Si su monto no es determinable, veintinueve mil pesos.....	\$	29.000
c)	Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, el catorce por mil		14 %

d)	Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil.....	14 ‰
	Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:	
	De primera categoría, dieciocho mil novecientos pesos.....	\$ 18.900
	De segunda categoría, diecisiete mil pesos	\$ 17.000
	De tercera categoría, quince mil cien pesos.....	\$ 15.100
e)	Constancias de hecho.	
	Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, cinco mil cien pesos.....	\$ 5.100
f)	Contradocumentos.	
	Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g)	Contratos. Rescisión.	
	Por la rescisión de cualquier contrato, ocho mil novecientos pesos	\$ 8.900
h)	Deudas.	
	Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil	14 ‰
i)	Energía eléctrica.	
	Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil	14 ‰
j)	Fojas.	
	Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, cien pesos	\$ 100
k)	Garantías.	
	1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil	14 ‰
	2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, cinco mil cien pesos.....	\$ 5.100
	3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, cinco mil cien pesos.....	\$ 5.100
	4) Por pagaré, el catorce por mil.....	14 ‰
l)	Inhibición voluntaria.	
	Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil	14 ‰
m)	Locación, sublocación.	
	Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil.....	14 ‰
n)	Mandatos.	
	Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.	
	1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios dos mil seiscientos pesos	\$ 2.600
	2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, mil ochocientos pesos	\$ 1.800
	3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, dos mil seiscientos pesos.....	\$ 2.600
ñ)	Mercaderías o bienes muebles.	
	Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14 ‰
o)	Mutuo.	
	Por los contratos de mutuo, el catorce por mil	14 ‰
p)	Novación.	
	Por las novaciones, el catorce por mil.....	14 ‰
q)	Obligaciones.	
	1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil.....	14 ‰

2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil	14 ‰
r) Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil	14 ‰
s) Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, dos mil seiscientos pesos.....	\$ 2.600
t) Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, tres mil seiscientos pesos	\$ 3.600
u) Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil	14 ‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14 ‰
w) Seguros y reaseguros. 1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1 ‰
2) Por los contratos de seguros de ramos elementales, el catorce por mil	14 ‰
x) Sociedades. 1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital, prórroga y/o reconducción, aportes irrevocables o primas de emisión, el catorce por mil...	14 ‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14 ‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, trece mil ochocientos pesos	\$ 13.800
4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse sobre la base de las normas establecidas por la Dirección, veintidós mil cien pesos	\$ 22.100
5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, veintidós mil cien pesos.....	\$ 22.100
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	14 ‰
Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y) Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14 ‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de veintinueve mil pesos.....	\$ 29.000
aa) Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, el diez por mil	10 ‰
ab) Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, trece mil ochocientos pesos	\$ 13.800
ac) Por la inscripción y/o transferencia de vehículos cero kilómetro o usados, el catorce por mil	14 ‰
ad) Por la cesión de derechos de exploración y explotación sobre áreas hidrocarburíferas, el veintiuno por mil	21 ‰

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$5.100. Quedan eximidas del pago de la suma establecida en el presente artículo las operaciones financieras regidas por la Ley nacional 21 526 cuya base imponible no supere la suma de \$253.800.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

- | | | |
|----|--|-----------|
| a) | Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil | 14 ‰ |
| | El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto. | |
| b) | Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil..... | 14 ‰ |
| c) | Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil | 15 ‰ |
| | También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69. | |
| d) | Dominio. | |
| 1) | Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil | 30 ‰ |
| 2) | Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, dos mil setecientos pesos..... | \$ 2.700 |
| 3) | Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal | 30 ‰ |
| 4) | Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, cincuenta y siete mil novecientos pesos..... | \$ 57.900 |
| | Se establece el coeficiente previsto en los artículos 237, 239 y 246 del Código Fiscal provincial en el dos coma cinco | 2,5 |
| e) | Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, cincuenta y siete mil novecientos pesos..... | \$ 57.900 |
| f) | Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil | 30 ‰ |

Se fija, a los efectos del artículo 237, inciso b) del Código Fiscal provincial, el monto de \$150.000.000.

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece:

- | | | |
|--|----|-------|
| a) Acciones. | | |
| Por las transferencias de acciones, el catorce por mil..... | | 14 ‰ |
| b) Comisión o consignación. | | |
| 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil..... | | 14 ‰ |
| 2) Si su monto es indeterminado, cinco mil cien pesos..... | \$ | 5.100 |
| c) Establecimientos comerciales e industriales. | | |
| Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil | | 14 ‰ |
| d) Facturas. | | |
| Por las facturas conformadas, el catorce por mil..... | | 14 ‰ |
| e) Letras de cambio. | | |
| 1) Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el catorce por mil..... | | 14 ‰ |
| 2) Por las letras de cambio de más 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el siete coma cinco por mil | | 7,5 ‰ |
| f) Representaciones. | | |
| Por contratos de representación, cinco mil cien pesos..... | \$ | 5.100 |
| g) Títulos. | | |
| Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil | | 3 ‰ |
| h) Operaciones monetarias. | | |
| Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el catorce por mil | | 14 ‰ |
| i) Créditos en descubierto y financiaciones con tarjetas de crédito o compra. | | |
| 1) Financiaciones con tarjetas de crédito o compra, el cero por mil anual. | | |
| (Estas operaciones quedan excluidas del mínimo previsto en el artículo 15 de la presente ley). | | 0 ‰ |
| 2) Créditos en descubierto, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual. | | 20 ‰ |
| j) Cheques. | | |
| Por cada cheque, cien pesos..... | \$ | 100 |
| k) Depósitos. | | |
| Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el catorce por mil..... | | 14 ‰ |
| l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil | | 1 ‰ |
| m) Por los contratos de <i>leasing</i> , el catorce por mil | | 14 ‰ |
| Por el monto del canon por la duración del mismo hasta el momento de ejercer la opción. Al momento de ejercer la opción a compra se liquidará contemplando la alícuota establecida, en esta ley, para el tipo de bien que se transfiera. | | |
| n) Por los contratos que suscriban las entidades financieras con sus clientes para la apertura y mantención de cuenta corriente, caja de ahorro, demás cuentas bancarias y/o utilización por parte de estos de las tarjetas de crédito o compra, siempre que exista contraprestación a cargo del cliente la suma de cinco mil cien pesos | \$ | 5.100 |
| Se establece como monto máximo para los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21.526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, del artículo 237, inciso am) del Código Fiscal la suma de siete millones doscientos mil pesos (\$7.200.000). | | |

TÍTULO V**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS****CAPÍTULO I****TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL**

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración pública, según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de \$100 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en el Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Setenta y nueve mil pesos \$79.000	Novecientos ochenta y siete mil pesos \$987.000

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de \$1.000.

CAPÍTULO II**SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según la Ley 2397.
- b) Acopios de frutos del país. Se cobrarán las tasas establecidas según la Ley 2397.
- c) A los fines de la aplicación de las multas correspondientes, deberá estarse a lo dispuesto por las Leyes 2397 y 2539, y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

a) Se grava:

1) Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con un millón seis mil ochocientos pesos.....	\$1.006.800
2) Por cada solicitud de pertenencia minera de primera categoría, con setenta y cinco mil pesos.....	\$ 75.000
3) Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con ochocientos noventa y cuatro mil novecientos pesos.....	\$ 894.900
4) Por cada solicitud de pertenencia minera de segunda categoría, con sesenta mil pesos	\$ 60.000
5) Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con sesenta y siete mil cien pesos.....	\$ 67.100
6) Toda solicitud de cantera:	
a) En terreno fiscal, con setecientos ochenta y tres mil pesos	\$ 783.000
b) En terreno particular, con trescientos noventa y un mil quinientos pesos..	\$ 391.500
c) Toda solicitud de renovación de concesión de cantera de propiedad fiscal, con setecientos ochenta y tres mil pesos.....	\$ 783.000
7) Toda solicitud de servidumbre, con cuatrocientos nueve mil novecientos pesos.....	\$ 409.900
8) Toda solicitud de demasías, con doscientos ochenta y un mil novecientos pesos.....	\$ 281.900
9) Toda solicitud de establecimientos, con trescientos setenta y cinco mil novecientos pesos.....	\$ 375.900
10) El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar el pedido minero, con cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos	\$ 56.400
11) Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con un millón cuatrocientos nueve mil quinientos pesos	\$1.409.500
12) Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos pesos	\$4.474.500
13) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos	\$3.355.900
14) Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con novecientos treinta y nueve mil setecientos pesos.....	\$ 939.700
15) Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría con tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos.....	\$3.355.900
16) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con dos millones doscientos treinta y siete mil trescientos pesos.....	\$2.237.300
17) Toda presentación de informe de impacto ambiental, ochenta y nueve mil quinientos pesos	\$ 89.500
18) Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con cuarenta y cuatro mil setecientos pesos.....	\$ 44.700
19) Cada presentación de informe en respuestas a observaciones que surjan de análisis formal y/o técnico del informe de impacto ambiental, como así del visado de Edictos de Publicación, con cuarenta y cuatro mil setecientos pesos ..	\$ 44.700
20) Cada presentación de anexo o informe complementario al informe de impacto ambiental, que genere un nuevo hecho para su análisis, con ciento veintitrés mil ochocientos pesos	\$ 123.800

b) Se grava:

1) Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con doscientos ochenta y seis mil setecientos pesos	\$ 286.700
--	------------

2) Cada solicitud de grupo minero, con un millón seis mil ochocientos pesos.....	\$1.006.800
3) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos	\$ 56.400
4) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con ciento ochenta y siete mil quinientos pesos.....	\$ 187.500
5) El costo del padrón minero, con ciento treinta y cuatro mil doscientos pesos.	\$ 134.200
6) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos.....	\$ 56.400
7) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con dieciséis mil cien pesos	\$ 16.100
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con noventa y cuatro mil pesos.....	\$ 94.000
2) La inscripción como productor minero, con veintisiete mil setecientos pesos.	\$ 27.700
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con ochenta y cinco mil pesos.....	\$ 85.000
Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe ser solicitado por el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles, y fuera de esta, de 25 días hábiles.	
2) Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con cuarenta y cuatro mil setecientos pesos	\$ 44.700
El informe de dominio, puede ser solicitado por el titular del derecho minero.	
3) Cada certificado de expediente en trámite, con cuarenta y cuatro mil setecientos pesos	\$ 44.700
4) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con dieciocho mil ochocientos pesos	\$ 18.800
5) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con dieciocho mil ochocientos pesos	\$ 18.800
6) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con dieciocho mil ochocientos pesos.....	\$ 18.800
7) Por otorgamiento de título definitivo, con veintiséis mil ochocientos pesos ...	\$ 26.800
8) Cada uno de los informes de interferencias mineras, con doscientos siete mil seiscientos pesos	\$ 207.600
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con quinientos pesos	\$ 500
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con dieciocho mil ochocientos pesos.....	\$ 18.800
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con mil novecientos pesos	\$ 1.900
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con mil cien pesos.....	\$ 1.100
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con cinco mil quinientos pesos	\$ 5.500
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con cincuenta y dos mil pesos	\$ 52.000
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con ciento ochenta pesos.....	\$ 180
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con doscientos treinta pesos	\$ 230
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con treinta y cuatro mil seiscientos pesos.....	\$ 34.600
d) En aprovechamiento común, con trescientos pesos	\$ 300

- 3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:
- a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con cien pesos \$ 100
 - b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con ciento ochenta pesos \$ 180
 - c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con diecisiete mil trescientos pesos..... \$ 17.300
 - g) La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con mil ochocientos pesos \$ 1.800
 - h) Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con mil ochocientos pesos..... \$ 1.800

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19 550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, cincuenta y dos mil doscientos pesos \$ 52.200
- b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, cincuenta y nueve mil setecientos pesos..... \$ 59.700
- c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, dieciséis mil quinientos pesos..... \$ 16.500
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, dieciséis mil quinientos pesos \$ 16.500
- e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, treinta y tres mil pesos..... \$ 33.000
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, dieciséis mil quinientos pesos..... \$ 16.500
- g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, seis mil setecientos pesos..... \$ 6.700
- h) Inspección y contralor:

Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 145.300
600.001 a 1.200.000	\$ 284.500
1.200.001 a 2.400.000	\$ 554.600
2.400.001 a 4.800.000	\$ 976.200
4.800.001 a 10.800.000	\$ 2.532.100
10.800.001 en adelante	\$ 2.532.100 más el uno por mil (1 ‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000)

1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de nueve mil setecientos pesos	\$	9.700
2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 301 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, cincuenta y siete mil pesos.....	\$	57.000
i) Certificaciones, constancias, informes:		
1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, nueve mil setecientos pesos	\$	9.700
2) Toda constancia de autoridades y balances expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, tres mil cuatrocientos pesos	\$	3.400
3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de cinco mil quinientos pesos.....	\$	5.500
4) Toda certificación de documentación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, seis mil pesos	\$	6.000
5) Cuando haya que adjuntar al informe del inciso 3) precedente, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además, la suma de quinientos pesos por cada folio a certificar	\$	500
j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):		
1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, dos mil quinientos pesos	\$	2.500
2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, dos mil quinientos pesos	\$	2.500
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:		
a) Por primera vez, cinco mil quinientos pesos	\$	5.500
b) Por segunda vez, ocho mil cien pesos.....	\$	8.100
c) Por tercera vez, diez mil novecientos pesos	\$	10.900
d) Por cuarta vez y siguientes, trece mil quinientos pesos	\$	13.500
4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, cuatro mil quinientos pesos	\$	4.500
5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:		
a) Por primera vez, nueve mil pesos.....	\$	9.000
b) Por segunda vez, trece mil quinientos pesos	\$	13.500
c) Por tercera vez, dieciocho mil pesos.....	\$	18.000
d) Por cuarta vez y siguientes, veintidós mil quinientos pesos	\$	22.500
6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, seis mil setecientos pesos	\$	6.700
k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados de asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales o reuniones del Consejo de Administración en fundaciones:		
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, cinco mil pesos.....	\$	5.000
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada nueve mil pesos	\$	9.000
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, trece mil quinientos pesos	\$	13.500

4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, veinticuatro mil setecientos pesos	\$ 24.700
l) Desarchivo de expedientes:	
1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, seis mil setecientos pesos	\$ 6.700
2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, seis mil setecientos pesos	\$ 6.700
m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, tres mil cuatrocientos pesos, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas.....	\$ 3.400

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, entrega 72 horas, tres mil setecientos pesos	\$ 3.700
b) Por la inscripción de sentencia judicial, tres mil setecientos pesos	\$ 3.700
c) Por inscripción de adopciones, tres mil setecientos pesos	\$ 3.700
d) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, tres mil setecientos pesos	\$ 3.700
e) Por la inscripción fuera de término de defunciones, tres mil setecientos pesos..	\$ 3.700
f) Por rectificación de partidas, tres mil setecientos pesos	\$ 3.700
g) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, tres mil setecientos pesos	\$ 3.700
h) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, doce mil quinientos pesos	\$ 12.500
i) Por casamientos a domicilio sin traslado, ciento veinticinco mil pesos	\$ 125.000
j) Inscripción de oficios judiciales urgente, cinco mil pesos	\$ 5.000
k) Por la inscripción de unión convivencial, tres mil setecientos pesos.....	\$ 3.700
l) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, tres mil setecientos pesos.....	\$ 3.700
m) Por la inscripción en libros especiales, tres mil setecientos pesos	\$ 3.700
n) Por la certificación de firma de oficiales públicos, tres mil setecientos pesos	\$ 3.700
ñ) Por cancelación de uniones convivenciales, tres mil setecientos pesos.....	\$ 3.700
o) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, tres mil setecientos pesos ..	\$ 3.700
p) Inscripción de capacidad restringida o incapacidad, tres mil setecientos pesos .	\$ 3.700
q) Certificación de datos, tres mil setecientos pesos.....	\$ 3.700
r) Por inscripción por cambio en el Régimen Patrimonial, tres mil setecientos pesos ..	\$ 3.700
s) Por inscripción de pacto de convivencia, tres mil setecientos pesos.....	\$ 3.700

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Publicidad registral (artículos 23 y 27 de la Ley nacional 17 801 —Capítulo IV de la Ley 2087—):	
1) Créditos web, por consulta, tasa fija de tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
2) Certificado o informes digitales, por persona o inmueble, según corresponda, el equivalente a dos créditos web, tasa fija de siete mil pesos.....	\$ 7.000
3) Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, el equivalente a dos créditos web, tasa fija de siete mil pesos	\$ 7.000

4) Informe de dominio, inhibición o titularidad, formato papel para particulares, por cada inmueble o persona, tasa fija de siete mil pesos	\$	7.000
5) Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de seis mil ochocientos pesos	\$	6.800
6) Informe de dominio o titularidad (por cada inmueble o persona según corresponda) solicitados por autoridad judicial conforme artículo 29, Ley 2087, (equivalente a diez créditos web) tasa fija de treinta y cinco mil pesos.....	\$	35.000
b) Registros:		
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación): Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil	6 ‰	
Tasa mínima por inmueble, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, comunidad hereditaria), tasa fija por inmueble, de dieciocho mil trescientos pesos.....	\$	18.300
3) Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300
4) Medida de apoyo, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300
5) Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa de dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300
6) Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones sobre el monto cautelado el cuatro por mil.....	\$	4 ‰
Tasa mínima por persona o por inmueble según corresponda, dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300
7) Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca, extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación) por inmueble, tasa fija de once mil quinientos pesos	\$	11.500
8) Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmuebles, según corresponda, tasa fija de once mil quinientos pesos	\$	11.500
9) Documentos rectificadores, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija de once mil quinientos pesos	\$	11.500
10) Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de once mil quinientos pesos	\$	11.500
11) Afectación a propiedad horizontal:		
a) Por cada unidad funcional resultante, tasa fija de seis mil ochocientos pesos.....	\$	6.800
Tasa mínima, dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300
b) Readjudicación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300
12) Modificación del reglamento de propiedad y administración:		
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional, tasa fija de tres mil quinientos pesos	\$	3.500
Tasa mínima de dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300
b) Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional adicional, tasa fija de seis mil ochocientos pesos ...	\$	6.800
Tasa mínima de dieciocho mil trescientos pesos	\$	18.300

c) Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos.....	\$ 18.300
13) Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos.....	\$ 18.300
14) Subdivisión, redistribución o matriculación:	
Por lote resultante, tasa fija de tres mil quinientos pesos.....	\$ 3.500
Tasa mínima, de dieciocho mil trescientos pesos	\$ 18.300
15) Copia de primer o ulterior testimonio escrito, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos.....	\$ 18.300
16) Pedido de prórroga por inscripción/anotación provisional (equivale a cinco créditos web), tasa fija de diecisiete mil quinientos pesos	\$ 17.500
17) Rúbrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos.....	\$ 18.300
18) Anotación de segundo testimonio o ulterior, por cada inmueble, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos	\$ 18.300
19) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de dieciocho mil trescientos pesos	\$ 18.300
20) Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de ocho mil pesos.....	\$ 8.000
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Despacho urgente de certificados e informes digitales (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación (equivalente a 18 créditos web) tasa fija de setenta mil pesos.....	\$ 70.000
b) A las 24 horas de su presentación, (equivalente a 8 créditos web), tasa fija de treinta y cinco mil pesos	\$ 35.000
2) Despacho urgente de copias certificadas de matrícula, tasa fija de once mil quinientos pesos.....	\$ 11.500
3) Trámite urgente de inscripción, 5 días hábiles, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta 10 inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes:	
a) A las 24 horas, tasa fija de cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos	\$ 494.000
b) A las 48 horas de su presentación, tasa fija de doscientos noventa mil quinientos pesos.....	\$ 290.500
4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta 5 años anteriores, tasa fija de ciento cuarenta y cinco mil trescientos pesos.....	\$ 145.300
b) De 5 a 10 años anteriores, tasa fija de doscientos noventa y siete mil pesos.....	\$ 297.000
c) De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de seiscientos cinco mil trescientos pesos.....	\$ 605.300
d) Más de 20 años, tasa fija de quinientos noventa y dos mil pesos	\$ 592.000

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Licencias comerciales:
 - 1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), setenta y nueve mil doscientos pesos \$ 79.200

- | | |
|---|-----------|
| 2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, noventa y nueve mil setecientos pesos | \$ 99.700 |
| 3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, veinticuatro mil seiscientos pesos..... | \$ 24.600 |
- b) Los montos determinados en los puntos 1 y 2 se verán incrementados, en función de los criterios adoptados en la Ley Impositiva anual para establecer las alícuotas diferenciadas por tamaño de empresa:
- 1) Cuando la facturación del año anterior no supere los 50 millones de pesos, los montos serán los fijados en los puntos 1 y 2.
 - 2) Cuando los ingresos sean mayores de 50 millones de pesos inferiores a 180 millones de pesos, los montos a abonar se incrementarán un 20 %.
 - 3) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso precedente, el monto a abonar se incrementará en un 40 %.

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|--|------------|
| a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos que se realicen de forma presencial, seis mil cuatrocientos pesos ... | \$ 6.400 |
| b) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario que se realicen de forma presencial, seis mil cuatrocientos pesos | \$ 6.400 |
| c) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, veinticuatro mil trescientos pesos | \$ 24.300 |
| d) Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos que se realicen de forma presencial, seis mil cuatrocientos pesos | \$ 6.400 |
| e) Por los certificados de cumplimiento fiscal, cumplimiento fiscal web provisorio y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, veinticuatro mil trescientos pesos | \$ 24.300 |
| f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones inciso k) del artículo 165 de la Ley 2680), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial, seis mil cuatrocientos pesos. | \$ 6.400 |
| g) Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial, seis mil cuatrocientos pesos | \$ 6.400 |
| h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación, veinticuatro mil trescientos pesos. | \$ 24.300 |
| i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, sesenta y tres mil pesos | \$ 63.000 |
| j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, ciento veinte mil pesos | \$ 120.000 |
| k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, veintidós mil novecientos pesos | \$ 22.900 |
| l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, sesenta y tres mil pesos. ... | \$ 63.000 |
| m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k) del artículo 165 de la Ley 2680), treinta y tres mil ochocientos pesos..... | \$ 33.800 |
| n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, seis mil cuatrocientos pesos..... | \$ 6.400 |
| ñ) Por cada informe requerido a través de oficio judicial, seis mil cuatrocientos pesos. ... | \$ 6.400 |

- o) Por cada informe requerido a través de oficio judicial en carácter de urgente (resuelto dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación), veinticuatro mil trescientos pesos \$ 24.300

Los trámites y servicios enumerados en los incisos a), b), d), f) y g) del presente Capítulo no abonan tasa en los casos que se realicen a través de la página web del organismo.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
- 1) Inicio de expediente de mensura, treinta y dos mil trescientos pesos \$ 32.300
 - 2) Presentación expediente de mensura a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.º PREVIA	Sin cargo
2.º PREVIA	\$16.100
3.º PREVIA	\$24.200
4.º PREVIA	\$32.400
5.º PREVIA	\$54.400
6.º PREVIA	\$81.700
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 3) Presentación expediente de mensura a definitiva:
 - a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$6.100
11	50	\$4.600
51	100	\$3.300
101	500	\$2.700
501	En adelante	\$1.200

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, un mil doscientos pesos .. \$ 1.200
 - c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, tres mil pesos \$ 3.000
 - d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se actualizará el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación
- 4) Corrección/modificación/registración definitiva/anulación/suspensión de expediente de mensura, veinticuatro mil doscientos pesos..... \$ 24.200

- 5) Presentación a previa expediente corrección/modificación/registro/anulación/
Suspensión (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.º PREVIA	Sin cargo
2.º PREVIA	\$16.100
3.º PREVIA	\$24.200
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 6) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, veinticuatro mil doscientos pesos \$ 24.200
- 7) Corrección/anulación de verificación de subsistencia estado parcelaria veinticuatro mil doscientos pesos \$ 24.200
- 8) Inicio de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), ciento veinte mil pesos \$ 120.000
- 9) Solicitud de certificado catastral por parcela, dieciocho mil doscientos pesos . \$ 18.200
- 10) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), setenta y ocho mil cuatrocientos pesos \$ 78.400
- b) Oficios judiciales:
- 1) Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya información catastral obrante en la base de datos del organismo, legajos parcelarios, copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura (digital) siete mil doscientos pesos \$ 7.200
- 2) Por cada tramitación, resolución de oficios donde se haya solicitado y/o incluya: copia certificada de expediente de mensura/administrativo (digital): cincuenta y siete mil seiscientos pesos \$ 57.600
- Cuando el requerimiento indique que la contestación debe realizarse en soporte papel y/o que la respuesta solo pueda ser realizada en soporte papel, se adicionará una tasa denominada tasa por soporte papel, cuyo valor tendrá un incremento del 500 % respecto del soporte digital.
- c) Productos gestión documental:
- 1) Copia de expedientes mensura/administrativo/Legajo parcelario por foja (digital), cuatrocientos pesos \$ 400
- 2) Folio parcelario, por parcela (digital), cuatrocientos pesos \$ 400
- En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500 % del importe correspondiente al soporte digital.
- 3) Copia de plano de mensuras registradas en formato digital no editable, cuatro mil ochocientos pesos \$ 4.800
- 4) Digitalización y copia de planos de mensura registrados (modificados) de tamaños superior a lo estándar, treinta y cinco mil pesos \$ 35.000
- 5) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$10.100
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$16.800
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	\$23.500
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$33.500

6) Copias de cartografía varias:

Cuadro 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$1.700
Parcial de plano de mensura	A3	\$2.100
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$1.700

*En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500 % del importe correspondiente al soporte digital.

d) Productos del Departamento de Cartografía:

1) Cartografía:

- a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016, cuatro mil cien pesos \$ 4.100
- b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600.000, formato papel - Edición 2016, cuatro mil cien pesos \$ 4.100
- c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel, dieciséis mil cien pesos \$ 16.100
- d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato digital, siete mil doscientos pesos \$ 7.200
- e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato papel, veinte mil doscientos pesos \$ 20.200
- f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato digital, siete mil doscientos pesos \$ 7.200

g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico o publicidad, por hora de edición, trece mil setecientos pesos	\$ 13.700
h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital, dos mil novecientos pesos	\$ 2.900
i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial, dos mil novecientos pesos	\$ 2.900
2) Fotometría:	
Fotogramas 23 x 23 cm:	
a) Fotocopia A4 seis mil pesos	\$ 6.000
b) Imagen digital (escaneada), tres mil pesos	\$ 3.000
e) Valuaciones:	
1) Por cada certificado valuatorio por parcela (digital) periodo actual seis mil pesos	\$ 6.000
2) Por cada certificado valuatorio por parcela urgente (digital), periodo actual, once mil pesos	\$ 11.000
3) Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, seis mil pesos	\$ 6.000
4) Certificación de valuación histórica por parcela y por año (digital) seis mil pesos	\$ 6.000
5) Fotos <i>drone</i> en soporte digital georeferenciadas por hectárea, sesenta mil pesos	\$ 60.000

General: para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos serán sin costo.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482, Ley de Transporte:	
1) Servicio de oferta libre:	
a) Vehículos de hasta 29 asientos, diecinueve mil cien pesos	\$ 19.100
b) Vehículos de más de 29 asientos, veintinueve mil trescientos pesos.....	\$ 29.300
2) Servicios públicos:	
a) Vehículos de hasta 29 asientos, once mil setecientos pesos	\$ 11.700
b) Vehículos de más de 29 asientos, diecinueve mil doscientos pesos	\$ 19.200
Según las características técnicas (artículo 28 de Ley nacional 24 449, Decreto Reglamentario 779/95 y su modificatoria Decreto 32/2018 «Anexo A»)	
3) Vehículos categoría N: vehículo automotor con al menos 4 ruedas y utilizados para transporte de cargas.....	
a) Vehículos categoría N1: vehículo automotor que tenga, por lo menos, 4 ruedas y que sea utilizado para transporte de carga con un peso máximo que no exceda los tres mil quinientos kilogramos, diecinueve mil cien pesos	\$ 19.100
b) Vehículos categoría N2: vehículo automotor que tenga, por lo menos, 4 ruedas y que sea utilizado para transporte de carga superior a los tres mil quinientos kilogramos, pero inferior o igual a los doce mil kilogramos, veintinueve mil trescientos pesos	\$ 29.300
c) Vehículos categoría N3: vehículo automotor que tenga, por lo menos, 4 ruedas y que sea utilizado para transporte de cargas superior a los doce mil kilogramos, veinte mil seiscientos pesos	\$ 20.600
4) Vehículos categoría O: remolques, incluidos semirremolques	
a) Vehículos categoría O1: remolques cuyo peso máximo es menor o igual a 750 kg, diecinueve mil cien pesos	\$ 19.100

b) Vehículos categoría O2: remolques cuyo peso máximo es mayor a 750 kg, pero menor o igual a 3.500 kg, veintinueve mil trescientos pesos..	\$ 29.300
c) Vehículos categoría O3: remolques cuyo peso máximo es mayor a 3.500 kg, pero menor o igual a 10.000 kg, veinte mil seiscientos pesos.....	\$ 20.600
d) Vehículos categoría O4: remolques cuyo peso máximo es mayor a 10.000 kg, veintidós mil seiscientos pesos	\$ 22.600

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, \$80.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobrarán a los adquirentes y/o a los requirentes las siguientes tasas, teniéndose como referencia el valor de *ius* y/o valor de litro de nafta calidad súper de la petrolera de bandera (hoy YPF o la que la remplace), en cada oportunidad, vigente a la fecha del otorgamiento del acto, según el siguiente detalle:

- a) Por derecho de escrituración, por cada escritura de transferencia de dominio por inmueble de la provincia, o en que la provincia resulte parte transmitente, ubicados en zonas urbanas:
 - i) Inmueble con superficie de hasta 600 m², 150 litros.
 - ii) Inmueble con superficie de 601 m² y 3000 m², 300 litros.
 - iii) Inmueble con superficie de 3001 m² hasta 10.000 m², 600 litros.
 - iv) Inmueble con superficie mayor a 10.001 m², 1000 litros.
- b) Por cada escritura de transferencia de dominio de inmuebles de la provincia, o en que la provincia resulte parte transmitente, ubicados en zona de destinos turísticos y/o zonas industriales y/o parques industriales y/o zonas rurales, el 15 % sobre valor de la operación y/o tasación especial que deberá presentar la parte adquirente sujeto a la verificación o aceptación expresa de la parte transmitente, y/o el valor equivalente a 3000 litros de nafta calidad súper de la petrolera de bandera (hoy YPF o la que la remplace), el que resulte mayor.
- c) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, 14 % sobre el monto de hipoteca, 50 litros de nafta calidad súper de la petrolera de bandera (hoy YPF o la que la remplace).
- d) Por cada certificación de fotocopia y/o copia, el 10 % de 1 jus.
- e) Por expedición de segundos o ulteriores testimonios sin inscripción, el valor de 2 jus.
- f) Por expedición de segundos o ulteriores testimonios con inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, 5 jus.
- g) Por estudio de título, en el archivo de la Escribanía General de la provincia, y por cada antecedente, 20 % de 1 jus.
- h) Por cada Certificación de Firmas, el 20 % de 1 jus.
- i) Por rúbrica de libros, 50 % de 1 jus.
- j) Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado, 5 jus.
- k) Por el otorgamiento de mandatos y/o poderes generales o especiales y/o judiciales, cuando se formalicen por instrumento público, 1 jus.
- l) Por revocación de poderes 50 % de 1 jus.
- m) Por las autorizaciones para conducir, valor equivalente a 1 jus
- n) Constitución de sociedades, fundaciones, u otras personas jurídicas y/o sus modificatorias 5 jus.
- ñ) Por otros actos no individualizados, se aplicará lo estipulado para acto análogo. En su defecto, 50 % de 1 jus.
- o) Por desarchivo de documentación y/o entrega de documentación de más de 5 años en escribanía general, el 50 % de 1 jus.

- p) Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufren una reducción del 50 % cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención. El Poder Ejecutivo podrá efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | | |
|--|----|--------|
| a) Por las cédulas de identificación civil, nueve mil seiscientos pesos | \$ | 9.600 |
| Por los duplicados de cédulas de identificación civil, diez mil setecientos pesos ... | \$ | 10.700 |
| Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, trece mil ochocientos pesos | \$ | 13.800 |
| b) Por los certificados de antecedentes, tres mil setecientos pesos | \$ | 3.700 |
| c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, mil ochocientos pesos | \$ | 1.800 |
| d) Exposiciones por extravíos de cheques, cinco mil ochocientos pesos | \$ | 5.800 |
| e) Exposiciones por accidentes de tránsito, tres mil setecientos pesos | \$ | 3.700 |
| f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, cinco mil trescientos pesos | \$ | 5.300 |
| g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, catorce mil trescientos pesos | \$ | 14.300 |
| h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, diez mil pesos | \$ | 10.000 |
| Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, diez mil pesos | \$ | 10.000 |
| i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boîtes</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , catorce mil novecientos pesos | \$ | 14.900 |
| j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, cinco mil trescientos pesos | \$ | 5.300 |
| k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común. | | |

Artículo 34 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | | |
|---|----|-------|
| a) Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 1.º de la Ley 3232: | | |
| <u>Categoría A - Espectáculos:</u> | | |
| Públicos y deportivos, tres mil doscientos pesos | \$ | 3.200 |
| <u>Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores:</u> | | |
| Bancos, casas de créditos y financieras, tres mil novecientos pesos | \$ | 3.900 |
| Transporte de Valores, tres mil novecientos pesos | \$ | 3.900 |
| Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores, tres mil doscientos pesos | \$ | 3.200 |
| <u>Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otras:</u> | | |
| Custodia de personal, tres mil doscientos pesos | \$ | 3.200 |
| Seguridad de inmuebles, tres mil novecientos pesos | \$ | 3.900 |
| Seguridad en comercios, dos mil seiscientos pesos | \$ | 2.600 |
| Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados, explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios, tres mil novecientos pesos | \$ | 3.900 |
| Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, carretones de gran porte, tres mil doscientos pesos | \$ | 3.200 |
| <u>Categoría D - Casinos, locales bailables y eventos:</u> | | |
| Casinos y salas de juego, tres mil doscientos pesos | \$ | 3.200 |

Locales bailables, confiterías, bares, <i>pubs</i> y salones de fiestas, tres mil novecientos pesos	\$	3.900
b) Tasas de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.º de la Ley 3232:		
1) <u>Vehículos automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación:</u>		
a) Verificación realizada en planta de verificaciones, treinta mil cuatrocientos pesos.....	\$	30.400
b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, treinta y nueve mil novecientos pesos	\$	39.900
2) <u>Motocicletas con cilindrada mayor o igual a 350cc:</u>		
a) Verificación realizada en planta de verificaciones, trece mil ochocientos pesos.....	\$	13.800
b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, veintiséis mil trescientos pesos.....	\$	26.300

El resultado de la recaudación de las tasas establecidas en el presente artículo será afectado a la caja de retiro policial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), conforme al artículo 8.º de la Ley 1131.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 35 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de \$2.300.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 36 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- | | |
|---|-----------|
| a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil..... | 25 ‰ |
| Tasa mínima general, de dieciocho mil trescientos pesos | \$ 18.300 |
| b) Si el monto es indeterminado, treinta mil ochocientos pesos | \$ 30.800 |
- En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.

Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

- | | |
|--|---------|
| a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil... | 12,50 ‰ |
|--|---------|
- 1) Los procesos concursales.
 - 2) Los juicios de mensura y deslinde.
 - 3) Los juicios de desalojo de inmueble.
 - 4) Los interdictos y acciones posesorias.
 - 5) La reinscripción de hipotecas y prendas.
 - 6) Tercerías.
 - 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
 - 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere los montos establecidos por el artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias.
 - 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.

- b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, nueve mil pesos \$ 9.000
- c) En las causas penales, se abonará la tasa de acuerdo a lo siguiente:
- 1) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 3 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus.
 - 2) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 10 jus.
 - 3) Cuando la pretensión punitiva sea superior a 15 años, una tasa equivalente en pesos (\$) al valor de 20 jus.
- El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución, en delitos de acción privada.
- En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento; si este no tiene contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus.
- d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia, que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, dieciocho mil trescientos pesos \$ 18.300
- e) En los embargos y otras medidas cautelares:
- 1) Si el monto es determinado o determinable ocho por mil 8 ‰
Tasa mínima general, seis mil ochocientos pesos \$ 6.800
 - 2) Si el monto es indeterminado, nueve mil pesos \$ 9.000
- f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil 10 ‰
Cuando se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia, tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.
- g) En los incidentes y/o recursos previstos en el artículo 37, segundo párrafo, de la Ley nacional 24 522, interpuestos por los acreedores, se obrará una tasa equivalente a los cincuenta centésimos por mil 0,5 ‰
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de dieciocho mil trescientos pesos \$ 18.300

Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se obran las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, dos mil trescientos pesos \$ 2.300
- b) Declaraciones juradas, dos mil trescientos pesos \$ 2.300
- c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, mil pesos \$ 1.000
- d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, diez mil trescientos pesos \$ 10.300
- e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, diecisiete mil pesos \$ 17.000
- f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, mil pesos \$ 1.000
- g) Celebración de arreglos conciliatorios, dos mil trescientos pesos \$ 2.300
- h) Constatación en organización sin fines de lucro, dos mil trescientos pesos \$ 2.300
- i) Certificación en domicilio, dos mil trescientos pesos \$ 2.300

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se cobran las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no es de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.
- b) Trámite ordinario:
- 1) Sociedad:
 - a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil..... 30 ‰
 - b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, doscientos diez mil pesos \$ 210.000
 - c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil..... 15 ‰
Tasa mínima, treinta y siete mil quinientos pesos \$ 37.500
 - d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, treinta y siete mil quinientos pesos..... \$ 37.500
 - e) Reconducción, treinta y siete mil quinientos pesos \$ 37.500
 - f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, veintidós mil quinientos pesos \$ 22.500
 - g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, veintidós mil quinientos pesos..... \$ 22.500
 - h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, veintidós mil quinientos pesos \$ 22.500
 - i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, veintidós mil quinientos pesos \$ 22.500
 - j) Emisión de obligaciones negociables, veintidós mil quinientos pesos..... \$ 22.500
 - k) Emisión de debentures, veintidós mil quinientos pesos \$ 22.500
 - l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, veintidós mil quinientos pesos \$ 22.500
 - m) Texto ordenado de estatuto, setenta y tres mil quinientos pesos \$ 73.500
 - n) Otros actos, treinta y siete mil quinientos pesos. \$ 37.500
 - 2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19 550:
 - a) Acuerdo de subsanación, veintidós mil quinientos pesos..... \$ 22.500
 - b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil .. 30 ‰
 - 3) Cuotas sociales y parte de interés:
 - a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, treinta y siete mil quinientos pesos.. \$ 37.500
 - b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, treinta y siete mil quinientos pesos..... \$ 37.500
 - c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, treinta y siete mil quinientos pesos \$ 37.500
 - d) Constitución, transferencia de prenda, treinta y siete mil quinientos pesos \$ 37.500
 - e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, treinta y siete mil quinientos pesos \$ 37.500
 - 4) Sucursal:
 - a) Apertura, treinta y siete mil quinientos pesos..... \$ 37.500
 - b) Cambio de domicilio o de representante, treinta y siete mil quinientos pesos..... \$ 37.500

c) Otras modificaciones, treinta y siete mil quinientos pesos	\$ 37.500
d) Cierre, treinta y siete mil quinientos pesos.....	\$ 37.500
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén, setenta y tres mil quinientos pesos.....	\$ 73.500
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, veintidós mil quinientos pesos	\$ 22.500
2) Cancelación de la inscripción del contrato, sesenta mil pesos	\$ 60.000
6) Escisión - fusión - transformación:	
a) Transformación, setenta y tres mil quinientos pesos.....	\$ 73.500
b) Resolución social de aprobación de escisión, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30 ‰
d) Acuerdo de fusión, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30 ‰
7) Disolución - cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, treinta y siete mil quinientos pesos	\$ 37.500
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, setenta y tres mil quinientos pesos	\$ 73.500
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
b) Modificación de contrato, ciento siete mil ochocientos pesos.....	\$ 107.800
c) Cesión de derechos, por cada cesión, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
d) Designación de representante legal, ciento siete mil ochocientos pesos.....	\$ 107.800
e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, treinta y siete mil quinientos pesos.....	\$ 37.500
b) Modificación, treinta y siete mil quinientos pesos.....	\$ 37.500
c) Otros actos, treinta y siete mil quinientos pesos	\$ 37.500
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, cincuenta y tres mil trescientos pesos.....	\$ 53.300
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: apertura de sucursal, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
b) Asignación de capital a sucursal, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
c) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: cambio de domicilio de sucursal, ciento siete mil ochocientos pesos.....	\$ 107.800
d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: cambio de encargado-representante, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: renuncia de encargado-representante, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
f) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
g) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, ciento siete mil ochocientos pesos .	\$ 107.800
h) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, ciento siete mil ochocientos pesos...	\$ 107.800
i) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
j) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, ciento siete mil ochocientos pesos .	\$ 107.800

k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
l) Artículo 124 de la Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, ciento siete mil ochocientos pesos	\$ 107.800
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, veintidós mil quinientos pesos	\$ 22.500
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, ocho mil pesos	\$ 8.000
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, treinta pesos	\$ 30
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, veintidós mil quinientos pesos	\$ 22.500
d) Toma de razón en libros, ocho mil pesos	\$ 8.000
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, ocho mil pesos	\$ 8.000
Por cada dato adicional, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
2) Expedición de informe de homonimia, ocho mil pesos	\$ 8.000
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, cinco mil ochocientos pesos	\$ 5.800
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, dos mil trescientos pesos	\$ 2.300
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, mil trescientos pesos	\$ 1.300
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una, setenta y tres mil quinientos pesos	\$ 73.500
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, veintitrés mil ochocientos pesos	\$ 23.800
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	4 ‰
Tasa mínima, veintitrés mil ochocientos pesos	\$ 23.800
h) Levantamiento de medidas cautelares, dieciocho mil trescientos pesos	\$ 18.300
i) Otras tomas de razón, veintitrés mil ochocientos pesos	\$ 23.800
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, diez mil trescientos pesos	\$ 10.300
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, diecisiete mil pesos	\$ 17.000

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 40 Por las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, se oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
b) Inscripciones en juicios universales, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500
g) Digitalización de expediente, por bloque de 200 fojas, seis mil pesos	\$ 6.000
h) Para tomar vista de expedientes archivados, tres mil quinientos pesos	\$ 3.500

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

- a) Peritos de matrícula judicial:
 - 1) Inscripción o renovación anual, cinco mil ochocientos pesos \$ 5.800
 - 2) Licencias o cambios de domicilio, tres mil quinientos pesos..... \$ 3.500
- b) Martilleros y tasadores judiciales:
 - 1) Inscripción, cinco mil ochocientos pesos \$ 5.800
 - 2) Licencia o cambio de domicilio, tres mil quinientos pesos \$ 3.500

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

- a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, tres mil quinientos pesos..... \$ 3.500
- b) Legalizaciones, tres mil quinientos pesos \$ 3.500
- c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), tres mil quinientos pesos..... \$ 3.500
- d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, ciento cincuenta pesos..... \$ 150
- e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, mil ochocientos pesos \$ 1.800

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

- a) Autopsias, pesos setecientos treinta y cuatro mil ochocientos \$ 734.800
- b) Pericia de estudios anatomopatológicos:
 - 1) Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos \$ 142.800
 - 2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, seis mil ochocientos pesos..... \$ 6.800
 - 3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), cuarenta y siete mil quinientos pesos \$ 47.500
 - 4) Tejido óseo que requiera tratamiento previo al procesamiento (descalcificación), setenta y un mil quinientos pesos..... \$ 71.500
- c) Pericia balística, ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos \$ 155.500
- d) Pericia papiloscópica, ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos..... \$ 155.500
- e) Pericia fisicoquímica, ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos..... \$ 155.500
- f) Pericia criminalística de campo, trescientos ochenta y seis mil ochocientos pesos..... \$ 386.800
 - 1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a 4 jus..... 4 jus
- g) Pericia documentológica, ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos..... \$ 155.500
- h) Pericia médica (adulto/infantojuvenil), ochenta y siete mil quinientos pesos \$ 87.500
- i) Exhumación setecientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos \$ 734.800
 - 1) Exhumación para toma muestra de filiación, quinientos cincuenta y un mil pesos \$ 551.000

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 44 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25 %.

TÍTULO X**IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS,
SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS**

Artículo 45 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5 % sobre la base imponible.

TÍTULO XI**TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA
FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES**

Artículo 46 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación, se establecen los siguientes parámetros:

a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda. Se abonan \$2.000 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:

- 1) Hasta 4 lotes: 100 % del valor prefijado.
- 2) De 5 a 10 lotes: el 85 % del valor prefijado.
- 3) De 11 a 40 lotes: el 70 % del valor prefijado.
- 4) De 41 a 100 lotes: el 60 % del valor prefijado.
- 5) Más de 100 lotes: 50 % del valor prefijado.

b) Consulta previa de proyectos de urbanización.

Se abona el 10 % del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.

c) Derecho de edificación. Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.

El pago de estos derechos se abona respecto al 4 ‰ del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

- 1) Cincuenta por ciento del 4 ‰ del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para el rubro I.
- 2) Ciento por ciento del 4 ‰ del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para el rubro I.
- 3) Ciento por ciento del 4 ‰ del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para los rubros II, III, IV y V.
- 4) Ciento veinticinco por ciento del 4 ‰ del costo de construcción, al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para los rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m ²	\$35/m ²	\$80	\$160
	>200 m ²	\$40/m ²	\$90	\$190
II		\$55/m ²	\$265	\$325
III		\$28/m ²	\$130	\$160
IV		\$35/m ²	\$160	\$218
V		\$60/m ²	\$300	\$350

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
 - II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
 - III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
 - IV. Edificios públicos (bancos, etcétera), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etcétera.
 - V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etcétera.
- 5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:
- a) Por superficie semicubierta se percibirá el 50 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
 - b) Por superficie a modificar o modificada, se percibirá el 40 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
 - c) Por demolición se pagará el 15 % de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- 6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:
- a) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
 - b) De la unidad 2.^a a 10.^a repeticiones, por cada una, 40 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - c) De la unidad 11.^a a 100 repeticiones, por cada una, 20 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.
- d) Plazos.
- Vencidos los plazos para la reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados si se modificaron los parámetros urbanísticos y la documentación requiere un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.
- e) Otorgamiento de factibilidades.
- Se abona el 30 % del monto previsto por derechos de edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe en ningún momento genera crédito a favor del contribuyente, que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:

1) Solicitud de autorización de cesión de participación de permisos o concesiones, ocho millones de pesos	\$ 8.000.000
2) Solicitud de aprobación de contrato, dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos pesos	\$ 2.369.700
3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos pesos.....	\$ 1.895.700
4) Solicitud de análisis de iniciativa privada, cinco millones de pesos	\$ 5.000.000
5) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, siete millones quinientos ochenta y dos mil novecientos pesos	\$ 7.582.900
6) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, once millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos	\$ 11.494.400
7) Solicitud de concesión de transporte de petróleo y gas, cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos pesos	\$ 5.687.200
8) Solicitud de autorización de transporte de petróleo y gas, cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos pesos.....	\$ 5.687.200
9) Solicitud de autorización de almacenaje de hidrocarburos, cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos pesos.....	\$ 5.687.200
10) Solicitud de habilitación de procesamiento de hidrocarburos, cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos pesos.....	\$ 5.687.200
11) Solicitud de extensión de concesión de transporte de petróleo y gas, cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos pesos.	\$ 5.687.200
12) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, noventa y cuatro mil ochocientos pesos.....	\$ 94.800
13) Solicitud de información mediante oficio - artículo 400 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén y oficios judiciales electrónicos diligenciados mediante Sistema de Notificación Electrónica del Poder Judicial (SINE), setenta mil pesos.....	\$ 70.000
14) Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, noventa y ocho mil cien pesos	\$ 98.100
15) Solicitud de lote bajo evaluación, cinco millones sesenta y ocho mil seiscientos pesos	\$ 5.068.600
16) Solicitud de reconocimiento superficial; cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos pesos	\$ 4.159.900
17) Solicitud de permiso exploratorio convencional, cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos pesos.....	\$ 4.739.300
18) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, siete millones diecinueve mil pesos.....	\$ 7.019.000
19) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, tres millones trescientos diecisiete mil quinientos pesos	\$ 3.317.500
20) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos pesos.....	\$ 2.369.700
21) Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con las Leyes 2453 y 17 319, tres millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos.....	\$ 3.687.500
22) Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, siete millones ciento nueve mil pesos	\$ 7.109.000

23) Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, dos millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos ..	\$ 2.843.600
24) Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional, catorce millones doscientos dieciocho mil pesos	\$ 14.218.000
25) Solicitud de reversión, tres millones trescientos diecisiete mil quinientos pesos.	\$ 3.317.500
26) Solicitud de servidumbre administrativa, tres millones setecientos noventa y un mil quinientos pesos	\$ 3.791.500
27) Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimiento del compromiso de inversión, un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos pesos.....	\$ 1.421.800
28) Solicitud de cambio de operador, setecientos once mil ochocientos pesos....	\$ 711.800
29) Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, seis millones quinientos treinta y siete mil pesos.....	\$ 6.537.000
30) Solicitud de aprobación del mecanismo de pozo compartido dos millones de pesos.....	\$ 2.000.000
31) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, cuatrocientos setenta y tres mil novecientos pesos.....	\$ 473.900
Se abonará un adicional en función de la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:	
a) De 1 a 5 pozos, doscientos treinta y siete mil pesos.....	\$ 237.000
b) De 6 a 10 pozos, cuatrocientos setenta y tres mil novecientos pesos.....	\$ 473.900
c) De 11 a 20 pozos, novecientos cuarenta y siete mil novecientos pesos	\$ 947.900
d) De 21 a 30 pozos, un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos pesos	\$ 1.421.800
e) De 31 a 40 pozos, un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos pesos	\$ 1.895.700
f) De 41 a 50 pozos, dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos pesos	\$ 2.369.700
g) De 51 pozos o más, dos millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos	\$ 2.843.600
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, doscientos treinta y siete mil pesos	\$ 237.000
32) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones, ciento dos mil quinientos pesos	\$ 102.500
33) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos.....	\$ 153.700
b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
1) Inscripción en el RPEP:	
a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos pesos	\$ 1.895.700
b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte, un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos pesos	\$ 1.895.700
c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas novecientos ochenta mil seiscientos pesos	\$ 980.600
d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte, novecientos ochenta mil seiscientos pesos	\$ 980.600
2) Reinscripción anual en el RPEP:	
a) Categoría operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, novecientos cuarenta y siete mil novecientos pesos.....	\$ 947.900
b) Categoría operadora sobre concesiones de transporte, novecientos cuarenta y siete mil novecientos pesos.....	\$ 947.900
c) Categoría no operadora de permisos/concesiones sobre áreas hidrocarburíferas, cuatrocientos noventa mil trescientos pesos	\$ 490.300
d) Categoría no operadora sobre concesiones de transporte, cuatrocientos noventa mil trescientos pesos.....	\$ 490.300
3) Solicitud de baja definitiva en el RPEP, treinta y dos mil setecientos pesos...	\$ 32.700
c) Solicitudes en la Dirección de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (SEMeH):	

1) Despacho de copias certificadas de la documentación registrada, ciento cuatro mil trescientos pesos.....	\$ 104.300
2) Por solicitud de desarchivo de expediente, cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos.....	\$ 47.400
3) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, cada 20 fojas, dieciocho mil novecientos pesos.....	\$ 18.900
4) Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE, treinta mil seiscientos pesos	\$ 30.600
5) Solicitud de copia digital de un expediente en papel (por cada cuerpo del expediente), setenta y seis mil cuatrocientos pesos.....	\$ 76.400
d) Solicitudes en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
1) Permisos de perforación de pozos: exploratorios, explotación o desarrollos, sumideros e inyectores. Factibilidades, conversiones, intervención, profundización, <i>reentry</i> , terminación (convencional, no convencional o sumideros), lateralización sobre pozos preexistentes. Revalidación de autorizaciones de pozos. Incluyen líneas de conducción dentro de locación; cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos	\$ 465.500
2) Permisos de ductos fuera de locación: líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>), (incluyen acueductos que transporten agua industrial o de producción), ductos de gas combustible (<i>gas lift</i> , para generación, etcétera); ciento veintiocho mil pesos	\$ 128.000
3) Permisos de instalaciones: plantas de tratamiento de petróleo, gas y agua de producción; plantas compresoras de gas, instalaciones primarias separación petróleo y gas; anexas de producción (lanzadora/receptora de <i>Scraper</i> , estaciones de medición EM, Puntos de Medición PM, Tanques, Antorchas/ <i>Flare</i> , <i>Stack</i> en frío, VRU, estaciones concentradoras, etcétera), Visado de las auditorías - Res. SEN N.º 557/22 o norma que la suplante; doscientos cincuenta mil pesos	\$ 250.000
4) Autorización de sísmicas 3D/2D; cuatrocientos setenta y tres mil novecientos pesos.....	\$ 473.900
5) Permiso de abandono: definitivo o temporario; inspección de abandono, aprobación técnica; revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario; seiscientos once mil doscientos pesos.....	\$ 611.200
6) Registro Provincial de Empresas Operadores de abandono de pozos - Decreto provincial 1631/06:	
a) Inscripción de operadoras; un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos pesos	\$ 1.895.700
b) Reinscripción de operadoras; novecientos cuarenta y siete mil novecientos pesos	\$ 974.900
7) Permisos aventamientos Decreto provincial 29/01 Anexo I artículo 15 incisos a) a e):	
a) Por ensayo de pozo, ochocientos setenta y ocho mil pesos	\$ 878.000
b) Por alto contenido de gases inertes y/o tóxicos, ochocientos setenta y ocho mil pesos.....	\$ 878.000
c) Por obra, ochocientos setenta y ocho mil pesos	\$ 878.000
d) Por zona alejada, un millón doscientos siete mil doscientos pesos	\$ 1.207.200
e) Por seguridad en planta, ochocientos setenta y ocho mil pesos	\$ 878.000
8) Informes:	
a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por persona física, doscientos ochenta mil pesos.....	\$ 280.000
b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por persona jurídica, trescientos noventa y un mil trescientos pesos	\$ 391.300
c) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etcétera, por persona física, setenta y cinco mil ochocientos pesos.....	\$ 75.800

d) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etcétera, por persona jurídica, ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos.....	\$ 189.600
9) Inspecciones:	
a) Solicitud de inspección por conflictos, por persona física, setenta y cinco mil ochocientos pesos.....	\$ 75.800
b) Solicitud de inspección por conflictos, por persona jurídica, trescientos setenta y nueve mil doscientos pesos	\$ 379.200
c) Solicitud de inspección por servidumbre, por persona física, setenta y cinco mil ochocientos pesos	\$ 75.800
d) Solicitud de inspección por servidumbre, por persona jurídica, trescientos setenta y nueve mil doscientos pesos.....	\$ 379.200
e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos pesos	\$ 1.421.800
f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos.....	\$ 4.265.400
g) Pozos de exploración, ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos.....	\$ 189.600
h) Pozos de explotación, ciento trece mil setecientos pesos.....	\$ 113.700
i) Pozos de explotación con línea de conducción, ciento cincuenta y un mil setecientos pesos.....	\$ 151.700
j) Factibilidad de pozos preexistentes, ciento trece mil setecientos pesos	\$ 113.700
k) Pozos (conversiones), ciento trece mil setecientos pesos	\$ 113.700
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluye acueductos que transporten agua de producción), ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos	\$ 189.600
m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales, noventa y ocho mil pesos	\$ 98.000
n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, trescientos sesenta y nueve mil setecientos pesos.....	\$ 369.700
ñ) Planta de tratamiento de petróleo y gas, quinientos sesenta y ocho mil doscientos pesos.....	\$ 568.200
o) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, ciento veintitrés mil doscientos pesos	\$ 123.200
p) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos.....	\$ 142.200
q) Solicitud de inspección de puntos de medición fiscal de líquidos y gases, ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos	\$ 147.900
10) Solicitud de Información:	
a) De legajo de pozo, por cada pozo, ciento cuarenta y seis mil cien pesos ..	\$ 146.100
b) De perfiles de pozo, por cada pozo, doscientos noventa y dos mil doscientos pesos.....	\$ 292.200
c) De proceso de líneas 2D, por km lineal, catorce mil seiscientos pesos.....	\$ 14.600
d) De adquisición de sísmica 3D, por km ² , ciento dieciséis mil novecientos pesos.....	\$ 116.900
e) De proceso de sísmica 3D, por km ² ; ciento dieciséis mil novecientos pesos..	\$ 116.900
f) De autorización de traspaso de material geológico; treinta mil pesos	\$ 30.000
11) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:	
a) Informe de interferencias, treinta y siete mil novecientos pesos.....	\$ 37.900
b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, noventa y cuatro mil ochocientos pesos.....	\$ 94.800
c) Visado, veintitrés mil setecientos pesos.....	\$ 23.700
e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:	
1) Certificado de libre de deuda regalías hidrocarburíferas y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615):	

a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, un millón cuarenta y dos mil setecientos pesos	\$ 1.042.700
b) Para una concesión de explotación convencional, un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos	\$ 1.658.800
c) Para una concesión de explotación no convencional, un millón ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos pesos	\$ 1.848.300
d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, quinientos veintiún mil trescientos pesos	\$ 521.300
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1086/18 y otros), seiscientos cincuenta y tres mil setecientos pesos.....	\$ 653.700
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, trescientos veintiséis mil novecientos pesos	\$ 326.900
4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas, quinientos quince mil pesos	\$ 515.000
5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación:	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, doscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos.....	\$ 274.900
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, doscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos	\$ 274.900
c) Para una concesión de explotación convencional, doscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos.....	\$ 274.900
d) Para una concesión de explotación no convencional, trescientos sesenta y nueve mil setecientos pesos	\$ 369.700
6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, doscientos sesenta y un mil quinientos pesos.....	\$ 261.500
7) Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, doscientos sesenta y un mil quinientos pesos.....	\$ 261.500

TÍTULO XIII

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 49 Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- 1) Por toda solicitud de visados de mensuras:
 - a) Visados de planos de mensura sobre lote urbano, cuarenta y tres mil doscientos pesos..... \$ 43.200
 - b) Visados de plano de mensura sobre lote rural intensivo, ochenta y un mil seiscientos pesos
 - c) Visado de planos de mensura sobre lote rural extensivo, ciento sesenta y tres mil doscientos pesos..... \$ 163.200
- 2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico:
 - a) Certificado de riesgo hídrico sobre lote urbano, cuarenta y tres mil doscientos pesos..... \$ 43.200
 - b) Certificado de riesgo hídrico sobre lote rural intensivo, ochenta y un mil seiscientos pesos..... \$ 81.600
 - c) Certificado de riesgo hídrico sobre lote rural extensivo, ciento sesenta y tres mil doscientos pesos..... \$ 163.200
- 3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.
 - a) Evaluación de proyectos menores, cuarenta y tres mil doscientos pesos \$ 43.200

b) Evaluación de proyectos generales, ochenta y un mil seiscientos pesos.....	\$ 81.600
c) Evaluación de proyectos especiales, cuatrocientos tres mil doscientos pesos.....	\$ 403.200

Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Hídricos o al organismo que la remplace, como autoridad de aplicación del Código de Aguas, Ley 899, a reglamentar los artículos precedentes a efectos de implementar el cobro de las tasas fijadas.

TÍTULO XIV

REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Artículo 50 Se modifica el Capítulo II del Título II de la Ley 3450, el que queda redactado de la siguiente manera:

«CAPÍTULO II

RÉGIMEN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS

Artículo 14 Se establece que los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos instituido en el Título II de la Ley nacional 27 743 y sus normas complementarias y accedan a los beneficios dispuestos en dicha ley quedan liberados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por los ingresos que hayan omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de diciembre de 2023, en tanto no se verifique el decaimiento de los beneficios, según los términos prescriptos en la normativa citada.

Asimismo pueden acceder al Régimen fijado en el presente capítulo los sujetos que no se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos con anterioridad a la fecha de acogimiento al sistema excepcional de declaración de bienes del Título II de la Ley nacional 27 743.

Artículo 15 A efectos de que proceda el beneficio dispuesto en el artículo 14 de la presente ley, los sujetos deben poner a disposición de la Dirección Provincial de Rentas, cuando esta lo requiera, los antecedentes y/o formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional para perfeccionar la regularización de activos.

Artículo 16 Los sujetos referidos en el artículo 14 de la presente ley quedan liberados de las multas y demás sanciones que puedan corresponder en virtud de las disposiciones del Código Fiscal provincial vigente (TO Ley 2680) y sus modificatorias, con respecto a los bienes exteriorizados.

Artículo 17 Los instrumentos que se exterioricen con motivo del acogimiento al Régimen de Regularización de Activos están exentos del pago del impuesto de sellos.

Artículo 18 La Dirección Provincial de Rentas está dispensada de formular denuncia penal respecto de los delitos previstos en el Título IX —Régimen Penal Tributario— de la Ley nacional 27 430 y sus modificatorias, cuando los sujetos mencionados en el artículo 14 de la presente ley adhieran al Régimen de Regularización de Activos, instituido en el Título II de la Ley nacional 27 743 y su marco regulatorio, siempre que den cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Artículo 19 La Dirección Provincial de Rentas es la autoridad de aplicación del presente Título y está facultada para dictar su reglamentación y las normas complementarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 20 La pérdida de los beneficios previstos en el Título II de la Ley nacional 27 743, por cualquiera de las circunstancias previstas en ella o en sus normas reglamentarias, y/o el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y su reglamentación, provoca la pérdida automática de la totalidad de los beneficios regulados en esta ley.

Artículo 21 No están sujetas a regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria las cuentas abiertas —conforme la normativa que dicte el Banco Central de la República Argentina y/o la Comisión Nacional de Valores—, con el fin de ser utilizadas, en forma exclusiva, para exteriorizar las tenencias de moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por el Título II de la Ley nacional 27 743.

Artículo 22 Se invita a los municipios a adherir al presente título y a adoptar similares medidas a las aquí establecidas.

Artículo 23 Se establece que la Dirección Provincial de Rentas debe dejar sin efecto las presentaciones realizadas por los contribuyentes que hayan optado por adherirse al Régimen Provincial de Activos aquí remplazado y reintegrar las sumas abonadas en concepto de impuesto especial».

TÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2025, salvo las disposiciones de Título XIV que entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 52 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta ley.

Artículo 53 Se deroga, a partir del 31 de diciembre de 2024, la Ley 3407.

Artículo 54 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.-----


Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara


Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se crea el Plan Provincial de Regionalización en el ámbito de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º El Plan tiene como finalidad generar un modelo de gestión innovador, cercano a los gobiernos locales y a la ciudadanía, que promueva la consolidación de un territorio inclusivo, integrado, competitivo, sostenible y equilibrado, considerando la diversidad del territorio y de las comunidades, asimismo, promover políticas públicas para la desconcentración administrativa provincial, la plena participación de los actores políticos locales y la planificación estratégica conjunta.

Artículo 3.º Son objetivos del Plan:

- a) Homogeneizar y unificar la delimitación de las regiones en el territorio provincial.
- b) Fortalecer la gestión local y propiciar la integración regional, impulsando y promoviendo el fortalecimiento de las economías regionales y la diversificación de la matriz productiva.
- c) Contar con administraciones eficientes e innovadoras, mediante el impulso de la desconcentración administrativa provincial y la implementación progresiva del esquema operativo, organizacional y funcional de la regionalización.
- d) Fortalecer la planificación del desarrollo sostenible, regional, sectorial y local, que permita priorizar y ejecutar planes, programas, proyectos y obras públicas, y orientar estratégicamente la inversión pública.
- e) Desarrollar planes de ordenamiento territorial y herramientas de gestión del suelo, con enfoque regional.
- f) Fortalecer a los gobiernos locales en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas integrales, la transformación digital y la mejora de procesos internos y vínculos con la ciudadanía.
- g) Establecer un sistema de información regional para obtener, analizar y elaborar información cualitativa y cuantitativa, obtenida a partir de fuentes auténticas, vinculada al desarrollo económico, dinámicas sociodemográficas (dinámica y estructura de la población, vivienda y saneamiento ambiental, salud, educación, trabajo, condiciones de vida, género, grupos poblacionales, cultura, ciencia y tecnología), aspectos institucionales, entre otros, y priorización de demandas y problemáticas regionales.
- h) Desarrollar programas de capacitaciones regionales.
- i) Promover alianzas con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil.
- j) Promover la compatibilización normativa y tributaria.
- k) Difundir, promocionar y divulgar información vinculada a la temática regional.
- l) Participar en la elaboración del presupuesto provincial con enfoque en el Plan creado por esta ley.

Artículo 4.º El Plan Provincial de Regionalización está conformado por 7 regiones:

a) Región 1: Alto Neuquén. Comprende:

- 1) Municipios de primera categoría: Chos Malal.
- 2) Municipios de segunda categoría: Andacollo, Las Ovejas y Loncopué.
- 3) Municipios de tercera categoría: El Cholar, El Huecú, Huinganco, Los Miches, Taquimilán, Tricao Malal, Caviahue-Copahue.
- 4) Comisiones de fomento: Chorriaca, Coyuco Cochico, Los Guañacos, Manzano Amargo, Varvarco-Invernada Vieja, Villa del Nahueve y Villa Curi Leuvú.

b) Región 2: del Pehuén. Comprende:

- 1) Municipios de primera categoría: Zapala.
- 2) Municipios de segunda categoría: Aluminé, Las Lajas, Mariano Moreno y Villa Pehuenia-Moquehue.
- 3) Municipios de tercera categoría: Bajada del Agrio y Las Coloradas.
- 4) Comisiones de fomento: Covunco Abajo, Los Catutos, Quili Malal, Ramón Castro y Villa del Puente Picún Leufú.

c) Región 3: de los Lagos del Sur. Comprende:

- 1) Municipios de primera categoría: Junín de los Andes, San Martín de los Andes y Villa la Angostura.
- 2) Comisiones de fomento: Villa Traful y Pilo Lil.

d) Región 4: del Limay. Comprende:

- 1) Municipios de segunda categoría: Picún Leufú y Piedra del Águila.
- 2) Comisiones de fomento: El Sauce, Paso Aguerre y Santo Tomás.

e) Región 5: de la Comarca. Comprende:

- 1) Municipios de primera categoría: Cutral Co y Plaza Huinul.
- 2) Comisiones de fomento: Sauzal Bonito.

f) Región 6: Confluencia. Comprende:

- 1) Municipios de primera categoría: Neuquén, Plottier, Centenario y Senillosa.
- 2) Municipios de segunda categoría: Vista Alegre y Villa el Chocón.

g) Región 7: Vaca Muerta. Comprende:

- 1) Municipios de primera categoría: San Patricio del Chañar y Rincón de los Sauces.
- 2) Municipios de segunda categoría: Añelo y Buta Ranquil.
- 3) Municipios de tercera categoría: Barrancas.
- 4) Comisiones de fomento: Aguada San Roque, Los Chihuidos y Octavio Pico.

Se faculta al Poder Ejecutivo, para crear nuevas regiones y/o reorganizar las existentes según las necesidades y objetivos establecidos en la presente ley.

El presente Plan no implica la alteración de la división departamental del territorio provincial.

Artículo 5.º Las dependencias de la Administración pública provincial, centralizadas, descentralizadas, entes autárquicos y empresas públicas, deben revisar y adecuar sus planes, programas, proyectos y acciones según los objetivos y lineamientos del Plan, asegurando su aplicación efectiva y consistente en cada región. Las adecuaciones deberán respetar las particularidades y necesidades específicas de cada región; asimismo, los presupuestos de las mencionadas dependencias deberán orientarse con perspectiva de regionalización.

Para monitorear el cumplimiento de la presente, cada dependencia debe remitir informes semestrales al Ministerio de Jefatura de Gabinete, o la autoridad que lo remplace, detallando los avances y resultados obtenidos en relación con los objetivos de regionalización. El Ministerio de Jefatura de Gabinete debe evaluar los informes y, si es necesario, brindar recomendaciones para optimizar la integración regional de los planes y acciones de cada dependencia.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Jefatura de Gabinete, o el organismo que lo remplace.

Artículo 7.º Se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias, a efectos de cumplir con esta ley.

Artículo 8.º Se invita a los Poderes Legislativo y Judicial, a llevar adelante las acciones necesarias para adecuarse y efectivizar la implementación del Plan, en sus ámbitos de competencia.

Artículo 9.º La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.-----


Isabel Ricchini
Secretaría de Cámara


Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



DECLARACIÓN 4012

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 82.ª Exposición Rural del Neuquén y la 14.ª Exposición de Caballos de la Patagonia, que se realizarán del 22 al 26 de enero de 2025 en la ciudad de Junín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Junín de los Andes y a la Sociedad Rural del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



DECLARACIÓN 4013

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro infantil *Pacto de Amor*, escrito por la docente Sandra Patricia Bobadilla Guerrero y destacar su labor por el fomento educativo sobre el cuidado del medioambiente.

Artículo 2.º Comuníquese a la docente mencionada en el artículo 1.º.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



DECLARACIÓN 4014

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés el Poder Legislativo la participación del dispositivo Territorial Comunitario de Sedronar de Cordones de Chapelco, San Martín de los Andes, en el 4.º Encuentro Patagónico de Fútbol Callejero, que se desarrollará del 6 al 8 de diciembre de 2024 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Artículo 2.º Comuníquese a los referentes del dispositivo, Natalia Semo, Maximiliano Flores y Sabina Olsson y a la coordinadora, Jennifer Nápoli.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



DECLARACIÓN 4015

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso de Radioperadores en Emergencias, desarrollado por la Secretaría de Emergencias y Gestión del Riesgo, por su relevancia en la capacitación y profesionalización de los operadores de comunicación en situaciones de emergencia, promoviendo una respuesta eficaz y coordinada ante situaciones de crisis.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Secretaría de Emergencias y Gestión del Riesgo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaría de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



DECLARACIÓN 4016

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 1.º Expo Tango Internacional, que se realizará del 6 al 8 de diciembre de 2024 en Villa la Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese al señor Fabián Antonio Sciola.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



DECLARACIÓN 4017

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 29.^a edición del Campeonato Nocturno de Supercross, que se desarrollará el 12 y 14 de diciembre de 2024, el 16 y 18 de enero, y el 6 y 8 de febrero de 2025 en el predio del Motocross Club Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Motocross Club Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta



DECLARACIÓN 4018

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Coro Gospel en la Patagonia, por sus 10 años de trayectoria artística en la difusión de la música góspel y su destacada contribución a la vida cultural de la Patagonia, en particular del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Coro Gospel en la Patagonia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de noviembre de dos mil veinticuatro.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Gloria Argentina Ruiz
Presidenta

Planillas de votación electrónica

VOLVER AL TRATAMIENTO

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2024
Tema de agenda	29a Sesion Ordinaria RN37
Número de votación	0001
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	Expte. E-45/24 y ag. Cde. 1, Proy. 17 240
Inicio de votación a las: 21/11/2024 10:17:59 p.m Fin de votación a las: 21/11/2024 10:18:30 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	34
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	29
	No	5
	Abstención	0
	No votado	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CUMPLIR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
D_CIUDADANO-COMUNIDA	Sí	7
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FDTN	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FITU	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	0
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0
HACEMOS NQN	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

JXC-NQN-UCR	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
MPN	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	10
	No	0
NQN FEDERAL	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	1
	No	0
PRO.P.RE.-NCN	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	4
	No	0
PTS-FITU	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	0
	No	1

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Gass César A.	JXC-NQN-U
	Gaitan Ludmila	MPN
	Coggiola Carlos A.	NQN FEDE
	Rucci Daniela	MPN
	Dominguez Claudio	MPN
	Monzani Guillermo Claudio	HACEMOS
	Mendez Juan Federico	D_CIUADADA
	Gutierrez Gerardo	MPN
	Reina Zulma Graciela	D_CIUADADA
	Buchiniz Brenda	CUMPLIR
	Cabeza Paola Eva Mariana	MPN
	Bermudez Marcelo Gabriel	PRO.P.RE.-
	Martinez Matias Nicolas	D_CIUADADA
	Fernandez Ramon Alberto	MPN
	Bruno Alberto Raúl	HACEMOS
	Fernández Patricia Noemi	MPN
	Tulian Maria de las Mercedes	PRO.P.RE.-
	Sepúlveda Juan Abel	MPN
	Novoa Ernesto	D_CIUADADA
	Obreque Cielubi Agustina	MPN
	Papa Maria Cecilia	HACEMOS
	Hermosilla Yamila Abigail	D_CIUADADA
	Alamo Gabriel Marcial	MPN
	Canuto Damian Roberto	PRO.P.RE.-
	Guanque Mónica Aida	D_CIUADADA
	Lepore Francisco	AVANZAR
	Lichter Verónica	PRO.P.RE.-
	Ríos Luz	D_CIUADADA
No	Parrilli Maria L.	FT
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Blanco Tomas A.	PTS-FITU
	Martinez Dario	FDTN
	Suppich Maria Gabriela	FITU

VOLVER AL TRATAMIENTO

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2024
Tema de agenda	29a Sesion Ordinaria RN37
Número de votación	0002
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	Expte. O-153/24 y ags. Cde. 1 y 2, Proy. 17 244
Inicio de votación a las: 21/11/2024 10:46:36 p.m Fin de votación a las: 21/11/2024 10:47:15 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	32
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	30
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CUMPLIR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
D_CIUDADANO-COMUNIDA	Sí	7
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FDTN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FITU	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
HACEMOS NQN	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW**Resultados de votación**

JXC-NQN-UCR	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NQN FEDERAL	Sí	8
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PRO.P.RE.-NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FITU	Sí	4
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes	Ricomini Carina Y.	JUNTOS
	Gass César A.	JXC-NQN-U
	Parrilli Maria L.	FT
	Gaitan Ludmila	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Coggiola Carlos A.	NQN FEDE
	Rucci Daniela	MPN
	Dominguez Claudio	MPN
	Monzani Guillermo Claudio	HACEMOS
	Mendez Juan Federico	D_CIUDADA
	Martinez Dario	FDTN
	Gutierrez Gerardo	MPN
	Reina Zulma Graciela	D_CIUDADA
	Buchiniz Brenda	CUMPLIR
	Cabeza Paola Eva Mariana	MPN
	Bermudez Marcelo Gabriel	PRO.P.RE.-
	Martinez Matias Nicolas	D_CIUDADA
	Fernandez Ramon Alberto	MPN
	Bruno Alberto Raúl	HACEMOS
	Tulian Maria de las Mercedes	PRO.P.RE.-
	Novoa Ernesto	D_CIUDADA
	Obreque Cielubi Agustina	MPN
	Papa Maria Cecilia	HACEMOS
	Hermosilla Yamila Abigail	D_CIUDADA
	Alamo Gabriel Marcial	MPN
	Canuto Damian Roberto	PRO.P.RE.-
	Guanque Mónica Aida	D_CIUDADA
	Lepore Francisco	AVANZAR
	Lichter Verónica	PRO.P.RE.-
	Ríos Luz	D_CIUDADA
No	Blanco Tomas A.	PTS-FITU
	Suppich Maria Gabriela	FITU

VOLVER AL TRATAMIENTO

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2024
Tema de agenda	29a Sesion Ordinaria RN37
Número de votación	0003
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	Expte. O-140/24, Proy. 17 199
Inicio de votación a las: 21/11/2024 11:09:56 p.m Fin de votación a las: 21/11/2024 11:10:25 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	33
	Presente y no votado	0
Respuestas	Si	31
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CUMPLIR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
D_CIUDADANO-COMUNIDA	Sí	7
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FDTN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FITU	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
HACEMOS NQN	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS	Sí	1
	No	0

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

JXC-NQN-UCR	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NQN FEDERAL	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PRO.P.RE.-NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FITU	Sí	4
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados individuales

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Yes	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Gass César A.	JXC-NQN-U
	Parrilli Maria L.	FT
	Gaitan Ludmila	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Coggiola Carlos A.	NQN FEDE
	Rucci Daniela	MPN
	Dominguez Claudio	MPN
	Monzani Guillermo Claudio	HACEMOS
	Mendez Juan Federico	D_CIUADADA
	Martinez Dario	FDTN
	Gutierrez Gerardo	MPN
	Reina Zulma Graciela	D_CIUADADA
	Buchiniz Brenda	CUMPLIR
	Cabeza Paola Eva Mariana	MPN
	Bermudez Marcelo Gabriel	PRO.P.RE.-
	Martinez Matias Nicolas	D_CIUADADA
	Fernandez Ramon Alberto	MPN
	Bruno Alberto Raúl	HACEMOS
	Tulian Maria de las Mercedes	PRO.P.RE.-
	Sepúlveda Juan Abel	MPN
	Novoa Ernesto	D_CIUADADA
	Obreque Cielubi Agustina	MPN
	Papa Maria Cecilia	HACEMOS
	Hermosilla Yamila Abigail	D_CIUADADA
	Alamo Gabriel Marcial	MPN
	Canuto Damian Roberto	PRO.P.RE.-
	Guanque Mónica Aida	D_CIUADADA
No	Lepore Francisco	AVANZAR
	Lichter Verónica	PRO.P.RE.-
	Ríos Luz	D_CIUADADA
	Blanco Tomas A.	PTS-FITU
	Suppich Maria Gabriela	FITU

Registro de asistencia de diputados/as a sesiones

VOLVER AL INICIO

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

29.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 37

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ALAMO, Gabriel Marcial	✓			
BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
BRUNO, Alberto Raúl	✓			
BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia	✓			
CABEZA, Paola Eva Mariana	✓			
CANUTO, Damián Roberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DOMÍNGUEZ, Claudio	✓			
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
GASS, César	✓			
GUANQUE, Mónica Aída	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
GUTIÉRREZ, Gerardo	✓			
HERMOSILLA, Yamila Abigail	✓			
LEPORE, Francisco	✓			
LICHTER, Verónica María del Rosario	✓			
MARTÍNEZ, Norman Darío	✓			
MARTÍNEZ, Matías Nicolás	✓			
MENDEZ, Juan Federico	✓			
MONZANI, Guillermo Claudio	✓			
NOVOA, Héctor Ernesto	✓			
OBREQUE, Cielubi Agustina	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
PAPA, María Cecilia	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
REINA, Zulma Graciela	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOS, Luz Ailin	✓			
RUCCI, Daniela Adriana	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
SEPÚLVEDA, Juan Abel	✓			
STILLGER, Gisselle Janette		✓		
SUPPICICH, María Gabriela	✓			
TULIÁN, María de las Mercedes	✓			
TOTALES:		34	1	La sesión comenzó con 27 diputados presentes.

HLN, 21 de noviembre de 2024.

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad."

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
GODOY, Lorena

Subdirectora a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c
Dr. ZVITAN, C. Esteban

Jefe División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CARRASCO, Leonardo José

Staff
GIMENEZ, Florencia